



**SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO  
INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2015-**

---

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de marzo de dos mil quince, siendo las nueve horas diez minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Carlos Alonso Rodríguez, Presidente de dicha Excma. Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia de la Sra. Interventora General Accidental, D<sup>a</sup>. Isabel Acosta Guerrero y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los siguientes Consejeros:

Don ANTONIO ALARCÓ RODRÍGUEZ  
Don JOSÉ JOAQUÍN BETHENCOURT PADRÓN  
Don JOSÉ MARÍA CASAÑAS CULLÉN  
Doña AMAYA CONDE MARTÍNEZ  
Don JOSÉ LUIS DELGADO SÁNCHEZ  
Don MIGUEL DÍAZ-LLANOS CÁNOVAS  
Don ANTONIO GARCÍA MARICHAL  
Doña CARMEN DELIA HERRERA PRIANO  
Doña PINO DE LEÓN HERNÁNDEZ  
Doña MAGALIZ LÓPEZ GARCÍA  
Don GUILLERMO MECA CERVERA  
Don EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ  
Don JESÚS MORALES MARTÍNEZ  
Doña MARGARITA PENA MACHÍN  
Don MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERNÁNDEZ  
Don VÍCTOR PÉREZ BORREGO  
Doña MARÍA DEL CRISTO PÉREZ ZAMORA  
Don EDUARDO PINTADO MASCAREÑO  
Doña OFELIA REYES MIRANDA  
Don CRISTÓBAL DE LA ROSA CROISSIER  
Don PEDRO SUÁREZ LÓPEZ DE VERGARA  
Doña M<sup>a</sup> JOSÉ TACORONTE TEJERA  
Don MANUEL LUIS TORRES HERRERA (Entra antes de la votación del punto nº 34)  
Don JOSÉ ANTONIO VALBUENA ALONSO  
Doña CRISTINA VALIDO GARCÍA  
Doña COROMOTO YANES GONZÁLEZ

Asisten los Coordinadores Insulares de Área:

Don MIGUEL BECERRA DOMÍNGUEZ  
Don JUAN CARLOS PÉREZ FRÍAS

Asiste el Director Insular:

Don CARLOS GONZÁLEZ SEGURO

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

## **AREA PRESIDENCIA, TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES Y MOVILIDAD**

### **SERVICIO ADMTVO DE REGIMEN JURIDICO Y ASESORAMIENTO LEGAL**

#### **1.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas los días 21 de noviembre de 2014 y 30 de enero de 2015.**

A continuación se procede a dar lectura a las actas de las sesiones celebradas los días 21 de noviembre de 2014 y 30 de enero de 2015, las cuales, no presentándose objeciones ni enmiendas a la misma, son aprobadas por unanimidad de los asistentes.

#### **2.- Dación de cuenta de los decretos y resoluciones de los órganos superiores y directivos de la Administración Insular adoptados en los meses de enero y febrero de 2015, así como de las resoluciones en fase ADO/M adoptadas en el mes de diciembre de 2014, en cumplimiento de lo previsto en el artº 62 del R.O.F.**

En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº. 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de los decretos de la Presidencia y de las resoluciones de los Consejeros Insulares de Área, Consejeros Delegados y demás órganos superiores y directivos de la Administración Insular, adoptados en los meses de enero y febrero de 2015, así como de las resoluciones en fase ADO/M adoptadas en el mes de diciembre de 2014.

#### **3.- Expediente relativo a la modificación de la composición de las Comisiones Plenarias Permanentes así como de la Comisión Especial de Cuentas.**

Vista propuesta de la Presidencia relativa a la **modificación de la composición de las Comisiones Plenarias Permanentes** de la Corporación, así como los acuerdos adoptados en sendas sesiones plenarias de 24 de junio de 2011 y 27 de septiembre de 2013, relativos a la determinación, denominación y composición de las Comisiones Plenarias Permanentes, en virtud de lo establecido en los artículos 122.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.2 e) del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular;

Teniendo en cuenta que con fecha 16 de marzo de 2015 tiene entrada en el Registro General del Pleno de la Corporación, (número 68) escrito que el Grupo Socialista elevó a la Presidencia de la Corporación, por medio del cual, amén de dar traslado de la copia del escrito presentado por Doña Ana Guadalupe Mora Padilla en el Grupo Político Socialista de la Corporación el día 9 de marzo de 2015, por medio del cual renuncia expresamente a su pertenencia al citado Grupo, se informa de la nueva composición del Grupo Político;

Visto el informe elevado a esta Presidencia por la Secretaría General del Pleno de la Corporación con fecha 17 de marzo de 2015;

Considerando que el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que *“A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan, con excepción de aquellos que no se integren en el grupo político que constituya la*

*formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos(...), añadiendo el tercer párrafo del mismo apartado que “Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el Reglamento Orgánico de cada corporación”;*

Considerando que, por su parte, el vigente Reglamento Orgánico de la Corporación dispone en su artículo 35.1 que “Los Consejeros que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o abandonen voluntariamente su grupo de procedencia, tendrán la consideración de no adscritos”, señalando en el apartado 3 que “Los derechos económicos de los consejeros no adscritos serán, exclusivamente, los derivados de su asistencia a los Plenos y, en su caso, a los órganos rectores de los Entes dependientes de la Corporación”.

Considerando que, por lo que se refiere a las Comisiones Plenarias el artículo 37.3.b) del ROCIT dispone que “La representación de cada grupo en las distintas Comisiones será la proporcional que resulte, en cada momento, del número real de miembros con que cuenten los mismos, redondeándose por exceso o por defecto según queden restos superiores o inferiores a la mitad de la unidad.”

Considerando que, tal y como exigen el artículo 35.4 del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular en concordancia con el artículo 37.3.a) del mismo, se ha procedido a calcular nuevamente la representación de los Grupos Políticos en las Comisiones del Pleno;

Por todo lo anterior, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Plenaria de Presidencia, Recursos Humanos y Movilidad, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

**1º.-** Modificar la composición de cada Comisión Plenaria de la Corporación, en función de la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos de la misma, tras la disminución del número de Consejeros integrantes del Grupo Socialista, la cual queda determinada de la siguiente forma:

- Grupo de Coalición Canaria-PNC-CCN: 4 Consejeros.
- Grupo Partido Popular: 2 Consejeros.
- Grupo Socialista: 1 Consejero.

**2º.-** Mantener y ratificar el número, determinación y competencias de las seis Comisiones Plenarias Permanentes así como de la Comisión Especial de Cuentas, creadas en los términos fijados por el acuerdo plenario de 27 de septiembre de 2013.

**3º.-** A la vista de las propuestas presentadas por los Portavoces de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC-CCN y Socialista, las Comisiones Plenarias quedan constituidas de la siguiente forma:

#### **Comisión Plenaria de Bienestar, Sanidad y Dependencia**

<b>Titulares</b>
<b>D. Aurelio Abreu Expósito- PRESIDENTE</b>
D <sup>a</sup> Cristina Valido García
D <sup>a</sup> María Coromoto Yanes González
D <sup>a</sup> Carmen Delia Herrera Priano
D. José Joaquín Bethencourt Padrón
D <sup>a</sup> Ofelia Reyes Miranda
D. Antonio Alarcó Hernández

#### **Comisión Plenaria de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes**

<b>Titulares</b>
<b>D<sup>a</sup> Cristina Valido García-PRESIDENTA</b>
D. Cristóbal de la Rosa Croissier
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> del Cristo Pérez Zamora
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Coromoto Yanes González

D <sup>a</sup> Belén Balfagón Santolaria
D. José María Casañas Cullen
D. Miguel Ángel Pérez Hernández

#### **Comisión Plenaria de Presidencia, Recursos Humanos y Movilidad**

<i>Titulares</i>
<b>D. Víctor Pérez Borrego-PRESIDENTE</b>
D. Cristóbal de la Rosa Croissier
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> del Pino de León Hernández
D. Efraín Medina Hernández
D. Guillermo Meca Cervera
D. Antonio Alarcó Hernández
D <sup>a</sup> Margarita Pena Machín

#### **Comisión Plenaria de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Sostenibilidad**

<i>Titulares</i>
<b>D. José Antonio Valbuena Alonso-PRESIDENTE</b>
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> del Pino de León Hernández
D. Miguel Díaz-Llanos Cánovas
D. José Joaquín Bethencourt Padrón
D. Jesús Morales Martínez
D. Manuel Torres Herrera
D. Guillermo Meca Cervera

#### **Comisión Plenaria de Economía, Agricultura, Empleo, Competitividad, Innovación y Acción Exterior.**

<i>Titulares</i>
<b>D. Efraín Medina Hernández-PRESIDENTE</b>
D. Jesús Morales Martínez
D. Antonio García Marichal
D <sup>a</sup> Carmen Delia Herrera Priano
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> José Tacoronte Tejera
D. Pedro Suárez López de Vergara
D. José Luis Delgado Sánchez

#### **Comisión Plenaria de Turismo y Hacienda**

<i>Titulares</i>
<b>D. Carlos Alonso Rodríguez-PRESIDENTE</b>
D. Víctor Pérez Borrego
D. Efraín Medina Hernández
D. Cristóbal de la Rosa Croissier
D <sup>a</sup> Pilar Merino Troncoso
D. Antonio Alarcó Hernández
D. José Antonio Valbuena Alonso

#### **Comisión Especial de Cuentas**

<b>Titulares</b>
<b>D. Carlos Alonso Rodríguez-PRESIDENTE</b>
D. Víctor Pérez Borrego
D. Efraín Medina Hernández
D <sup>a</sup> Cristina Valido García
D <sup>a</sup> Pilar Merino Troncoso
D. Antonio Alarcó Hernández
D. José Antonio Valbuena Alonso

## **GABINETE DE LA PRESIDENCIA**

### **4.- Propuesta de aprobación del otorgamiento de la Medalla de Oro de la Isla a Radio ECCA**

Ante el destacado papel desempeñado por Radio ECCA y considerando que el Reglamento de Distinciones Honoríficas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dispone en sus artículos 3 y 4, que la Medalla de Oro de la Isla se concederá por acuerdo del Pleno Corporativo, tanto a personas físicas como a entidades sociales de cualquier orden, con el fin de premiar los especiales merecimientos y servicios extraordinarios que hayan contribuido al beneficio moral o material de la Isla de Tenerife, y habiéndose seguido el procedimiento establecido en el Capítulo II del referido Reglamento en relación con la constitución de una Comisión Especial encargada de su instrucción, y teniendo en cuenta lo siguiente:

*“Hoy en día es difícil imaginar un Archipiélago canario próspero sin la existencia de Radio ECCA, la más antigua de las instituciones de educación a distancia en España y el centro de formación de personas adultas más importante de Canarias en cuanto al número de centros, actividades ofertadas y alumnado. ECCA acaba de cumplir 50 años y es muy difícil concentrar en unas líneas el trabajo de cinco décadas de una institución señera, en los que se ha seguido mantenido el espíritu visionario de su creador, el jesuita Francisco Villén.*

*Villén llegó a Canarias en la década de los años sesenta para poner en marcha su revolucionaria idea: una emisora de radio consagrada exclusivamente a la docencia. En sus inicios, nadie apostaba por aquel proyecto, pues enseñar a través de las ondas resultaba algo quimérico. Sin embargo, esa idea - aunque pionera en Europa - no era nueva. Villén partía del modelo ofrecido por la emisora colombiana Sutatenza, que impartía clases a los más desfavorecidos sirviéndose de una serie de guiones radiofónicos. Un modelo que el rediseñó y conformó, aportándole el conocido sistema tridimensional de enseñanza ECCA: el alumnado, la radio y la figura del profesorado orientador, del que adolecía el modelo colombiano.*

*Así, RADIO ECCA emitió su primera clase a través de las ondas el 15 de febrero de 1965. Sus comienzos fueron duros: apenas 279 alumnos y alumnas procedentes mayoritariamente del sector agrícola, y media docena de profesionales de la enseñanza. Además, el objetivo altruista de ECCA -atender las carencias educativas de las personas más necesitadas culturalmente, cubriendo sobre todo el estadio de la alfabetización- no era rentable y fue difícil encontrar apoyo institucional. Sin embargo, al año siguiente, gracias al esfuerzo entusiasta de Villén y a la llegada de las primeras subvenciones públicas y privadas, se alcanzó el millar de personas matriculadas. Ese proceso de crecimiento ha sido imparable desde entonces, con casi dos centenares de personas en su plantilla y más de dos millones de alumnos.*

*En la primera década de su historia, Radio ECCA se dedicó a consolidar su labor educativa en Canarias para extender su radio de acción durante una segunda etapa a la Península y a diferentes países de América Latina, caracterizándose en una tercera fase por la ampliación de sus campos de actuación y por la diversificación de su oferta educativa, ampliándose también a algunos países africanos. En la*

*actualidad, los centros de educación para personas adultas son privados y reconocidos por las respectivas administraciones, funcionando en el Archipiélago como centros concertados con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.*

*Tras 50 años, su actividad docente ya no se centra en la alfabetización, sino en las enseñanzas de grado medio y superior, aunque aquélla siempre tenga reservado su pequeño espacio en ECCA, fiel al espíritu que la hizo nacer. Ha sido un camino de largo recorrido, que ha contado en su favor con un alumnado y un profesorado convencido de que el aprendizaje nunca es tardío y que la mejora personal llega a través de la formación. Una institución que ha dado, a cientos de miles de personas carentes de recursos, la oportunidad de obtener esa formación y cualificación tan necesaria para los tiempos que vivimos y para tener una vida digna a través de los convenios suscritos con instituciones públicas y privadas.*

*Radio ECCA es sinónimo de educación de calidad, de igualdad y solidaridad y es parte importante del salto cualitativo de Canarias en estos últimos 50 años, durante los cuales ha desarrollado su sistema propio de enseñanza. Dicho sistema se ha revelado cómodo, moderno, eficaz y económico y ha beneficiado a quienes más necesitan formación: personas de diferentes niveles educativos y personas con discapacidad.*

*Radio ECCA cuenta con una red de emisoras de FM y una de AM que cubre el 92% del territorio del Archipiélago, fieles siempre a la programación inicial, superando con éxito el reto de crear contenidos fácilmente entendibles, aunque pasen los años.*

*Lejos de quedarse en el pasado, Radio ECCA ha sabido transformarse con los tiempos para ofrecer titulaciones y certificados profesionales para el empleo en momentos de tan difícil coyuntura económica como los que estamos viviendo. Ha sabido compaginar pedagogía y tecnología, y los ordenadores han sustituido en gran medida a la radio y los transistores. La plataforma online, la introducción del E-diploma donde el alumnado de la formación no reglada recibe al día siguiente de la evaluación su diploma en el correo electrónico y el blog para el alumnado son algunos de los cambios que han introducido las nuevas tecnologías de la información.*

*A su labor puramente pedagógica, de formar a los alumnos para que obtengan un título y posteriormente puedan optar a un puesto de trabajo, Radio ECCA une su labor de transmitir “valores útiles para el buen vivir”, porque como ellos mismos se definen “forman a personas, no sólo a futuros empleados”.*

*Radio ECCA no ha sido ajena a la crisis, algo que no sólo ha afectado a su financiación sino que se ha visto reflejado en el cambio del perfil del alumnado. Si hasta hace cuatro años el alumno medio de Radio ECCA era mujer entre 40 y 45 años, en los últimos tres años la demanda de formación por parte de los hombres ha aumentado hasta alcanzar casi el 50%. Se trata de hombres jóvenes, en una franja de edad entre 18 y 20 años, que no tienen estudios como consecuencia del abandono escolar del que Canarias tiene una alta tasa.*

*Esta tendencia está en concordancia con los datos que arroja el nivel formativo de la población del Archipiélago: entre los jóvenes, seis de cada diez parados tienen una formación laboral deficiente. Este sector poblacional, junto con los parados de larga duración, constituye el grueso de las cifras de desempleados en las Islas (el 64% de los parados registrados), según datos del Servicio Canario de Empleo. Con todo ello, más del 50% de las personas que han pasado a engrosar las listas del paro no tienen la formación básica reglada.*

*En consecuencia, Radio ECCA se ha volcado en los tres últimos años en la Formación Básica para dar la oportunidad de formarse a tantos jóvenes que por diversos motivos abandonaron el sistema educativo. Al tratarse de personas que en su mayoría carecen de recursos para afrontar los pagos, y siendo Radio ECCA una institución que defiende que “nadie debe quedarse sin formación por carecer de recursos”, centra en la actualidad sus esfuerzos en que toda financiación que le llegue sea destinada a la oferta de becas, y a ampliar las alianzas con otras instituciones para aumentar el número de personas becadas.*

*En Tenerife, la presencia de Radio ECCA ha sido continua desde 1975, teniendo como ámbito de actuación sus 31 municipios y organizándose en función de su población, en tres delegaciones: área metropolitana, sur y norte. Al igual que en el resto de las islas, trabaja para llegar tanto a aquellas*

*personas desempleadas con necesidades en competencias básicas, como para satisfacer las demandas de la población con Educación Superior, orientándola a crear un itinerario formativo según sus necesidades y acompañándola en su formación y motivándola para alcanzar sus metas.*

*Anualmente se realizan en la isla de Tenerife una media de 5.000 matrículas en los diferentes niveles formativos de Educación Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Aula Abierta, ascendiendo en el pasado curso escolar el número de matriculados a 4.487, de los cuales 329 fueron becados.*

*Desde el primer momento del establecimiento de ECCA en Tenerife se ha pretendido contar con un número de centros que facilitara el acceso de la población a la formación permitiendo la igualdad de oportunidades, así como mejorar sus competencias para el empleo, desarrollando habilidades y destrezas relacionadas con la capacidad de ocupación en la red de centros. En la actualidad, 29 profesionales asesoran y acompañan al alumnado en todo momento a través de su red de 75 centros tanto para orientación como para el desarrollo de las diferentes tutorías presenciales semanales, pudiendo optar también por realizarlas a través de la teleformación.*

*Además, la población de la Isla cuenta con la atención personalizada que se le ofrece en los centros zonales, localizados en Santa Cruz de Tenerife, Sede Central de Radio ECCA en la isla, La Laguna, Granadilla y La Orotava, siendo éstos puntos de referencia para la realización de la gestión de las tres delegaciones de la Isla, dando cobertura a toda la población de lunes a viernes.*

*Lo cierto es que ya sea encendiendo el transistor o descargando clases por Internet, Radio ECCA tiene una larga vida por delante y muchas cosas que ofrecer a todo aquel que quiera colarse de nuevo por la ventana de la formación.*

*Además, Radio ECCA en Tenerife participa igualmente en distintos actos y eventos que tienen lugar en todos los municipios como agentes activos de la comunidad educativa, acercando de esa manera a la institución y llevando la formación a todos los rincones de la Isla. Así, colabora con otras entidades para el desarrollo de su misión mediante alianzas que permiten crear sinergias, acceder a todos los sectores de la población y facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje.*

*En la Isla mantiene colaboraciones con el Cabildo Insular de Tenerife, los 31 ayuntamientos, Talleres de Empleo, Escuelas Taller y Casa de Oficios, Emisoras de Radio y Televisión tales como COPE, Teide Radio, Radio TVE en Tenerife, entre otras y con publicaciones en prensa escrita y digital como Diario de Avisos, La Opinión y El Día. De igual forma, colabora con Centros Educativos donde se han impartido talleres educativos y charlas de sensibilización, así como en algunos Consejos Escolares, Mesas de Empleo y diferentes Foros y espacios educativos.*

*A lo largo de su dilatada trayectoria, ha recibido innumerables muestras de reconocimiento público por sus actuaciones en diversos ámbitos, destacando cuatro premios Ondas, Premio Nacional de Radiodifusión y Televisión y la Medalla de Alfonso X el Sabio a Francisco Villén y a sus cuatro profesores fundadores.*

*También ha recibido la Antena de oro, Medalla de Plata de los 50 años de la Radio Española, Famoso del Diario de Avisos, Teide de Oro de Radio Club Tenerife y Premio Canarias de Acciones Altruistas y Solidarias. Otras distinciones que ha recibido a lo largo de su trayectoria son el Premio "Amables del Turismo y Convivencia Ciudadana", Mención de Honor en el Premio Alfabetización "Miguel Hernández", Premio Humanidades del Club Rotario de Las Palmas, Galardón de Radio Nacional de Las Palmas y Medalla de Oro de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

*Su labor también ha sido reconocida con el Premio Extraordinario IMSERSO 98, Bastón blanco de la ONCE, Gran Cruz de la Orden "Islas Canarias", "Distinción otorgada por el Instituto Canario de la Mujer, Tercer Premio Nacional a la Calidad Educativa "Marta Mata" del Ministerio de Educación, Medalla de Plata de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria, y fue finalista al*

*“Príncipe de Asturias”, en su modalidad de Humanidades y Comunicación, así como Premio Especial de la Academia de las Artes y las Ciencias Radiofónicas de España”*

Esta magnífica labor de Radio ECCA a lo largo de estos años de historia la hacen merecedora de un reconocimiento especial como el que nos ocupa, por lo que, a la vista de los méritos relacionados y en virtud de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Reglamento de Distinciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por medio del presente, **el Pleno Corporativo ACUERDA por unanimidad** de los 25 consejeros asistentes lo que excede sobradamente los dos tercios de los miembros legales de la Corporación, **otorgar a Radio ECCA la Medalla de Oro de la Isla de Tenerife**, cuya imposición tendrá lugar conforme a lo dispuesto en el ya referido Reglamento.

## **5.- Propuesta de aprobación del otorgamiento de la Medalla de Oro de la Isla a D. Elfidio Alonso**

Ante el destacado papel desempeñado por D. Elfidio Alonso Quintero y considerando que el Reglamento de Distinciones Honoríficas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dispone en sus artículos 3 y 4, que la Medalla de Oro de la Isla se concederá por acuerdo del Pleno Corporativo, tanto a personas físicas como a entidades sociales de cualquier orden, con el fin de premiar los especiales merecimientos y servicios extraordinarios que hayan contribuido al beneficio moral o material de la Isla de Tenerife, y habiéndose seguido el procedimiento establecido en el Capítulo II del referido Reglamento en relación con la constitución de una Comisión Especial encargada de su instrucción, y teniendo en cuenta lo siguiente:

*“Elfidio Alonso Quintero nace en San Cristóbal de La Laguna, el 11 de agosto de 1935. Se licenció en Derecho y Periodismo por la Universidad de su ciudad natal, de la que más tarde sería profesor de “Medios de Comunicación Social”. Aunque pertenece al Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife, no ha ejercido esta carrera, figurando como colegiado no ejerciente. Periodista, político, músico y escritor, es además un profundo conocedor y estudioso del folclore, no sólo del canario, sino también de otros continentes, especialmente de Lartinoamérica.*

*Como periodista ha pertenecido a Jornada, La Tarde y, sobre todo, a El Día, donde permaneció 20 años como colaborador, redactor y redactor-jefe, llevando columnas diarias de política nacional e internacional, así como secciones sobre temas locales, críticas de cine y televisión y comentarios de carácter deportivo, bajo los seudónimos de Basket y Quintero. También ha sido colaborador de revistas y periódicos nacionales como El País, Ínsula, Primer Acto y Nuestro Cine.*

*Ha escrito hasta octubre de 2013 en los periódicos de la cadena “Prensa Ibérica”, con dos secciones semanales, una de tema político y la otra dedicada al folclore y la etnografía. Aparecían jueves y sábados con normalidad desde 2002 y de forma ininterrumpida, en más de una quincena de publicaciones periodísticas, entre ellas La Provincia-Diario de Las Palmas y La Opinión, de Tenerife. Pertenece al Consejo Editorial de este último periódico.*

*También participó semanalmente en un programa de televisión, en el Canal 7 del Atlántico titulado Scanner, desde 2009 a 2013, medio informativo que también ha cultivado con una serie dedicada a los carnavales de Canarias, para RTVE. También ha llevado programas radiofónicos como Lo Nuestro y Música de las dos orillas, para Radio Nacional de España, y una crónica diaria de política internacional para Radio Club Tenerife, de la cadena Ser.*

*Como político, ha sido alcalde-presidente de San Cristóbal de La Laguna durante tres legislaturas consecutivas (1987-1999). Durante este largo mandato logró iniciar y cerrar el expediente encaminado a conseguir el título de “Patrimonio de la Humanidad”, concedido por UNESCO, primer núcleo urbano de Canarias que logra tan honrosa distinción.*

*Fue diputado autonómico del Parlamento de Canarias, en el período 1999-2003. Está en posesión de la orden “Francisco de Miranda” de primera clase, impuesta por el ministro venezolano Escobar Salón y bajo la presidencia de Rafael Caldera.*

*Como escritor, Elfidio Alonso ha cultivado diversos géneros literarios: teatro, poesía, cuento, novela y ensayo, obteniendo galardones provinciales, regionales y nacionales. Entre ellos destaca Éxodo, cuento que mereció el primer premio del concurso navideño de La Tarde, lo mismo que la novela corta Las pascuas de Jesús el Palmero y la pieza escénica El número 24, las tres recogidas en el volumen titulado Navidades negras, que editó el CCPC (Tenerife, 1980). Sus obras teatrales Tabaibas (premio regional “San Benito Abad”) y El faro de la montaña, fueron estrenadas por el grupo El Tinglado, de José M. Cervino. Con La obra poética de Nicolás Estévez fue finalista del premio de erudición “Viera y Clavijo”.*

*En 1982 gana el premio de carácter nacional “Prensa Canaria”, con su novela El giro real. Con anterioridad había publicado Con los dedos en la boca, ópera prima editada en Madrid por “Taller de ediciones JB”, en 1976.*

*En 1987 publica De Tenerife a Montevideo, con el CCPC, primer trabajo que, desde la vertiente canaria, analiza la fundación de la capital uruguaya a cargo de los colonos que se desplazaron desde las Islas, aportando numerosos datos sobre las biografías de los fundadores que logró recapitular en sus dos primeros viajes a Uruguay. En 1994 es invitado por el Instituto de Estudios Genealógicos del Uruguay para intervenir como ponente en las Primeras jornadas de Genealogía uruguayo-canaria, celebradas en Montevideo los días 19 y 20 de marzo del citado año.*

*Sin embargo, su faceta más popular es como músico. Tiene publicadas más de 300 canciones de corte popular y folclórico con el grupo Los Sabandeños, del que es primer director y fundador desde sus inicios, junto a Enrique Martín Núñez (1965). Actividad ininterrumpida que ahora cumple cincuenta años. Sus coplas y canciones están recogidas en más de ochenta grabaciones discográficas, que se han editado en España, Alemania, Portugal, Italia, Francia, Suiza, y países latinoamericanos como Colombia, Venezuela, Chile, Estados Unidos, Argentina y Cuba, entre otros.*

*Piezas de larga duración como Cantata del mencey loco, Misa Sabandeña, Seguidillas del Salinero, Canarios en la independencia de Latinoamérica, Cantos canarios y Boleros canarios de amor y trabajo le llevaron a la final del Premio Nacional de Música, concedido a Andrés Segovia en 1980.*

*Entre sus publicaciones etnográficas y folclóricas destacan Antología del folclore musical canario (Madrid, 1981), editada por Zacosa (Zafiro-Columbia), compuesta de 10 fascículos y otros tantos discos de larga duración; Estudios sobre el folclore canario, editados por Edirca (Las Palmas de Gran Canaria, 1985); Apuntes sobre la canción popular (Cabildo de Gran Canaria, 1991); Las albas en la lírica canaria de tipo popular (Revista de Folclore, Valladolid, núm. 34); El canario. Baile del siglo XVI, publicado por la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, trabajo que mereció el Premio “Carballo Cotanda” de periodismo, en 1985.*

*Entre las numerosas distinciones recibidas destacan la Medalla de Oro de Canarias y el Premio Canarias de Cultura Popular, la Medalla de Oro del Cabildo de Tenerife y del Ayuntamiento de La Laguna, que comparte con sus compañeros de Los Sabandeños. Más recientemente ha sido reconocido con el premio “Tribuna Forum” de las Artes y Letras, y el Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio le hizo entrega de su máximo galardón en un acto celebrado en Valencia. El Ayuntamiento de La Laguna le ofreció un homenaje en 2012 “en reconocimiento a su aportación a la cultura municipal de Canarias”.*

*Ha sido declarado huésped ilustre de San Juan de Puerto Rico, Miami, San Bernardo (Louisiana), San Antonio de Texas, Venezuela y Cuba (Cienfuegos y La Habana), así como en Sao Paulo y Salta (Argentina), con ocasión de los hermanamientos concertados entre las citadas ciudades y San Cristóbal de La Laguna”.*

Esta magnífica labor desarrollada por D. Elfidio Alonso Quintero a lo largo de estos años de historia le hacen merecedor de un reconocimiento especial como el que nos ocupa, por lo que, a la vista de los méritos relacionados y en virtud de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Reglamento de Distinciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por medio del presente, **el Pleno Corporativo ACUERDA** por 24 votos a favor y una abstención de los 25 consejeros asistentes, lo que excede sobradamente los dos tercios legales de la Corporación, **otorgar a D. ELFIDIO ALONSO QUINTERO la Medalla de Oro de la Isla de Tenerife**, cuya imposición tendrá lugar conforme a lo dispuesto en el ya referido Reglamento.

## **6.- Propuesta de aprobación del otorgamiento de la Medalla de Oro de la Isla a la Asociación de Alfombristas de la Villa de La Orotava**

Ante el destacado papel desempeñado por la Asociación de Alfombristas de la Villa de La Orotava y considerando que el Reglamento de Distinciones Honoríficas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dispone en sus artículos 3 y 4, que la Medalla de Oro de la Isla se concederá por acuerdo del Pleno Corporativo, tanto a personas físicas como a entidades sociales de cualquier orden, con el fin de premiar los especiales merecimientos y servicios extraordinarios que hayan contribuido al beneficio moral o material de la Isla de Tenerife, y habiéndose seguido el procedimiento establecido en el Capítulo II del referido Reglamento en relación con la constitución de una Comisión Especial encargada de su instrucción, y teniendo en cuenta lo siguiente:

*“La Asociación de Alfombristas de la Villa de La Orotava se constituyó el 14 de noviembre de 1991, atendiendo a la demanda de un grupo de alfombristas que creyeron en la necesidad de dar forma a un órgano que aglutinara los intereses y las acciones tendentes a la preservación y fomento de la tradición del alfombrismo en La Orotava, de gran raigambre en esta Villa y destacada proyección internacional. Esta entidad acoge y está abierta a todos los alfombristas, entendiendo como tales a quienes participan directamente en la confección de las alfombras de flores que se realizan en las calles o en el magno tapiz de tierras naturales de la Plaza del Ayuntamiento.*

*El objeto de esta asociación sin ánimo de lucro es atender a la organización, realización, fomento, conservación, defensa y difusión de las alfombras, tanto en su vertiente de flores como en la de tierras naturales, que se realizan en la Villa de La Orotava en honor al Corpus Christi.*

*La Asociación de Alfombristas es un órgano estimulador del arte efímero del alfombrismo e integrador de todos los interesados en él. En consonancia con esto ha promovido acciones para la mejor cualificación de sus asociados con objeto de lograr una mayor perfección en la realización de las alfombras; apoyó determinadamente e impulsó la creación de la Escuela Municipal de Alfombristas, que introduce y capacita a sus alumnos en las técnicas de este noble arte; promovió y gestiona desde su inauguración el Museo de las Alfombras, modelo en su género; fue creador y promotor del Congreso Internacional de Arte Efímero, organizando la primera de las cinco ediciones habidas hasta la fecha; es miembro fundador de la Comisión Gestora Internacional de Arte Efímero, embrión de una futura Federación de asociaciones de todos los continentes; y, finalizando esta síntesis de hechos, ha llevado por todo el mundo –a través de su participación en ferias, congresos y manifestaciones artístico-religiosas- el nombre de Tenerife, el de La Orotava y el de sus afamadas alfombras.*

*La festividad del Corpus Christi se conmemora en numerosas poblaciones de Canarias desde la configuración de las mismas tras la Conquista. Así en La Orotava se celebra desde su origen, pero adquirió especial importancia a partir del siglo XIX cuando varios miembros pertenecientes a la familia Monteverde, hicieron en el exterior de su casa, situada en la calle Colegio, una alfombra en honor al paso del Santísimo en la festividad del Corpus Christi.*

*Esta primera experiencia fue muy bien acogida por los villeros, que dieron continuidad a la iniciativa promoviendo la realización de alfombras por todo el recorrido de la procesión y creando una tradición que ha llegado hasta nuestros días. Con el tiempo la práctica de realizar alfombras para el paso de Jesús Sacramentado se fue extendiendo y adoptando en muchas localidades de las Islas Canarias, de modo que hoy en día son numerosas las celebraciones de Corpus que cuentan con recorrido procesional alfombrado.*

*La Orotava ha cuidado y mimado especialmente esta expresión artística y religiosa, con un recorrido que mantiene el mismo sabor de antaño y que la ha determinado: la utilización exclusiva de materiales vegetales alfombrando las calles y la integración en el recorrido del espléndido tapiz de arenas volcánicas que se realiza en la Plaza del Ayuntamiento, unidos al respeto y recogimiento con el que villeros y visitantes viven el paso del Santísimo por las pinas calles del recorrido procesional, aspectos todos ellos que conforman un espectáculo dentro del recinto del soberbio casco histórico de la Villa que lo hacen único e irrepetible. Tarea fundamental de la Asociación de Alfombristas es la preservación de esas características que definen este legado cultural transmitido de nuestros antepasados, una de las principales señas de identidad de la Villa de La Orotava.*

*La celebración de la Octava del Corpus de La Orotava, junto con la Romería en honor a San Isidro, es Fiesta de Interés Turístico Nacional desde 1980. En 2007, con la destacada y decidida implicación de la Asociación de Alfombristas y a solicitud del Ayuntamiento de La Orotava, las Alfombras de flores y tierras naturales fueron declaradas Bien de Interés Cultural en la categoría de Actividad Tradicional de Ámbito Insular. La Asociación de Alfombristas se ha fijado el objetivo de que en un futuro próximo se considere oficialmente la manifestación cultural de las Alfombras de La Orotava como Fiesta de Interés Turístico Internacional, además de que sea proclamada por la UNESCO Obra Maestra del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad.*

*La Asociación de Alfombristas de La Orotava, que dirige su actividad a la salvaguarda y promoción de la histórica y popular tradición de la confección de tapices -tanto florales como de arenas volcánicas- y corridos o saragatas de flores, representa el único movimiento asociativo, organizado y estructurado, que ha tenido el alfombrismo en esta Villa, y ha constituido un referente en la creación de asociaciones de similares fines en otras localidades.*

*Además de la actividad que la Asociación promueve en torno a la elaboración de las alfombras en las fechas cercanas a la celebración de la Infraoctava del Corpus Christi, gestiona el Museo de las Alfombras, sito en la sede social de la entidad, una exposición permanente abierta a todos los interesados que permite una aproximación en cualquier momento del año a la tradición y técnica de los tapices y corridos, y despliega un destacado programa de acciones tendentes a la divulgación del alfombrismo (organización de cursos, jornadas, certámenes, apoyo a la publicación de libros y audiovisuales, ...).*

*Se destacan las siguientes actividades: la concesión de los “Pétalos de Oro”, máxima distinción honorífica que se otorga a personas o entidades que destacan en el alfombrismo; promueve el concierto anual “Fiesta de las Flores”; la celebración, en vísperas del Corpus, del “Día del Niño Alfombrista”, actividad en que se anima a niños y a niñas a colaborar con los mayores en la realización de alfombras y a realizar sus propios diseños y plasmarlos en las calles, el intercambio cultural con los alfombristas de Ponteareas (Pontevedra), ciudad hermanada con La Orotava desde hace más de 30 años por la común tradición de las Alfombras de Corpus, con realización anual de tapices de flores en dicha localidad, la elaboración e impartición de una unidad didáctica relativa a las Alfombras de La Orotava en los centros educativos de la Villa, exposiciones y concursos fotográficos.*

*La Asociación de Alfombristas fue la encargada de organizar el 150º Aniversario de las alfombras de La Orotava en junio de 2007, que dejó varios testigos físicos en el paisaje urbano de La Orotava, tales como el Monumento al Alfombrista, el Monolito representando a la primera alfombra realizada por la familia Monteverde, un pequeño museo en los bajos de la Biblioteca Municipal, una Marcha Procesional y un Himno para las alfombras.*

*La Asociación de Alfombristas de la Villa de La Orotava ideó y asumió el reto, en el año 2006, de organizar el I Congreso Internacional de Arte Efímero, congregando en La Orotava a delegaciones de alfombristas de todo el mundo que dieron un realce espectacular a la clausura del Lustró Fundacional, periodo de celebración del 5º Centenario de la fundación de la Villa. En aquella ocasión se dieron cita en La Orotava, delegaciones procedentes de Muhlenbach (Alemania), Bruselas (Bélgica), Genzano de Roma (Italia), Kobe (Japón), Huamantla (México), Tibet (Casa del Tibet en Barcelona), Ponteareas (Pontevedra), Toledo, Sitges (Barcelona), Mazo (La Palma), Arucas (Gran Canaria) y Arrecife (Lanzarote).*

*La iniciativa ha tenido continuidad en el tiempo, tomando el testigo distintas ciudades de dos continentes: el segundo Congreso tuvo lugar en Huamantla, México (2008), el tercero en Ponteareas, Pontevedra (2010), el cuarto en Barcelona (2012) y el quinto en Roma (2014).*

*El concepto de Congreso Internacional de Arte Efímero, proyecto felizmente afianzado y consolidado, quedará por siempre ligado estrechamente a la Asociación de Alfombristas y a La Orotava, entidad que lo concibió y lugar donde se originó.*

*La organización del I Congreso Internacional de Arte Efímero fue la semilla de un movimiento que ha aglutinado a los alfombristas de distintas nacionalidades que, en un ente común, la recién creada Comisión Gestora Internacional de Arte Efímero, exponen y tratan sus convergencias y divergencias, cualidades, intereses y problemática, diseñando acciones conjuntas de defensa y promoción de este arte. la Asociación de Alfombristas de La Orotava esta reconocida como miembro nato y pionero, recayendo actualmente en el Presidente de la entidad villera la Vicepresidencia 1ª de la Comisión de la Gestora Internacional de Arte Efímero.*

*La Asociación de Alfombristas ha organizado una serie de viajes que ha tenido por objeto mostrar por todo el mundo la tradición de las alfombras orotavenses, bien participando en actividades con cariz netamente de promoción (ferias) o de estudio e investigación (congresos), bien colaborando con otras asociaciones, pueblos o ciudades en su fiesta de las alfombras. Además, ha sido galardonada con distintos premios, entre otros los que destacan la Medalla de Oro de la Villa de La Orotava, la Medalla de Oro del CIT del Puerto de la Cruz, el Premio CICOP (Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio), Amable del Turismo del CIT de La Orotava, y distintos reconocimientos otorgados por los pueblos y ciudades que ha visitado en su ya dilatada trayectoria.”*

Esta magnífica labor de la Asociación de Alfombristas de la Villa de La Orotava a lo largo de estos años de historia la hacen merecedora de un reconocimiento especial como el que nos ocupa, por lo que, a la vista de los méritos relacionados y en virtud de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Reglamento de Distinciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por medio del presente, **el Pleno Corporativo ACUERDA** por unanimidad de los 25 consejeros asistentes, lo que excede sobradamente los dos tercios de los miembros legales de la Corporación, otorgar a la **ASOCIACIÓN DE ALFOMBRISTAS DE LA VILLA DE LA OROTAVA la Medalla de Oro de la Isla de Tenerife**, cuya imposición tendrá lugar conforme a lo dispuesto en el ya referido Reglamento.

## **SERVICIO ADMTVO DE PRESIDENCIA, INFORMATICA Y COMUNICACIONES**

### **7.- Toma en consideración y ratificación, en su caso, del Protocolo de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife para los indicadores preceptivos.**

En aplicación de la Ley 9/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la modificación operada a través de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, que vienen a recoger obligaciones relacionadas con la transparencia y el acceso a la información pública, el Cabildo de Tenerife ha puesto en producción el portal específico en materia de transparencia bajo el subdominio ([transparencia.tenerife.es](http://transparencia.tenerife.es)) del portal institucional [www.tenerife.es](http://www.tenerife.es) y que incluye datos institucionales, económico-financieros, de servicios y apoyo a los municipios, datos sobre la actividad contractual de la administración insular, y en general cualesquiera otros que se considere permita profundizar en la transparencia de la actuación de los poderes públicos.

Mediante acuerdo de 19 de enero de 2015, el Consejo de Gobierno Insular aprobó el Protocolo de Transparencia del Cabildo de Tenerife que contiene las directrices que han de seguir los agentes que intervienen en la generación y publicación de aquellos contenidos que se tienen que difundir en Internet para ejecutar con éxito la Estrategia de Transparencia del Cabildo de Tenerife así como acordó su elevación al Pleno para su consideración y ratificación, en su caso.

**CONSIDERANDO** que la Comisión Plenaria del Área de Presidencia, Recursos Humanos y Movilidad dictaminó favorablemente la citada propuesta del Consejo de Gobierno Insular.

Por todo lo expuesto, **EL PLENO DE LA CORPORACIÓN, POR UNANIMIDAD, ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**Primero.-** Toma en consideración y, ratificación, en su caso, del Protocolo de Transparencia del Cabildo de Tenerife para los indicadores preceptivos, que se adjunta como Anexo I, y que contiene las directrices que han de seguir los agentes que intervienen en la generación y publicación de aquellos contenidos que se tienen que difundir en Internet para ejecutar con éxito la Estrategia de Transparencia del Cabildo de Tenerife.

**Segundo.-** Las modificaciones del Protocolo de Transparencia del Cabildo de Tenerife que tengan por objeto la introducción de nuevos indicadores legales o modificaciones sustanciales de los indicadores ya existentes, serán aprobadas mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular.

Las restantes modificaciones del Protocolo y que resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en el mismo, tales como, actualizaciones debidas a cambios organizativos, corrección de erratas, nuevas herramientas para la carga de la información, etc. corresponden al Servicio Administrativo de Presidencia, Informática y Comunicaciones y serán debidamente comunicadas a los servicios que resulten afectados por razón de la materia de que se trate.

#### **8.- Disposición Administrativa de Carácter General de creación de fichero con datos de carácter personal.**

**RESULTANDO** que con fecha 24 de febrero de 2015 se ha recibido de la Secretaría General del Pleno solicitud de creación del fichero “Registro de Intereses del Cabildo Insular de Tenerife”, aportando para ello el formulario de creación del mismo, así como los preceptivos anexo I, V y VI del Documento de Seguridad en soporte papel aprobado por el Pleno de esta Corporación el pasado el pasado 28 de noviembre.

**RESULTANDO** que el Consejo de Gobierno Insular, vista la solicitud de la Secretaría General del Pleno, y a propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad, en sesión del día 2 de marzo de 2015, acordó aprobar el proyecto de Disposición Administrativa de Carácter General por el que se crea dicho fichero y, previo los trámites reglamentariamente establecidos, elevar dicho proyecto de disposición al Pleno de la Corporación para su aprobación.

**CONSIDERANDO** que, como consecuencia de la exigencia legal (art. 20 LOPD) de aprobación mediante Disposición Administrativa de Carácter General la creación, modificación y supresión de ficheros que contengan datos de carácter personal, deberá tenerse en cuenta lo previsto al efecto el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el procedimiento que en ella se contiene, para la aprobación de las ordenanzas locales: *“aprobación inicial por el Pleno; información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias; resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”*.

Deberá asimismo estarse a lo dispuesto para este supuesto en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y a las previsiones contenidas en el art. 29 respecto a la intervención del Consejo de Gobierno Insular en la tramitación de este expediente, al que corresponde la aprobación del proyecto de Disposición Administrativa de Carácter General de creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal del Cabildo Insular de Tenerife, y la elevación al Pleno, mediante el

procedimiento previsto en el art. 63 del mismo Reglamento, de los proyectos de Reglamentos y Ordenanzas.

**CONSIDERANDO** que, sometido el proyecto de Disposición a exposición pública de los Grupos Políticos durante el plazo de diez días hábiles, no se han presentado enmiendas, según consta en el certificado del Secretario General del Pleno de fecha 18 de marzo de 2015, obrante en el expediente.

**CONSIDERANDO** que la Comisión Plenaria del Área de Presidencia, Recursos Humanos y Movilidad dictaminó favorablemente la citada propuesta del Consejo de Gobierno Insular.

Por todo lo expuesto, **EL PLENO DE LA CORPORACIÓN, POR UNANIMIDAD, ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Disposición Administrativa de Carácter General de creación del fichero “Registro de Intereses del Cabildo Insular de Tenerife”, conforme se describe a continuación:

**DISPOSICIÓN GENERAL PARA LA CREACIÓN DE FICHERO CON DATOS DE CARÁCTER PERSONAL TITULARIDAD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.**

**Artículo 1.- Objeto.**

*La presente Disposición General tiene por objeto la creación del fichero con datos de carácter personal “Registro de Intereses del Cabildo Insular de Tenerife”, el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y las medidas de seguridad que requieran.*

**Artículo 2.- Creación de ficheros.**

*Se crea el fichero con datos de carácter personal que figura en el Anexo I.*

**Artículo 3.- Ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.**

*Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer en el Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº1, C.P. 38003, Santa Cruz de Tenerife, conforme al horario establecido.*

**Artículo 4.- Medidas de Seguridad.**

*El fichero que se crea cumple con las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, y con el Documento de Seguridad para ficheros no automatizados titularidad del Cabildo Insular de Tenerife.*

**Artículo 5.- Tramitación y entrada en vigor.**

*La presente disposición general se tramitará, publicará y entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.*

**ANEXO I**

**CREACIÓN DE FICHEROS QUE CONTIENEN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

- **ÁREA DE PRESIDENCIA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Y MOVILIDAD.**

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**

**Fichero: Registro de Intereses del Cabildo Insular de Tenerife**

**a) La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo.**

*Recogida de datos de los miembros de la corporación insular (electos y no electos miembros del Consejo de Gobierno) en cumplimiento de la obligación legal prevista en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).*

**b) Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.**

*Del propio interesado o de su representante legal*

**c) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.**

*Formulario en soporte papel*

- d) **La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.**  
 Datos de carácter identificativos: Nombre y apellidos, dirección, DNI.  
 Datos de características personales: Estado civil  
 Datos de circunstancias sociales: Propiedades, posesiones.  
 Datos académicos y profesionales: Actividades profesionales  
 Datos de detalles de empleo: Cargo  
 Datos económicos, financieros y de seguros: Ingresos, rentas, datos bancarios, participación en sociedades.  
 Datos de transacciones de bienes y servicios: Adquisiciones de bienes.  
 Datos especialmente protegidos: ideología
- e) **Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.**  
 Sí. Publicaciones exigidas legalmente de conformidad con el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- f) **Los órganos de las Administraciones responsables del fichero.**  
 Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife
- g) **Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.**  
 Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife
- h) **Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.**  
 Alto
- i) **Sistema de tratamiento**  
 No automatizado

**SEGUNDO.-** Impulsar la tramitación del expediente publicándose el presente acuerdo plenario en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y ordenar la apertura del trámite de información pública y audiencia a los interesados, por un período de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**TERCERO.-** Entender definitivamente aprobada la presente Disposición Administrativa, si en el plazo señalado anteriormente no se presentaran reclamaciones y sugerencias.

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo al Sr. Secretario General del Pleno y, una vez aprobada definitivamente la Disposición Administrativa, notificar la misma a la Agencia Española de Protección de Datos al objeto de que proceda a la inscripción del fichero en el Registro General de dicha Agencia.

**QUINTO.-** Confeccionar y notificar al Sr. Secretario General del Pleno la parte especial del Documento de Seguridad correspondiente al fichero “Registro de Intereses del Cabildo Insular de Tenerife”, una vez la Agencia Española de Protección de Datos haya resuelto la inscripción del mismo.

## **AREA HACIENDA**

### **SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA Y PATRIMONIO**

#### **9.- Adscripción de bienes a la Entidad Pública Empresarial Balsas de Tenerife, BALTEN.**

Visto acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, BALTEN (EPEL BALTEN, en adelante), en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2014, así como los informes elaborados por el Servicio Administrativo de la Entidad relativos a la “Consideración del interés público o general de las infraestructuras adscritas a la EPEL BALTEN” y a la “Adscripción por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a BALTEN del

*patrimonio e infraestructuras necesarios para la prestación del servicio público de abastecimiento de agua para riego”, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas:*

**Resultando** que en la referida sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2014 por el Consejo de Administración de BALTEN se acordó:

*“1º Quedar enterado del contenido de los Informes elaborados por el Servicio Administrativo de la Entidad relativos a la “Consideración del interés público o general de las infraestructuras adscritas a la EPEL BALTEN” y a la “Adscripción por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a BALTEN del patrimonio e infraestructuras necesarios para la prestación del servicio público de abastecimiento de agua para riego”.*

*2º Remitir dichos Informes al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y solicitar de la Corporación Insular complemente, en los términos propugnados en los referidos informes, el acuerdo de adscripción de los bienes del Inmovilizado a la EPEL BALTEN tomado en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación celebrada con fecha 30 de noviembre de 2012”.*

**Resultando** que como antecedentes a ese acuerdo se deben recalcar los hechos relacionados a continuación.

**Resultando** que tal y como se hace constar en los informes emitidos por la EPEL BALTEN, *en los años ochenta del pasado siglo, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife promovió las dos grandes iniciativas de carácter hidráulico que se desarrollaron en la Isla en aquella época: el “Plan de Balsas del Norte de Tenerife” y el “Programa de Reutilización de las aguas depuradas de la ciudades de Santa Cruz y La Laguna”. Para la gestión de la infraestructura hidráulica derivada del primero de ellos, la Corporación Insular creó en 1988 el Organismo Autónomo Local Balsas del Norte de Tenerife (BALNORTE), que en marzo de 1992, mediante modificación de sus Estatutos y al objeto de asumir también la reutilización de aguas y ampliar sus fronteras a todo el territorio insular, pasó a llamarse “Balsas de Tenerife” (BALTEN) (OAL BALTEN en adelante).*

*En el año 1996 la Corporación Insular aprobó una nueva modificación de los Estatutos del OAL BALTEN, en aras a incluir entre sus actividades la desalación de aguas, el abastecimiento a poblaciones y la depuración y el vertido de aguas residuales, de lo que se derivó la encomienda de gestión de varias estaciones desalinizadoras. Junto a ello, se fueron ampliando paulatinamente las redes de distribución de los embalses para facilitar la entrega de las aguas en ellos almacenadas, y se inició a partir de 1995 por parte del OAL BALTEN la compra de agua a distintos tenedores con el fin de poder atender aquellas demandas que se iban produciendo de regantes que, estando acoplados a las redes de distribución, no contaban con existencias propias almacenadas en los embalses, asumiéndose el servicio público de “suministro de agua para regadío”.*

**Resultando** que el OAL BALTEN fue creado en virtud de lo dispuesto en el artículo 85.3 b) en relación con el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), como forma de “gestión de las Balsas de Tenerife y otras instalaciones”.

**Resultando** que, tras la modificación del citado artículo 85 de la LBRL operada mediante la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se incorpora al ámbito de la Administración Local, como forma de gestión directa de los servicios públicos, la figura de la “Entidad Pública Empresarial Local”, estableciendo la Disposición Transitoria Tercera de la citada Ley 57/2003, intitulada “Régimen Transitorio de los Organismos Autónomos Locales” que “los Plenos de los Ayuntamientos (y de las demás Administraciones Locales, se entiende) dispondrán de un plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la Ley para adecuar los Organismos Autónomos y para adaptar sus Estatutos al régimen jurídico que se recoge en el artículo 85 bis LBRL, en los siguientes términos:

- a) Adecuación de los actuales Organismos Autónomos de carácter administrativo al Organismo Autónomo Local previsto en la Ley.
- b) Adecuación de los actuales Organismos Autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo al Organismo Autónomo Local o a la Entidad Pública Empresarial previstos en la Ley.

**Resultando** que, en este sentido, el artículo 2 de los Estatutos del OAL BALTEN señala, entre otros particulares, que éste tiene carácter comercial, por lo que procede su adecuación “al Organismo Autónomo Local o a la Entidad Pública Empresarial previstos en la Ley”, habiéndose dispuesto a estos efectos en la Base Adicional 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2010 la transformación del OAL BALTEN en Entidad Pública Empresarial, estableciéndose, para ello, unos plazos y requisitos.

**Resultando** que, a la vista de los antecedentes expuestos, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife acordó en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2010, la transformación del Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife BALTEN, en la Entidad Pública Empresarial Balsas de Tenerife BALTEN, asimismo, se aprobaron los Estatutos que han de regir la EPEL BALTEN y se modificaron los plazos y requisitos recogidos en la citada Base Adicional 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2010, debido al tiempo transcurrido y a las circunstancias habidas desde la aprobación de dichas Bases.

**Resultando** que teniendo en cuenta la finalidad básica de la EPEL BALTEN –“servicio público de abastecimiento de agua para riego”–, mediante Decreto de la Presidencia del ECIT de 20 de diciembre de 2011 se resolvió, entre otros:

*1º.- Ordenar el cese de la gestión por parte del OAL BALTEN de las infraestructuras hidráulicas afectas a los servicios de desalación de aguas salobres para uso general y aducción a poblaciones –que en su día le fueron encomendadas por parte del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.*

*2º.- Instar la recuperación por parte del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de las infraestructuras hidráulicas afectas a los servicios de desalación de aguas salobres para uso general y aducción a poblaciones –que en su día fueron encomendadas al Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife BALTEN para su gestión, de conformidad con el modelo que se defina por parte de sus órganos de gobierno.*

*3º.- Ordenar el traspaso de las infraestructuras hidráulicas, medios materiales, humanos y recursos que se detallan en los anexos que acompañan a la presente resolución, sin perjuicio de un mayor detalle en que sean suscritas las correspondientes actas de entrega entre ambos Organismos (...).”*

*Por lo que respecta a las infraestructuras, se detalla lo siguiente:*

*“1. Sistema comarcal de desalinización de aguas salobres y aducción del Abastecimiento Urbano del NorOeste (AUNO), en el que a su vez se distinguen dos subsistemas AUNO Alto, que parte de la EDAS de Altos de Icod, con sus conducciones asociadas de suministro a los depósitos de los núcleos altos del municipio de Icod y la conducción de aducción hasta Teno Alto (TM Buenavista) y valle de Arriba (TM Santiago del Teide) y sus hijuelas de conexión con depósitos municipales de abastecimiento, así como la conducción de evacuación de salmuera.*

*AUNO Bajo, que incluye las EDAS de Cruz de Tarife (TM La Guancha) y El reventón (TM Icod) con las conducciones EDAS Altos de Icod-El Reventón, La Guancha-San Juan de la Rambla, La Guancha-El Reventón, El Reventón-La Cuesta (TM Buenavista) y sus hijuelas de conexión con depósitos municipales de abastecimiento; así como las conducciones de evacuación de salmuera.*

*2. Sistema comarcal de desalinización de aguas salobres y aducción del Abastecimiento Urbano del Oeste:*

*EDAS de Aripe (TM Guía de Isora), incluyendo sus conductos y depósitos de aducción, la conducción hasta la Balsa de Lomo del Balo y la de evacuación de salmuera).*

*EDAS de Tamaimo (TM Santiago del Teide), con sus elementos de aducción, conexión con el canal Tamaimo – Lomo del Balo, conducto de evacuación de salmuera y suministro a depósito municipal de Los Gigantes.”*

**Resultando** que, asimismo, mediante Decreto de la Presidencia del ECIT de 29 de diciembre de 2011 se resolvió, entre otros asuntos, lo siguiente:

*“1º) Que con fecha 1 de enero de 2012 se produzca la subrogación de la nueva Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, (EPEL BALTEN), en los derechos y obligaciones del Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife, (OAL BALTEN), en lo que respecta al personal,*

patrimonio y al resto de relaciones jurídicas existentes, con excepción de aquellas infraestructuras, recursos humanos y relaciones jurídicas cuyo traspaso al Consejo Insular de Aguas de Tenerife fue resuelto mediante Decreto de esta Presidencia de 20 de diciembre de 2011, y todo ello sin perjuicio de un mayor detalle en el momento en que sean suscritas las correspondientes actas de entrega entre ambas entidades.”

**Resultando** que mediante acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2012 se acordó adscribir por su valor contable a la EPEL BALTEN los elementos recogidos en el inmovilizado del balance del extinguido OAL BALTEN y correspondientes a la prestación del servicio público de agua para riego, así como a la actividad relativa a la gestión de todas aquellas infraestructuras hidráulicas o instalaciones afectas a la misma. El valor contable de dichos elementos ascendía a 45.314.461,35 €, el cual se desprende de la Liquidación del OAL BALTEN, aprobada en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de fecha 25 de junio de 2013 y cuyo extracto es el siguiente:

ACTIVO		
CUENTA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	<b>A) INMOVILIZADO</b>	<b>45.314.461,35</b>
	<b>I. Inversiones destinadas al uso general</b>	<b>6.761,39</b>
200	Terrenos y bienes naturales	6.761,39
	<b>III. Inmovilizaciones materiales</b>	<b>45.156.721,48</b>
220	Terrenos	12.023,82
221	Construcciones	44.197.237,90
222	Instalaciones técnicas	83.489,25
223	Mquinaria	290.072,87
224	Utillaje	80.333,42
226	Mobiliario	123.371,09
227	Equipos para procesos de información	213.290,91
228	Elementos de transporte	444.812,37
282	Amortizaciones	-287.910,15
	<b>VI. Inversiones financieras permanentes</b>	<b>150.978,48</b>
2500	Inversiones financieras permanentes capital con cotización	53.614,52
2501	Inversiones financieras permanentes capital sin cotización	97.363,96
	<b>C) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>3.327.691,07</b>
	<b>II. Deudores</b>	<b>2.588.659,40</b>
43	Deudores presupuestarios	3.354.490,73
449	Otros deudores no presupuestarios	2,45
490	Provisiones	-765.833,78
	<b>IV. Tesorería</b>	<b>739.031,67</b>
57	Tesorería	739.031,67
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>48.642.152,42</b>

**Resultando** que, tal y como se hace constar en el informe emitido por la EPEL BALTEN, “en virtud de la citada adaptación, y siendo así que la EPEL BALTEN gestiona una serie de bienes de inmovilizado necesarios para el desarrollo de su actividad, que se le han aportado fundamentalmente por parte del ECIT mediante su adscripción por tiempo indefinido, es por lo que en cumplimiento de la referida normativa contable la entidad viene realizando la amortización de tales bienes, siendo tal amortización la expresión contable de la depreciación que, normalmente, sufren los mismos por su funcionamiento, uso y disfrute, expresando la dotación anual a la amortización la distribución del valor contable activado durante la vida útil estimada del inmovilizado, transformándose esa dotación en un gasto contable en la cuenta de pérdidas y ganancias (CPYG) -b) Amortización del inmovilizado material- que, para el caso de BALTEN y respecto del año 2013, ascendió a la cantidad de 1.090.085,91 € y para el año 2014 está previsto que ascienda a la cantidad de 1.098.831,41 €, lo que sin suponer un desembolso de efectivo penaliza de forma significativa la consecución de su equilibrio financiero”.

**Resultando** que el informe continúa explicando que “no obstante lo expuesto, la “Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias”, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 26 de marzo de 2010, establece en su Norma Sexta los “Criterios aplicables para calificar una actividad subvencionada como de interés público o general”, esto conllevaría un diferente tratamiento contable de la adscripción de tales bienes, ya que, continúa el informe, según la citada norma, la calificación de una actividad subvencionada como de “interés público o general”, determina la contabilización de acuerdo con los criterios generales recogidos en el apartado 1 de la norma de registro y valoración 18 “Subvenciones, donaciones y legados recibidos” del Plan General de Contabilidad (...)

La aplicación a la adscripción de los bienes a la EPEL de la consideración de los mismos como “subvenciones” determinaría pues, según el informe, un diferente tratamiento contable, lo que se basaría en el presupuesto de establecer si los servicios que presta BALTEN son subsumibles o calificables como de «interés público o general», para lo que será necesario atender a la calificación que en este sentido se proyecte sobre las concretas infraestructuras hidráulicas que le han sido adscritas y cuya gestión le ha

sido encomendada, puesto que de poder tener tales infraestructuras la consideración como de interés general entonces su explotación y gestión también lo será.

Al no existir una calificación genérica de los bienes adscritos a la EPEL como de interés público o general, se hace entonces necesario verificar si cada una de estas infraestructuras tiene la consideración de «interés público o general», siendo por ello el objeto de este informe la aclaración de tal consideración de las infraestructuras adscritas a la EPEL BALTEN, a los efectos expuestos”.

**Resultando** que continúa el informe con una exposición de las actuaciones en materia hidráulica en la Isla de Tenerife de la que se extraen los siguientes hechos:

### **1.1. CONDUCCIONES DE TRANSPORTE DE AGUA PARA RIEGO EJECUTADAS POR EL ESTADO A MITAD DEL SIGLO XX**

Con fecha 23 de marzo de 1946 se publicó en el BOE el “Decreto de 8 de marzo de 1946, por el que se modifican los artículos segundo, cuarto, sexto y décimo del Decreto de aplicación de auxilios para abastecimiento de aguas de las Islas Canarias de 21 de noviembre de 1933”, habiendo sido publicado anteriormente en la Gaceta de Madrid (antiguo BOE) de 10 de diciembre de 1933 el decreto declarando aplicable a las Islas Canarias la “Ley de Obras Hidráulicas de 7 de julio de 1911”, siendo así que en el preámbulo del último de estos decretos se invoca al “interés general” de las obras de riego en las que fuera precisa la ayuda del Estado, y así, entre los años 1949 y 1950 comenzó la ejecución de las obras del denominado “Canal Intermedio”, que discurre desde el municipio de Güimar hasta el municipio de Adeje, habiendo sido su prolongación o tramo final ejecutado a iniciativa del Cabildo pero con el auxilio del Estado, pues se realizó con cargo a fondos del Ministerio de Obras Públicas, perteneciente a la Administración General del Estado, teniendo lugar también en ese período la realización del ahora denominado “Canal del Estado”, que discurre a través de los términos municipales de Fasnia y Arico y que fue ejecutado en su día con presupuesto a cargo de la Administración General del Estado a través del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, habiendo sido las obras adjudicadas e iniciadas en 1957 y teniendo lugar su finalización el 31 de diciembre de 1963.

Tanto la referida prolongación del “Canal Intermedio” como el “Canal del Estado” pasaron a formar parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, quien llevó a cabo la que sería última iniciativa de este tipo en la Isla, con el fin de poder atender el suministro de la Comarca de Chasna, adjudicando el 30 de diciembre de 1987 el “Proyecto de Conducción de Agua para riego en el Sur de Tenerife, de TÁGARA, en Guía de Isora hasta Cañada Norte de Los Pinos en Vilaflor”.

Estas actuaciones están siendo gestionadas en la actualidad por BALTEN en virtud de las transferencias efectuadas en el año 1995 por la Comunidad Autónoma en materia de aguas a los Cabildos Insulares, lo que se aborda en un apartado específico de este informe (v. 3.1.), y las tres son conducciones que figuran en el PHI (v. 1.5.) como conducciones principales dentro de la red de conducciones para uso general de su apartado “8. CONDUCCIONES GENERALES”.

### **1.2. EL «PLAN DE BALSAS DEL NORTE DE TENERIFE»**

Con fecha 11 de julio de 1974 se publicó en el BOE el “Decreto 1895/1974, de 30 de mayo, por el que se acuerdan actuaciones de reforma y desarrollo agrario en varias zonas de las islas Canarias, provincias de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas”, modificado por Real Decreto 3177/1978 (BOE 19/01/1979), cuya vigencia fue prorrogada hasta el 31 de diciembre de 1987 mediante Real Decreto 1880/1984, de 1 de agosto (BOE 24/10/1984), habiéndose señalado en el artículo 2 de tal Decreto 1895/1974 como líneas de actuación más importantes para el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario –IRYDA: organismo autónomo de la Administración del Estado dependiente del Ministerio de Agricultura–, entre otras, la construcción de balsas destinadas a regular aguas para riego.

Asimismo, las especiales condiciones climatológicas de sequía mantenidas en toda España desde 1976 hicieron necesaria la promulgación del “Real Decreto-Ley 18/1981, de 4 de diciembre, sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos escasos a consecuencia de la prolongada sequía” (BOE 08/12/1981), habiéndose publicado en el BOE de la misma fecha el “Real Decreto 2899/1981, de 4 de diciembre, por el que se complementa el Real Decreto-Ley 18/1981”, señalándose en el apartado Uno de su artículo primero lo siguiente: “Todas las obras destinadas a allegar recursos de agua o mejorar las condiciones de aplicación de los mismos tendrán la consideración de interés general...”.

(...) Es en el contexto del marco normativo al que se ha venido haciendo referencia cuando el 12 de diciembre de 1979 se firmó en Santa Cruz de Tenerife, por el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y el Presidente del ECIT, el Convenio para el proyecto y construcción en la isla de pequeños embalses y balsas reguladoras, así como las instalaciones anejas de llenado y distribución, habiéndose señalado en el referido Convenio que las balsas “serán siempre de uso colectivo, pudiendo el Cabildo estudiar y aprobar la fórmula de cesión de dicho uso para cada caso y lugar, garantizando en todo caso el interés colectivo”.

Un equipo integrado por técnicos del ECIT y del MOPU elaboró en los seis meses que siguieron a la firma del convenio el correspondiente «Estudio de Viabilidad del Plan de Balsas del Norte de Tenerife (junio 1980)» (EVPB), en el que se analizaron exhaustivamente las disponibilidades hidráulicas y las demandas de los distintos sectores de aquella vertiente de la Isla (...).

En sesión ordinaria del Pleno del ECIT celebrada el 28 de julio de 1980 se acordó la aprobación provisional del citado Plan, así como someterlo a información pública, lo que se llevó a efecto, entre otras formas, mediante la inserción de anuncio en el BOP de 4 de agosto de 1980; siendo así que en sesión ordinaria del Pleno del ECIT celebrada el 31 de octubre de 1980, a la vista de las alegaciones presentadas y de los pertinentes informes técnicos emitidos por su equipo redactor, se acordó su aprobación definitiva, habiendo resultado tal acuerdo del siguiente tenor literal:

- 1º. Dar por cumplimentado el trámite de información pública, acordado en sesión de 27 de Julio del año actual, y reconocer la condición de interesados en el expediente a los que han formulado alegaciones.
- 2º. Aprobar definitivamente el “Plan de Balsas de Tenerife”, excepto en lo referente al emplazamiento de la balsa prevista en “El Calvario”, término municipal de Tacoronte, que será objeto de particular decisión a la vista de los pertinentes estudios, comprendiendo dicho Plan la construcción de los depósitos que se relacionan en el siguiente Cuadro-Resumen:

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	MUNICIPIO	COTA (m)	CAPACIDAD ESTIMADA (m <sup>3</sup> )
MONTAÑA DE TACO	BUENAVISTA-LOS SILOS	256	825.000
LA CRUZ SANTA	LOS REALEJOS	365	625.000
VALLE MOLINA	TEGUESTE	335	600.000
BENIJOS	LA OROTAVA	550	250.000
LLANOS DE MESA	S.J. DE LA RAMBLA	665	175.000
LA FLORIDA	ICOD DE LOS VINOS	485	150.000
SAN ANTONIO	LA MATANZA	635	150.000
	TACORONTE		200.000
AGUAMANSA	LA OROTAVA	975	150.000
EL PEDREGAL	ICOD DE LOS VINOS	375	100.000
BUEN PASO	ICOD DE LOS VINOS	285	150.000
LA LORA	LOS REALEJOS	470	125.000
LA TABONA	LA GUANCHA	335	150.000
QUIQUIRA NORTE	LA OROTAVA	390	125.000
FARROBILLO	SANTA ÚRSULA	375	100.000
LOS PALOMOS	EL TANQUE	780	150.000
LA CALERA	LOS REALEJOS	435	125.000
BARROSO	LA OROTAVA	655	100.000

- 3º. Declarar la utilidad pública de las balsas previstas en dicho Plan y la necesidad de ocupar los bienes afectados por el mismo (...)

Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1981 se declaró la urgente ocupación de los bienes afectados por el Plan, si bien finalmente sólo se construyeron las siguientes diez balsas de las que lo formaban, con una capacidad de almacenamiento de 3,25 hm<sup>3</sup>:

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	MUNICIPIO	COTA (m)
MONTAÑA DE TACO	BUENAVISTA-LOS SILOS	256
LA CRUZ SANTA	LOS REALEJOS	365
VALLE MOLINA	TEGUESTE	335
BENIJOS	LA OROTAVA	550
LLANOS DE MESA	S.J. DE LA RAMBLA	665
LA FLORIDA	ICOD DE LOS VINOS	485
SAN ANTONIO	LA MATANZA	635
AGUAMANSA	LA OROTAVA	975
BUEN PASO	ICOD DE LOS VINOS	285
LA TABONA	LA GUANCHA	335

A la terminación de las obras de las primeras balsas fue cuando el ECIT, como beneficiario de las mismas, se planteó seriamente su gestión, manteniéndose contactos a estos efectos con los sectores implicados: productores de agua –normalmente asociados en comunidades de agua–, usuarios –agrupados en cooperativas agrícolas– y ayuntamientos; habiéndose optado por la creación de un ente propio con la denominación de “Balsas del Norte de Tenerife (BALNORTE)” y la estructura de un organismo autónomo local que desarrollara su actividad en régimen de «servicio público».

Con posterioridad a la ejecución de las referidas balsas contempladas en el repetido Plan, dentro de este mismo ámbito de la vertiente Norte de la Isla, con la misma función reguladora y como complemento indispensable de las mismas para atender a demandas geográficamente más localizadas, se llevaron a cabo otras actuaciones, entre las que se encuentran las balsas de:

- Presas de Ocampo (2000) ..... 25.923 m<sup>3</sup>
- El Palmar (2000) ..... 16.589 m<sup>3</sup>
- Teno Alto (2000) ..... 14.700 m<sup>3</sup>
- Ravelo (2002) ..... 62.086 m<sup>3</sup>
- Los Partidos (2007)..... 14.000 m<sup>3</sup>

### 1.3. OTRAS BALSAS GESTIONADAS POR BALTEN

Además de las contempladas en el “Plan de Balsas del Norte de Tenerife” y de aquellas otras que resultaron como complemento indispensable a tal Plan, todo ello conforme a lo expuesto en el apartado anterior, con posterioridad al citado Plan de Balsas se han venido ejecutando las obras correspondientes a los embalses siguientes, que también vienen siendo gestionados por BALTEN:

- Balsa de Trevejos:

Ubicada en el Municipio de Vilaflor y finalizada en el año 2002, con un volumen máximo a nivel de embalse de 277.934 m<sup>3</sup>, la citada balsa fue declarada como obra hidráulica de «interés general» según se contempla en el artículo 101.Uno.c) de la “Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social” (BOE 31/12/1998).

- Balsa de Lomo del Balo:

Ubicada en el Municipio de Guía de Isora y finalizada también en el año 2002, con un volumen máximo a nivel de embalse de 535.392 m<sup>3</sup>, la citada balsa fue planteada dentro del “Trasvase Teno-Adeje” –denominado como “Plan TENADE”–, que fue también declarado como obra hidráulica de «interés general» por el artículo 101.Uno.c) de la “Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social” (BOE 31/12/1998).

Además de ello, la Ley 10/2001, de 5 de julio, del “Plan Hidrológico Nacional” (BOE 06/07/2001), establece en el apartado 5 de su artículo 36, intitulado “Programación de inversiones”, que “Todas y cada una de las obras incluidas en el anexo II se declaran de interés general...”, siendo así que en tal Anexo II y por lo que se refiere al Listado de inversiones en la provincia de Santa cruz de Tenerife se contemplaba el “Trasvase Teno-Adeje”.

Un caso singular resulta ser el de la denominada como “Balsa La Chifira”, en el término municipal de Fasnia, pues estando adscrita a BALTEN la red de riego correspondiente a la misma, no así lo es la balsa, destinada a allegar recursos de agua y de actual propiedad municipal, cuyas obras fueron ejecutadas por el IRYDA con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para 1988, lo que determina su consideración como de «interés general».

Otras balsas gestionadas por BALTEN son las que se refieren a continuación, si bien las mismas quedan incorporadas al «Sistema de Reutilización» de aguas, y por ello estimamos que quedan amparadas por la declaración de «interés general» que se efectúa respecto de tal sistema, conforme a lo que se manifiesta en su apartado específico:

- Balsa de El Saltadero.
- Balsa de San Isidro.
- Balsa de Valle de San Lorenzo.

#### **1.4. EL SISTEMA DE REUTILIZACIÓN DE LAS AGUAS DEPURADAS EN LA ISLA DE TENERIFE**

En marzo de 1992, y con vistas a asumir un año más tarde las infraestructuras incluidas en el «Programa de Reutilización» (v. 1.3.1.), así como a ampliar sus fronteras a todo el territorio insular, se aprobó la primera modificación de los Estatutos del OAL BALNORTE, pasando a llamarse Balsas de Tenerife (BALTEN), adscribiéndosele el conjunto de obras incluidas en el referido Programa, debiéndose destacar desde un principio a este respecto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del “Real Decreto-Ley 3/1993, de 26 de febrero, de Medidas Urgentes sobre materias presupuestarias, tributarias, financieras y de empleo” (BOE 02/03/1993), se declaraban de «interés general» las obras que se relacionan en su Anexo III siendo así que en el mismo se contemplaba como apartado 5 las obras de “Reutilización de las aguas residuales en Canarias”, lo que estimamos supone una amplísima cobertura para la consideración como de «interés general» de todas aquellas infraestructuras gestionadas por BALTEN que tengan relación con tal reutilización de las aguas.

(...) el «Estudio de Viabilidad de la Reutilización de las aguas depuradas de las ciudades de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna (junio 1984)» (EVR).

En marzo de 1985 la Dirección General de Obras Hidráulicas concluye la redacción del Modificado del Proyecto adjudicado siguiendo las conclusiones y recomendaciones del EVR, con lo que dicha obra se configuraba básicamente como una Primera Fase de la conducción de transporte (25 km) de los efluentes urbanos depurados de Santa Cruz de Tenerife para su reutilización en Valle de Las Galletas del término municipal de Arona. El ECIT redactó (julio-85) el Proyecto de la Segunda Fase de la conducción, en el tramo comprendido entre Güímar y Arona (42 km). Como obra que completaba el sistema de transporte, el MOPU sacó a licitación en julio de 1988 la estación de bombeo que se sitúa bajo la EDAR de Santa Cruz.

Siguiendo aquel «Programa de Reutilización» de aguas residuales depuradas, la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y el ECIT suscribieron el 5 de junio de 1989 un Convenio de Colaboración que incluyó la construcción de los depósitos reguladores de «San Isidro» (50.000 m<sup>3</sup>) y «Valle de San Lorenzo» (250.000 m<sup>3</sup>), por el que fueron declaradas de «interés general»; balsas que fueron concluidas en el verano de 1991, fecha a partir de la cual pudo entrar en funcionamiento la Balsa de Valle de San Lorenzo para almacenar, en los inviernos de 1992 y 1993, aguas blancas excedentes de las explotaciones agrícolas de la zona; siendo finalmente el día 15 de abril de 1993 cuando llegó por vez primera el agua depurada procedente de Santa Cruz a la Balsa de San Isidro.

Las actividades relacionadas con la reutilización de aguas depuradas en la Isla, por parte del entonces Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife, BALTEN, se remontan al año 1992; con fecha de 1 de octubre de ese año, el ECIT se dirigía al Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias señalando que .../...”, instando al Sr. Consejero a que “gestione ante la Administración titular de dichas obras –el entonces Ministerio de Obras Públicas y Transportes– el otorgamiento de la correspondiente autorización que faculte a este Cabildo para la explotación, a partir del 1 de Enero del año próximo, de las instalaciones de la Estación de Bombeo de Buenos Aires, la conducción Santa Cruz-Güímar (1ª Fase) y la conducción Santa Cruz-Arona (2ª Fase), a fin de rentabilizar desde el primer momento la enorme inversión realizada .../...”.

En respuesta a tal solicitud con fechas de 10 de julio de 1991, 12 de febrero de 1993, 8 de febrero de 1994 y 18 de abril de 1994, se firman las actas de entrega de aquellas infraestructuras por parte del Ministerio a la Consejería y, a su vez, de ésta a la Corporación Insular.

El proyecto de «Reutilización de las aguas depuradas de la ciudad de San Cristóbal de La Laguna en Valle Guerra-1ª Fase (junio 1985)», fue realizado por el IRYDA en los años 1988-90; tenía por objeto: “la ejecución de las obras de Reutilización del agua depurada en la estación de Valle Colino en la zona agrícola de Valle Guerra-Punta Hidalgo, conforme lo previsto en la Alternativa número tres del EVR”.

Incluía esta fase un depósito regulador situado en la EDAR de Valle Colino –bajo el casco de San Cristóbal de La Laguna– y la conducción de transporte –a través del túnel del Canal del Norte– hasta El Boquerón. La “Balsa de El Boquerón” y su red de distribución en la zona de Valle Guerra, constituyó la 2ª Fase del proyecto de «Reutilización de las aguas depuradas de la ciudad de San Cristóbal».

Todas las infraestructuras construidas dentro del proyecto de reutilización mencionado en el párrafo anterior se llevaron a cabo en base al ya referido convenio suscrito entre la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y el ECIT el 5 de junio de 1989 y su posterior revisión del 26 de septiembre de 1990, por el que fueron declaradas de «interés general», siendo financiadas por la CAPA y el IRYDA.

Mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de febrero de 1995 se aprobó el “Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales”. El objetivo básico de este Plan fue el de: “garantizar la calidad de la depuración y del vertido de las aguas residuales urbanas, acorde con los criterios de la Unión Europea, mediante la integración y coherencia de las inversiones de los tres niveles de la Administración, y el desarrollo normativo básico propiciado por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda”. (...)

Se incluyeron dentro de este Plan las siguientes actuaciones:

<u>OBRA</u>	<u>ESTADO</u>
◇ EDAR Adeje-Arona.....	Terminada
◇ Reutilización aguas depuradas Adeje-Arona hasta Balsa Valle San Lorenzo.....	Terminada
◇ Reutilización de aguas residuales depuradas desde la EDAR de Adeje-Arona hasta Santiago del Teide (1).....	En ejecución
◇ Reutilización de aguas residuales depuradas desde la EDAR de Adeje-Arona hasta Santiago del Teide (2).....	En ejecución
◇ Depósitos reguladores de Guía de Isora y Santiago del Tenerife para reutilización Depuración y Reutilización en Arona Este y San Miguel.....	En tramitación

Con la asunción plena de sus competencias el 1 de julio de 1995 por parte del Consejo Insular de Aguas de Tenerife –en adelante CIATF–, éste se constituye como el elemento dinamizador del Sistema, tanto en la ejecución de las obras como en su posterior gestión. El 30 de julio de 1998 fue suscrito entre el CIATF y los Ayuntamientos de Adeje y Arona el “Convenio para la gestión de las infraestructuras de los Sistemas de Desalación de agua de mar y Depuración y Vertido de Adeje-Arona”, en el cual se dispuso que el Sistema de Depuración y Vertido se estructurara en los tres subsistemas siguientes:

- Subsistema de colectores generales, tratamiento adecuado y vertido.
- Subsistema de depuración biológica.
- Subsistema de reutilización.

La gestión de dichos subsistemas se realizaría de forma separada, disponiéndose que el CIATF se comprometería a promover la encomienda de la gestión del sistema de reutilización de Adeje-Arona al OAL BALTEN, cuestión que fue tratada en la Junta de Gobierno del primero en su sesión de 22 de septiembre de 1998 y aceptada por la Junta de Gobierno del segundo el día 5 de noviembre de 1998.

(...) En virtud del “Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias, para el desarrollo de actuaciones en materia de agua en las Islas Canarias”, suscrito el 9 de diciembre de 2008 y publicado en el Boletín Oficial de Canarias (BOC 03/02/2009) y BOE 10/04/2009, quedan declaradas como de «interés general» al estar contempladas en su Anexo II, entre otras, las siguientes obras:

- Sistema de Depuración de Adeje-Arona, 2ª Fase.
- Sistema de Depuración de Aguas Residuales del Nordeste de Tenerife, 2ª Fase.
- Depuración y reutilización en Arona Este y San Miguel.
- Sistema de Depuración y Reutilización de Aguas Residuales de Granadilla.
- Sistema de depuración y Reutilización de Aguas Residuales del Noroeste.
- Sistema de Depuración y Reutilización de Aguas Residuales del Oeste.

## 1.5. EL PLAN HIDROLÓGICO INSULAR DE TENERIFE

*El Plan Hidrológico Insular de Tenerife tiene su origen en la Ley de Aguas de Canarias (12/1990, de 26 de julio), que determina su papel como instrumento básico de la planificación hidrológica para la isla y fija sus objetivos, su naturaleza, los criterios fundamentales para su elaboración y su contenido mínimo, estableciendo tal ley que su aprobación provisional corresponde al ECIT (art. 8.2.c) y su aprobación definitiva al Gobierno de Canarias (art. 7.c); siendo así que en sesión plenaria de la Corporación Insular celebrada el 9 de mayo de 1996 se acordó su aprobación provisional y su elevación al Gobierno de Canarias para su aprobación definitiva, que se produjo finalmente en sesión del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 1996.*

*A partir de la publicación en los sucesivos Boletines Oficiales de Canarias de 14, 15 y 17 de febrero de 1997 –BOC números 21, 22 y 23 de 1997– del Decreto 319/1996, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el “Plan Hidrológico Insular de Tenerife” –en adelante PHI–(...).*

*Dentro del PHI se contemplan determinadas obras e inversiones algunas de las cuales resultaron ser en infraestructuras después gestionadas por BALTEN, y así, en la tabla 6.3, ubicada en el apartado 6 dedicado a la “PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE AGUA”, y en concreto en el aspecto relativo a la desalación de aguas subterráneas (6.2), se prevén entre otras las siguientes inversiones: “Balsa de Valle San Lorenzo” y la “Planta desaladora de agua salobre de Buenavista”, que figuran en la Tabla 6.3 del BOC Núm. 21/1997 (...).*

*Además, en el apartado 8 del PHI, dedicado a las “CONDUCCIONES GENERALES”, se contemplan entre otras, por lo que se refiere a la “8.2. Red de conducciones para uso general” y como “8.2.3. Conducciones principales”, tanto al denominado “Canal Intermedio” como a su prolongación, así como al denominado “Canal del Estado”; conducciones que figuran en las Tabla 8.1 del BOC Núm. 21/1997 (...).*

*Por lo que se refiere a la “8.4. Red de conducciones generales de agua depurada”, a la “Conducción Buenos Aires-El Tablero”, “Conducción El Tablero-Valle de San Lorenzo”, “Conducción de Valle Colino-El Boquerón”, “Conducción de Barranco del Rey-El Mojón” y “Conducción de Barranco El Mojón-Valle San Lorenzo”; conducciones que figuran en las Tabla 8.3 del BOC Núm. 21/1997 (...).*

*También, dentro del mismo apartado 8 de “CONDUCCIONES GENERALES”, se encuentra un subapartado “8.8. Conducciones Principales de nueva ejecución” en el que se enumeran una serie inversiones en conducciones, tanto para agua potable, para uso general y para reutilización, entre las cuales ya se han ejecutado –y están gestionadas por BALTEN– las siguientes:*

- **CONDUCCIONES PARA USO GENERAL**
  - *Conducción general desde el Bco. Tágara (Guía) hasta la Cañada Norte de Los Pinos (Vilaflor).*
  - *Conducción general Tamaimo-Adeje.*
  - *Conducción desde EDAS Cruz de Tarifas hasta Balsa de la Florida.*
  - *Conducciones de unión desde obras de captación Valle Güímar con la Conducción aguas depuradas Santa Cruz-Arona.*
  - *Conducción Unión Balsas de San Antonio-El Boquerón-Valle Molina.*
  - *Conducción Cañada Norte de Los Pinos-Tanquillas de la Iglesia.*
  - *Conducción general Tabares-El Tablero.*
  
- **CONDUCCIONES DE AGUAS DEPURADAS PARA REUTILIZACIÓN**
  - *Telemetría, Mando, Control y Obras Complementarias para la Reutilización de las aguas depuradas de Santa Cruz y La Laguna.*
  - *Estación de filtrado en el Valle de San Lorenzo.*
  - *Obras para la reutilización de aguas residuales depuradas en el Sur de Tenerife (Valle San Lorenzo).*

*(...) Más adelante en el apartado 11, referido a “Obras de Interés General de la Nación”, al llevar a cabo la descripción de las actuaciones (11.2) se señala al “11.2.2. Proyecto TEN-ADE”, en el cual ya se han ejecutado –y están gestionadas por BALTEN– las siguientes:*

- **PROYECTO TEN-ADE**
  - *Conducción General de Transporte Tamaimo-Adeje:*

- 1ª Fase Rehabilitación del canal existente y prolongación hasta el Lomo del Balo (Guía de Isora), con una capacidad de transporte de unos 650 l/s.
- 2ª Fase Conducción en presión desde la Balsa de Lomo del Balo hasta el Barranco de Herques y conexión con el canal Prolongación del Intermedio, con capacidad de transporte para 200 l/s
- Aprovechamiento de las escorrentías del macizo de Teno y regulación de las mismas:
  - 3ª Fase Construcción de una Balsa de tipo convencional y 573.000 m<sup>3</sup> de capacidad en el Lomo del Balo (T.M. de Guía de Isora).

(...) El apartado “11.2.2. Proyecto DAR-SO” recoge también obras de interés general del ya comentado “Sistema de reutilización del Complejo Adeje-Arona” entre las cuales ya se han ejecutado –y están gestionadas por BALTEN– las siguientes:

- PROYECTO DAR-SO
  - SISTEMA GENERAL DE DEPURACIÓN Y REUTILIZACIÓN DE ADEJE-ARONA OESTE
    - Obras complementarias para la reutilización.
  - SISTEMA GENERAL DE DEPURACIÓN Y REUTILIZACIÓN DE ARONA ESTE-SAN MIGUEL
    - Obras de transporte, regulación y entrega a la distribución en el Valle de San Lorenzo de los efluentes depurados en la EDAR de El Vallito.

## **1.6. LOS DISTINTOS CONVENIOS FORMALIZADOS ENTRE EL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES HIDRÁULICAS**

### **1.6.1. Convenios de Colaboración para actuaciones conjuntas en materia de mejora de las estructuras agrarias (1989-1995)**

La decidida apuesta de las administraciones central, autonómica e insular por la implantación del «Plan de Balsas» y del «Programa de Reutilización» propició que los fondos regionales y de cohesión que llevó aparejada la adhesión de España a la CEE se dirigieran hacia la mejora del sector agrario y así se llevaran a cabo importantes obras complementarias dirigidas a la implantación de redes de distribución en presión propias de los embalses y a la captación de aguas de escorrentías en el primer Plan y a la construcción de los embalses reguladores y las conducciones de transporte y distribución en el municipio de La Laguna, dentro del segundo programa; todo ello se vio plasmado en sendos convenios de colaboración entre las consejerías de agricultura de las administraciones autonómica e insular en la Isla de Tenerife.

1. Con fecha 5 de junio de 1989, y en relación con el “Plan de Obras y Mejoras territoriales para la mejora de las Estructuras Agrarias de Tenerife”, cuya 4ª Fase fue aprobada por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 26 de abril de 1985 (BOE 10 de julio de 1985), se formalizó entre el ECIT y el Gobierno de Canarias, a través de su Consejería de Agricultura y Pesca, un primer Convenio de Colaboración para una actuación conjunta en materia de mejora de las estructuras agrarias.

(...) La enumeración que en el Convenio se realizaba de tales obras fue, según año de ejecución y a los efectos que interesan a este informe, la siguiente:

- Año 1989
  - Obras complementarias a diversos embalses en el Norte de Tenerife, que incorpora las siguientes:
    - Obras de corrección de cuenca para llenado de la Balsa de Valle Molina (3ª Fase).
    - Obras de corrección de cuenca para llenado de la Balsa de Aguamansa (1ª Fase).
    - Estabilización del cono volcánico del Granadillar. Balsa de La Cruz Santa.
    - Obras complementarias en la Balsa de Taco.
    - Obras complementarias en la Balsa de La Florida.
    - Obras de captación de aguas en la cuenca de Barranco de Los Camellos.
    - Tomadero en el barranco de Pina.
  - Reutilización de aguas depuradas 1ª Fase (La Laguna).
  - Reutilización de aguas depuradas 2ª Fase (La Laguna).
  - Depósito regulador de Valle San Lorenzo
  - Depósito regulador de San Isidro

- *Año 1990*
    - *Reutilización aguas depuradas 1ª Fase (La Laguna).*
    - *Depósito regulador de Valle San Lorenzo.*
    - *Depósito regulador de San Isidro.*
    - *Reutilización de aguas depuradas 2ª Fase (La Laguna).*
  - *Año 1991*
    - *Depósito regulador de Valle San Lorenzo.*
2. *Con fecha 26 de septiembre de 1990 se suscribe entre las partes señaladas en el punto anterior un nuevo Convenio cuyo objeto es la ampliación y revisión del Convenio de 5 de junio de 1989, incluyéndose las siguientes obras:*
    - *Proyecto de Captación y Aprovechamiento de Escorrentías del Barranco de Santos (2ª fase).*
    - *Proyecto de Ampliación de la Red de Distribución de la Balsa de Llanos de Mesa.*
    - *Proyecto de Ampliación de la Red de Distribución de la Balsa de La Florida.*
    - *Proyecto de Ampliación de la Red de Distribución de la Balsa de Valle Molina.*
    - *Proyecto de Tomadero en El Remate.*
    - *Proyectos de Obras de Corrección de la cuenca de llenado de la Balsa de Valle Molina (4ª fase).*
    - *Proyecto de Obras de Corrección de Cuenca para llenado de la Balsa de Aguamansa (1ª fase).*
    - *Proyecto de Conexión de las Balsas del Valle de La Orotava.*
    - *Captación de Escorrentías en la Zona de Las Portelas y El Palmar.*
  3. *Con fecha 30 de diciembre de 1992 se suscribe entre la Consejería de Agricultura y Pesca del Gobierno de Canarias y el ECIT un nuevo Convenio de Colaboración para una actuación conjunta en materia de mejora de las estructuras agrarias, cuya finalidad es regular la cooperación técnica y económica de las partes en la ejecución de las obras siguientes:*
    - *Red de distribución de aguas depuradas desde la Balsa de Valle de San Lorenzo.*
    - *Instalaciones de tratamiento terciario de las aguas residuales de Tenerife en el Valle de San Lorenzo.*
    - *Pozo de Balnorte.*
    - *Ampliación de la red de distribución de la Balsa de San Antonio.*
    - *Encauzamiento del Barranco de San Antonio y corrección de su cuenca hidrográfica.*
    - *Ampliación del depósito regulador del bombeo de la Balsa de Montaña de Taco.*
    - *Unión del Canal del Estado con la conducción de transporte de aguas depuradas Santa Cruz-Valle de San Lorenzo.*
    - *Edificación para almacén en la Balsa de La Cruz Santa.*
    - *Nuevas redes de aducción y distribución de las balsas del norte de Tenerife.*
  5. *En 1994 la Consejería de Agricultura y Alimentación y el Área de Infraestructura, como fruto de la colaboración mantenida por ambas instituciones en el trienio 1992-94 y ante la finalización de las 9 obras incluidas en el citado convenio de 1992, elaboró un listado de obras para un borrador de Convenio que contenía las siguientes actuaciones:*
    - *Conducción de conexión entre las Balsas de San Antonio, El Boquerón y Valle Molina y el depósito regulador de Fray Diego.*
    - *Balsa y red de distribución en El Palmar.*
    - *Ampliación de la cobertura de las redes de distribución de las Balsas del Norte de Tenerife.*
    - *Red de distribución de aguas depuradas del depósito regulador de La Ladera (T.M. Güímar).*
    - *Red de distribución de aguas depuradas en El Río.*
    - *Mejora del regadío de la Isla Baja (Ts. Ms. Garachico, Los Silos y Buenavista).*
    - *Red de distribución de aguas para regadío en la zona Oeste de Tenerife (Ts. Ms. Santiago del Teide, Guía de Isora y Adeje).*
    - *Conducción y distribución de aguas depuradas de Adeje-Arona en el Valle de San Lorenzo.*
    - *Obras complementarias y de regulación de la conducción desde Bco. de Tágara a Vilaflor.*
    - *Estación Desalinizadora de agua en Las Charquetas (Guía de Isora).*

- Instalaciones del Pozo Balnorte (Bco. de Castro, T.M. Icod).
- Perforación de los pozos Belmonte y La Florida (Icod).

*El Convenio no llegó a firmarse pero este plan de obras sí fue acometido, bien porque aquellas administraciones acometieran aisladamente algunas de sus obras o bien porque se trasladaran las restantes a otros convenios posteriores y que fueran analizadas ya bajo el prisma del PHI; convenios a los que nos referiremos en el apartado siguiente.*

### **1.6.2. Los Convenios de colaboración para el desarrollo de programas de actuaciones en materia de infraestructura rural (1996-2011)**

1. *El Pleno del ECIT, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de septiembre de 1996, acordó aprobar el “Convenio de colaboración a suscribir entre la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Cabildo Insular de Tenerife, para el Desarrollo del Programa de Actuaciones de 1996 en materia de Infraestructura Rural”, en el que se contemplaron obras tales como:*
  - Camino de acceso a la Balsa Archifira 2ª Fase (Fasnía).
  - Conducción Unión Pozo Chacorche Aguas Dep. Sur.
  - Conducción Conexión Balsa San Antonio-Boquerón 2ªF.
  - Reparación Balsa Buen Paso (Icod).
  - Ampliación de la desalinizadora de Aripe. Instalación del Módulo 2.
  - Mejora del Regadío en la Isla baja (1ª Fase).
  - Ampliación de la Red de distribución de las Balsas de el Boquerón y Valle Molina en Valle Guerra y Tejina.
  - Ampliación de la desalinizadora de Aripe. Obra civil de los Módulos 2 y 3. (T.M. de Guía de Isora).
  - Conducción Hoya de los Pinos Tanquillas de la Iglesia (Vilaflor).
  - Conducción de riego en la zona C/La Hoya de la Palmita-Ctra. Vieja (La Victoria).
2. *El Pleno del ECIT, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de julio de 1997, acordó aprobar el texto de “Convenio Marco a suscribir con la Comunidad Autónoma de Canarias para el Desarrollo de Actuaciones en materia de Infraestructura Rural”, en cuya Adenda se determina el programa de actuaciones conjuntas en materia de infraestructura rural para el ejercicio de 1997 entre la Consejería de agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y el ECIT, habiendo sido modificada tal Adenda o protocolo en sesión extraordinaria del Pleno del ECIT celebrada el 19 de diciembre de 1997, en virtud de lo que quedó contemplada tan sólo la siguiente obra, en lo que a nuestros efectos se refiere: como sigue:*
  - Regadío Medianías La Guancha, San Juan de la Rambla
3. *Habida cuenta que en la Base Segunda del Convenio Marco al que se hace referencia en el punto anterior se dispuso que para cada ejercicio económico se establecería un protocolo en el que se relacionarían las obras a ejecutar, en sesión extraordinaria del Pleno del ECIT celebrada el 29 de julio de 1998 se aprobó el citado protocolo por el que se determinó el “Programa de Actuaciones en materia de Infraestructura Rural para el ejercicio económico de 1998”, en el que se contemplaron entre otras las siguientes obras:*
  - Balsa y Red de Riego en Teno Alto.
  - Mejora del Regadío Isla Baja, Fases 1B y 1C.
  - Regadío Medianías La Guancha, S. Juan 1ªF.
  - Mejora del Regadío en la Isla Baja, Fase IIA.
  - Regadío Medianías La Guancha, S. Juan 2ª F.
  - Plan de Seguridad y Salud Balsa de Teno Alto.
  - Red de Riego Camino Nuevo (La Matanza).
  - Red de Riego Chamiana-La Azotea-Cuchareras.
4. *Asimismo, en sesión extraordinaria del Pleno del ECIT celebrada el 27 de mayo de 1999 se aprobó el protocolo por el que se determinó el “Programa de Actuaciones en materia de Infraestructura Rural para el ejercicio económico de 1999”, contemplándose entre otras las siguientes obras:*

- *Mejora del regadío Isla baja fase IIA.*
  - *Modificado Regadío Isla Baja Fase IIA.*
  - *Red de Riego en La Orotava Las Llanadas-Benijos.*
  - *Red Riego Valle Orotava: Cueva del Negro.*
5. *El Protocolo “Programa de Actuaciones para 2000” fue aprobado en sesión extraordinaria del Pleno del ECIT celebrada el 29 de septiembre de 2000, haciendo referencia entre otras a las siguientes obras:*
- *Red de Riego en La Orotava: Llanadas-Benijos.*
  - *Conducción Aguamansa-Benijos 2ª Fase.*
  - *Red de Riego Med. Tanque-Los Silos 1ª Fase.*
  - *Balsa de Ravelo (Buenavista).*
  - *Ramales de Aguamansa (R.R. La Orotava).*
  - *Distribución Balsa San Antonio (Sta. Úrsula).*
  - *Red de Riego de Icod el Alto.*
  - *Red de Riego La Orotava: Cueva del Negro.*
  - *O.C. Dep. Bombeo S/C Dep. El Tablero.*
  - *Red de Riego Las Portelas.*
6. *Dando cumplimiento a lo señalado en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 7/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2001, el Gobierno, en sesión de 6 de septiembre de 2001, aprobó el “Subprograma sectorial de infraestructura rural y agraria en materia de regadíos”, y con posterioridad el Pleno del ECIT, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2002, acordó aprobar el “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma y el Cabildo de Tenerife para la ejecución del Subprograma Sectorial de Infraestructura Rural y Agraria en materia de regadíos (cofinanciación comunitaria)”, así como el Anexo I en el que se señalan entre otras las siguientes actuaciones a realizar:*
- *Reformado de la Red de Las Llanadas-Benijos.*
  - *Red Riego Valle Orotava: Ramales de Aguamansa.*
  - *Red Riego Medianías Tanque y Los Silos 2ª fase: balsa.*
  - *Red Riego de Icod El Alto.*
  - *Sustitución canales distribución Presas Ocampo.*
  - *Red de Riego de Las Portelas.*
  - *Red Riego medianías de Tenerife. Las Peñuelas T.M. de Tegueste.*
  - *Red Riego de las medianías de Tenerife: Comarca de Abona.*
  - *Red de Riego de las medianías de Tenerife: Comarca de Agache.*
  - *Obras Plan Hidrológico Insular.*
  - *Nave complejo agro-hidráulico V.S. Lorenzo.*
  - *Estación Tratamiento Valle San Lorenzo Módulo IV.*
  - *Balsa del Ravelo.*
  - *Red Riego Valle Orotava: Cueva del Negro.*
  - *Programas de Apoyo para el desarrollo de Infraestructuras de Regadío.*
  - *Inversiones colectivas en mejora y consolidación de regadíos.*
  - *Inversiones colectivas en mejora de calidad del agua.*
  - *Redacción proyectos y Dirección de Obras.*
  - *Red de riego Medianías Tenerife, Comarca de Abona.*
  - *Red de riego Medianías Tenerife, Comarca de Agache.*
7. *El Pleno de la Corporación Insular, en sesión ordinaria de 25 de febrero de 2005, abordó la Propuesta del Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca relativa a dación de cuenta de modificaciones producidas, en el ejercicio de 2004, en el anejo del “Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma para la ejecución del Subprograma Sectorial de Infraestructura Rural y Agraria en materia de regadíos”, haciéndose referencia en tal propuesta al Acta de la Comisión de Seguimiento del Convenio de 28 de octubre de 2004 según la cual su Anexo I recoge las siguientes obras:*

- *Medición final Obras Complementarias Depósito Bombeo S/C y Depósito Tablero.*
- *Reformado y Medición final de la Red de Riego M. El Tanque-Los Silos, 1ª Fase.*
- *Reformado de la Red de Las Llanadas-Benijos.*
- *Red Riego Valle Orotava: Ramales de Aguamansa.*
- *Red Riego Medianías Tanque y Los Silos 2ª fase. Balsa.*
- *Red Riego de Icod El Alto.*
- *Sustitución canales distribución Presas Ocampo.*
- *Red Riego de Las Portelas.*
- *Red Riego medianías Tenerife: Las Peñuelas.*
- *Obras Plan Hidrológico Insular.*
- *Nave complejo agro-hidráulico Valle San Lorenzo.*
- *Estación Tratamiento Valle San Lorenzo. Módulo IV.*
- *Mapa cultivos Isla Tenerife año agrícola 2003-2004.*
- *Redes de Riego de Tenerife.*
- *Balsa del Ravelo.*
- *Incidencias.*
- *Red Riego Valle Orotava: Cueva del Negro.*
- *Programas de Apoyo de Infraestructura Regadíos.*
- *Evaluación consumos y Eficiencia regadíos Isla de Tenerife.*
- *Ampliación de Red Estaciones de Aviso necesidades de riego.*
- *Inversiones colectivas mejora y consolidación de regadío.*
- *Inversiones colectivas de mejora de calidad del agua.*
- *Subvención Desaladora de Las Monjas: DS0001/02.*
- *Subvención Desaladora de Las Galletas: DS0001/03.*
- *Redacción de Proyectos y Dirección de Obras Convenio e I. General.*
- *Dirección Obra Red Riego Cueva del Negro.*
- *Dirección Obra Red riego Las Portelas.*
- *Dirección Obra Conducción Aguamansa-Benijos.*
- *Dirección Obra Red Riego Icod El Alto.*
- *Redacción Proyecto Red riego de Santa Bárbara.*
- *Redacción Proyecto Red Riego de Fasnía.*
- *Redacción Proyecto Red Peñuelas, Tegueste.*
- *Estudio necesidades Infraestructura Regadío Altos Arona-Vilaflor-S. Miguel.*
- *Estudio necesidades Infraestructura Regadío Sudoeste Tenerife.*
- *Estudio de necesidades Infraestructura Regadíos Medianías La Matanza.*
- *Dirección de Obra Red riego Las Peñuelas.*
- *Dirección de Obra Red Riego Santa Bárbara.*
- *Dirección de Obra Red medianías Fasnía.*
- *Estación Tratamiento Valle San Lorenzo. Módulo IV.*
- *Obras Plan Hidrológico Insular.*
- *Red Riego de Las Portelas.*
- *Red Riego de Icod El Alto.*
- *Red Presas Campo.*
- *Red Riego Las Peñuelas.*
- *Red Riego Valle Orotava: Ramales de Aguamansa.*
- *Redes riego de Tenerife.*

8. *Teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006 el Convenio al que se ha venido haciendo referencia, mediante Decreto del Presidente del ECIT de 27 diciembre de 2006 se acordó la prórroga del mismo hasta el 31 de diciembre de 2007, siendo sustituido por el aprobado en sesión plenaria celebrada el 1 de octubre de 2007, denominado “Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución de actuaciones destinadas a la mejora de regadíos insulares de interés regional en el año 2007”, en cuyo Anexo I se contemplaron las siguientes actuaciones, que quedó*

conforme a lo siguiente tras la modificación acordada en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular de 26 de noviembre de 2007.

- Proyecto Obras Mejora Red distribución BALTEN zona Nordeste: Separata nº 2 Bombeo Depósito y Sustitución Canal del Pris.
- Proyecto Obras Mejora Red distribución BALTEN zona Nordeste: Separata nº 3 Conducción por carretera TF-161 (La Barranquera).
- Conducción de distribución oeste de la balsa de Barranco de Benijos, La Suerte-La Piñera, El Horno
- Red de riego de las medianías de Fasnía, 2ª fase.
- Complementario del proyecto “Red de Riego de las medianías del Valle de La Orotava: Cueva del Negro”: Ramal B2.
- Tratamiento terciario de la reutilización para regadío de las aguas depuradas de Santa Cruz de Tenerife.

9. De equivalente manera a lo señalado en el apartado anterior, el Pleno del ECIT, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de julio de 2008, acordó aprobar el “Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y el ECIT para la ejecución de actuaciones destinadas a la mejora de regadíos insulares de interés regional en el año 2008”.

En el Anexo de Inversiones del referido Convenio se contemplaron una serie de actuaciones, si bien en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular del ECIT de 22 de diciembre de 2008 se aprobaba la Modificación tal Anexo de Inversiones, quedando conforme a lo siguiente:

- Mapa cultivos Isla de Tenerife año agrícola 2007-2008.
- Medición Final de la Red de Riego de las Medianías de La Matanza.
- Medición Final Actuaciones Complementarias a las Obras de la planta desaladora en la Isla Baja: Sistema de Telegestión del Complejo Agro hidráulico de la Isla Baja.
- Proyecto Obras Mejora Red distribución BALTEN zona Nordeste: separata nº 1 “Tramo Carretera TF13”.
- Proyecto Obras Mejora Red distribución BALTEN zona Nordeste: Separata nº2 “Bombeo Depósito y sustitución Canal del Pris”.
- Proyecto Obras Mejora Red distribución BALTEN zona Nordeste: Separata nº3 “Conducción por carretera TF-161 (La Barranquera).

10. La Comisión Plenaria Permanente ordinaria celebrada el 17 de abril de 2009 aprobaba el “Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias para la ejecución de actuaciones destinadas a la Mejora de Regadíos de interés de la Comunidad Autónoma y de Caminos rurales de interés insular”, que incluía en su Anexo de Inversiones una serie de actuaciones, debiendo ser todas cofinanciadas con el FEADER; en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular del ECIT de 22 de diciembre de 2009 se aprobaba la Modificación al Anexo de Inversiones, conforme lo siguiente:

- Proyecto complementario para la mejora de la red de riego de las medianías del Tanque y Los Silos.
- Proyecto Obras Mejora Red distribución BALTEN zona Nordeste: Separata nº4 “Tubería de impulsión Balsa de Valle Molina”.
- Redacción del proyecto “Programa de actuaciones en materia de regadíos en la isla de Tenerife”.
- Mejora y Pavimentación del Camino rural Llanos del Portezuelo T.M. de Tegueste.
- Mejora y Pavimentación del camino de Los Riscos, T.M. de Granadilla.
- Mejora y Pavimentación del camino de La Candelaria, TM de Santa Úrsula.
- Mejora y acondicionamiento del Camino Agrícola de la Mina.
- Tratamiento terciario de la reutilización para regadío de las aguas depuradas de Santa Cruz de Tenerife.

11. En sesión ordinaria del Pleno del ECIT celebrada el 29 de octubre de 2010 se aprobaba el “Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Agricultura,

*Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias para la ejecución de actuaciones destinadas a la Mejora de Regadíos de interés de la Comunidad Autónoma y de Caminos rurales de interés insular”, que incluía también un Anexo de Inversiones con determinadas actuaciones, también con cofinanciación comunitaria; En la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular de 31 de enero de 2011 se aprobaba la Modificación al Anexo de Inversiones, recogiendo entre otras las siguientes actuaciones:*

- *Tratamiento terciario de la reutilización para regadío de las aguas depuradas de Santa Cruz de Tenerife.*
- *Proyecto de Obras de Mejora de la Red de distribución de BALTEN en la Zona Nordeste: 5ª Fase, Jover-La Biromba.*
- *Medición final del proyecto complementario para la mejora de la red de riego de las medianías del Tanque y Los Silos.*
- *Complementario de la Red de Riego en Santa Bárbara.*
- *Medición final del Proyecto Obras de mejora red distribución BALTEN zona Nordeste: Separata nº1 “Tramo carretera TF13”.*
- *Medición final del Proyecto de obras Mejora Red distribución BALTEN zona Nordeste: Separata nº2 “Bombeo Depósito y Sustitución Canal del Pris”.*
- *Redacción del proyecto de mejora de Distribución de la zona 2 de BALTEN.*
- *Separata nº1 de las obras de Mejora de Distribución de la Zona 2 de BALTEN. TM de La Guanacha: Ramal El Topete.*
- *Separata nº2 de las obras de Mejora de Distribución de la Zona 2 de BALTEN. TM de La Guanacha: Ramal Los Palomos.*
- *Instalación de lisímetro de pesada en la finca de la Mosca para determinar el ETo y calibración de las recomendaciones de riego.*
- *Honorarios redac. Proy. “Red de riego de apoyo en Las Lajas (Tacoronte).*
- *O.C. de Conduc. De distr. Oeste Balsa de Benijos-La Suerte-La Piñera (La Orotava).*
- *6ª Separata proy. Obras mej. Red distr. BALTEN zona nordeste: Baranda-Fray Diego.*
- *7ª Separata proy. Obras mej. Red distr. BALTEN zona nordeste: Padilla-El Boquerón.*
- *Honor. Redac. Proy. “Red de riego y depósito regulador de Tigaiga (Los Realejos)”.*
- *Conduc. Dsitr. Este de la Balsa de Benijos: Bco. Benijos. San Antonio.*
- *Red de Riego La Burgaya-Los Majanos.*
- *Liquid. Tratamiento Terciario de la Reutilización para riego de las aguas depuradas de Santa Cruz.*

*Con fecha 22 de diciembre se suscribió una primera Adenda al Convenio aprobado el 29 de octubre de 2010, si bien a los únicos efectos de proceder a un reajuste de anualidades, aprobándose una segunda Adenda en sesión del Consejo de Gobierno Insular celebrada el 31 de mayo de 2011 que sí incluye alguna modificación al Anexo de Inversiones, añadiendo las siguientes actuaciones:*

- *Separata nº1 de las obras de Mejora de Distribución de la Zona 2 de BALTEN. T.M. de La Guanacha, Ramal El Topete.*
- *Separata nº2 de las obras de Mejora de Distribución de la Zona 2 de BALTEN. T.M. de La Guanacha, Ramal Los Palomos.*
- *Separata nº3 de las obras de Mejora de Distribución de la Zona 2 de BALTEN. T.M. de La Guanacha, Ramal Fuente del Bardo.*
- *Redacción del Estudio de Impacto Ambiental Modernización y mejora de los regadíos de la zona Nordeste de la isla de Tenerife, T.M. La Laguna, Tacoronte y Tegueste: Depósito regulador y red de distribución de aguas residuales.*
- *Estudio de necesidades de infraestructuras de regadío en El Guincho-San Marcos, TT.MM. de Garachico e Icod.*
- *Obras complementarias en la red de riego de Fasnía.*
- *Red de riego de Apoyo en el Camino de La Quilla, T.M. de Los Realejos.*
- *Separata nº4 de las obras de Mejora de Distribución e la Zona 2 de BALTEN. T.M. de San Juan de La Rambla: Ramal Lomo La Palma.*
- *Incidencias.*

*En sesión del Consejo de Gobierno Insular celebrada el 14 de noviembre de 2011 se aprobó una tercera Adenda en virtud de la que se incluyeron una serie de actuaciones, si bien las mismas no tienen trascendencia especial a los efectos del presente informe.*

**Resultando** que en lo que se refiere a la relación de los bienes gestionados por la EPEL BALTEN, el informe emitido por dicha Entidad señala:

### **3.1. LAS TRANSFERENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN MATERIA DE AGUAS A LOS CABILDOS INSULARES**

*(...) En el Anexo III de la referida norma se contiene un Inventario detallado de bienes, derechos y obligaciones de la Comunidad Autónoma adscritos a los servicios traspasados, en el que se relacionan, como bienes inmuebles correspondientes al patrimonio hidráulico, los siguientes:*

- Presa del Río.
- Embalse de El Saltadero.
- Embalse de Los Campitos.
- Canal Icod-Adeje.
- Prolongación del Canal Intermedio.
- Canal del Norte.
- Canal del Sur.
- Conducción Dornajos-Baldíos.
- Canal del Estado.
- Conducción Barranco Niágara-Vilaflor.
- Conducción El Tanque-San Juan de La Rambla.
- Desalinizadora en Icod.

### **3.2. LAS ADSCRIPCIONES EFECTUADAS POR EL ECIT AL OAL BALNORTE/BALTEN**

*Como se ha señalado ya, la adscripción de las balsas contempladas en el «Plan de Balsas del Norte de Tenerife» fue implícitamente efectuada en 1988 por el ECIT mediante la enumeración de las mismas en los Estatutos originales del OAL BALNORTE (v. 2.2.); habiendo sido luego incluidas otras tres del «Programa de Reutilización de las aguas depuradas de las ciudades de Santa Cruz y La Laguna» en los Estatutos del OAL BALTEN(v. 2.3.), de manera simultánea al cambio de nombre realizado en el organismo en 1992.*

*(...) Con el conjunto de obras que se desarrollaron bajo los marcos que contemplaban los convenios de colaboración suscritos entre aquellas mismas instituciones en el período de 1996 a 2011, la Corporación Insular, bien mediante acuerdos del Pleno de 4 de febrero de 2000, 29 de septiembre de 2000, 30 de junio de 2000, 30 de noviembre de 2000, o bien por acuerdos del Consejo de Gobierno Insular de 24 de octubre de 2005, 14 de noviembre de 2005, 4 de mayo de 2005, 2 de mayo de 2006, 16 de julio de 2007, 22 de octubre de 2007, 9 de junio de 2008, 29 de junio de 2009, 5 de octubre de 2009 y 15 de noviembre de 2010; adoptando la fórmula de: “Entregar al ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL BALSAS DE TENERIFE, como gestor de la Red de Riego de Tenerife, las obras ....., asumiendo éste las labores relacionadas con su gestión, mantenimiento y conservación”.*

**Resultando** que, conforme a lo previsto en el artículo 1.2 de los Estatutos del Organismo Autónomo BALNORTE, aprobados mediante Decreto del Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el 18 de julio 1989, en base a los acuerdos plenarios de 28 de julio de 1988 y de 30 de marzo de 1989, las Balsas que integraban el Organismo Autónomo Local Balsas del Norte de Tenerife eran las siguientes:

- Balsa Montaña de Taco (T.M. Buenavista-Los Silos).
- Balsa Buen Paso (T.M. Icod de Los Vinos).
- Balsa La Florida (T.M. Icod de Los Vinos).
- Balsa La Tabona (T.M. La Guancha).
- Balsa Llanos de Mesa (T.M. San Juan de La Rambla).
- Balsa La Cruz Santa (T.M. Los Realejos).
- Balsa Barranco de Benijos (T.M. La Orotava).

- Balsa Aguamansa (T.M. La Orotava).
- Balsa San Antonio (T.M. La Matanza).
- Balsa Valle Molina (T.M. Tegueste).
- “Y aquéllas que la Corporación Insular, previo informe de la Junta de Gobierno de BALNORTE, considere pertinente adscribir a éste”.

**Resultando** que con vistas a asumir un año más tarde las infraestructuras incluidas en el “Programa de Reutilización de las aguas depuradas de las ciudades de Santa Cruz y La Laguna” así como a ampliar sus fronteras a todo el territorio insular, el Pleno del ECIT, en sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 1992, acordó aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos de BALNORTE y así, transcurrido el plazo de exposición pública prevista legalmente sin haberse formulado reclamación alguna, se produjo la entrada en vigor de tal modificación, en virtud de la cual el organismo pasó a llamarse “Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife” (OAL BALTEN), contemplándose además en los nuevos Estatutos modificados que éste asumiría también la gestión y administración de las siguientes balsas:

- Balsa El Boquerón (T.M. La Laguna).
- Balsa San Isidro (T.M. Granadilla).
- Balsa Valle San Lorenzo (T.M. Arona).

**Resultando** que, tanto de los datos aportados por la EPEL BALTEN en sus informes y en la documentación complementaria, como de la documentación aportada por el Área de Agricultura, Ganadería y Pesca de esta Corporación, se extraen los Convenios, Acuerdos y Decretos por los que las distintas infraestructuras son “entregadas” a dicha Entidad, las cuales se relacionan en el Anexo I y Anexo II del presente, teniendo en cuenta que esas entregas *como gestor de la Red de Riego de Tenerife, asumiendo las labores relacionadas con su gestión, mantenimiento y conservación*”, responde a la figura de la adscripción de bienes que es la forma jurídica para poner en disposición los bienes y derechos patrimoniales de las Administraciones Públicas a los organismos públicos dependientes de aquéllas para la vinculación directa de los mismos a un servicio de su competencia, o para el cumplimiento de sus fines propios.

**Resultando** que, en este sentido, esos acuerdos adoptados vienen a completar el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2012, por el que se acuerda adscribir por su valor contable a la EPEL BALTEN los elementos recogidos en el inmovilizado del balance del extinguido OAL BALTEN y correspondientes a la prestación del servicio público de agua para riego, así como a la actividad relativa a la gestión de todas aquellas infraestructuras hidráulicas o instalaciones afectas a la misma.

**Resultando** que, con posterioridad y en relación a la adscripción de bienes a la EPEL BALTEN, el Consejo de Gobierno Insular adopta acuerdo, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2013, en el que se incorpora como patrimonio adscrito a la EPEL BALTEN el “Depósito de Incendios y Riego de “El Caserío de las Fuentes”, incorporando su descripción y valor (1.609,28 €), habiendo quedado enterado el Consejo de Administración de la EPEL BALTEN de tal adscripción en sesión celebrada el 3 de abril de 2013, figurando registrado tal bien por dicho importe en la partida “Terrenos y bienes naturales” de la Entidad, tal y como se hace constar en el Informe emitido por la EPEL BALTEN.

**Resultando** que, tal y como se ha transcrito, la EPEL BALTEN gestiona una gran cantidad de bienes cuya relación, dada, la naturaleza de los mismos, es de muy difícil concreción. El mismo informe emitido señala que *“La EPEL BALTEN no cuenta en absoluto –que no sea su propia historia vaciada en este Informe– con un detalle individualizado de cada uno de los elementos que integran aquel inmovilizado en adscripción (...)*.

Vista la complejidad de la materia y atendiendo al breve plazo del que se ha dispuesto, desde esta Área de Hacienda se ha intentado llevar a cabo una adecuada relación de los bienes que, incluidos en los informes como de titularidad de esta Corporación, se encuentran entregados a la EPEL BALTEN en virtud de distintos acuerdos ya adoptados por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, debiéndose complementar los mismos, con un mayor detalle en relación a su correcta valoración así como a la concreta finalidad

pública a la que están destinados, incluyendo, asimismo, el resto de bienes que si bien gestiona la EPEL BALTEN no cuentan con el correspondiente acuerdo de entrega o adscripción.

No obstante, esta labor de concreción es sólo el inicio de la actuación de esta Área, dado que, una vez adoptado el correspondiente acuerdo, se requerirá a la EPEL BALTEN toda la documentación necesaria para la correcta adecuación del Inventario de bienes de la Corporación, así como de la Contabilidad de la misma.

**Considerando** que conforme al informe emitido por el Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Local las redes de riego entregadas a la EPEL BALTEN *se suelen trazar por linderos y caminos rurales que no son propiedad de esta Corporación, quedando las conducciones instaladas, generalmente vistas o ligeramente soterradas, de forma que, fundamentalmente, no quedan unidas de manera fija o adheridas a los terrenos por los que discurren, pudiendo ser trasladadas sin menoscabo de éstos. Por ello, siempre se han considerado que las redes de riego gozan del carácter de bienes muebles conforme a la denominación que de éstos hace el artículo 335 del Código civil.*

**Considerando** lo dispuesto en el informe emitido por la EPEL BALTEN el 13 de octubre de 2014 en relación al interés público o general de las infraestructuras adscritas a dicha Entidad, conforme al cual:

*“El artículo 46 del texto refundido de la vigente Ley de Aguas estatal, aprobado mediante “Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio”, determina los requisitos para que una obra hidráulica pueda ser considerada como de «interés general», estableciendo su artículo 131 la tramitación necesaria a efectos de que tales obras alcancen esta consideración, necesitándose como regla general para ello la declaración por Ley o, en determinados supuestos, mediante Real Decreto.*

*De manera similar, en el artículo 44 de la anterior “Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas”, se establecía que las obras públicas de carácter hidráulico que fueran de interés general o cuya realización afectase a más de una Comunidad Autónoma habrían de ser aprobadas por Ley e incorporadas al “Plan Hidrológico Nacional”.*

*La aplicación de lo dispuesto en las normas citadas anteriormente debe ser matizada a la hora de justificar la consideración como de «interés público o general» de algunas de las infraestructuras adscritas a la EPEL BALTEN, habida cuenta de lo siguiente:*

- ◇ *Muchas de las infraestructuras adscritas a la EPEL BALTEN, y fundamentalmente las contenidas en el “Plan de Balsas del Norte de Tenerife”, se ejecutaron con anterioridad a la entrada en vigor de las dos normas citadas, y bajo la vigencia de la “Ley de Aguas de 13 de junio de 1879”, en la que no se contemplaba precepto alguno equivalente a los expuestos, sin que tampoco existiese ningún “Plan Hidrológico Nacional”, estimándose que el antecedente equiparable a estar una obra contenida en tal Plan resultaba en todo caso el estar incluida en el denominado “Plan General de Obras Públicas”.*
- ◇ *En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, aunque una obra no esté incluida en el “Plan Hidrológico Nacional”, ésta puede ser de «interés general», al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Novena del Texto refundido de la Ley de Aguas estatal, pues la citada disposición establece en su apartado 2 que: “Las actuaciones en obras de interés general en Canarias comprenderán la desalación, reutilización o cualquier otro tipo de obra hidráulica, que por su dimensión o interés público o social, suponga una iniciativa esencial para el mantenimiento de adecuados niveles de disponibilidad del agua en las diferentes islas. Dichas actuaciones serán propuestas por la Administración de la Comunidad Autónoma y su ejecución convenida por la Administración General del Estado” –al modo en que se realiza en el “Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias, para el desarrollo de actuaciones en materia de agua en las Islas Canarias”, suscrito el 9 de diciembre de 2008.*

*Una vez sentadas las premisas anteriores (...) la consideración como de «interés público o general» de las infraestructuras gestionadas en la actualidad por la EPEL BALTEN se puede derivar mediante la agrupación de las mismas en las categorías siguientes:*

- *Conducciones de transporte de agua para riego ejecutadas por el Estado a mitad del siglo XX: en el preámbulo del Decreto mediante el que se declara aplicable a las Islas Canarias la “Ley de Obras*

*Hidráulicas de 7 de julio de 1911”, publicado en la Gaceta de Madrid (antiguo BOE) de 10 de diciembre de 1933, se invoca al “interés general” de las obras de riego en las que fuera precisa la ayuda del Estado, tal como así fue tanto respecto de las obras de prolongación del denominado Canal Intermedio como de las correspondientes al llamado Canal del Estado, que pasaron a formar parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias y que son gestionados en la actualidad por BALTEN en virtud de las transferencias efectuadas por la Comunidad Autónoma en materia de aguas a los Cabildos Insulares.*

- *Balsas contempladas y ejecutadas en el marco del “Plan de Balsas del Norte de Tenerife”, así como balsas que resultan complemento indispensable a las mismas: de conformidad con lo manifestado en el apartado 1.1. de este informe, en el contexto de todas las medidas excepcionales dictadas para el “aprovechamiento de los recursos hidráulicos escasos a consecuencia de la prolongada sequía”, cuyo marco normativo se desarrolló de manera coetánea al “Plan de Balsas del Norte de Tenerife” y cuya vigencia se prolongó en la provincia de Santa Cruz de Tenerife hasta el año 1985, nos encontramos con la declaración efectuada en el apartado Uno del artículo primero del Real Decreto 2899/1981, de 4 de diciembre, según lo siguiente: “Todas las obras destinadas a allegar recursos de agua o mejorar las condiciones de aplicación de los mismos tendrán la consideración de interés general...”, resultando claro que la ejecución de las referidas balsas se destinó a los fines señalados de allegar recursos de agua y mejorar las condiciones de aplicación de tales recursos, por lo que las mismas son consideradas como de «interés general».*

*Junto a éstas, consideramos como de «interés general» todas las redes de riego gestionadas por BALTEN, que resultan indisolublemente asociadas a las distintas balsas, al ser indispensables para el cumplimiento de la finalidad para la que las balsas fueron construidas, consideración que abarca asimismo a otros elementos auxiliares de las mismas tales como pozos y tomaderos, así como sistemas de telecontrol de las mencionadas redes de riego.*

- *Otras Balsas gestionadas por BALTEN: la Balsa de Trevejos es declarada como de «interés general» en la “Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social”, mientras que la Balsa de Lomo del Balo, al ser planteada dentro del “Trasvase Teno-Adeje” (denominado como Plan TENADE) es considerada como de «interés general» tanto en virtud de la referida “Ley 50/1998” como de la “Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional”; la Balsa de Ravelo es considerada como de «interés general» al disponerlo así la “Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social”, al corresponderse con una obra de «Mejora del regadío en la Isla Baja».*

*Junto a éstas, y de manera idéntica a como se ha manifestado en el punto anterior, consideramos como de «interés general» todas las redes de riego gestionadas por BALTEN que resultan asociadas a tales balsas, al ser también indispensables para el cumplimiento de la finalidad para la que las mismas fueron construidas.*

*El resto de embalses gestionados por BALTEN –balsas de El Boquerón, San Isidro, El Saltadero y de Valle San Lorenzo– quedan incorporados al “Sistema de Reutilización de aguas depuradas” y amparadas por la declaración de interés general que se efectúa respecto de tal sistema, conforme a lo que se señala en el punto siguiente.*

*Tendrá asimismo la consideración como de «interés general» la red de riego correspondiente a la denominada como Balsa de La Chifra, en el término municipal de Fasnía, red que es gestionada por BALTEN, ya que las obras de la citada balsa, destinada a allegar recursos de agua y de actual propiedad municipal, fueron ejecutadas por el IRYDA con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para 1988.*

- *Infraestructuras relacionadas con el sistema de reutilización de aguas depuradas en la isla de Tenerife: la actuación «Reutilización de las aguas depuradas de la ciudad de San Cristóbal de La Laguna en Valle Guerra» fue incluida en el “Plan de Obras y Mejoras Territoriales” con la clasificación de «interés general» en virtud del Protocolo firmado por la Consejería de Agricultura y Pesca y el IRYDA con fecha 22 de marzo de 1990.*

*En el artículo 9 del “Real Decreto-Ley 3/1993, de 26 de febrero, de Medidas Urgentes sobre materias presupuestarias, tributarias, financieras y de empleo” se declaran de «interés general» las obras que se relacionan en su Anexo II, siendo así que en el mismo se contempla como apartado 5 las obras de “Reutilización de las aguas residuales en Canarias”.*

*Todo ello supone una amplísima cobertura para la consideración como de interés general de todas aquellas infraestructuras gestionadas por BALTEN que tengan relación con tal reutilización de las aguas, lo que incluye como ya se ha expuesto tanto a las balsas de El Boquerón, San Isidro, El Saltadero y de Valle de San Lorenzo como a las EDAS de Valle de San Lorenzo y EDAS del Terciario de Adeje-Arona.*

*Tal declaración se estima también que posibilita la consideración como de «interés general» de todas las conducciones asociadas al sistema de reutilización, si bien y además, la Conducción de aguas residuales de Santa Cruz de Tenerife (Servicio Hidráulico de Tenerife) quedó incorporada al “Plan General de Obras Públicas” del MOPU tanto por el Real Decreto-Ley 18/1981 como por la Ley 6/1983.*

*De manera específica, la consideración como de «interés general» de las infraestructuras gestionadas por BALTEN ligadas al Sistema de reutilización del oeste de Tenerife encuentra su cobertura tanto en la Ley 10/2001, de 5 de julio, del “Plan Hidrológico Nacional”, como en el “Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias, para el desarrollo de actuaciones en materia de agua en las Islas Canarias”, suscrito el 9 de diciembre de 2008 y publicado en el BOC 03/02/2009 y BOE 10/04/2009.*

- *EDAS de la Isla Baja: su consideración como de «interés general» lo es en virtud de declaración en tal sentido efectuada mediante la “Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social”.*

**Considerando** que en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), el régimen patrimonial de las entidades públicas empresariales será el establecido en la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, esto es, en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre (LPAP).

**Considerando** que en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 LPAP los bienes y derechos patrimoniales de la Administración General del Estado podrán ser adscritos a los organismos públicos dependientes de aquélla para su vinculación directa a un servicio de su competencia, o para el cumplimiento de sus fines propios. En ambos casos, la adscripción llevará implícita la afectación del bien o derecho, que pasará a integrarse en el dominio público. La adscripción no alterará la titularidad sobre el bien (artículo 73.3 LPAP) y requerirá, para su efectividad, de la firma de la correspondiente acta (artículo 74.2 LPAP).

**Considerando** que, tal y como establece la LPAP en su artículo 75, los bienes y derechos deberán destinarse al cumplimiento de los fines que motivaron su adscripción, y en la forma y con las condiciones que, en su caso, se hubiesen establecido en el correspondiente acuerdo. Correspondiéndoles, asimismo, respecto a los bienes y derechos que tengan adscritos, el ejercicio de las competencias demaniales, así como la vigilancia, protección jurídica, defensa, administración, conservación, mantenimiento y demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización de los mismos (artículo 76 LPAP).

**Considerando** las diferencias existentes en cuanto a la relación de bienes incluida en los informes y acuerdos remitidos con los datos contenidos en el Inventario de Bienes de la Corporación, una vez adoptado el presente acuerdo, deberá procederse a la regularización del citado Inventario a estos efectos, debiendo el listado de bienes responder a una relación concreta y adecuada, no así a un listado de proyectos ejecutados en relación a dichos bienes, más aún teniendo en cuenta lo prescrito en el artículo 173 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que regula la incorporación de obras al inventario general de bienes y derechos, y conforme al cual:

*“La recepción de obras de carácter inventariable y, en su caso, de las de mejora irá seguida de su incorporación al correspondiente inventario general de bienes y derechos.*

A estos efectos, la dirección de la obra acompañará al acta de recepción un estado de dimensiones y características de la obra ejecutada que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de la recepción”.

**Considerando**, en consecuencia, que se hace preciso que, en cumplimiento de dicho precepto, la EPEL BALTEN lleve a cabo la actualización de las obras ejecutadas así como, con respecto a los bienes que así lo requieran, la ejecución de todas aquellas actuaciones necesarias para regularizar la situación jurídica del Inventario de bienes de la Corporación y Registro de la Propiedad, en su caso.

**Considerando** que corresponde al Pleno de la Corporación la adopción del presente acuerdo complementario del adoptado por el mismo en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2012, de adscripción por su valor contable a la EPEL BALTEN de los elementos recogidos en el inmovilizado del balance del extinguido Organismo Autónomo Local BALTEN.

Por todo lo expuesto, previo informe de la Intervención General y de la Asesoría Jurídica, y dictamen de la Comisión Plenaria de Turismo y Hacienda, **el Pleno, con veinte (20) votos a favor de los Sres. Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria (15) y PSOE (5) y seis (6) abstenciones de los Sres. Consejeros presentes del Grupo Partido Popular, ACUERDA:**

**PRIMERO:** Complementar y desarrollar el acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2012 referido a la adscripción de bienes y derechos a la Entidad Pública Empresarial Local BALTEN, en base a los informes técnicos emitidos en los que se acredita el interés público de los bienes y a la documentación aportada por las distintas Áreas y Entidades Públicas, los Acuerdos y Decretos adoptados por los distintos órganos relativos a la puesta a disposición, por parte de la Corporación Insular, a favor de la referida Entidad, del patrimonio e infraestructuras necesarios para la prestación del servicio público de abastecimiento de agua para riego que constituye su fin esencial, a efectos de especificar con detalle la descripción de cada uno de los bienes entregados, conforme al detalle relacionado en el Anexo I del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Concretar, de conformidad con el acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013 relativo a la liquidación del Organismo Autónomo Local BALTEN, así como consecuencia del referido acuerdo de adscripción de 30 de noviembre de 2012, y sin perjuicio de la revisión posterior del Inventario de bienes de la Corporación y lo que ello derive respecto al Anexo I, el siguiente detalle:

CUENTA	ACTIVO DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	<b>A) INMOVILIZADO</b>	<b>45.314.461,35</b>
	<b>I. Inversiones destinadas al uso general</b>	<b>6.761,39</b>
200	Terrenos y bienes naturales	6.761,39
	<b>III. Inmovilizaciones materiales</b>	<b>45.156.721,48</b>
220	Terrenos	12.023,82
221	Construcciones	44.197.237,90
222	Instalaciones técnicas	83.489,25
223	Maquinaria	290.072,87
224	Utillaje	80.333,42
226	Mobiliario	123.371,09
227	Equipos para procesos de información	213.290,91
228	Elementos de transporte	444.812,37
282	Amortizaciones	-287.910,15
	<b>VI. Inversiones financieras permanentes</b>	<b>150.978,48</b>
2500	Inversiones financieras permanentes capital con cotización	53.614,52
2501	Inversiones financieras permanentes capital sin cotización	97.363,96
	<b>C) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>3.327.691,07</b>
	<b>II. Deudores</b>	<b>2.588.659,40</b>
43	Deudores presupuestarios	3.354.490,73
449	Otros deudores no presupuestarios	2,45
490	Provisiones	-765.833,78
	<b>IV. Tesorería</b>	<b>739.031,67</b>
57	Tesorería	739.031,67
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>48.642.152,42</b>

**TERCERO:** Complementar conforme al detalle relacionado en el Anexo II del presente acuerdo, en base a los informes técnicos emitidos en los que se acredita el interés público de los bienes y a la documentación aportada por las distintas Áreas y Entidades Públicas, los Acuerdos y Decretos adoptados por los distintos órganos durante los ejercicios 2013-2014, relativos a la puesta a disposición, por parte de la Corporación Insular, a favor de la referida Entidad, del patrimonio e infraestructuras necesarios para la prestación del servicio público de abastecimiento de agua para riego que constituye su fin esencial, a efectos de especificar con detalle la descripción de cada uno de los bienes entregados.

**CUARTO:** Adscribir a la Entidad Pública Empresarial local “BALTEN” los siguientes bienes de titularidad insular, con el detalle que asimismo se indica:

PROGRAMA	ADMN. PROMOTOR A	BIEN ADSCRITO	TÉRMINO MUNICIPAL	TIPO DE BIEN
	CAGPA	Modificado de rehabilitación de la Balsa de Aguamansa	La Orotava	Balsa reguladora de agua blanca, conducciones de aducción, Red distribución y Tomadero
	CAGPA	Separata del proyecto Red de Riego y Depósito Regulador en la zona de Tigaiga 1ª y 3ª fase	Los Realejos	Red distribución agua blanca
CONVENIO 2010	CAGPA	«Obras de Mejora de La Red de Distribución de BALTEN en la Zona Nordeste: 6. Ramal La Baranda-Fray Diego»	El Sauzal	Red distribución agua blanca
CONVENIO 2010	CAGPA	«Obras de Mejora de La Red de Distribución de BALTEN en la Zona Nordeste: 7. Red La Padilla-El Boquerón»	Tegueste	Red distribución agua blanca
	ECIT	Obra nueva depósito de incendios y Riego en el Caserío de Las Fuentes	Guía de Isora	Depósito regulador del servicio y Red distribución agua blanca.

**QUINTO:** Determinar, de conformidad con los informes emitidos por la citada Entidad Pública, las siguientes finalidades o servicios específicos a los que se vienen y deberán seguirse destinando los bienes o activos adscritos, hasta la fecha, a la EPEL BALTEN por parte de la Corporación Insular, asignadas de conformidad con el tipo de instalación de la que se trate, teniendo todos ellos la consideración de interés público:

Tipo de Infraestructura	Finalidad o servicio específico
Balsa reguladora agua blanca	<u>Vaso conformado en el terreno con impermeabilización artificial.</u> Regulación de los recursos disponibles en cada momento adaptando las disponibilidades a las demandas agrícolas de su zona de influencia; se allegan a los embalses los excedentes de aguas procedentes de obras de captación subterráneas o de escorrentía superficial en la época de menor demanda, normalmente invernal, para ser distribuidos en las de máxima demanda estival.
Obra captación de aguas escorrentía o Tomadero	<u>Azud construido-tomadero-en cauce de la red hidrográfica insular que deriva las aguas captadas hacia los embalses reguladores.</u> Captación de aguas de escorrentías con el fin de incrementar los recursos disponibles desde la doble perspectiva de su cantidad y de la calidad química de aquéllas con vistas a evitar la salinidad de los suelos.
Pozo de extracción de agua subterránea	<u>Obra de captación perforada verticalmente en el subsuelo hasta llegar a la zona saturada de los acuíferos.</u> Aumentar las disponibilidades de agua con destino al regadío en su zona de influencia adecuando las variables de extracción caudal, altura, horarios a los de mayor eficiencia energética.
Estación de bombeo	<u>Instalación de elevación de la cota agua.</u> Para su almacenamiento, transporte, aducción, distribución o tratamiento.
Estación desaladora agua blanca	<u>Instalación para la desalación de aguas subterráneas.</u> Adecuación de aguas con altos contenidos en sales, bien por la intrusión marina o el efecto vulcanológico en los acuíferos de procedencia, con vistas a mejorar la aptitud para el riego, desde los requerimientos edafológicos y agronómicos de suelos y plantas.
Estación regeneradora de agua depurada	<u>Instalaciones para el proceso físico y/o químico de aguas depuradas para uso en el riego.</u> Estación de filtrado o desalación por electrodiálisis.
Conducción evacuación salmuera	<u>Conjunto de tuberías de transporte de las aguas de rechazo de un tratamiento.</u> Son los elementos necesarios para dirigir aquellos fluidos resultantes de un proceso de tratamiento de agua al lugar de evacuación de los mismos.
Depósito regulador del servicio	<u>Vaso de pequeña o media capacidad ejecutado de fábrica.</u> Regulación temporal de las aguas que se integra en un tratamiento o maniobra en aras a adoptar un caudal de proceso o condiciones de uso.
Conducción transporte de agua	<u>Canales o tuberías de gran capacidad destinadas al trasiego de las aguas desde los centros de producción a los de su uso.</u> Allegar las aguas de terceros para de forma colectiva efectuar su reparto, o bien, aguas de la propia entidad a modo de trasvase entre zonas productoras y demandantes de los recursos.
Conducción aducción de agua	<u>Conjunto de tuberías dotado de los elementos auxiliares de valvulería para la alimentación de agua a un embalse o estación de tratamiento.</u> Son los elementos encargados de allegar las aguas desde los puntos de alumbramiento o conducciones de transporte a los centros desde los que se realiza la posterior distribución.
Red distribución de agua	<u>Conjunto de tuberías dotado de los elementos auxiliares de valvulería para la entrega de agua procedente de un embalse o estación de tratamiento.</u> Mejora las condiciones tradicionales de entrega de agua, mediante su suministro a la

	“demanda”, en presión y medición de caudales y volúmenes a través de hidrantes-contadores-que permiten asimilar el servicio al abastecimiento urbano.
Elemento de control de sistema	<u>Instalaciones de telecontrol y telemando.</u> Mejorar las condiciones de aplicación de los recursos de agua en su producción, tratamiento, almacenamiento, transporte y distribución.
Bien inmueble destinado a la gestión del servicio	<u>Edificio destinado a albergar medios materiales y humanos.</u> Almacenaje de los elementos destinados al mantenimiento y conservación de las infraestructuras. Desarrollo por los trabajadores de la entidad de las labores económico-administrativas y técnicas.
Parque móvil	<u>Vehículos operadas por los trabajadores de BALTEN</u> Desplazamiento del personal y desarrollo de las actividades de operación, mantenimiento y conservación de las Infraestructuras.
Mobiliario, equipos para procesos de información, utillaje y maquinaria	<u>Conjunto de mesas, archivadores, sillas y otros elementos de mobiliario, así como ordenadores e impresoras y similares, y herramientas.</u> Elementos indispensables para el desarrollo de las actividades técnico-administrativas y de operación de los servicios que presta la Entidad.
Inversiones financieras permanentes	<u>Participaciones de Comunidades de Aguas</u> Participaciones en entidades dedicadas a la captación de aguas subterráneas mediante la perforación de galerías o pozos, con el fin de incrementar los recursos disponibles de agua con destino al regadío.

**SEXTO:** Iniciar las actuaciones tendentes a la regularización del Inventario así como la situación física y jurídica de aquellas instalaciones que requieran inscripción en el Registro de la Propiedad, a cuyos efectos desde las distintas Áreas, así como desde la Entidad Pública Empresarial BALTEN, deberán remitir, al Área de Hacienda, toda la documentación necesaria comprensiva, entre otros, de Proyectos, certificaciones finales de obra o cualquier otra que de conformidad con la normativa aplicable sea requerida.

**SÉPTIMO:** Instar a la Entidad Pública Empresarial local BALTEN, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos de BALTEN así como de lo dispuesto en el artículo 173 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y atendiendo a los informes emitidos por el Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio así como por la Intervención General, a realizar todas las actuaciones necesarias para mantener un Inventario actualizado de sus bienes, así como a comunicar al Área de Hacienda y a los efectos de Inventario, cualquier tipo de obra, modificación o mejora de los bienes adscritos.

**OCTAVO:** Asimismo, y a la vista del informe emitido por la Intervención General, iniciar las actuaciones tendentes a regularizar la Contabilidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a efectos de la debida conciliación con los nuevos informes aportados por la EPEL BALTEN.

**NOVENO:** Advertir que si de las actuaciones que se ejecuten con posterioridad a fin de regularizar el Inventario de bienes de la Corporación Insular se derivase algún hecho que imposibilitara la adecuada inscripción registral del bien, se deberá adoptar acuerdo a fin de extraer dicho bien de la relación de bienes adscrita a la EPEL BALTEN.

**DÉCIMO:** Los bienes adscritos, en tanto en cuanto se encuentran afectos al servicio público prestado, conservarán su calificación jurídica y deberán destinarse al cumplimiento de sus fines. La alteración posterior de estas condiciones deberá autorizarse expresamente.

**DÉCIMOPRIMERO:** Respecto de los bienes adscritos, corresponde a la citada Entidad Local Empresarial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, Reguladora del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículo 22.4 de los Estatutos de la Entidad Pública Empresarial local BALTEN el ejercicio de las competencias demaniales, así como la vigilancia, protección jurídica, defensa, administración, conservación, mantenimiento y demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización de los mismos.

**DÉCIMOSEGUNDO:** El régimen jurídico patrimonial será el determinado en la legislación aplicable al Cabildo Insular de Tenerife en su condición de Administración Local, fundamentalmente

constituida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y su artículo 85 bis y por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas”.

**DÉCIMOTERCERO:** Delegar en el Consejo de Gobierno Insular las posibles modificaciones que se produjesen en relación al presente acuerdo.

### ANEXO I

PROGRAMA	ADMN. PROMOTORA	BIEN ADSCRITO	TÉRMINO MUNICIPAL	TIPO DE BIEN	ADOPCIÓN ACUERDO/CONVENIO
Conv. PBNT 1979	MOPU/ECIT	«Depósito Regulador de Montaña de Taco»	Buenavista-Los Silos	Balsa reguladora agua blanca, Conducciones de aducción, Estación de bombeo y Tomadero.	convenio 1985
-	ECIT	«Tomadero en el Barranco del Agua»	Los Silos	Obra captación de aguas escorrentía.	1988
Conv 1990	ECIT	«Captación de Escorrentías en la Zona de Las Portelas y El Palmar»	Buenavista	Obra captación de aguas escorrentía.	Convenio 26/09/90
Conv 1990	IRYDA	«Complementarias de la Balsa de Montaña de Taco»	Buenavista	Depósito regulador del servicio agua blanca.	1991
Int Gral Ley 55/1999	MAPA	«Mejora del Regadío en la Isla Baja. Fase I B y I C»	Buenavista-Los Silos	Red distribución de agua blanca.	1998
Int Gral Ley 55/1999	MAPA	«Modificado Nº 1 de de Mejora del Regadío en la Isla Baja»	Buenavista a Garachico	Red distribución de agua blanca.	2005
Int Gral Ley 55/1999	MAPA	«Planta Desaladora en la Isla Baja»	Buenavista	Estación desaladora agua blanca.	Acuerdo 09/06/2008
Conv 1997	ECIT	«Balsa y Red de Riego de apoyo en Teno Alto»	Buenavista	Balsa reguladora agua blanca y Red distribución.	Convenio 29/09/2000
Prot PA 2000	ECIT	«Red de Riego de apoyo de las Medianías de El Tanque y Los Silos, 1ª Fase: Red de Riego de apoyo»	Los Silos-El Tanque	Red distribución de agua blanca.	Acuerdo 24/10/2005
Conv 2002	ECIT	«Aducción y Red de riego de apoyo en El Palmar en la zona no cubierta por la Balsa de Las Portelas. Conducción de aducción de la balsa de Teno Alto»	Buenavista-El Tanque	Conducciones transporte y aducción y Red distribución de agua blanca.	Acuerdo 24/10/2005
Conv 2002	ECIT	«Red de riego de apoyo de las Medianías de los tt.mm. de El Tanque y Los Silos: Construcción de Balsa Reguladora»	El Tanque	Balsa reguladora agua blanca.	Acuerdo 22/10/2007
Conv. PBNT 1979	IRYDA	«Depósito Regulador de Buen Paso»	Icod	Balsa reguladora agua blanca, Conducciones de aducción y Red distribución.	1996
Conv. PBNT 1979	MOPU/COPVA	«Depósito Regulador de La Florida»	Icod	Balsa reguladora agua blanca, Conducciones de aducción y Red distribución.	1986
Conv. PBNT 1979	COPVA	«Depósito Regulador de La Tabona»	La Guancha	Balsa reguladora agua blanca, Conducciones de aducción y Red distribución.	1989
Conv. PBNT 1979	ECIT	«Balsa de Llanos de Mesa»	San Juan de la Rambla	Balsa reguladora agua blanca, Conducciones de aducción, Red distribución y Tomadero.	1987
Conv 1992	ECIT	«Pozo BALNORTE 1»	Icod	Pozo de extracción de agua subterránea.	1995
Conv 1994	ECIT	«Electrificación e Instalación del Pozo BLANORTE 1»	Icod	Pozo de extracción de agua subterránea.	1996

PROGRAMA	ADMON. PROMOTORA	BIEN ADSCRITO	TÉRMINO MUNICIPAL	TIPO DE BIEN	ADOPCIÓN ACUERDO/CONVENIO
Conv 1990	IRYDA	«Red de conducciones de unión de las balsas de La Florida, Buen Paso y La Tabona»	Icod-La Guancha	Red distribución de agua blanca.	1991
Conv 1990	IRYDA	«Red de distribución de la balsa de Llanos de Mesa»	San Juan de la Rambla	Red distribución de agua blanca.	1991
Conv 1997	ECIT	«Red de Riego de las Medianías de La Guancha, San Juan de la Rambla e Icod el Alto, 1ª Fase»	La Guancha a Los Realejos	Red distribución de agua blanca.	Convenio 30/06/2000
Conv 1998	ECIT	«Red de Riego de las Medianías de La Guancha, San Juan de la Rambla e Icod el Alto, 2ª Fase»	La Guancha a Los Realejos	Red distribución de agua blanca.	Convenio 30/06/2000
	ECIT	«Ampliación de la Red de Riego de las Medianías de La Guancha, San Juan de la Rambla e Icod el Alto-3ª Fase»	San Juan de la Rambla	Red distribución de agua blanca.	Acuerdo 30/11/2000
Conv 2002	ECIT	«Red de riego de apoyo en Icod el Alto»	Los Realejos	Red distribución de agua blanca.	Convenio 14/11/2005
Int Gral Ley 53/2002	MAPA	«Red de Riego en Santa Bárbara»	Icod	Red distribución de agua blanca.	Acuerdo 09/06/2008
Conv. PBNT 1979	COPVA	«Depósito Regulador de La Cruz Santa»	Los Realejos	Balsa reguladora agua blanca, Estación de bombeo, Conducciones de aducción y Red distribución.	Convenio 1988
Conv. PBNT 1979	ECIT	«Depósito Regulador de Barranco de Benijos»	La Orotava	Balsa reguladora agua blanca, Conducciones de aducción y Red distribución.	Convenio1986
Conv. PBNT 1979	ECIT	«Embalse de Aguamansa»	La Orotava	Balsa reguladora agua blanca, Conducciones de aducción y Red distribución.	Convenio 1988
Conv 1990	CAP	«Redes de conexión de las Balsas del Valle de La Orotava»	Los Realejos-La Orotava	Red distribución de agua blanca.	Convenio 1991
Conv 1992	CAP	«Edificación para Almacén en la Balsa de La Cruz Santa»	Los Realejos	Bien inmueble destinado a la gestión del Servicio	Convenio 1992
Transf. Capital ECIT	BALTEN	«Explanada de Acopios y Reposición del cerramiento en la Balsa de la Cruz Santa»	Los Realejos	Bien inmueble destinado a la gestión del Servicio	Acuerdo 2009
Conv 2000	ECIT	«Modificado de la red de riego de las Medianías de La Orotava: conducción Aguamansa-Benijos, 2ª Fase»	La Orotava	Red distribución de agua blanca.	Acuerdo 24/10/2005
Conv 2002	ECIT	«Modificado de la red de riego de las Medianías de La Orotava: Las Llanadas-Benijos»	Los Realejos-La Orotava	Red distribución de agua blanca.	Acuerdo 24/10/2005
Conv 2002	ECIT	«Red de riego de apoyo en las Medianías del Valle de La Orotava: Cueva del Negro»	La Orotava	Depósito regulador del servicio y Red distribución agua blanca.	Acuerdo 02/05/2006
Conv 2007	ECIT	«Complementario de la Red de Riego en las Medianías de La Orotava: Cueva del Negro-Ramal B2»	La Orotava	Red distribución de agua blanca.	Acuerdo 29/06/2009
Conv 2007	ECIT	«Conducción de distribución oeste de la Balsa del Barranco de Benijo, La Suerte-La Piñera»	Los Realejos-La Orotava	Red distribución de agua blanca.	Acuerdo 05/10/2009
Conv. PBNT 1979	COPVA	«Depósito Regulador de San Antonio»	La Matanza	Balsa reguladora agua blanca, Conducciones de aducción, Red distribución y Tomadero.	1991
Conv 1992	CAP	«Ampliación de la Red de distribución de la Balsa de San Antonio»	La Matanza-La Victoria	Red distribución de agua blanca.	1994

PROGRAMA	ADMON. PROMOTORA	BIEN ADSCRITO	TÉRMINO MUNICIPAL	TIPO DE BIEN	ADOPCIÓN ACUERDO/CONVENIO
Conv 1994	CAP	«Conducción de unión de las Balsas de S. Antonio, El Boquerón y Valle Molina y de depósito regulador de Fray Diego (1ª Fase)»	Tacoronte-La Laguna	Red distribución de agua blanca.	1996
Conv 1996	CAPA	«Conducción de unión de las Balsas de S. Antonio, El Boquerón y Valle Molina y de depósito regulador de Fray Diego (2ª Fase)»	La Matanza a Tacoronte	Depósito regulador del servicio y Red distribución de agua blanca.	1998
Conv 1998	ECIT	«Red de Riego Chamiana-La Azotea-Cuchareras»	La Matanza	Red distribución de agua blanca.	Acuerdo 04/02/2000
Conv 1998	ECIT	«Red de Riego Camino Nuevo»	La Matanza	Red distribución de agua blanca.	Acuerdo 04/02/2000
Conv 2008	ECIT	«Red de riego de las medianías de La Matanza en el término municipal de La Matanza de Acentejo»	La Matanza	Depósito regulador del servicio y Red distribución de agua blanca.	2008
Conv. PBNT 1979	COPVA	«Depósito Regulador de Valle Molina»	Tegueste	Balsa reguladora agua blanca, Conducciones de aducción, Red distribución y Tomadero.	1987
-	BALTEN	Depósito Presas de Ocampo	La Laguna	Balsa reguladora agua blanca.	2000
-	ECIT	Tomadero en el Barranco del Infierno	Tegueste	Obra Captación de aguas escorrentía.	1989
Conv 1990	IRYDA	Captación y Aprovechamiento de Escorrentías del Barranco de Santos (2ª Fase)	La Laguna	Obra captación y transporte de aguas escorrentía.	1992
Conv 1990	IRYDA	«Red de Distribución de la Balsa de Valle Molina»	La Laguna-Tegueste	Red distribución de agua blanca.	1992
Conv 2002	ECIT	«Sustitución de los canales de distribución del Depósito de Presas Ocampo»	La Laguna	Red distribución de agua blanca.	Acuerdo 16/07/2007
-	ECIT	«Depósito Prefabricado y Estación de Filtrado en Los Llanos de El Tablero»	Santa Cruz de Tenerife	Depósito regulador de agua blanca.	Acuerdo 04/05/2005
Conv 2007	ECIT	«Obras de Mejora de La Red de Distribución de BALTEN en la Zona Nordeste: 1. Tramo Carretera TF-13»	La Laguna	Red distribución de agua blanca.	Acuerdo 15/11/2010
Conv 2008	ECIT	«Obras de Mejora de La Red de Distribución de BALTEN en la Zona Nordeste: 2. Bombeo y sustitución del Canal de El Pris»	La Laguna	Red distribución de agua blanca y Estación de bombeo.	Acuerdo 15/11/2010
Conv 2008	ECIT	«Obras de Mejora de La Red de Distribución de BALTEN en la Zona Nordeste: 3. Conducción TF-161 La Barranquera»	La Laguna	Red distribución de agua blanca.	Acuerdo 15/11/2010
Conv 2009	ECIT	«Obras de Mejora de La Red de Distribución de BALTEN en la Zona Nordeste: 4. Impulsión Balsa Valle Molina»	Tegueste	Red distribución de agua blanca.	Acuerdo 15/11/2010
Conv 2009	ECIT	«Obras de Mejora de La Red de Distribución de BALTEN en la Zona Nordeste: 5. Jóver-La Biromba»	La Laguna	Red distribución de agua blanca.	Acuerdo 15/11/2010
LOH 07/07/1911	MOP	«Canal del Estado»	Fasnia-Arico	Conducción transporte agua blanca.	1964
-	COPVA	«Conducción de agua para riego en el Sur de Tenerife, de Tágara hasta Cañada Norte de Los Pinos»	Vilaflor a Guía de Isora	Conducción transporte agua blanca.	1990
Conv 1992	ECIT	«Abastecimiento de agua a Vilaflor desde el Barranco de Tágara-II Fase»	Vilaflor a Guía de Isora	Conducción transporte agua blanca.	1995
Conv 1989	CAP-IRYDA	«Reutilización de las aguas depuradas de la ciudad de San Cristóbal de La Laguna en Valle Guerra (1ª Fase)»	La Laguna-Tegueste	Conducción de aducción de agua regenerada. Actualmente con agua blanca.	1992
Conv 1989	CAP-IRYDA	«Reutilización de las aguas depuradas de la ciudad de San Cristóbal de La Laguna en Valle Guerra (2ª Fase)»	La Laguna	Balsa reguladora y red de distribución de agua regenerada. Actualmente con agua blanca.	1992

PROGRAMA	ADMON. PROMOTORA	BIEN ADSCRITO	TÉRMINO MUNICIPAL	TIPO DE BIEN	ADOPCIÓN ACUERDO/CONVENIO
PGOP	MOPT	«Primera Fase de la Conducción de Transporte Santa Cruz-Güímar»	Santa Cruz a Güímar	Conducción de transporte y depósitos reguladores de agua regenerada.	1991
PGOP	MOPT	«Segunda Fase de la Conducción de Transporte Güímar-Arona»	Güímar a Arona	Conducción de transporte de agua regenerada.	1994
PGOP	MOPT	«Estación de Bombeo de Aguas Depuradas de Santa Cruz de Tenerife»	Santa Cruz	Estación de bombeo agua regenerada.	1994
Conv 2000	ECIT	«Obras Complementarias del Depósito de Bombeo de Santa Cruz y del Depósito Regulador de El Tablero»	Santa Cruz	Depósitos reguladores de agua regenerada.	2002
Conv 2007	ECIT	«Tratamiento Terciario de la Reutilización para Regadíos de las Aguas Depuradas de Santa Cruz de Tenerife»	Santa Cruz	Estación regeneradora de agua depurada. Filtrado.	Acuerdo 15/11/2010
Conv 1996	ECIT	«Conducción de Unión del Pozo Chacorche con la Conducción de Transporte de aguas depuradas Santa Cruz-Valle San Lorenzo»	Candelaria	Conducción de transporte de agua regenerada.	1997
Conv 1992	CAP	«Unión del Canal del Estado con la Conducción de Transporte de aguas depuradas Santa Cruz-Valle San Lorenzo»	Arico	Conducción de transporte de agua regenerada.	1993
Conv 1989	ECIT	«Depósito Regulador de San Isidro»	Granadilla	Balsa reguladora y Red de distribución agua regenerada.	1992
Conv 1989	ECIT	«Depósito Regulador de Valle San Lorenzo»	San Miguel-Arona	Balsa reguladora y Red de distribución agua regenerada.	1992
	ECIT	«Conducción de aducción desde el Canal Intermedio-Cañadas a la Balsa de Valle San Lorenzo»	Arona	Conducción de transporte de agua blanca.	1993
Transf. Capital ECIT	BALTEN	«Obras de cubierta de la Balsa de Valle de San Lorenzo»	Arona	Balsa reguladora agua regenerada.	2004
Conv 1992	ECIT	«Instalaciones para el tratamiento terciario de las aguas residuales de S/C de Tenerife (Desglosado nº 2)»	Arona	Estación regeneradora de agua depurada. Filtrado.	1994
Conv 1992	ECIT	«Adicional al de Instalaciones de tratamiento terciario de las aguas residuales de S/C de Tenerife»	Arona	Estación regeneradora de agua depurada. Filtrado.	1994
Conv 1992	CAP	«Red de distribución de aguas depuradas desde la Balsa de Valle San Lorenzo»	San Miguel-Arona	Red distribución de agua regenerada.	1996
Conv 1992	CAP	«Complementario del de Red de distribución de aguas depuradas desde la Balsa de Valle San Lorenzo: Conducción de evacuación de aguas de las Estaciones de Tratamiento de la Balsa de Valle de San Lorenzo»	Arona	Conducción evacuación salmuera.	1996
Conv 1993	ECIT	«Planta Desalinizadora de Aguas en la Balsa de Valle San Lorenzo-1ª Fase (Módulos I y II)»	Arona	Estación regeneradora de agua depurada.Desalación.	1996
Conv 1994	ECIT	«Conducción y distribución de aguas depuradas de Adeje-Arona en el Valle de San Lorenzo»	Arona-Adeje	Conducción de transporte y Red distribución de agua regenerada.	
	BALTEN	«Edificio nave industrial de 525 m <sup>2</sup> de superficie cosntruida en 3 plantas en solar de 350 m <sup>2</sup> , con mobiliario y equipo de oficina, dotada de zona de estacionamiento con 7 plazas de aparcamiento, en calle Panamá nº 34»	Santa Cruz	Bien inmueble destinado a la gestión del servicio.	1997
	BALTEN	«Parque móvil formado por vehículos todo terreno 4x4, furgonetas simple cabina, furgonetas doble cabina y turismos»	-	Parque móvil.	1994

PROGRAMA	ADMON. PROMOTORA	BIEN ADSCRITO	TÉRMINO MUNICIPAL	TIPO DE BIEN	ADOPCIÓN ACUERDO/CONVENIO
	BALTEN	Conjunto de mesas, archivadores, sillas y otros elementos de mobiliario, así como ordenadores e impresoras y similares, y herramientas.	-	Mobiliario, equipos para procesos de información, utillaje y maquinaria	
	BALTEN	Participaciones de Comunidades de agua: 109 Comunidad del Pris, 15 Comunidad Risco Atravesado.		Inversiones financieras permanentes	

## ANEXO II

PROGRAMA	ADMON. PROMOTORA	BIEN ADSCRITO	TÉRMINO MUNICIPAL	TIPO DE BIEN	ADOPCIÓN ACUERDO/CONVENIO
Conv 2010	CAGPA	«Red de Riego La Burgaya-Los Majanos»	La Guancha	Red distribución de agua blanca.	Convenio 08/04/2013
Conv 2010	CAGPA	«Obras de Mejora de La Red de Distribución de la Zona 2 de BALTEN: 1.Ramal El Topete»	La Guancha	Red distribución de agua blanca.	Acuerdo 08/04/2013
Conv 2010	CAGPA	«Obras de Mejora de La Red de Distribución de la Zona 2 de BALTEN: 2.Ramal Los Palomos»	La Guancha	Red distribución de agua blanca.	Acuerdo 08/04/2013
Conv 2010	CAGPA	«Obras de Mejora de La Red de Distribución de la Zona 2 de BALTEN: 3.Ramal Fuente del Bardo»	San Juan de la Rambla	Red distribución de agua blanca.	Acuerdo 08/04/2013
Conv 2010	CAGPA	«Obras de Mejora de La Red de Distribución de la Zona 2 de BALTEN: 4.Ramal Lomo La Palma»	San Juan de la Rambla	Red distribución de agua blanca.	Acuerdo 02/09/2013
Conv 2010	CAGPA	«Obras de Mejora de La Red de Distribución de la Zona 2 de BALTEN: 7.Ramal Santa Catalina»	La Guancha	Red distribución de agua blanca.	Acuerdo 09/09/2013
Conv 2010	CAGPA	«Red de Riego de Apoyo del Camino de la Quilla»	Los Realejos	Red distribución de agua blanca.	Acuerdo 09/09/2013
Conv 2007	CAGPA	«Obras complementarias de la Conducción de distribución oeste de la Balsa del Barranco de Benijo, La Suerte-La Piñera»	La Orotava	Red distribución de agua blanca.	Acuerdo 08/04/2013
Conv 2010	CAGPA	«Conducción de distribución Este de la Balsa de Benijos: Barranco de Benijos-San Antonio»	La Orotava	Red distribución de agua blanca.	Acuerdo 29/07/2013
Conv 2008	CAGPA	«Conducción de distribución de Agua de Riego La Piñera-El Horno»	Los Realejos	Red distribución de agua blanca.	Acuerdo 09/09/2013
Conv 2007	CAGPA	«Red de riego comunitaria de las medianías de Fasnía»	Fasnía	Red distribución de agua blanca.	Convenio 09/06/2014
-	ECIT	«Depósito de agua en Caserío Las Fuentes»	Guía de Isora	Depósito regulador de agua blanca.	Acuerdo 18/03/2013

## **SERVICIO ADMTVO DE PRESUPUESTOS Y GASTO PUBLICO**

## 10.- Reconocimiento de créditos de pasados ejercicios.

“Vistas propuestas de diversos Servicios de la Corporación en relación a reconocimientos de créditos de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Turismo y Hacienda y a la vista del informe de la Intervención General, el PLENO, con veinte (20) votos a favor de los Consejeros presentes de los grupos Coalición Canaria y Socialista, y seis (6) en contra de los Consejeros presentes del Grupo Popular, acuerda el reconocimiento y abono de los siguientes gastos a favor de las personas que a continuación se indican:

Nº FACTURA	IMPORTE	PROVEEDOR	SERVICIO
97.925	76,78	FERRETERIA TAMAIDE S.L.	Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Sostenibilidad Territorial
ST14-3244	416,43	DISGLASS S.L.	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
2014005406	333,77	QUIAGRO TENERIFE S.A.	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
FA/75.150	185,40	PRODEL AGRICOLA S.L.	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
694730	107,61	FERRETERIA LOS DOS CAMINOS S.L.	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
000040002185	48,93	COSUMAR S.L.	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
698189	107,70	FERRETERIA LOS DOS CAMINOS S.L.	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
20142204	616,32	LITOGRAFIA GRAFICAS SABATER S.L.	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
A-000828/14	853,04	LUJOR MAQUINARIA SL	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
1.014.926	391,13	TALLER MECANICO TANOJ S.L.	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
10-14	612,00	MARTIN PEÑA FRANCISCO	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
1420934	210,77	GRANEROS DE TENERIFE, S.L.	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
1421454	750,59	GRANEROS DE TENERIFE, S.L.	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
1421466	18,57	GRANEROS DE TENERIFE, S.L.	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
14137	22,90	SANTANA RODRÍGUEZ MARIA DE LOS ANGELES	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
8281/14	30,00	MATADERO INSULAR DE TENERIFE S.A.	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
7808/14	30,00	MATADERO INSULAR DE TENERIFE S.A.	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
7970/14	30,00	MATADERO INSULAR DE TENERIFE S.A.	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
7139/14	30,00	MATADERO INSULAR DE TENERIFE S.A.	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
7327/14	30,00	MATADERO INSULAR DE TENERIFE S.A.	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
41572014A100335682	356,92	TEIDAGUA SA	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
1421877	1.574,53	GRANEROS DE TENERIFE, S.L.	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
36.152	129,32	COMERCIAL ELECTRICA DE CANARIAS S.A.	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
CL09140000406	838,86	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS S.A.	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
2012001371	33,08	QUIAGRO TENERIFE S.A.	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
2014004742	102,99	QUIAGRO TENERIFE S.A.	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
2014004175	56,14	QUIAGRO TENERIFE S.A.	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
2014001848	6,21	QUIAGRO TENERIFE S.A.	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
14138	34,60	SANTANA RODRÍGUEZ MARIA DE LOS ANGELES	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
7636/14	272,34	MATADERO INSULAR DE TENERIFE S.A.	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
14057	17,30	SANTANA RODRÍGUEZ MARIA DE LOS ANGELES	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

Nº FACTURA	IMPORTE	PROVEEDOR	SERVICIO
14043	30,50	SANTANA RODRÍGUEZ MARIA DE LOS ANGELES	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
7547/14	30,00	MATADERO INSULAR DE TENERIFE S.A.	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
5894/14	30,00	MATADERO INSULAR DE TENERIFE S.A.	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
6127/14	30,00	MATADERO INSULAR DE TENERIFE S.A.	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
6324/14	30,00	MATADERO INSULAR DE TENERIFE S.A.	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
6760/14	30,00	MATADERO INSULAR DE TENERIFE S.A.	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
6631/14	30,00	MATADERO INSULAR DE TENERIFE S.A.	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
5253/14	30,00	MATADERO INSULAR DE TENERIFE S.A.	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
4999/14	30,00	MATADERO INSULAR DE TENERIFE S.A.	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
6425/14	3,00	MATADERO INSULAR DE TENERIFE S.A.	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
6843/14	53,71	MATADERO INSULAR DE TENERIFE S.A.	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
5472/14	30,00	MATADERO INSULAR DE TENERIFE S.A.	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
5685/14	30,00	MATADERO INSULAR DE TENERIFE S.A.	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
5800/14	127,28	MATADERO INSULAR DE TENERIFE S.A.	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
14257	45,50	SANTANA RODRÍGUEZ MARIA DE LOS ANGELES	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
6106	16,25	NIVARIA AGRICULTURA, S.L.	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
11194	48,75	NIVARIA AGRICULTURA, S.L.	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
11589	10,00	NIVARIA AGRICULTURA, S.L.	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
6717	239,11	NIVARIA AGRICULTURA, S.L.	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
	<b>9.198,33</b>		

## 11.- Expediente de modificación de créditos nº 2 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Visto acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular, adoptado en sesión ordinaria de fecha 9 de marzo de 2015, relativo a modificaciones de créditos que conformarán el Expediente nº 2 de modificación de créditos dentro del Presupuesto de este Cabildo para el presente año.

Vista, asimismo, enmienda presentada por el portavoz del grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos; previos informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General, y dictamen de la Comisión Plenaria de Turismo y Hacienda, el PLENO, con veinte (20) votos a favor de los Consejeros presentes de los grupos Coalición Canaria y Socialista, y seis (6) abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Popular, acuerda aprobar el Expediente de Modificación de Créditos nº 2, de acuerdo con el siguiente detalle:

### ALTAS DE GASTOS

#### Créditos extraordinarios

15.111.4193.62500	Mobiliario/Otras Actuaciones en Agricultura, Ganad. ....	1.395,00
(Py. 15/337- Adquisición Andamio)		
15.113.4106.20300	Arrend. Maquinaria,Inst.y Utillaje/Admón. Gral. Agricultura .....	214,54
15.113.4106.62314	Maquinaria y Utillaje/Admón. Gral. Agricultura .....	909,50
(Py. 15/338- Bomba Leche Monofásica)		
15.101.4622.62600	Equipos Proc.Informac./Investigac.y Estudios Relac.....	331,70
(Py. 15/341- Equipos Proceso Información)		
15.139.2315.77140	A Cooperativas y SAT/Asistencia Social Primaria.....	35.000,00
(Py. 15/126- Desfribiladores para Zonas Rurales)		
15.147.1726.62314	Maquinaria y Utillaje/Protec.y Mejora M.A. ....	1.771,00

(Py. 15/342- Maquinaria y Utilaje)		
15.147.1726.62500	Mobiliario/Protec.y Mejora M.A.	229,00
(Py. 15/343- Mobiliario)		
15.055.4315.45390	O.Subv.SSMM, EEPP Emp.../Comercio	31.100,00
15.051.4315.76240	Subv.Capital Aytos./Comercio	70.000,00
(Py. 15/344- Sust.Puestos Vta.Plantas y Flores Mdo. S/C)		
15.052.2412.78940	Subv.O.Inst.Sin Fin Lucro/Fomento del Empleo	70.000,00
(Py. 15/349- Adecuac. Locales Formación Desempleados)		
15.113.4151.48940	Subv.Ctes.O.Inst.Sin Fin Lucro./Prot.y Dllo.Rec.Pesqu	69.759,60
15.058.4333.74045	Subvenc.Cap. Ema.Ins.Artesanía/Dllo.Empresarial	8.500,00
(Py. 15/353- Piezas Museo Artesanía Iberoamericana)		
15.069.3301.62500	Mobiliario/Administración General de Cultura	7.800,00
(Py. 15/354- Adquisición Obras de Arte)		<b>297.010,34</b>

### **Suplementos de Crédito**

15.102.1351.44936	Subvenciones Ctes. INVOLCAN/Protección Civil	75.000,00
15.079.2311.41600	Transf.Ctes.O.A.L.IASS/Asistencia Social Primaria	698.709,78
15.051.4331.44903	Subv.Ctes.Inst.Ferial de Tfe./Desarrollo Empresarial	28.000,00
(15/182- Feria Intern. Automóvil y Vehículo Clásico)		
15.099.3423.74049	Subv.Cap. IDECO S.A./Instalaciones Deportivas	6.574.000,00
(Py. 08/516- Obras Acond. Torres P.I. S.Martín)		<b>7.375.709,78</b>

**TOTAL ALTAS 7.672.720,12**

### **BAJAS DE GASTOS**

#### **Bajas por anulación**

15.111.4194.22109	Productos Fitozoosanitarios/Otras Actuac.en Agricultura	1.395,00
15.113.4106.22113	Manutención Animales/Admón. Gral. Agricultura	1.124,04
15.168.4415.47900	A Otras Emas.Privadas/Transportes de Viajeros	91.300,00
15.101.4622.22002	Material Informático No Invent./Investigac.y Estudios Relac	331,70
15.139.2315.78040	Subvenciones a Familias/Asistencia Social Primaria	35.000,00
(Py. 15/126- Desfibriladores para Zonas Rurales)		
15.147.1726.62210	Construcciones/Protec.y Mejora M.A.	2.000,00
(Py. 15/29- Acondicionamiento Centros de Trabajo)		
15.055.4315.46240	Subvenciones Ctes. Aytos./Comercio	13.700,00
15.055.4315.48940	Subvenciones Ctes. O.Inst.Sin Fin Lucro./Comercio	17.400,00
15.051.4315.65000	Invers.Gestionadas O.Entes/Comercio	70.000,00
(Py. 15/94- Mejora en Zonas Comerciales Abiertas)		
15.055.4315.65000	Invers.Gestionadas O.Entes/Comercio	70.000,00
(Py. 15/91- Mejora Zonas Comerc. Abierta, S/C)		
15.113.4195.48940	Subv.Ctes.O.Inst.Sin Fin Lucro./O.Actuac.Agricultura	20.000,00
15.113.4195.47050	A Cooperativas y SAT/O.Actuac.Agricultura	49.759,60
15.000.9291.50000	Fondo Contingencia/Imprevistos, Situaciones Trans.	698.709,78
15.031.9312.21600	Equipos Proc.Información/Política Económica y Fiscal	28.000,00
15.103.1351.62700	Proyectos Complejos/Protección Civil	6.574.000,00
(15/309- Adquisición Torre Pabellón Sgo.Martín)		<b>7.762.720,12</b>

**TOTAL BAJAS 7.672.720,12**

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

## **12.- Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015.**

Visto acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular, adoptado en sesión ordinaria de fecha 9 de marzo de 2015, relativo a modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2015.

Vista, asimismo, enmienda presentada por el portavoz del grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos.; previos informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General, y dictamen de la Comisión Plenaria de

Turismo y Hacienda, el PLENO, con veinte (20) votos a favor de los Consejeros presentes de los grupos Coalición Canaria y Socialista, y seis (6) abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Popular, acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar la nueva redacción de la Base 37ª de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente tenor literal:

**“BASE 37.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BIENES MUEBLES NO UTILIZABLES O INNECESARIOS DE LA CORPORACIÓN.-**

*1-La competencia para la **tramitación** de los expedientes sobre bienes muebles del Cabildo Insular de Tenerife incluidos en la presente base, corresponderá al Área que hubiese instado su adquisición, los tuviese afectados o adscritos o los hubiera venido utilizando, salvo en los supuestos en que el Consejo de Gobierno Insular acuerde centralizar su tramitación por razón de su naturaleza o cuantía en otra Área por razón de la materia. La **aprobación** de los mencionados expedientes corresponderá al órgano unipersonal titular del Área competente para su tramitación, cuando la cuantía de los mismos sea inferior o igual a 18.000 euros; siendo competencia del Consejo de Gobierno Insular cuando supere dicha cifra.*

*2- De acuerdo con lo anterior, los **bienes muebles que resulten obsoletos, percederos o deteriorados por el uso, así como aquellos que no resulten necesarios ni se estime previsible su uso para el ejercicio de las competencias de la Corporación Insular**, circunstancias que deberán constar expresamente en el acto que se adopte previa tasación e informe técnico que lo asevere, podrán ser objeto de enajenación, permuta, arrendamiento y, en general, cualquier negocio o relación jurídica de carácter onerosa, pudiendo ser cedidos gratuitamente, destruidos o inutilizados, cuando proceda, según se recoge en los puntos 4, 5 y 6.*

*De acuerdo con lo anterior, se requerirá previamente tasación e informe técnico que deberá ser emitido en el plazo de 10 días por parte del Servicio competente al que, por razón de la materia, pudiera corresponder informar su adquisición, en atención a las características del citado bien y/o la normativa de adquisición de material inventariable.*

*3- La **enajenación onerosa** de estos bienes muebles tendrá lugar mediante subasta pública por bienes individualizados o por lotes, pudiendo efectuarse de forma directa:*

- *Cuando el adquirente sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público. A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídicas de Derecho público.*
- *Cuando el adquirente sea una entidad privada de interés público sin ánimo de lucro.*
- *Cuando fuera declarada desierta la subasta promovida para la enajenación o resultase fallida como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de la misma. En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación.*

*Las normas reguladoras de las subastas de bienes inmuebles serán aplicables con carácter supletorio.*

*La aprobación de la enajenación implicará la desafectación de los bienes y su baja en inventario.*

*4-Los bienes muebles mencionados podrán ser **cedidos gratuitamente** a otras Administraciones públicas o a organismos o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro cuando no hubiera sido posible su enajenación, permuta, arrendamiento ni, en general, la celebración de negocios o relaciones jurídicas de carácter oneroso; o cuando se considere de forma razonada que no alcanzan el 25 por ciento del valor que tuvieron en el momento de su adquisición, o no exceden del límite establecido para adquirir la condición de inventariable, previo informe técnico de valoración o tasación .*

*El acuerdo de cesión llevará implícita la desafectación de los bienes.*

5- La enajenación o cesión se formalizará en un documento o acta, que implicará la entrega y recepción de los bienes.

6-Si no fuese posible la venta, tramitación de los negocios, relaciones jurídicas o cesiones señaladas anteriormente, circunstancia que habrá de constar expresamente en el Acto que se adopte al respecto, previo informe jurídico y técnico correspondiente, podrá acordarse su **destrucción, inutilización o abandono**, respetando la normativa sectorial aplicable al respecto; debiendo realizar todos los trámites ante las autoridades competentes cuando la naturaleza del bien así lo requiera y a la mayor celeridad a los efectos de evitar perjuicios pecuniarios a la Corporación (gastos en tributos, seguros..) Ejemplo: desguace, baja de vehículo ante Jefatura Provincial de Tráfico, etc,

7-En el supuesto de **cambios de ubicación y destino de bienes muebles** entre Áreas, corresponderá al órgano unipersonal responsable del Área de origen del bien la autorización del cambio de ubicación, previa solicitud o conformidad formulada por el órgano unipersonal responsable del Área de destino.

8-El órgano unipersonal titular del Área tramitadora de estos expedientes será responsable de **comunicar fehacientemente todos los actos que se adopten con incidencia en el Inventario, pólizas de seguro y tributos de la Corporación** (Ejemplo: tributación del IVTM de los vehículos) al Servicio que corresponda dentro del Área competente en la formación del Inventario, seguros y tributos (actualmente el Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio).”

**SEGUNDO:** Corregir la Base 8ª de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2015 “Vinculación Jurídica de los créditos”, de acuerdo a lo siguiente:

**Donde dice,**

.../...

**CAPÍTULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

.../...

Excepciones:

1.- Los créditos que integran los conceptos 462 al 489 del orgánico 11.1 y 11.2 y del orgánico 11.3 (Servicio Técnico de Ganadería y Pesca), programas 419F y 415A, así como del orgánico 05.1 (Servicio Técnico de Desarrollo Económico y Empleo) programa 431B, cuyo nivel de vinculación será:

a) Respecto a la clasificación por programas, el programa.

b) Respecto a la clasificación económica, el capítulo.

.../...

**Debe decir,**

.../...

**CAPÍTULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

.../...

Excepciones:

1.- Los créditos que integran los conceptos 462 al 489 del orgánico 11.1 y 11.2 y del orgánico 11.3 (Servicio Técnico de Ganadería y Pesca), programas 4195 y 4151, así como del orgánico 05.1 (Servicio Técnico de Desarrollo Económico y Empleo) programa 4315, cuyo nivel de vinculación será:

- a) Respecto a la clasificación por programas, el programa.  
 b) Respecto a la clasificación económica, el capítulo.

..../....

**TERCERO:** Corregir la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2015 “Autorización de Gastos”, de forma que:

**Donde dice,**

..../....

<b>Capítulo IV – Transferencias Corrientes</b>	
<i>Consejero, Coordinador General de Área o Director Insular</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Aprobación de las convocatorias de subvenciones hasta 18.000 € (si no se aprueban conjuntamente con las bases)</li> <li>▪ Aprobación de subvenciones hasta 2.000 € por beneficiario y línea de subvención.</li> <li>▪ Cuando aún superando los citados límites se recojan de forma nominativa en el anexo II de estas Bases.</li> <li>▪ Aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realice el Cabildo Insular de Tenerife a favor de las asociaciones y fundaciones, según lo contenido en el anexo II, cuya necesidad pudiera surgir durante el ejercicio, por cuantía inferior e igual a 18.000 €</li> <li>▪ Aprobación de otros gastos imputables a este capítulo por cuantía inferior o igual a 18.000 €.</li> </ul>
<b>Órgano que tenga atribuida la competencia en materia de Hacienda</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Los indicados anteriormente</li> <li>▪ Aportaciones dinerarias contenidas en los anexos III y IV de estas Bases, o aquellas que, de la misma naturaleza, se acuerden a favor de los Organismos o Entidades referenciadas en estos Anexos, durante el ejercicio, por surgir nueva necesidad, y que implican un aumento disminución o introducción de nueva cantidad respecto a la inicial previsión.</li> <li>▪ Gastos relativos a la Carta Municipal independientemente de su cuantía.</li> </ul>

..../....

<b>Capítulo VII – Transferencias de capital</b>	
<i>Consejero, Coordinador General de Área o Director Insular</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Aprobación de convocatorias de subvenciones hasta 18.000 € (si no se aprueban de forma conjunta con las bases)</li> <li>▪ Aprobación de subvenciones hasta 2.000 € por beneficiario y línea de subvención.</li> <li>▪ Aprobación de otros gastos imputables a este capítulo por cuantía inferior o igual a 18.000 €</li> </ul>
<b>Órgano que tenga atribuida la competencia en materia de Hacienda</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Los indicados anteriormente</li> <li>▪ Aportaciones dinerarias recogidas en los anexos III y IV de estas Bases, o aquellas que, de la misma naturaleza, se acuerden a favor de los Organismos o Entidades referenciadas en estos Anexos, durante el ejercicio, por surgir nueva necesidad, y que implican un aumento disminución o introducción de nueva cantidad respecto a la inicial previsión.</li> </ul>
<b>Consejo de Gobierno Insular</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobación de las Bases Reguladoras de Subvenciones.</li> <li>• Aprobación de las convocatorias de subvenciones por importe superior a 18.000 € (aunque no se apruebe de forma conjunta con las bases)</li> <li>• Aprobación de las bases reguladoras de subvención junto con la convocatoria (para el caso que se haga coincidir en el mismo acto la aprobación de ambas)</li> <li>• Aprobación de subvenciones por cuantía superior a 2.000 €, por beneficiario y línea de subvención.</li> <li>• Aprobación de otros gastos imputables a este capítulo por cuantía superior a 18.000 €</li> </ul>

**Debe decir,**

.../...

<b>Capítulo IV – Transferencias Corrientes</b>	
<i>Consejero, Coordinador General de Área o Director Insular</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Aprobación de las convocatorias de subvenciones hasta 18.000 € (si no se aprueban conjuntamente con las bases)</li> <li>▪ Aprobación de subvenciones hasta 2.000 € por beneficiario y línea de subvención.</li> <li>▪ Cuando aún superando los citados límites se recojan de forma nominativa en el anexo II de estas Bases.</li> <li>▪ Aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realice el Cabildo Insular de Tenerife a favor de las asociaciones y fundaciones, según lo contenido en el anexo II, cuya necesidad pudiera surgir durante el ejercicio, por cuantía inferior e igual a 18.000 €</li> <li>▪ Aprobación de otros gastos imputables a este capítulo por cuantía inferior o igual a 18.000 €.</li> <li>▪ Aportaciones dinerarias corrientes contenidas en el anexo IV de estas Bases, que, se acuerden a favor de los Entidades Públicas Empresariales Locales, Sociedades Mercantiles o Fundaciones dependientes del Cabildo.</li> </ul>
<b>Órgano que tenga atribuida la competencia en materia de Hacienda</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Los indicados anteriormente</li> <li>▪ Aportaciones dinerarias corrientes contenidas en el Anexo III de estas Bases.</li> <li>▪ Aportaciones dinerarias corrientes contenidas en el Anexo IV de estas Bases, que se acuerden a favor de los Organismos Autónomos o Consorcios dependientes del Cabildo.</li> <li>▪ Gastos relativos a la Carta Municipal independientemente de su cuantía.</li> </ul>

.../...

<b>Capítulo VII – Transferencias de capital</b>	
<i>Consejero, Coordinador General de Área o Director Insular</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Aprobación de convocatorias de subvenciones hasta 18.000 € (si no se aprueban de forma conjunta con las bases)</li> <li>▪ Aprobación de subvenciones hasta 2.000 € por beneficiario y línea de subvención.</li> <li>▪ Aprobación de otros gastos imputables a este capítulo por cuantía inferior o igual a 18.000 €</li> <li>▪ Aportaciones dinerarias de capital contenidas en el Anexo IV de estas Bases, que, se acuerden a favor de los Entidades Públicas Empresariales Locales, Sociedades Mercantiles o Fundaciones dependientes del Cabildo.</li> </ul>
<b>Órgano que tenga atribuida la competencia en materia de Hacienda</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Los indicados anteriormente</li> <li>▪ Aportaciones dinerarias de capital recogidas en los anexos III y IV de estas Bases, que se acuerden a favor de los Organismos Autónomos o Consorcios dependientes del Cabildo.</li> </ul>
<b>Consejo de Gobierno Insular</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobación de las Bases Reguladoras de Subvenciones.</li> <li>• Aprobación de las convocatorias de subvenciones por importe superior a 18.000 € (aunque no se apruebe de forma conjunta con las bases)</li> <li>• Aprobación de las bases reguladoras de subvención junto con la convocatoria (para el caso que se haga coincidir en el mismo acto la aprobación de ambas)</li> <li>• Aprobación de subvenciones por cuantía superior a 2.000 €, por beneficiario y línea de subvención.</li> <li>• Aprobación de otros gastos imputables a este capítulo por cuantía superior a 18.000 €</li> </ul>

**CUARTO:** Incluir las siguientes aportaciones en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015, “Subvenciones Nominativas y Cuotas de Participación”, conforme al siguiente detalle:

<b><u>SUBVENCIONES NOMINATIVAS</u></b>			
<i>Partida</i>	<i>Objeto</i>	<i>Tercero</i>	<i>Importe</i>
15-079-2311-76240	Acondicionamiento y Zona de Ocio y Esparcimiento al aire libre Residencia Nuestra Señora de la Luz	Ayto. de los Silos	60.000,00 €
15-129-2311-48940	Subv. para Gastos Corrientes	Cruz Roja Española	600,00 €
15-129-2311-48940	Subv. para Gastos Corrientes	Asoc. Española Contra el Cáncer	600,00 €
15-138-9241-48241	Proy. “Juntos en la misma Dirección”	Fundación General Universidad de La Laguna	70.000,00 €

15-139-2311-48940	Gastos Relacionados con las actividades desarrolladas por la entidad	Fundación Canaria del Instituto Canario de Investigación del Cáncer (FICIC)	10.000,00
15-139-2315-77140	Dotación desfibriladores farmacias Tenerife	COFARTE	35.000,00
15-139-2315-48940	Proy. Atención Mayores de Anaga en aislamiento y exclusión social	Delegación de Cruz Roja Española en S/C de Tfe.	81.604,00
15-051-4315-76240	Sustitución puestos de venta del Mercado Santa Cruz	Sociedad Cooperativa Mercado de Santa Cruz de Tenerife	70.000,00
15-052-2412-78940	Equipamiento y Acondicionamiento local formación (Añaza)	Cáritas	70.000,00
15-055-4315-45390	Programa Apoyo al Comercio Minorista 2015	Cámara Comercio, Industria y Navegación de Tenerife	31.100,00
15-055-4315-76240	Mercadillo Los Roques (Fasnia)	Ayuntamiento de Fasnia	36.500,00
15-055-4315-76240	Mercadillo Garachico	Ayuntamiento de Garachico	22.000,00
15-055-4315-76240	Acceso Parking Municipal	Ayuntamiento de El Tanque	9.800,00
15-055-4315-76240	Mejora Zona Comercial	Ayuntamiento de Güímar	6.700,00

### **CUOTAS DE PARTICIPACIÓN**

<b>Partida</b>	<b>Objeto</b>	<b>Importe</b>
15-122-9201-48201	Cuota Fundación Correillo La Palma	12.000,00 €

**QUINTO:** Modificar el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015, “Subvenciones Nominativas y Cuotas de Participación”, de acuerdo a lo siguiente

#### **Donde dice:**

### **SUBVENCIONES NOMINATIVAS**

<b>Partida</b>	<b>Objeto</b>	<b>Tercero</b>	<b>Importe</b>
15-079-2311-76240	Rehabilitación y Reforma Casa de Mayores	Ayto. de La Matanza	100.000,00 €
15-102-4334-45390	Actuaciones de Internacionalización y Regionalización al amparo del Acuerdo Anual de Actuaciones 2015	Cámara de Comercio	45.229,00 €
15-079-2311-76240	Rehabilitación y acondicionamiento de los Centros: Centro ciudadano Las Maretas y Centro ciudadano Polvorín de Taco	Ayto. de La Laguna	60.000,00 €

#### **Debe decir:**

### **SUBVENCIONES NOMINATIVAS**

<b>Partida</b>	<b>Objeto</b>	<b>Tercero</b>	<b>Importe</b>
15-079-2311-76240	Rehabilitación y Reforma Casa de Mayores	Ayto. de La Matanza	300.000,00 €
15-102-4334-45390	Actuaciones de Internacionalización y Regionalización al amparo del Acuerdo Anual de Actuaciones 2015	Cámara de Comercio	55.229,00 €
15-079-2311-76240	Rehabilitación y acondicionamiento de los Centros: Centro ciudadano Las Madres y el Espacio multifuncional el tranvía	Ayto. de La Laguna	60.000,00 €

#### **Donde dice:**

### **CUOTAS DE PARTICIPACIÓN**

<b>Partida</b>	<b>Objeto</b>	<b>Importe</b>
15-146-1727-45390	Cuota Cámara de comercio, Industria y Navegación	19.600,00 €
15-032-9201-48940	Cuota FEMP	55.000,00 €

#### **Debe decir:**

### **SUBVENCIONES NOMINATIVAS**

<b>Partida</b>	<b>Objeto</b>	<b>Tercero</b>	<b>Importe</b>
15-146-1727-45390	Actuaciones del Área de Medio Ambiente incluidas en el Convenio, anualidad 2015	Cámara de Comercio	19.600,00 €

### **CUOTAS DE PARTICIPACIÓN**

<b>Partida</b>	<b>Objeto</b>	<b>Importe</b>
15-032-9201-48940	Cuota FEMP	58.612,11€

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

## **INTERVENCION GENERAL**

### **13.- Dación de cuenta de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular y de sus Organismos Autónomos correspondientes al Ejercicio 2014.**

Visto expediente relativo a la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014 de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de sus Organismos Autónomos:

- O.A. Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.
- O.A. Consejo Insular de Aguas.
- O.A. de Museos y Centros.
- O.A. Patronato Insular de Música.

**Resultando** que la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular, mediante Decreto de fecha 27 de febrero de 2015, rectificado por Decreto de fecha 23 de marzo de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en virtud de lo dispuesto en el artículo 192.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprueba la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014 de esta Corporación Insular, previo informe de la Intervención General;

**Resultando** que la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular, mediante Decreto de fecha 27 de febrero de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprueba las Liquidaciones de los Organismos Autónomos dependientes de la Corporación, previo informe de las respectivas Intervenciones Delegadas conformados por la Intervención General y a la vista de las propuestas de la Presidencia de los referidos Organismos;

**Resultando** que de dichas Liquidaciones se obtienen, entre otros, los datos relativos a las dos magnitudes más significativas de las que se determinan en los Estados demostrativos de la Liquidación del Presupuesto: el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería, poniéndose de manifiesto que ambas son positivas en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y en sus Organismos Autónomos, a excepción del O.A. de Museos y Centros, conforme al detalle siguiente:

<b>ENTIDAD</b>	<b>RESULTADO AJUSTADO</b>	<b>PRESUPUESTARIO</b>	<b>REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES</b>
CABILDO INSULAR	412.802,93		3.263.596,58
I.A.S.S.	2.392.474,63		3.780.267,42
MUSEOS Y CENTROS	-90.153,50		-132.490,18
CONSEJO INSULAR DE AGUAS	1.180.888,34		1.982.416,68
PATRONATO INS. MÚSICA	57.839,86		221.821,29

**Considerando** que en virtud de lo preceptuado en el artículo 193.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de la Liquidación de cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre;

En consecuencia con lo expuesto, previo informe de la Intervención General y dictamen de la Comisión Plenaria de Hacienda, el Pleno ACUERDA quedar enterado de las referidas Liquidaciones.

#### **14.- Dación de cuenta de la aprobación de la Liquidación de los Presupuestos de los Consorcios adscritos al Excmo. Cabildo Insular correspondiente al Ejercicio 2014.**

Visto expediente relativo a la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014 de los Consorcios adscritos a este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife:

- Consorcio Isla Baja.
- Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.
- Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.
- Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación del Puerto de la Cruz.

**Resultando** que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), entre otros aspectos, añade una Disposición Adicional Vigésima a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC) que establece un nuevo régimen jurídico de los Consorcios, a resultas del cual todos los consorcios deben estar adscritos, según sus Estatutos, a la Administración Pública de las consorciadas que ejerza un mayor control en función de los criterios de prioridad que la Ley señala al efecto;

**Resultando** que según se establece en la Disposición Transitoria Sexta de la LRSAL y la citada Disposición Adicional Vigésima de la LRJ-PAC, los consorcios que ya estuvieran creados en el momento de la entrada en vigor de la Ley deberán adaptar sus Estatutos, estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración Pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y deberán formar parte de los Presupuestos e incluirse en la Cuenta General de la Administración Pública de adscripción;

**Resultando** que atendiendo a los criterios de prioridad establecidos en el apartado segundo de la referida Disposición Adicional Vigésima, quedan adscritos a este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife los Consorcios relacionados ut supra;

**Resultando** que por parte de la Presidencia del Consorcio Isla Baja, Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Tenerife, Consorcio de Tributos de Tenerife y Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación del Puerto de la Cruz, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 192.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha dictado Decreto con fecha 11 de febrero, 27 de febrero, 16 de marzo y 12 de marzo de 2015, respectivamente, aprobando las Liquidaciones del Presupuesto 2014 correspondientes a los mismos, previo informe de las respectivas Intervenciones;

**Resultando** que de dichas Liquidaciones se obtienen, entre otros, los datos relativos a las dos magnitudes más significativas de las que se determinan en los Estados demostrativos de la Liquidación del Presupuesto: el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería, poniéndose de manifiesto que ambas son positivas en todos los Consorcios adscritos a este Cabildo Insular, a excepción del Consorcio

de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Tenerife que presenta un Resultado Presupuestario Ajustado negativo, conforme al detalle siguiente:

ENTIDAD	RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES DE PARA
CONSORCIO DE TRIBUTOS	1.307.276,13	4.805.701,37
CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE TFE	-1.076.409,98	1.619.290,58
CONSORCIO URBANÍSTICO DEL PUERTO DE LA CRUZ	831.870,46	290.696,75
CONSORCIO ISLA BAJA	685,30	175.996,57

**Considerando** que en virtud de lo dispuesto en el artículo 193.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de la Liquidación de cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y, si bien la integración de los Presupuestos de los referidos Consorcios se produce en el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2015, se estima conveniente elevar a conocimiento del Pleno de este Excmo. Cabildo Insular los resultados obtenidos por dichas Entidades con motivo de la Liquidación del último ejercicio cerrado con anterioridad a su adscripción;

En consecuencia con lo expuesto y previo dictamen de la Comisión Plenaria de Hacienda, el Pleno ACUERDA quedar enterado de las referidas Liquidaciones.

## **AREA TURISMO**

### **SERVICIO ADMTVO DE TURISMO**

**15.- Propuesta relativa a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, la Comunidad Autónoma de Canarias, la Autoridad Portuaria, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y esta Corporación Insular para la RECUPERACIÓN Y ADECUACIÓN DE LITORAL COSTERO de esta Capital.**

Vista la propuesta del Coordinador General de Turismo y Proyectos Estratégicos, relativa a la suscripción de un Convenio de Colaboración a formalizar entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, la Comunidad Autónoma de Canarias, la Autoridad Portuaria, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y este Cabildo para la “Recuperación y Adecuación del Litoral Costero” de esta Capital, y

RESULTANDO que en relación con la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife relativa a la suscripción del referido Convenio, con independencia del error evidente que se aprecia en el documento que se traslada a la Corporación, ya que en su parte dispositiva indica que “se propone” en lugar de “se acuerda” aprobar la propuesta de Convenio tal y como corresponde a un acuerdo

corporativo, es de señalar que más que un convenio en el sentido tradicional del término con obligaciones a asumir por las partes que lo suscriben y con un contenido económico determinado, lo que está planteando dicho acuerdo municipal es más bien un protocolo general de intenciones tal y como se conceptúa en el artículo 6.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya que se configura en su cláusula 1ª – y se cita textualmente -, como un “marco estable de colaboración entre dichas administraciones, para el impulso de iniciativas conjuntas para la recuperación y adecuación del litoral costero, mantenimiento y/o remodelación de las fachadas marítimas urbanas, tratamiento del borde costero y la adopción de medidas de prevención y seguridad de personas y bienes”, si bien no se establece qué mecanismo de impulso es el que se prevé para ello.

RESULTANDO que para la consecución de este objetivo se configuran en el Anexo del Convenio, una serie de actuaciones, sin cuantificar económicamente, que se consideran prioritarias pero sin perjuicio –y se vuelve a citar textualmente-, de cualquiera otra que pudieran determinarse en el futuro, es decir, ni siquiera el programa de actuaciones está totalmente definido, sino que podrá irse completando a lo largo de la vida del Convenio, aunque tampoco se establezca el mecanismo a través del cuál se podrán incorporar estas otras actuaciones, competencia que parecería lógico atribuir a la Comisión Mixta paritaria regulada en la cláusula 5ª, pero que no lo está; sobre este particular es de señalar que en el actual presupuesto del Cabildo existen tres actuaciones, la de acondicionamiento y mejora del sendero de acceso a la playa de Benijos, la de mejora de accesos y señalización de senderos en la playa de Almáciga y la fase 2B de Playa de Las Gaviotas, que no están contempladas en el referido Anexo.

RESULTANDO que a mayor abundamiento y como confirmación de lo que se acaba de comentar, la cláusula 4ª del documento afirma que “el presente convenio no tiene naturaleza económica”. Efectivamente en el documento que se analiza no se impone ninguna obligación en concreto a las partes sino que lo que se pretende fijar es un marco de colaboración entre todas ellas y en este sentido se indica en la cláusula 3ª “que las partes manifiestan su intención de llevar a acabo las acciones necesaria para cumplir con el objeto del presente convenio y que a tales efectos se comprometen a promover la elaboración y ejecución de los proyectos técnicos necesarios”; es decir se están comprometiendo no a la elaboración y ejecución de los proyectos tendentes a la consecución del objetivo del Convenio sino a impulsar la realización o el desarrollo de la actividad necesaria para llevar a cabo tal redacción y ejecución.

RESULTANDO que en cuanto al texto del Convenio y por lo que se refiere a la Comisión Mixta Paritaria prevista en la cláusula 5ª habría que profundizar en su regulación, estableciendo al menos el número de miembros que le corresponde a cada parte y lo que es más importante, dada la indeterminación de las previsiones del Convenio que va a depender en gran parte del funcionamiento de esta Comisión Mixta, convendría señalar también el representante de qué entidad deba presidirla.

CONSIDERANDO que en cuanto a la fundamentación jurídica de este Convenio, tanto el artículo 6º de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como el artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, el 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de junio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias posibilitan a las entidades de la Administración Local suscribir los pactos o convenios que considere oportunos para el cumplimiento de sus fines.

CONSIDERANDO que por otro lado, el artículo 16.3 de la citada Ley 14/1990, establece que la formalización de este tipo de convenios debe ser previamente autorizada por el Pleno de la Corporación mediante su aprobación por mayoría simple.

CONSIDERANDO que dado que las acciones previstas en el anexo del Convenio afectan a varias áreas de la Corporación, se ha interesado a todas ellas su parecer acerca de su contenido.

Por todo ello es por lo que el Pleno Insular, por unanimidad, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Plenaria, ACUERDA:

1º.- Aprobar el texto del convenio con el siguiente tenor literal:

**“Convenio de Colaboración entre la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar – Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Secretaría del Estado del Medio Ambiente -, Gobierno de Canarias, Cabildo Insular de Tenerife, Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife para la recuperación y adecuación del litoral costero, mantenimiento y/o remodelación de las fachadas marítimas urbanas, tratamiento del borde costero y la adopción de medidas de prevención y seguridad de personas y bienes.**

En Santa Cruz de Tenerife a ....., de ..... de 2014

### **REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. Pablo Saavedra Inaraja, en su calidad de Director General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, cargo para el que fue nombrado mediante Real Decreto 6 de enero de 2012 y en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

De otra parte, el Sr. D. Domingo Berriel Martínez, en su calidad de Consejero de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial, nombrado mediante Decreto 88/2011, de 8 de julio y en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 8/2011, de 8 de julio, del Presidente por el que se determinan e número, denominación y competencias de las consejerías.

De otra parte, el Sr. D. Carlos Alonso Rodríguez, Presidente del Cabildo Insular de Tenerife y en virtud de lo dispuesto en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

De otra parte, el Sr. D. Pedro Rodríguez Zaragoza, Presidente de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife y en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

De otra parte, el Sr. D. José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en representación de la citada Corporación, de conformidad con las competencias que le otorga el artículo 24 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local, en ejercicio de la competencia propia del cargo que ostenta.

Las partes, en calidad en que cada una interviene, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a través de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, tiene encomendadas entre otras, la protección y gestión del dominio público marítimo-terrestre. La Dirección General de Sostenibilidad de la costa y el Mar tiene bajo su competencia la gestión y conservación del patrimonio costero contemplando la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, mediante la protección y delimitación del Dominio Público territorial.

**SEGUNDO.-** Que la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial, tiene encomendadas, entre otras, las competencias en materia de infraestructuras, ordenación del territorio y política territorial.

**TERCERO.-** Que el Cabildo Insular de Tenerife ejerce, entre otras, competencias en materia de aguas, medio ambiente y ordenación del territorio.

**CUARTO.-** Que la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, ostenta, entre otras, las competencias relacionadas con el fomento de las actividades industriales y comerciales relacionadas con el tráfico marítimo y portuario.

**QUINTO.-** Que el frente litoral del municipio de Santa Cruz de Tenerife se extiende desde la zona litoral de suroeste de Añaza hasta el litoral de Anaga. A lo largo de sus 58 kilómetros de costa conviven las instalaciones portuarias con tramos del litoral de playa y zonas de baño – Añaza, Valleseco, Teresitas, Las Gaviotas, Igueste de San Andrés, Roque de las Bodegas, Almáciga, Antequera y Benijo – y zonas de ocio, esparcimiento y jardín botánico como el Parque Marítimo y el Palmetum.

**SEXTO.-** Que diversos enclaves del litoral requieren la debida intervención para su puesta e uso y disfrute de los vecinos, mediante instalaciones de ocio, esparcimiento, servicios, comerciales, náuticos, deportivos y pesqueros así como mejoras en el saneamiento y la seguridad, especialmente derivada de desprendimientos.

**SÉPTIMO.-** Que, en este contexto, las partes firmantes del presente Convenio de colaboración desean expresar su voluntad de llevar a cabo las actuaciones necesarias para la recuperación y adecuación del litoral costero, mantenimiento y/o remodelación de las fachadas marítimas urbanas, tratamiento del borde costero y la adopción de medidas de prevención y seguridad de personas y bienes.

**OCTAVO.-** En consecuencia, dentro del marco jurídico que ofrece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, cuyo artículo 6 establece la posibilidad de que la Administración General del Estado celebre Convenios de Colaboración con otras Administraciones Públicas territoriales, en el ámbito de sus respectivas competencias, han decidido establecer las pautas que han de regir la colaboración entre las Administraciones intervinientes.

Por todo ello, se formaliza el presente Convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes,

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene como objeto establecer el marco estable de colaboración entre la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, el Gobierno de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife, la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el impulso de iniciativas conjuntas para la recuperación y adecuación del litoral costero, mantenimiento y/o remodelación de las fachadas marítimas urbanas, tratamiento del borde costero y la adopción de medidas de prevención y seguridad de personas y bienes.

**SEGUNDA.-** Para la consecución de los objetivos descritos, se determinan como actuaciones prioritarias las que se relacionan en el ANEXO, sin perjuicio de cualesquiera otras que pudieran determinarse en el futuro.

**TERCERA.-** Las partes manifiestan su intención de llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir con el objeto del presente Convenio, a tales efectos se comprometen a promover la elaboración y ejecución de los proyectos técnicos necesarios, impulsar la tramitación y el otorgamiento de las cesiones de usos demaniales, puesta a disposición de los terrenos, adscripciones, autorizaciones y concesiones que sean precisas.

**CUARTA.-** El presente Convenio de Colaboración no tiene naturaleza económica.

**QUINTA.-** Se creará una Comisión Mixta Paritaria, que servirá para alcanzar un óptimo nivel de cooperación entre las partes firmantes, que asegure las comunicaciones necesarias y encuentros regulares a que hubiere lugar y propicie intercambios de información sobre las materias objeto del presente Convenio.

A su vez, se encargará de las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aprobación de las cláusulas de este Convenio de Colaboración, que serán resueltas en primera instancia por esta Comisión Paritaria. En caso de no existir acuerdo sobre las diferencias planteadas, las partes podrán someter la cuestión a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Esta Comisión Mixta Paritaria estará formada por ... (nº) representantes de cada parte firmante. La comisión podrá invitar, previo aviso a todos sus integrantes, a representantes de otras instituciones, organismos u asociaciones locales, relacionadas con el ámbito del presente Convenio, según la temática que se plantee en el orden del día.

**SEXTA.-** Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como por la normativa vigente sobre la materia sectorial objeto del mismo.

**SÉPTIMA.-** El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su formalización y tendrá una duración de dos años, prorrogables anualmente por acuerdos de las partes.

**OCTAVA.-** El presente Convenio se extinguirá por resolución o por conclusión o cumplimiento del mismo. Son causas de resolución del Convenio, previa denuncia del mismo y comunicación fehaciente a la otra parte:

- El incumplimiento de alguna de las estipulaciones contenidas en el mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- Cualesquiera otras que le sean de aplicación conforme a la normativa vigente.

## **ANEXO DE INTERVENCIONES**

### **1.- Planeamiento. Planes Especiales:**

- 1.1.- Plan Especial de Ordenación de la Playa de Las Teresitas.
- 1.2.- Plan Especial del Parque Marítimo.

### **2.- Obras:**

- 2.1.- Acondicionamiento y mejora del acceso al litoral de Añaza.
- 2.2.- Carril bici desde El Palmetum hasta la Playa de Las Teresitas.
- 2.3.- Remodelación de la Avenida Marítima de San Andrés.
- 2.4.- Cerramiento y medidas de seguridad de obras ejecutadas en el Modificado nº1 del Proyecto de Ordenación del frente marítimo de Playa de Las Teresitas, zona de San Andrés. Fase de acceso a la playa y complementos. (cerramiento del aparcamiento).
- 2.5.- Reparación del muro de la rotonda de la Playa de Las Teresitas. Refuerzo de la escollera.

### **3.- Saneamiento:**

- 3.1.- Estación de bombeo San Andrés.
- 3.2.- Iguete de San Andrés. Proyecto de pozo absorbente.
- 3.3.- Taganana. Pozo absorbente de Tachero.

### **4.- Playas:**

- 4.1.- Playa de Valleseco.
- 4.2.- Playa de Las Teresitas.
- 4.3.- Playa del Roque y Almáciga.
- 4.4.- Playa de Las Gaviotas.
  - 1.- Acondicionamiento de la Playa de Las Gaviotas.
  - 2.- Taludes Playa de Las Gaviotas II Fase.

4.5.- Taludes en la Playa de Igueste de San Andrés.

**5.- Carreteras:**

5.1.- Mirador de Las Teresitas. Carretera TF 121.

5.2.- Taludes en carretera Las Gaviotas.

**6.- Delimitación del dominio público marítimo terrestre en la Playa de Las Teresitas.**

**7.- Concesión de la Ocupación de 2.829 m<sup>2</sup> de bienes de dominio público marítimo – terrestre con destino al “Encauzamiento del Barranco del Cercado en San Andrés y Puente constructivo sobre el Barranco del Cercado”.**

**8.- Terrenos del Parque Marítimo”.**

2º.- Proponer al Ayuntamiento que desarrolle la cláusula 5ª relativa a la Comisión Paritaria en el sentido de fijar el número de representantes por cada una de las partes, que en principio pudiera ser el de dos representantes por cada Administración, determinado al propio tiempo quien asumiría la Presidencia en el caso de que ésta fuera fija o el régimen de alternancia de tal presidencia, en su caso.

3º.- Proponer igualmente al Ayuntamiento que bien a través del propio texto del Convenio o bien mediante el pronunciamiento de la repetida Comisión Mixta, una vez formalizado el documento, se añada en el anexo, las actuaciones a las que anteriormente se aludía de:

- Acondicionamiento y mejora del sendero de acceso a la playa de Benijos.
- Mejora de accesos y señalización de senderos en la playa de Almaciga.
- Fase 2B de Playa de Las Gaviotas

4º.- Que a partir de la fecha del presente acuerdo, las actuaciones que se vayan a acometer desde el Área de Turismo y Proyectos Estratégicos en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, se ciñan a las previstas en el Anexo del Convenio de referencia así como a las que se relacionan en el párrafo anterior que igualmente tienen como objetivo la mejora del litoral capitalino.

5º.- Facultar al Consejo de Gobierno para acordar las modificaciones que fueran necesarias introducir en el texto del Convenio, como consecuencia de las sugerencias que le formule al Ayuntamiento tanto ésta como el resto de las administraciones intervinientes, dando cuenta a la Comisión Plenaria de Turismo y Hacienda del texto definitivo que resulte, en su caso.

6º.- Facultar al Presidente de la Corporación para suscribir el oportuno documento.

**16.- Propuesta de delegación de competencia en el Consejo de Gobierno Insular para la aprobación de sendos Convenios a suscribir con los Ayuntamientos de Adeje, Arona, Puerto de la Cruz y Santiago del Teide, para la ejecución de la estrategia de mejora del espacio público turístico de los citados municipios durante los ejercicios 2015 al 2019.**

Vista la propuesta del Coordinador General de Turismo y Proyectos Estratégicos, relativa a la suscripción de sendos Convenios de Colaboración entre este Cabildo y los Ayuntamientos de Adeje, Arona, Puerto de la Cruz y Santiago del Teide, para llevar a cabo la ejecución de la ESTRATEGIA PARA LA MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO DURANTE EL QUINQUENIO 2015-2019 en los citados municipios, y

**RESULTANDO** que por parte del Servicio Administrativo de Turismo se está tramitando los referidos Convenios, si bien aún no se ha podido ultimar el contenido de los mismos, en tanto que se está a la espera de conocer las propuestas de modificación que se pudieran plantear desde las Corporaciones municipales.

**CONSIDERANDO** que se hace necesario delegar en el Consejo de Gobierno Insular la aprobación de los citados Convenios, por razones de eficacia administrativa, a fin de suscribir los oportunos documentos

cuanto antes y poder así ejecutar las actuaciones previstas en los mismos para el presente ejercicio económico y, en tal sentido, el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, debiéndose publicar dicha delegación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio de las Administraciones Públicas de Canarias, el Pleno de este Cabildo Insular es el órgano competente para aprobar los repetidos Convenios a formalizar con los citados Ayuntamientos, pudiendo delegar tal competencia, incluyendo la autorización al Sr. Presidente para su formalización, en el Consejo de Gobierno Insular.

Por todo ello es por lo que el Pleno Insular, por unanimidad, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Plenaria, **ACUERDA**:

**PRIMERO**: Delegar en el Consejo de Gobierno Insular la competencia para la aprobación de los Convenios de Colaboración a suscribir con los Ayuntamientos de Adeje, Arona, Puerto de la Cruz y Santiago del Teide, que tiene por objeto llevar a cabo la ejecución de la ESTRATEGIA PARA LA MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO DURANTE EL QUINQUENIO 2015-2019, en los citados términos municipales, incluyendo dicha delegación la autorización al Sr. Presidente de este Cabildo para formalizar dichos Convenios.

**SEGUNDO**: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el anuncio relativo a la delegación indicada anteriormente.

**TERCERO**: Dar cuenta a la Comisión Plenaria de Hacienda y Turismo del contenido del texto definitivo de los repetidos Convenios.

## **AREA GOBIERNO ABIERTO, ACCION SOCIAL, EDUCACION, JUVENTUD, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTES**

### **SERVICIO ADMTVO DE EDUCACION, JUVENTUD E IGUALDAD**

#### **17.- Expediente relativo a la a la suscripción de convenio de colaboración con la Universitat Oberta de Catalunya**

Visto el expediente relativo a la suscripción de convenio de colaboración con la Universitat Oberta de Catalunya, y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife está legitimado para realizar actividades de fomento y de cooperación al desarrollo social, en virtud de lo establecido en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción actual, y el artículo 43.e) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

RESULTANDO que la Universitat Oberta de Catalunya (en adelante, UOC) es una Universidad de servicio público vehiculada mediante una fundación privada de nacionalidad española, la Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya (en adelante, FUOC), con CIF G-60667813, según consta en la

Ley 3/1995, de 6 de abril, de reconocimiento de la Universitat Oberta de Catalunya, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña número 2040, de 21 de abril de 1995.

RESULTANDO que ante la existencia de zonas de interés conjunto en los objetivos y finalidades perseguidos por ambas entidades, estas han considerado conveniente desarrollar un marco de colaboración en las líneas que a continuación se detallan:

- a) Asesoramiento en la elaboración de planes formativos.
- b) Diseño y desarrollo de formación a medida.
- c) Colaboración en el diseño y el desarrollo de programas formativos.
- d) Diseño, desarrollo o dinamización de entornos y comunidades virtuales.
- e) Colaboración en proyectos de investigación e innovación.
- f) Colaboración en proyectos o actividades presenciales o virtuales, o patrocinio de estos.
- g) Participación como miembro activo en el Consejo asesor de un programa formativo.
- h) Creación de proyectos de cooperación para el desarrollo y el voluntariado solidario.

RESULTANDO que ambas entidades consideran necesario plasmar dicha colaboración en un Convenio administrativo, habiéndose elaborado a estos efectos un borrador del mismo.

CONSIDERANDO que en virtud de lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (en adelante, LRJAPC), el Gobierno de Canarias puede celebrar con los Cabildos Insulares Convenios en los que se establezcan los instrumentos de colaboración para la consecución de fines comunes de interés público, cuyo objeto, entre otros, sea la coordinación de sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector y el desarrollo de actividades de carácter prestacional; que según dispone el art. 16.3 LRJAPC, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

CONSIDERANDO que, examinado el texto del borrador del Convenio citado, la suscripción del mismo no implica ejecución presupuestaria alguna, al ser su objetivo el mero establecimiento del marco en que ha de desarrollarse la colaboración entre las dos Administraciones suscriptoras.

CONSIDERANDO que en virtud de lo señalado en el párrafo anterior, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife será el órgano competente para la aprobación del texto del Convenio de colaboración entre la Universitat Oberta de Catalunya y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, correspondiendo la firma del mismo al Excmo. Sr. Presidente en virtud de la atribución que le viene conferida por el artículo 6.1m) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife; que será órgano competente para la suscripción de cada adenda el Consejo de Gobierno Insular.

Por todo lo expuesto, en base a la documentación obrante en el expediente, y en virtud del dictamen emitido por la Comisión Plenaria del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, el Pleno de la Corporación Insular, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Universitat Oberta de Catalunya y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cuyo texto se transcribe a continuación, y autorizar al Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife a su suscripción.

*De una parte, el Sr. Josep A. Planell Estany, Rector Magnífico de la Universitat Oberta de Catalunya (en adelante, «UOC»), con domicilio social en Barcelona, avenida del Tibidabo, 39-43, en nombre y representación de esta universidad, que actúa al amparo del acuerdo tomado por la Comisión Permanente del Patronato de la Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya en fecha 12 de diciembre de 2013, y ratificado por el acuerdo de gobierno de la Generalitat de Cataluña de 19 de marzo de 2013.*

*De la otra parte, el Sr. Carlos Alonso Rodríguez, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con el CIF número P380001D, que actúa como representante legal de la*

*institución en calidad de Presidente desde el día 16 de septiembre de 2013, fecha en que tomó posesión del cargo ante el Pleno de la Corporación.*

*Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y la competencia suficiente para suscribir este acuerdo en nombre de las respectivas entidades.*

## **EXPOSICIÓN**

- I.** *La UOC es una universidad de servicio público vehiculada mediante una fundación privada de nacionalidad española, la Fundació para la Universitat Oberta de Catalunya (en adelante, «FUOC»), con el CIF número G-60667813, según consta en la Ley 3/1995, de 6 de abril, de reconocimiento de la Universitat Oberta de Catalunya, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya número 2040, de 21 de abril de 1995. La FUOC es titular de la Universitat Oberta de Catalunya.*
- II.** *La UOC es una universidad surgida de la sociedad del conocimiento cuya misión es facilitar la formación de las personas a lo largo de la vida, usando las nuevas tecnologías para superar las barreras del tiempo y del espacio. Es objetivo de la UOC hacer avanzar la creatividad de las personas y el progreso de la sociedad, impulsando la investigación en torno a la sociedad del conocimiento.*
- III.** *La UOC tiene la voluntad de establecer alianzas con empresas e instituciones que compartan objetivos y valores con el fin de crear una red relacional que permita el intercambio de experiencias orientadas al desarrollo de los profesionales y a la mejora de la competitividad de las organizaciones en el marco de la sociedad del conocimiento, y con este objetivo se crea el canal relacional Empresas Asociadas UOC.*
- IV.** *El Cabildo Insular de Tenerife tiene interés en los mismos objetivos y valores de la UOC y es sensible a ellos, constituyendo su voluntad política ampliar la oferta formativa y acceso cultural de la ciudadanía de la isla de Tenerife y de su propio personal, y a la vez quiere vincularse con la UOC, implicándose y participando con ella de una forma activa y comprometida.*
- V.** *La UOC y el Cabildo Insular de Tenerife quieren firmar un convenio en que se defina el marco general de colaboración y se apunten los canales de comunicación y de intercambio que quieren impulsar y la línea de compromisos y privilegios que quieren desarrollar para que prospere este vínculo.*

## **CLÁUSULAS**

### **1. Objeto**

*Este convenio tiene por finalidad establecer las condiciones en que debe regirse la colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y la UOC, de forma que se cree un buen marco de relación que permita fortalecer las colaboraciones establecidas hasta ahora y, sobre todo, emprender otras nuevas que ayuden a explorar nuevas oportunidades en alguna de las siguientes líneas:*

- a)** *Asesoramiento en la elaboración de planes formativos para el Cabildo Insular de Tenerife*
- b)** *Diseño y desarrollo de formación a medida.*
- c)** *Colaboración en el diseño y el desarrollo de programas formativos.*
- d)** *Diseño, desarrollo o dinamización de entornos y comunidades virtuales.*
- e)** *Colaboración en proyectos de investigación e innovación.*
- f)** *Colaboración en proyectos o actividades presenciales o virtuales.*
- g)** *Creación de proyectos de cooperación para el desarrollo y el voluntariado virtual solidario.*

### **2. Características del objeto**

*En virtud de este convenio y como empresa asociada UOC, el Cabildo Insular de Tenerife disfrutará de las prestaciones y asumirá los compromisos que se indican a continuación. Las condiciones se concretarán, siempre que sea necesario, mediante una adenda o un convenio específico, redactados de mutuo acuerdo. En ningún caso la suscripción del presente Convenio implicará la asunción de compromisos presupuestarios por el Cabildo Insular de Tenerife.*

- a) *Ayudas económicas para las matriculas de formación continua: los profesionales del Cabildo Insular de Tenerife disfrutarán de una beca para el estudio, que se descontará del precio de la matrícula de los programas de formación continua que acuerden ambas instituciones y que dependerá del número de profesionales matriculados. Esta prestación solo se aplicará a partir del momento en que el Cabildo Insular de Tenerife haya acordado y firmado con la UOC una adenda específica en la que se concretarán las características de la beca y las condiciones y el procedimiento para concederla.*
- b) *Canal personalizado de atención: el Cabildo Insular de Tenerife tendrá un canal personalizado de atención, con un interlocutor único, que deberá buscar los dispositivos más factibles en la gestión de matriculas y en el seguimiento posterior de la formación.*
- c) *Acceso privilegiado a la información: la UOC tendrá que informar puntualmente al Cabildo Insular de Tenerife de los programas formativos, las novedades y las noticias que genera la UOC, con el fin de que los profesionales de la Corporación Insular puedan conocer dicha información. El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a ofrecer los mecanismos para que esta información trascienda y se difunda en el conjunto de su organización.*
- d) *Acceso privilegiado al conocimiento: los profesionales vinculados al Cabildo Insular de Tenerife podrán asistir a los actos de presentación de resultados de proyectos de investigación, a actividades presenciales, congresos, conferencias y mesas redondas que organiza la UOC para difundir conocimiento, en iguales condiciones que el colectivo de la comunidad de la UOC. En caso de que el Cabildo Insular de Tenerife participe en la organización de la actividad, antes de su difusión ambas instituciones tendrán que pactar de mutuo acuerdo las condiciones de acceso de los profesionales vinculados al Cabildo Insular de Tenerife.*
- e) *Ventajas en la adquisición de libros de la editorial de la UOC: los profesionales del Cabildo Insular de Tenerife podrán disfrutar de un descuento en el precio de venta al público de cualquier libro publicado por la editorial de la UOC, Editorial UOC.*
- f) *Participación en los actos sociales de Empresas Asociadas UOC: los representantes del Cabildo Insular de Tenerife podrán asistir a los actos sociales que la UOC organiza en honor de las empresas asociadas UOC, con el objetivo de fortalecer los vínculos, fomentar las relaciones institucionales, establecer relaciones en red (networking) y descubrir sinergias con el colectivo Empresas Asociadas UOC.*
- g) *Participación en los programas de cooperación educativa de prácticas universidad-empresa: el Cabildo Insular de Tenerife, podrá acoger a estudiantes de prácticas de la UOC en su entorno de trabajo para que puedan aplicar los conocimientos teóricos adquiridos en la universidad. Dicha participación no dará lugar a retribución de ningún tipo.*  
*En el caso de que se acuerde desarrollar dichas practicas se deberá firmar acuerdo específico en el que se detallen las características y obligaciones concretas del desarrollo de las mismas en la Corporación Insular*
- h) *Participación en los proyectos de formación, difusión e investigación: ambas partes estarán abiertas a participar en los proyectos de formación, difusión e investigación que surjan de esta relación y que, englobándose en los ámbitos de trabajo y conocimiento de cada entidad, se consideren de mutuo interés.*

*Por otra parte, la UOC y el Cabildo Insular de Tenerife podrán hacer difusión pública de los proyectos concretos de colaboración que se deriven de este convenio, pudiendo incluir el nombre de la otra parte y su logo en los dispositivos gráficos, escritos y digitales que se diseñen para su comunicación.*

### **3. Responsabilidad y representación**

*Las partes manifiestan expresamente que este acuerdo de colaboración no genera ningún vínculo de representación, dependencia o subordinación entre ellas, por lo que ninguna entidad podrá representar a la otra en el cumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales ni en la asunción de compromisos o responsabilidades de la otra parte.*

*La relación entre las partes derivada de este convenio marco o de cualquier forma de colaboración que se acuerde al amparo de este convenio es una relación entre entidades independientes. Las partes reconocen que este convenio no genera ningún tipo de relación laboral, societaria, de agencia o franquicia, de hecho o de derecho, entre las partes, y ninguna de las partes puede actuar o presentarse ante terceros como si hubiera esa relación. Cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y en conformidad con la ley.*

#### **4. Protección de datos de carácter personal**

*Ambas partes reconocen que cumplen las obligaciones derivadas de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos (LOPD) y del Real decreto 1720/2007, y que han sido informadas de las finalidades de uso de sus datos personales, así como del lugar en el que tienen que ejercer sus derechos de acceso, rectificación y oposición.*

*En el caso de que la prestación de determinados servicios descritos en el presente convenio pueda comportar el acceso de la UOC a ficheros de datos personales que son responsabilidad del Cabildo Insular de Tenerife (responsable de los ficheros), la UOC tendrá la condición de encargada de tratamiento según las exigencias del artículo 12 de la LOPD, y se compromete a:*

- a) No aplicar o usar los datos personales suministrados con una finalidad diferente de la que figura en el presente convenio, ni comunicarlos, ni siquiera para ser conservados, a otras personas, excepto para la subcontratación con terceros proveedores de hospedaje (hosting) e informática. Cualquier otra subcontratación requerirá la autorización del responsable.*
- b) Adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo que le correspondan para garantizar la seguridad de los datos personales suministrados. Con esa finalidad, aplicará todas las medidas de seguridad de nivel básico exigidas en el Real decreto 1720/2007.*
- c) Destruir o devolver al responsable de los ficheros los datos personales una vez finalizada la prestación.*
- d) Comunicar y hacer cumplir a sus empleados las obligaciones establecidas en el presente convenio y, concretamente, las relativas al deber de secreto y seguridad, dado que todos los datos personales suministrados tienen el carácter de confidencial.*
- e) Comunicar al responsable de los ficheros cualquier solicitud de acceso, rectificación, cancelación y oposición que reciba en los plazos y formas previstos en la Ley.*
- f) Ser considerada –en el supuesto de que incumpla alguno de los requisitos y de las estipulaciones pactadas en el presente convenio– responsable del tratamiento y responder de las infracciones en las que haya incurrido personalmente, exonerando de cualquier responsabilidad al responsable de los ficheros.*

*La UOC queda eximida de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de la LOPD por parte del Cabildo Insular de Tenerife.*

#### **5. Propiedad intelectual e industrial**

*Las partes acuerdan que, salvo que haya una regulación específica recogida en una adenda como acuerdo específico, este convenio marco no otorga ningún derecho respecto a la propiedad o titularidad de los derechos de propiedad intelectual de cada una de las partes.*

*La propiedad intelectual comprende el derecho de autor (obras literarias y artísticas) y sus derechos conexos (artistas, intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y organismos de radiodifusión), así como la propiedad industrial (invenciones, diseños industriales, signos distintivos, etc.).*

*Toda forma de propiedad intelectual reconocida legalmente se incluirá en este pacto.*

#### **6. Vigencia**

*Este convenio tendrá una vigencia de un año, pudiéndose prorrogar automáticamente, siempre que las dos partes no digan lo contrario.*

#### **7. Causas de resolución**

*Son causas de resolución del convenio las siguientes:*

- a) El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.*
- b) La manifestación de cualquiera de las dos partes de la voluntad de resolver el convenio, con un preaviso de tres meses.*
- c) El incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones, en un periodo de treinta días a partir de la notificación escrita por la otra parte, caso en que puede resolver unilateralmente este acuerdo.*
- d) El uso inadecuado de la imagen del Cabildo Insular de Tenerife por parte de la UOC y viceversa.*
- e) Las causas generales establecidas en la legislación vigente.*

*En el supuesto de que alguno de los acuerdos del convenio llegue a ser total o parcialmente nulo o ineficaz, esta nulidad o ineficacia afectará solamente a dicha disposición o a la parte que resulte nula o ineficaz, y subsistirá el convenio en todo lo demás, si bien se considerará no puesta la disposición o la parte afectada.*

*Ninguna modificación o enmienda de este convenio será válida, salvo que se haga por escrito y sea firmada por cada una de las partes.*

*Los efectos de la resolución del Convenio se extenderán a los de las adendas, tareas y compromisos derivados que se encuentren en vigor.*

#### **8. Comisión de seguimiento**

*Con objeto de conseguir una relación fluida entre ambas partes, cada institución firmante nombrará a un interlocutor que la representará en las reuniones periódicas que se celebren para concretar y realizar el seguimiento de este convenio marco y las adendas correspondientes, y para definir las mejores estrategias de colaboración entre ambas entidades.*

*En representación de la UOC, será la persona responsable de Empresas Asociadas UOC, que podrá ir acompañada, si fuera necesario, de otras personas de la UOC, según los temas de los que haya que tratar, y, en caso de que sea necesario, podrá delegar su participación en otras personas de la UOC, tras haberlo comunicado a la otra parte.*

*En representación del Cabildo Insular de Tenerife, será el/la Consejero/a Insular con competencia en materia de educación, que podrá ir acompañada, si fuera necesario, de otras personas del Cabildo Insular de Tenerife, según los temas de los que haya que tratar, y, en caso de que sea necesario, podrá delegar su participación en otras personas del Cabildo Insular de Tenerife, tras haberlo comunicado a la otra parte.*

#### **9. Jurisdicción**

*Ambas partes expresan el compromiso de cumplir sus respectivas obligaciones de buena fe y de llevar a buen término todas y cada una de las negociaciones que sean necesarias para cumplir este convenio a satisfacción de ellas.*

*Las partes acuerdan que cualquier controversia que se derive de la interpretación, el cumplimiento o la ejecución de los acuerdos de este convenio tendrá que resolverse, de mutuo acuerdo, mediante la comisión de seguimiento prevista en la cláusula 8. La comisión dispone de un plazo de treinta días para llegar a un acuerdo.*

*De no prosperar la vía de la comisión mixta o agotado el plazo establecido sin llegar a un acuerdo, las partes habrán de acudir a la jurisdicción que resulte competente por razón de la materia y del territorio.*

*Y, en prueba de conformidad y para la constancia debida de todo lo que se ha convenido, ambas partes firman el presente convenio en dos ejemplares, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.*

**18.- Aprobación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y e Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos para la redacción del proyecto de ejecución de un terrero de lucha canaria polivalente en el Complejo deportivo "Basilio Labrador", en dicho término municipal.**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Los Realejos presenta por registro, el 27 de febrero de 2015, escrito solicitando colaboración para la construcción de un terrero de lucha en el Complejo Deportivo "Basilio Labrador".

**SEGUNDO.-** Con fecha 11 de marzo de 2015, el Ayuntamiento reitera su solicitud de colaboración económica de la Corporación Insular para la ejecución de un Terrero de Lucha polivalente, motivada en la demanda de distintos Centros Educativos, Asociaciones de vecinos, Escuelas deportivas y otros colectivos del municipio, así como, en el interés municipal de fomentar y promover los deportes y juegos autóctonos.

En dicha instalación se pretende desarrollar otras prácticas deportivas de recreación, ocio y esparcimiento, donde los usuarios puedan ocupar sus momentos libres con actividades que conduzcan a su crecimiento moral y físico. Además dicha instalación se usaría para el desarrollo de actividades lúdico culturales.

**TERCERO.-** Con fecha 18 de marzo de 2015, se emite informe técnico por el Servicio Administrativo de Deportes, con el siguiente tenor literal:

*"El ayuntamiento de Los Realejos presenta escrito con registro de entrada el 27 de febrero de 2015 y suscrito por el Sr. Concejal de Deportes Don José Benito Dévora Hernández, solicitando la creación de una partida presupuestaria en esta corporación para la construcción de un Terrero de Lucha en el Complejo "Basilio Labrador".*

*Con registro de entrada del día 11 de marzo de 2015, presenta nuevo documento suscrito por el Sr, Alcalde Presidente Don Manuel Domínguez González donde expone las razones por las que ha solicitado la construcción de un terrero de lucha en su municipio, comprometiéndose finalmente a colaborar económicamente en un 20% del presupuesto de ejecución de contrata de las futuras obras.*

*Con fecha 17 de marzo de 2015, la técnico que suscribe este informe, visita las distintas instalaciones deportivas municipales con técnicos deportivos de la corporación.*

*Por último, se recibe comunicado de fecha 18 de marzo del ayuntamiento de referencia exponiendo por orden de prioridades la relación de obras necesarias en las distintas instalaciones deportivas del municipio.*

**A. Asistentes**

*Arquitecta Insular, Dolores Rodríguez Suárez.*

*Coordinador de Deportes del Ayuntamiento, María Isabel García Plasencia*

**B. Instalaciones deportivas visitadas**

**B.1. Parcela anexa al Pabellón Polideportivo "Basilio Labrador"**

*En la parcela urbana propuesta para construir el futuro edificio de un terrero de lucha, se encuentra actualmente un rocódromo que será trasladado a otro lugar del complejo deportivo, en su momento.*

*Se trata de una parcela urbana en el casco del municipio de Los Realejos y dentro del Complejo Deportivo Basilio Labrador. En su lado oriental conecta con el pabellón polideportivo a través de una pequeña plaza y sus demás lados están rodeados de calles completamente urbanizadas. Actualmente dentro de la parcela existe en el lado sur un gran rocódromo y en el norte, una zona de juego de voley-playa y un Skate.Park.*

*En la visita se solicitó la documentación que a continuación se expone, a los efectos de su inclusión en el apartado de obligaciones a cumplir por el ayuntamiento en el futuro convenio que se suscriba entre ambas administraciones.*

- Informe urbanístico de la parcela.
- Plano esquemático donde se sitúan cada uno de los puntos de conexión urbanos de la parcela.
- Puesta a disposición de la misma a esta corporación insular para poder realizar un estudio previo de reconocimiento geotécnico del terreno.
- Programa de usos y necesidades del futuro edificio bien detallado con sus correspondientes superficies y valoración de usuarios aproximados.

Dicha información es necesaria para poder estimar los honorarios de la contratación de redacción de un proyecto de ejecución del futuro terrero de lucha, para lo cual hay reservados en el presupuesto insular una partida de 40.000 €”.

**CUARTO.-** El Servicio Administrativo de Deportes, con fecha 18 de marzo de 2015, emite informe complementario al emitido el 18 de marzo de 2015, con el siguiente tenor literal:

“En relación con el informe de fecha 18 de marzo de 2015 emitido por la técnico que suscribe, referente a la solicitud del Ayuntamiento de Los Realejos para la construcción de un Terrero de Lucha en el Complejo Deportivo “Basilio Labrador” y en base a distintos criterios y marcos normativos, se informa:

#### **A. Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas 2014-2016**

En Sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno Insular celebrada el 16 de abril de 2014, se acordó la Toma en consideración del Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas 2014-2016, el cual incluye los siguientes criterios objetivos y transparentes que emanan del Consejo Superior de Deportes para las actuaciones que se vayan a realizar en las instalaciones deportivas de los distintos municipios de la isla:

- a. Carácter local: proximidad a los usuarios.
- b. Obras que afecten a la seguridad de los usuarios de la instalación (evacuación, instalación eléctrica, cubierta, etc.).
- c. Obras que afecten a las condiciones de salubridad e higiene (vestuarios, saneamiento, humedades, etc.).
- d. Obras que afecten al equipamiento (cambio de pavimento deportivo, colocación de canastas, redes, marcados de juegos, etc.).
- e. Antigüedad de la instalación.
- f. Ausencia de intervenciones en la instalación en los últimos cinco años.
- g. Número de usuarios de la instalación: equipos, formación deportiva, competiciones, categorías.
- h. Disponer de características multideportivas o uso polivalente de la instalación.
- i. Accesibilidad y Movilidad.
- j. Aprovechamiento de espacios naturales como soporte de actividades deportivas.

En relación con todos los criterios expuestos anteriormente y realizada la visita al “Complejo Deportivo Basilio Labrador”, se comprueba que la construcción de un futuro terrero de lucha en la zona reservada actualmente para el Rocódromo, completará la oferta deportiva del complejo, logrando una mayor **polivalencia y rentabilidad social** reflejada directamente en el futuro aumento de los usuarios del recinto deportivo.

Asimismo, la ubicación del complejo deportivo, situado en el mismo casco del municipio, genera desde el punto de vista de la **proximidad de los usuarios**, una gran oportunidad para poder desarrollar **múltiples deportes**, con cierta frecuencia y asiduidad.

Indistintamente de todas estas razones, hemos podido comprobar que existe una **ausencia de intervenciones** tanto en la instalación como en el municipio desde los últimos cinco años.

#### **B. Criterios técnicos del Consejo Superior de Deportes**

##### Polivalencia de las instalaciones deportivas

Los recursos disponibles son limitados y la mejora, crecimiento y evolución en el deporte no debe estar reñida con la buena utilización de los recursos disponibles. Tanto los espacios de que disponemos para la práctica de actividades deportivas, como el presupuesto para ejecutarlos son limitados y por ello muy valiosos y deberemos aprovecharlos al máximo aplicando métodos eficientes de diseño, que nos permitan albergar el máximo número de usos posibles en un mismo espacio, sin menoscabo de la calidad de sus

instalaciones. Esta racionalización del diseño mediante la polivalencia nos debe llevar a realizar edificios polifuncionales que puedan facilitar el uso de varias actividades deportivas e incluso extradeportivas. Estamos precisamente ante una instalación deportiva polivalente tal y como ya se ha justificado en el párrafo anterior.

**C. LEY 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte.**

Conforme a la citada ley del deporte (Artículo 17) es uno de los principios rectores para la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales como parte integrante de nuestra cultura asimismo como la planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas en Canarias, suficiente y racionalmente distribuida.

Por ello y a la vista de todas las solicitudes recibidas desde 2012 hasta 2014 en este servicio administrativo por parte de todos los ayuntamientos de la isla de Tenerife, tan sólo hay dos relacionadas con el deporte autóctono:

- Santa Úrsula: Remodelación de la cubierta del terrero de lucha, obra ejecutada ya por esta corporación insular.
- Los Realejos: terrero de lucha solicitado actualmente.

En base a todo lo expresado anteriormente se considera justificada la conveniencia de la construcción de un terrero de lucha en el municipio de referencia.

Lo que se informa a los efectos oportunos”.

**QUINTO.-** La Intervención General, con fecha 24 de marzo de 2015, emitió informe de donde se extrae lo siguiente:

“(…) En consecuencia con lo expuesto y en tanto, no sea aprobado dicho “Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas 2014-2016”, y el mismo contemple la actuación objeto del Convenio cuya aprobación se eleva a la consideración del Pleno y teniendo en cuenta que no se desprende de la documentación que obra en el expediente la justificación de esta singular actuación, esta Intervención informa desfavorablemente la propuesta remitida, formalizándose nota de reparo con efectos suspensivos de acuerdo con lo previsto en el artículo 216.2 c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por omisión en el expediente de requisitos y trámites esenciales. Corresponderá al Pleno resolver la discrepancia de acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2 b) del mismo legal.”

**SEXTO.-** Con fecha 26 de marzo de 2015, se emite informe por el Servicio Administrativo de Deportes en relación con el emitido por la Intervención, argumentando lo siguiente:

**“ANTECEDENTES.**

Que con fecha 24 de marzo de 2015, la Intervención General evacua un informe desfavorable con nota de reparo respecto a la autorización del gasto por importe de 40.000 euros relativo al expediente arriba referenciado.

Que el precitado informe se fundamenta en que el artículo 31 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte (en adelante LCD) que dispone que:

- a) “Los Cabildos determinarán, mediante planes de infraestructuras deportivas, la política sobre infraestructura deportiva de cada Isla, dentro de los parámetros del ya citado Plan Regional de Infraestructuras Deportivas”

A raíz de este artículo el órgano de control interno asevera que:

“la ausencia de este Plan hace por completo inviable la garantía del cumplimiento que los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que debe regir las actuaciones de las Administraciones Públicas”.

- b) La Intervención manifiesta finalmente: “(…) en tanto, no sea aprobado dicho “Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas y el mismo contemple la actuación objeto del Convenio cuya aprobación se eleva a la consideración del Pleno y teniendo en cuenta que no se desprende de la documentación que obra en el expediente la justificación de esta singular actuación (...) informa desfavorablemente la propuesta remitida formalizándose

*nota de reparo con efectos suspensivos de acuerdo con lo previsto en el artículo 216.2.c (...). Corresponderá al Pleno resolver la discrepancia (...)*

*A este respecto, este Servicio Administrativo informa lo siguiente:*

**PRIMERO.** - *Ausencia del Plan hace por completo inviable la garantía del cumplimiento de los principios de de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que debe regir las actuaciones de las Administraciones Públicas:*

**Cumplimiento del principio de publicidad y transparencia:**

*Esta actuación figura en el Presupuesto General del Cabildo Insular de Tenerife, en la aplicación presupuestaria 15.099.3425.65000 “Proyecto Campo de Lucha Los Realejos”, aprobado por el Pleno Insular el pasado 23 de diciembre de 2014, publicado en el BOP con fecha 31/12/14 con un periodo de exposición pública de 15 días hábiles para presentarse alegaciones al mismo y, por ende, a este proyecto. De hecho, el Presupuesto General de la Corporación Insular esta aprobado definitivamente y publicado, a fecha de hoy, en la web institucional del Cabildo Insular.*

**Cumplimiento de los principios de concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación**

1. *El órgano de control interno no ha mencionado que en la LCD, en que apoya su informe, dispone en el artículo 17 que la actividad de las Administraciones Públicas canarias – por tanto el Cabildo Insular también - está inspirada como principio en la promoción de una red de instalaciones deportivas, con vista a la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los deportes autóctonos y tradicionales como parte integrante de nuestra cultura.*

*Es decir, la redacción de un proyecto de ejecución de un terrero sí encaja en los principios rectores de la LCD, a la que hace referencia la Intervención.*

*La propuesta de la aprobación de un Programa de Mejora de Instalaciones Deportivas de 2015, a la que hace mención Intervención en su informe, es la herramienta que garantizará la igualdad territorial y no discriminación, ya que contempla, por un lado, que estas actuaciones del Presupuesto 2015 del Área de Deportes se deberán tener en cuenta en la aprobación del Programa Plurianual, descontándose su importe de la distribución que se realice en el territorio.*

*“Las actuaciones incluidas en el Presupuesto General del Cabildo Insular para el año 2015 y ejecutadas se deberán tener en cuenta en futuras anualidades del Programa, con el fin de respetar los principios de solidaridad y equilibrio (...).”*

*A mayor abundancia, la propuesta del Programa Insular de Mejora de Instalaciones 2015, cuyas actuaciones están insertadas en el Presupuesto de la Corporación y, por ende, han sido publicadas y expuestas en el BOP, enlazan con los criterios sobre infraestructuras deportivas del Consejo Superior de Deportes, con la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales de 2013 publicada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y con las acciones previstas en el Programa Insular de Piscinas, en el Programa Tenerife Verde + y en el Plan de Cooperación.*

*Por todo lo anterior, a juicio de este Servicio, sí se cumple con los principios de igualdad, objetividad y equilibrio ya que estas actuaciones se insertarán en el próximo Programa plurianual de Mejora de Instalaciones deportivas que, por la necesidad de convertirlo en un proceso participativo de mayor calado, (artículo 9 de la Constitución Española:” 2. Corresponde a los poderes públicos (...) facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.”), con participación no sólo de Ayuntamientos, sino también para el resto de agentes que intervienen en el Deporte de la Isla (clubes, federaciones, asociaciones de usuarios, etc.) y, por tanto, su puesta en marcha requerirá un plazo mayor que el previsto para el Programa tomado en consideración por el Consejo de Gobierno Insular en 2014, y por otro lado, similar al llevado a cabo por otras Administraciones.*

**SEGUNDO.** - *La Intervención manifiesta como criterio de las actuaciones del Área de Deportes que debe seguir el “objetivo de corregir desigualdades territoriales, contribuyendo y colaborando económicamente con los municipios, especialmente los de menor capacidad económica”.*

*En la LCD ni en la exposición de motivos, ni en el Título I que prevé el objetivo de la Ley y líneas generales de actuación se establece ese criterio. A mayor abundancia, se fijan como líneas generales de actuación en su artículo 2, la promoción de una red de instalaciones deportivas suficiente y **racionalmente distribuida**, sin especificar que deban atender esta distribución a corregir desigualdades territoriales, sino al fomento, promoción y ordenación de la actividad física y del deporte (artículo 1 de la*

LCD). De hecho, se nombran criterios medioambientales, de defensa de los deportes autóctonos y de atención de colectivos de atención especial.

**TERCERO.** - En el expediente se ha incorporado un informe de la Unidad técnica fundamentando con mayor amplitud la actuación que se pretende realizar, atendiendo a la demanda del órgano fiscalizador.

**CUARTO.** - Por otro lado, como señala Teresa Moreo Marroig, en su artículo “La función interventora en los contratos” (Revista “Contratación Administrativa Práctica”, núm. 133, septiembre – octubre 2014), en el análisis de la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de noviembre de 2012, “...con la fiscalización del gasto, la discrecionalidad del actuar administrativo queda perfectamente salvaguardada, dado que **el control previo que ejerce la Intervención no es un control de oportunidad.** Las personas que ejercen con responsabilidad las funciones de control preventivo del gasto público **no deben perder de vista los límites de las competencias que les corresponde en el campo del control de legalidad.** La función interventora que se ejerce sobre los gastos tiene por objeto controlar que el gasto se **ajuste a la legalidad, prescindiendo siempre del control de oportunidad** que debe cederse a otras instancias.

No obstante, resulta inevitable que el sujeto que fiscaliza reaccione ante determinados gastos y haga uso de la facultad que le otorga la normativa presupuestaria, manifestando las **observaciones** complementarias que consideren convenientes, **que en ningún caso tendrán efectos suspensivos** en la tramitación ni condicionarán la fiscalización favorable de los expedientes...”

A más abundamiento, en Sentencia núm. 1173 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares de fecha 11 de diciembre de 2001, en su Fundamento de Derecho Cuarto “Acerca de si el convenio es o no contrario al interés público”, y después de aclarar que no puede apreciarse “desviación de poder” en la celebración del convenio que se recurre, el propio Tribunal reconoce que:

“Respecto a si lo más conveniente para los intereses municipales hubiese sido la celebración del mismo convenio pero en otros términos (con mayor desembolso de dinero por parte del RCD Mallorca o con menor cesión de usos a favor de éste), constituye un extremo al que no alcanza la invocada “desviación de poder” y desde luego implica criterios de oportunidad en los que no puede penetrar el ámbito revisor de esta Sala.”

**QUINTO.** - El órgano de control interno ha manifestado en su informe de fiscalización un informe desfavorable formalizado en nota de reparo con efectos suspensivos, en una fase de autorización del gasto.

A este respecto, los efectos de un informe desfavorable se regulan en el art. 216.2 del TRLRHL que dispone: «Si el reparo afecta a la **disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente** hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

Así pues, los **informes desfavorables que suspenden la tramitación del expediente** son los reparos motivados por defectos esenciales en las **fases de disposición, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, no indicándose para la fase de autorización, en la que nos encontramos.**

Es lo que se informa, salvo mejor parecer”.

**SÉPTIMO.**- Existe crédito adecuado y suficiente para acometer dicha actuación en la aplicación presupuestaria 15 099 3425 65000, por importe de 40.000,00€.

**OCTAVO.**- Actualmente, se está tramitando una propuesta para la aprobación de las obras de Mejora de Instalaciones Deportivas previstas en el Presupuesto 2015, que será elevada al próximo Consejo de Gobierno Insular y que amparará la presente actuación.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERO.**- El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme

a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).

Las Corporaciones Insulares, como órganos de gobierno y administración de la isla, tienen atribuido en general, “*el fomento y administración de los intereses peculiares de la isla*” y en particular en la materia deportiva “*el fomento y coordinación de la práctica del deporte*”, debiendo realizar todas aquellas actividades que tiendan a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo. De conformidad todo ello con la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y el Decreto 152/1994, de 21 de julio, de Transferencia de Funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico Artístico.

**SEGUNDO.-** El artículo 2.2 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte (en adelante LCD) establece que “*las Administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la práctica de la actividad físico-deportiva mediante:*

a) *La promoción del deporte en todas sus expresiones. (...)*

c) *La planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas suficiente y racionalmente distribuida. (...)*

g) *La asignación de recursos para atender, con carácter global, las líneas generales de actuación.”*

Asimismo, el artículo 9 de la citada Ley 8/1997, en su apartado 2.a), atribuye a los Cabildos la promoción de la actividad física y deportiva, estableciendo asimismo en el artículo 11 como uno de los principios generales para ejercer las competencias en materia de actividad física y deportiva de las diferentes Administraciones Públicas, el de colaboración, utilizando como técnica la celebración de **convenios**.

La celebración de convenios de colaboración también se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el art. 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, “*El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su Isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público*”.

Asimismo, la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias (en adelante LRJAPC), en su apartado g), establece: “*Fomento de la cultura, deportes, ocupación, ocio y esparcimiento en el ámbito insular.*”

Que el artículo 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP), habilita a las Administraciones Públicas para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

**TERCERO.-** Que el artículo 4 de la LCD reconoce, entre los principios generales que deben inspirar la actuación de las Administraciones Públicas, los de cooperación, coordinación, **eficiencia** en el ejercicio de sus respectivas competencias (...).

**CUARTO.-** Que en cuanto a las competencias propias en materia de deportes de los Ayuntamientos, la LCD contempla las siguientes:

Según dispone el artículo 10.2, ostentan las siguientes competencias:

“a) *La promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial (...)*

d) *Velar por el cumplimiento de las condiciones reglamentarias de seguridad e higiene de las instalaciones y competiciones deportivas locales.*

e) *La cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente Ley.”*

**QUINTO.-** Que el artículo 103 de la Constitución dispone que: “*1. La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.*”

**SEXTO.-** Que la Sentencia del Tribunal Supremo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 2 de diciembre de 2001, respecto a la potestad discrecional establece los límites del artículo 103 de la Constitución “[...] *ante la limitación de medios económicos destinados a estos fines, la Administración tendrá que valorar las diferentes propuestas presentadas, dando preferencia a aquellas que de una forma más clara cumplan los objetivos previstos (...)*”.

**SÉPTIMO.-** Conforme a lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley Territorial, 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de este Convenio de Colaboración, y al Sr. Presidente su suscripción conforme a lo recogido en el artículo 6 del Reglamento Orgánico Corporativo.

A la vista de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, el Pleno, con 20 votos a favor (15 CC y 5 PSOE) y 6 en contra del Grupo Popular por el informe de Intervención, **ACUERDA:**

**PRIMERO.- Aprobar** el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, para la redacción del proyecto de ejecución de un Terrero de Lucha Canaria Polivalente en el Complejo Deportivo “Basilio Labrador”, en dicho término municipal, de acuerdo con el texto del Anexo I de esta propuesta.

**SEGUNDO.- Facultar** al Sr. Presidente de este Cabildo Insular para suscribir el mencionado Convenio.

**TERCERO.- Autorizar** un gasto de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 14 099 3425 65000.

**CUARTO.- Delegar** por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, en el **Consejo de Gobierno Insular** el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones del presente Convenio (tales como modificaciones, gastos presupuestarios, revisiones, liquidaciones, etc.), debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el Boletín Oficial de la Provincia.

**QUINTO.- Solventar** expresamente la discrepancia planteada por la Intervención General en su informe de fecha 24 de marzo de 2015 y ratificar por tanto la presente actuación.

**SEXTO.- Dar traslado** de este acuerdo al Ayuntamiento de Los Realejos, al objeto de su constancia y aprobación por el órgano competente.

## ANEXO I

**“Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, para la redacción del proyecto de ejecución de un Terrero de Lucha Canaria Polivalente en el Complejo Deportivo “Basilio Labrador”, en dicho término municipal**

---

En Santa Cruz de Tenerife, a ...

## REUNIDOS

**De una parte,** el Excmo. Sr. DON CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**De otra,** el Sr. Don MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

## INTERVIENEN

**El primero**, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día ...

**El segundo**, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos**, previamente facultado para este acto por acuerdo adoptado por... en sesión celebrada el día...

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

## EXPONEN

**Primero.-** El Ayuntamiento de Los Realejos y el Cabildo Insular de Tenerife, con la finalidad de dar solución a la demanda planteada en reiteradas ocasiones por los habitantes del municipio ante la carencia de una instalación deportiva que posibilite la práctica de la Lucha Canaria, pretenden acometer la redacción del proyecto de ejecución de un Terrero de Lucha Canaria Polivalente en el Complejo Deportivo “Basilio Labrador”.

**Segundo.-** El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

**Tercero.-** La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos (arts. 9, apartado 2.b), y 31).

**Cuarto.-** La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el **art. 15** de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, *“El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público”*.

**Quinto.-** Dado que existe interés coincidente en el Cabildo Insular de Tenerife y en el Ayuntamiento de Los Realejos en la ejecución de dicha actuación, se instrumenta dicha colaboración en el presente Convenio, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA.- Objeto y presupuesto.**

Es objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, para la redacción del proyecto de ejecución de un Terrero de Lucha Canaria Polivalente en el Complejo Deportivo “Basilio Labrador”, en dicho término municipal.

El presupuesto estimado para la redacción del proyecto de ejecución, que será asumido en su totalidad por el Cabildo Insular de Tenerife, se cifra en la cantidad de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€)**, IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria **15 099 3425 65000**.

#### **SEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Los Realejos.**

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- ✓ Presentar una propuesta inicial de programa de necesidades y superficie para su aceptación por el Cabildo Insular, en su caso.
- ✓ Poner a disposición del Cabildo Insular de Tenerife los terrenos para la realización del estudio de reconocimiento geológico y geotécnico preliminar del emplazamiento de la futura instalación, a través del acuerdo o certificación que resulte pertinente, que deberá hacer referencia, entre otros extremos a la calificación urbanística de los mismos, a sus dimensiones y a los datos relativos a su inscripción en el Registro.
- ✓ Localización de todos los puntos urbanos del solar.
- ✓ Prestar la colaboración y asistencia técnica necesaria para el buen desarrollo del presente convenio.

#### **TERCERA.- Obligaciones del Cabildo de Tenerife.**

El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

- ✓ Acometer todas las actuaciones necesarias para la contratación de la redacción del proyecto de ejecución de las obras de construcción de un Terrero de Lucha Canaria Polivalente en el Complejo Deportivo “Basilio Labrador”, en el término municipal de Los Realejos, corriendo a cargo del presupuesto de la Corporación Insular los gastos que de ello se derive, siendo CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), o la cantidad que en su caso resulte en función del precio de adjudicación del contrato de servicio que se celebre.
- ✓ Remitir el proyecto al Ayuntamiento, a efectos de cumplir con la cooperación interadministrativa.
- ✓ Realizar las actuaciones necesarias para la tramitación de la aprobación del proyecto técnico de ejecución de las obras.
- ✓ Designar a un técnico competente para que actúe como responsable del contrato.

#### **CUARTA.- Vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

#### **QUINTA.- Publicidad.**

En la publicidad que se realice por cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución del suministro se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida en este Convenio, debiendo figurar, expresamente el anagrama del Cabildo y el del Ayuntamiento.

#### **SEXTA.- Interpretación.**

Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas expresamente por una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes intervinientes.

#### **SÉPTIMA.- Extinción anticipada.**

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción de este Convenio:

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento.

#### **OCTAVA.- Jurisdicción.**

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.”

**19.- Adenda al Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Il. Ayuntamiento de la Villa de Arafo, suscrito con fecha 7 de noviembre de 2014, para el acondicionamiento y mejora del polideportivo municipal.**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 9 de mayo de 2014, tiene entrada en el registro de esta Corporación, escrito del Ayuntamiento de Arafo solicitando colaboración para llevar a cabo algunas obras en el municipio, estableciendo como primera actuación prioritaria la rehabilitación del polideportivo municipal.

**SEGUNDO.-** Con fecha 16 de junio de 2014, se emite informe técnico por el Servicio Administrativo de Deportes, de donde se extrae lo siguiente:

(...)

**SEGUNDO.\_** *Se gira visita por parte de la Técnico que suscribe el 9 de junio del presente año, donde se puede comprobar lo siguiente:*

1. *Polideportivo Municipal, se comprueba que el polideportivo no se puede utilizar, puesto que la cancha de juego necesita una repavimentación debido a su mal estado, que los vestuarios están inutilizados totalmente y que es necesario actuar sobre el cerramiento del mismo para poder evitar actos vandálicos.*
2. *Pavimento deportivo a colocar en el recinto de la piscina municipal, para hacer la actividad de gimnasia deportiva: El Club Deportivo Gangüi, que desarrolla distintas disciplinas gimnásticas (artística, teamgym y trampolín) realiza su actividad en las antiguas dependencias de la piscina municipal, necesiéndose adaptar dicha instalación a las características del deporte que se practica, por lo tanto se debe adquirir un pavimento específico para evitar lesiones a la hora de la práctica del deporte.*
3. *Cancha de “La Hidalga”, se comprueban determinadas deficiencias en la instalación, siendo la más importante el cerramiento realizado de vallado metálico que da hacia una charca de agua, existiendo riesgo de que un niño pueda caer dentro de la misma. También se observa el mal estado en el que se encuentra el equipamiento (canastas y porterías), la carpintería metálica (puerta de acceso) y la inexistencia de instalación eléctrica debido a los actos vandálicos.*

**TERCERO.\_** *En Sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno Insular celebrada el 16 de abril de 2014, se acordó la Toma en consideración del Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas 2014-2016, el cual incluye los siguientes criterios objetivos y transparentes para las actuaciones que se vayan a realizar en las instalaciones deportivas de los municipios:*

- a. *Carácter local: proximidad a los usuarios.*
- b. *Obras que afecten a la seguridad de los usuarios de la instalación (evacuación, instalación eléctrica, cubierta, etc.).*
- c. *Obras que afecten a las condiciones de salubridad e higiene (vestuarios, saneamiento, humedades, etc.).*
- d. *Obras que afecten al equipamiento (cambio de pavimento deportivo, colocación de canastas, redes, marcados de juegos, etc.).*
- e. *Antigüedad de la instalación.*
- f. *Ausencia de intervenciones en la instalación en los últimos cinco años.*
- g. *Número de usuarios de la instalación: equipos, formación deportiva, competiciones, categorías.*
- h. *Disponer de características multideportivas o uso polivalente de la instalación.*

- i. Accesibilidad y Movilidad.
- j. Aprovechamiento de espacios naturales como soporte de actividades deportivas.

A la vista de lo descrito en los párrafos anteriores, la Técnico que suscribe **informa** que:

**El Polideportivo Municipal:** cumple con los siguientes criterios establecidos en el Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas 2014-2016:

- *Carácter local: proximidad a los usuarios, puesto que dicha instalación está cerca del casco urbano.*
- *Obras que afecten a la seguridad de los usuarios de la instalación: hay que adaptar la instalación a la normativa vigente (evacuación, accesibilidad, etc.)*
- *Obras que afecten a las condiciones de salubridad e higiene: hay que construir vestuarios.*
- *Obras que afecten al equipamiento: hay que cambiar el pavimento deportivo, instalar equipamiento (canastas y porterías)*
- *Antigüedad de la instalación: instalación superior a 35 años.*
- *Ausencia de intervenciones en la instalación en los últimos cinco años.*
- *Se dotaría a la instalación de características multideportivas y uso polivalente de las mismas.*

*Para acometer actuaciones en este polideportivo, es necesario hacer un proyecto de ejecución de las obras, que permita distribuir el espacio del que se consta, para adaptarlo a las medidas reglamentarias de un polideportivo, así como modificar los accesos del mismo. Dicho proyecto debe incluir entre otros, un subproyecto de ingeniería para que pueda ser tramitado en la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.*

*Tal y como informa el Ayuntamiento, la parcela carece de red de electricidad, agua y saneamiento, aunque está clasificada en el actual Plan General como Suelo Urbano Consolidado. En los artículos 50 y 51 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, se establece lo siguiente:*

*Artículo 50.- Suelo urbano: definición.*

*Integrarán el suelo urbano:*

*a) Los terrenos que, por estar integrados o ser susceptibles de integrarse en la trama urbana, el planeamiento general incluya en esta clase legal de suelo, mediante su clasificación, por concurrir en él alguna de las condiciones siguientes:*

*Estar ya transformados por la urbanización por contar con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales y suministro de energía eléctrica, en condiciones de pleno servicio tanto a las edificaciones preexistentes como a las que se hayan de construir.*

*(...)*

*Artículo 51.- Suelo Urbano: categorías.*

*1. En el suelo urbano, el planeamiento establecerá todas o alguna de las siguientes categorías:*

*a) Suelo urbano consolidado, integrado por aquellos terrenos que, además de los servicios previstos en el apartado a).1 del artículo anterior, cuenten con los de pavimentación de calzada, encintado de aceras y alumbrado público, en los términos precisados por las Normas Técnicas del Planeamiento Urbanístico y el Plan General.*

*A la vista de lo expresado en los párrafos anteriores y debido a que las acometidas de luz, agua y saneamiento, la pavimentación de la calzada, el encintado de aceras y el alumbrado público son obligaciones del Ayuntamiento, el proyecto que contrate el Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución de las obras, solamente contendrá las instalaciones correspondientes al polideportivo, de manera que se puedan enganchar a las acometidas una vez que sean ejecutadas por el Ayuntamiento.*

*“...”*

*Lo que informo a los efectos oportunos, sin perjuicio de superior criterio.”*

**TERCERO.-** El Cabildo Insular en Pleno, con fecha 27 de junio de 2014, acordó aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Il. Ayuntamiento de La Villa de Arafo, para la redacción del proyecto de las obras de “Rehabilitación del polideportivo municipal y suministro de pavimento para la práctica deportiva en la piscina”, suscribiéndose el convenio de colaboración entre ambas Administraciones el 7 de noviembre de 2014.

**CUARTO.-** Tiene entrada en el registro del Cabildo Insular de Tenerife, escrito del Ayuntamiento de Arafo, de fecha 18 de marzo de 2015, solicitando una modificación del convenio suscrito el 7 de noviembre de 2014 en el sentido de incluir la ejecución de las obras de rehabilitación del polideportivo municipal, toda vez que se ha redactado el proyecto con un presupuesto estimado de 445.500, a lo que sumados los 18.000 euros del coste de la contratación de la dirección facultativa de la obra hacen un total de 463.500 €.

**QUINTO.-** El Servicio Administrativo de Deportes, con fecha 24 de marzo de 2015, emite informe con el siguiente tenor literal:

“(…)

*El proyecto de ejecución se encargó al Arquitecto GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ SANTANA por un precio del contrato de quince mil ciento ochenta y ocho euros con sesenta y cinco céntimos (15.188,65€), incluido IGIC, conforme a la oferta del adjudicatario. Actualmente el documento está en fase de supervisión por los distintos Servicios de esta Corporación y por la Oficina de Técnica del Ayuntamiento de Arafo.*

*El presupuesto de ejecución del proyecto es el siguiente:*

• PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL:	<u>349.878,26 €.</u>
• PRESUPUESTO DE CONTRATA:	<u>416.355,13 €.</u>
• PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (7% DE IGIC INCLUIDO):	<u>445.499,99 €</u>

*El plazo de ejecución de la obra está en torno a los ocho meses.*

*Se debe tener en cuenta que para sacar la obra a licitación, tiene que estar nombrada la Dirección Facultativa (Arquitecto, Arquitecto Técnico e Ingeniero/Ingeniero Técnico) y el Coordinador en Fase de Ejecución de la obra. Los honorarios estimativos para la realización de estos trabajos se calculan sobre los 18.000 € (igic incluido).*

*Lo que informo a los efectos oportunos, sin perjuicio de superior criterio.”*

**SEXTO.-** La Intervención General, con fecha 24 de marzo de 2015, emitió informe de donde se extrae lo siguiente:

*“(…) En consecuencia con lo expuesto y en tanto, no sea aprobado dicho “Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas 2014-2016”, y el mismo contemple la actuación objeto del Convenio cuya aprobación se eleva a la consideración del Pleno y teniendo en cuenta que no se desprende de la documentación que obra en el expediente la justificación de esta singular actuación, esta Intervención informa desfavorablemente la propuesta remitida, formalizándose nota de reparo con efectos suspensivos de acuerdo con lo previsto en el artículo 216.2 c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por omisión en el expediente de requisitos y trámites esenciales. Corresponderá al Pleno resolver la discrepancia de acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2 b) del mismo legal.”*

**SÉPTIMO.-** Con fecha 26 de marzo de 2015, se emite informe por el Servicio Administrativo de Deportes en relación con el emitido por la Intervención, argumentando lo siguiente:

**” ANTECEDENTES.**

*Que con fecha 24 de marzo de 2015, la Intervención General evacua un informe desfavorable con nota de reparo respecto a la autorización del gasto por importe de 370.000 euros relativo al expediente arriba referenciado.*

*Que el precitado informe se fundamenta en que el artículo 31 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte (en adelante LCD) que dispone que:*

- c) “Los Cabildos determinarán, mediante planes de infraestructuras deportivas, la política sobre infraestructura deportiva de cada Isla, dentro de los parámetros del ya citado Plan Regional de Infraestructuras Deportivas”

A raíz de este artículo el órgano de control interno asevera que:

“la ausencia de este Plan hace por completo inviable la garantía del cumplimiento que los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que debe regir las actuaciones de las Administraciones Públicas”.

- d) La Intervención manifiesta finalmente: “(...) en tanto, no sea aprobado dicho “Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas y el mismo contemple la actuación objeto del Convenio cuya aprobación se eleva a la consideración del Pleno y teniendo en cuenta que no se desprende de la documentación que obra en el expediente la justificación de esta singular actuación (...) informa desfavorablemente la propuesta remitida formalizándose nota de reparo con efectos suspensivos de acuerdo con lo previsto en el artículo 216.2.c) (...). Corresponderá al Pleno resolver la discrepancia (...)”

A este respecto, este Servicio Administrativo informa lo siguiente:

**SEXTO.** - Ausencia del Plan hace por completo inviable la garantía del cumplimiento de los principios de de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que debe regir las actuaciones de las Administraciones Públicas:

**Cumplimiento del principio de publicidad y transparencia:**

Esta actuación figura en el Presupuesto General del Cabildo Insular de Tenerife, en la aplicación presupuestaria 15.099.3425.65000 “Acondicionamiento de Instalaciones en Arafo”, aprobado por el Pleno Insular el pasado 23 de diciembre de 2014, publicado en el BOP con fecha 31/12/14 con un periodo de exposición pública de 15 días hábiles para presentarse alegaciones al mismo y, por ende, a este proyecto. De hecho, el Presupuesto General de la Corporación Insular esta aprobado definitivamente y publicado, a fecha de hoy, en la web institucional del Cabildo Insular.

**Cumplimiento de los principios de concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación**

La propuesta de la aprobación de un Programa de Mejora de Instalaciones Deportivas de 2015, a la que hace mención Intervención en su informe, es la herramienta que garantizará la igualdad territorial y no discriminación, ya que contempla, por un lado, que estas actuaciones del Presupuesto 2015 del Área de Deportes se deberán tener en cuenta en la aprobación del Programa Plurianual, descontándose su importe de la distribución que se realice en el territorio.

“Las actuaciones incluidas en el Presupuesto General del Cabildo Insular para el año 2015 y ejecutadas se deberán tener en cuenta en futuras anualidades del Programa, con el fin de respetar los principios de solidaridad y equilibrio (...)”

A mayor abundancia, la propuesta del Programa Insular de Mejora de Instalaciones 2015, cuyas actuaciones están insertadas en el Presupuesto de la Corporación y, por ende, han sido publicadas y expuestas en el BOP, enlazan con los criterios sobre infraestructuras deportivas del Consejo Superior de Deportes, con la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales de 2013 publicada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y con las acciones previstas en el Programa Insular de Piscinas, en el Programa Tenerife Verde + y en el Plan de Cooperación.

Por todo lo anterior, a juicio de este Servicio, sí se cumple con los principios de igualdad, objetividad y equilibrio ya que estas actuaciones se insertarán en el próximo Programa plurianual de Mejora de Instalaciones deportivas que, por la necesidad de convertirlo en un proceso participativo de mayor calado, (artículo 9 de la Constitución Española:” 2. Corresponde a los poderes públicos (...) facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.”), con participación no sólo de Ayuntamientos, sino también para el resto de agentes que intervienen en el Deporte de la Isla (clubes, federaciones, asociaciones de usuarios, etc.) y, por tanto, su puesta en marcha requerirá un plazo mayor que el previsto para el Programa tomado en consideración por el Consejo de Gobierno Insular en 2014, y por otro lado, similar al llevado a cabo por otras Administraciones.

**SÉPTIMO.** - La Intervención manifiesta como criterio de las actuaciones del Área de Deportes que debe seguir el “objetivo de corregir desigualdades territoriales, contribuyendo y colaborando económicamente con los municipios, especialmente los de menor capacidad económica” .

En la LCD ni en la exposición de motivos, ni en el Título I que prevé el objetivo de la Ley y líneas generales de actuación se establece ese criterio. A mayor abundancia, se fijan como líneas generales de actuación en su artículo 2, la promoción de una red de instalaciones deportivas suficiente y **racionalmente distribuida**, sin especificar que deban atender esta distribución a corregir desigualdades territoriales, sino al fomento, promoción y ordenación de la actividad física y del deporte (artículo 1 de la LCD). De hecho, se nombran criterios medioambientales, de defensa de los deportes autóctonos y de atención de colectivos de atención especial.

**OCTAVO.** - Consta en el expediente, como señala el informe de la Intervención, informe emitido por la Arquitecta Técnica del Servicio Administrativo de Deportes con fecha 16 de junio de 2014, en que se señala que el Polideportivo Municipal cumple con los criterios establecidos en el Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas 2014-2016 y por tal motivo según consta en el acuerdo plenario número 17 adoptado en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 17 de junio de 2014, procede la aprobación de dicho Convenio de colaboración..

**NOVENO.** - Por otro lado, como señala Teresa Moreo Marroig, en su artículo “La función interventora en los contratos” (Revista “Contratación Administrativa Práctica”, núm. 133, septiembre – octubre 2014), en el análisis de la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de noviembre de 2012, “...con la fiscalización del gasto, la discrecionalidad del actuar administrativo queda perfectamente salvaguardada, dado que **el control previo que ejerce la Intervención no es un control de oportunidad**. Las personas que ejercen con responsabilidad las funciones de control preventivo del gasto público **no deben perder de vista los límites de las competencias que les corresponde en el campo del control de legalidad**. La función interventora que se ejerce sobre los gastos tiene por objeto controlar que el gasto se **ajuste a la legalidad, prescindiendo siempre del control de oportunidad** que debe cederse a otras instancias.

No obstante, resulta inevitable que el sujeto que fiscaliza reaccione ante determinados gastos y haga uso de la facultad que le otorga la normativa presupuestaria, manifestando las **observaciones complementarias** que consideren convenientes, **que en ningún caso tendrán efectos suspensivos** en la tramitación ni condicionarán la fiscalización favorable de los expedientes...”

A más abundamiento, en Sentencia núm. 1173 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares de fecha 11 de diciembre de 2001, en su Fundamento de Derecho Cuarto “Acerca de si el convenio es o no contrario al interés público”, y después de aclarar que no puede apreciarse “desviación de poder” en la celebración del convenio que se recurre, el propio Tribunal reconoce que:

“Respecto a si lo más conveniente para los intereses municipales hubiese sido la celebración del mismo convenio pero en otros términos (con mayor desembolso de dinero por parte del RCD Mallorca o con menor cesión de usos a favor de éste), constituye un extremo al que no alcanza la invocada “desviación de poder” y desde luego implica criterios de oportunidad en los que no puede penetrar el ámbito revisor de esta Sala.”

**DÉCIMO.** - El órgano de control interno ha manifestado en su informe de fiscalización un informe desfavorable formalizado en nota de reparo con efectos suspensivos, en una fase de autorización del gasto.

A este respecto, los efectos de un informe desfavorable se regulan en el art. 216.2 del TRLRHL que dispone: «Si el reparo afecta a la **disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos**, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado.

Así pues, los **informes desfavorables que suspenden la tramitación del expediente** son los reparos motivados por defectos esenciales en las **fases de disposición, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, no indicándose para la fase de autorización, en la que nos encontramos.**

Es lo que se informa, salvo mejor parecer”.

**OCTAVO.-** Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 15 099 3425 65000, por importe de 400.000 €, de los que corresponde a la aportación del Cabildo Insular, la cantidad de **370.800€**, comprometiéndose la financiación municipal a través de la detracción en la carta municipal

que será acordada mediante la aprobación del convenio por parte del Ayuntamiento, y por importe de **92.700€**.

**NOVENO.-** Actualmente, se está tramitando una propuesta para la aprobación de las obras de Mejora de Instalaciones Deportivas previstas en el Presupuesto 2015, que será elevada al próximo Consejo de Gobierno Insular y que amparará la presente actuación.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERO.-** El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la isla, tienen atribuido en general, *“el fomento y administración de los intereses peculiares de la isla”* y en particular en la materia deportiva *“el fomento y coordinación de la práctica del deporte”*, debiendo realizar todas aquellas actividades que tiendan a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo. De conformidad todo ello con la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y el Decreto 152/94, de 21 de julio de Transferencia de Funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico Artístico.

Según se dispone en el art. 2.2 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, *“las Administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la práctica de la actividad físico-deportiva mediante:*

*a) La promoción del deporte en todas sus expresiones. (...)*

*c) La planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas suficiente y racionalmente distribuida. (...)*

*g) La asignación de recursos para atender, con carácter global, las líneas generales de actuación.*

*h) Políticas que se adapten a las limitaciones de los recursos naturales y a los principios del desarrollo sostenible y del respeto a los valores de la naturaleza”.*

Asimismo, el artículo 9 de la citada Ley 8/1997, en su apartado 2.a), atribuye a los Cabildos la promoción de la actividad física y deportiva, estableciendo asimismo, en el artículo 11 como uno de los principios generales para ejercer las competencias en materia de actividad física y deportiva de las diferentes Administraciones Públicas, el de colaboración, utilizando como técnica la celebración de convenios.

**SEGUNDO.-** La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos (arts. 9, apartado 2.b), y 31).

**TERCERO.-** La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el **art. 15** de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, *“El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público”.*

**CUARTO.-** Que, de acuerdo con el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, la aportación financiera de la Corporación Insular se supedita a las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**QUINTO.-** Conforme a lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley Territorial, 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de este Convenio de Colaboración.

A la vista de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, el Pleno, con 20 votos a favor (15 CC y 5 PSOE) y 6 en contra del Grupo Popular por el informe de Intervención, **ACUERDA:**

**PRIMERO.- Aprobar la Adenda** al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de La Villa de Arafo, suscrito con fecha 7 de noviembre de 2014, para la redacción del proyecto de las obras de “rehabilitación del polideportivo municipal y suministro de pavimento para la práctica deportiva en la piscina municipal”, en el sentido de incluir la “ejecución de las obras del polideportivo municipal”, quedando redactado el Convenio tal y como se transcribe en el Anexo I de esta propuesta.

**SEGUNDO.- Autorizar** al Sr. Presidente de este Cabildo Insular para suscribir el mencionado Convenio.

**TERCERO.- Autorizar** un gasto de **TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS EUROS (370.800€)**, como aportación del Cabildo Insular para la ejecución de las obras de rehabilitación del Polideportivo Municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 15 099 3425 65000 (incluida la parte proporcional de la contratación de la dirección facultativa).

**CUARTO.- Delegar** por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, en el **Consejo de Gobierno Insular** el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones del presente Convenio (tales como modificaciones, gastos presupuestarios, revisiones, liquidaciones, etc.), debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el Boletín Oficial de la Provincia.

**QUINTO.- Solventar** la discrepancia planteada por la Intervención General en su informe de fecha 24 de marzo de 2015, y ratificar por tanto la siguiente actuación.

**SEXTO.- Dar traslado** de este acuerdo al Ayuntamiento de la Villa de Arafo, al objeto de su constancia y aprobación por el órgano competente.

#### **ANEXO I**

**“Adenda al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Arafo, para la ejecución de las obras de rehabilitación del polideportivo municipal y suministro de pavimento para la práctica deportiva en la piscina municipal, en el sentido de incluir la ejecución de las obras de Rehabilitación del Polideportivo Municipal.”**

---

En Santa Cruz de Tenerife, a ...

#### **REUNIDOS**

**De una parte,** el Excmo. Sr. DON CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**De otra,** el Sr. Don JOSE JUAN LEMES EXPÓSITO, en su condición de Alcalde- Presidente del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Arafo.

#### **INTERVIENEN**

**El primero**, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día ...

**El segundo**, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Arafo**, previamente facultado para este acto por acuerdo adoptado por... de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día...

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

## **EXPONEN**

**Primero.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, con fecha 7 de noviembre de 2014, se celebró un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de Arafo para la redacción del proyecto de las obras de rehabilitación del polideportivo municipal, destinándose para dicha actuación un importe de 15.192,85€ (IGIC incluido).

**Segundo.-** Conforme al proyecto redactado, se estima un presupuesto de 463.500 € para la ejecución de las obras de rehabilitación del Polideportivo municipal de Arafo, que corresponde a un importe estimado de proyecto de 445.500 a lo que hay que añadir la cantidad de 18.000€ correspondientes a la contratación de la dirección facultativa de la obra.

De dicha cantidad el Cabildo Insular se compromete a aportar el 80%, que asciende a la cantidad de **370.800€**, correspondiendo al Ayuntamiento de Arafo aportar el 20% restante, que asciende, conforme al presupuesto inicial del proyecto, a la cantidad de **92.700€**.

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- Objeto de la Adenda.**

El objeto de esta Adenda lo constituye la modificación del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 7 de noviembre de 2014 entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Arafo, para la redacción del proyecto de las obras de “rehabilitación del polideportivo municipal” y el suministro de “pavimento para la práctica deportiva en la piscina municipal”, en el sentido de incluir la contratación y la financiación hasta un 80% de la ejecución de las obras de “rehabilitación del polideportivo municipal”.

### **SEGUNDA.- Objeto y presupuesto del Convenio.**

Se modifica la **Cláusula Primera** denominada Objeto y Presupuesto, en los siguientes términos:

#### **“PRIMERA.- Objeto y presupuesto.**

Es objeto del presente convenio establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Arafo, para la redacción del proyecto de las obras de “rehabilitación del polideportivo municipal” y el suministro de “pavimento para la práctica deportiva en la piscina municipal”, así como la “ejecución de las obras de rehabilitación del polideportivo municipal”.

El presupuesto estimado, así como, la financiación para cada una de las actuaciones se fija conforme al siguiente detalle:

- Redacción del proyecto de las obras de rehabilitación del polideportivo municipal: 15.192,85€ (IGIC incluido), que será financiado en su totalidad por el Cabildo Insular de Tenerife.
  
- Ejecución de las obras de rehabilitación del polideportivo municipal: 463.500 €, IGIC incluido (obra y dirección facultativa), de los cuales el Cabildo de Tenerife aportará el 80%, correspondiendo al Ayuntamiento de Arafo aportar el 20% de la financiación.

- Adquisición de pavimento para la práctica de gimnasia deportiva en la piscina municipal: 34.807,15€ (IGIC incluido), que será financiado en su totalidad por el Cabildo Insular de Tenerife.”

### **TERCERA.- Modificación de las Cláusulas Segunda y Tercera.**

Se Modifican las **Claúsulas Segunda y Tercera**, que quedan redactadas como a continuación se transcriben.

#### **“SEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento de la Villa de Arafo.**

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- ✓ Aprobar por el órgano competente del Ayuntamiento el compromiso de aportación del 20% para la ejecución de las obras de rehabilitación del polideportivo municipal, mediante detracción de la carta municipal, a la que se compromete automáticamente con la firma de la presente Adenda.
- ✓ Poner a disposición del Cabildo Insular de Tenerife los bienes y terrenos necesarios para la ejecución de las obras de “rehabilitación del polideportivo municipal” y para el suministro de “pavimento para la práctica deportiva en la piscina municipal”, a través del acuerdo o certificación que resulte pertinente, que deberá hacer referencia a los datos relativos a su inscripción en el registro municipal, previa obtención, en su caso de las autorizaciones necesarias.
- ✓ Designar a un técnico competente municipal para que actúe como responsable de la ejecución de los contratos, junto con un técnico competente del Cabildo Insular de Tenerife.
- ✓ Realizar todas las actuaciones necesarias para autorizar la ejecución de las obras y suministro (licencias, autorizaciones, tasas, etc), así como, en cualquier caso, asumir el importe de dichas autorizaciones.
- ✓ Recibir del Cabildo Insular de Tenerife, tras su finalización, las obras y el suministro objeto de este Convenio, a cuyo efecto se suscribirá la correspondiente acta de recepción y entrega.
- ✓ Una vez concluidas las obras y realizado el suministro, su conservación, mantenimiento y dinamización, en debidas condiciones de uso y seguridad, será de exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento, atendiendo dichas obligaciones con su presupuesto.
- ✓ Colaborar con el Cabildo Insular de Tenerife, en cuantas actuaciones fuera requerido para la correcta finalización de las actuaciones objeto de este convenio.

#### **TERCERA.- Obligaciones del Cabildo de Tenerife.**

El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

- ✓ Aportar la cantidad de 370.800€, destinada a acometer las actuaciones necesarias para la ejecución del presente convenio (lo que constituye un 80% del presupuesto estimado del proyecto añadido el coste de la Dirección Facultativa).
- ✓ Acometer todas las actuaciones necesarias para la redacción del proyecto de las obras de “rehabilitación del polideportivo municipal” y realización del suministro del “pavimento para la práctica deportiva en la piscina municipal”.
- ✓ Acometer todas las actuaciones necesaria para la tramitación administrativa destinadas a la aprobación del proyecto de las obras de rehabilitación del polideportivo municipal, así como para la adjudicación y ejecución de dicho proyecto, incluida la contratación de la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.
- ✓ Designar a un técnico competente para que actúe como responsable de los contratos, junto con un técnico competente designado por el Ayuntamiento de la Villa de Arafo.
- ✓ Notificar al Ayuntamiento de la Villa de Arafo la fecha de inicio y finalización de las citadas obras así como del suministro, así como cualquier otra circunstancia relevante que se produzca durante la ejecución de los trabajos.
- ✓ Una vez finalizadas las obras y realizado el suministro, recibiendo la conformidad del Cabildo de Tenerife, se procederá a levantar un Acta de recepción y entrega del Cabildo Insular de Tenerife al Ayuntamiento de la Villa de Arafo, en las condiciones ya señaladas con anterioridad.

#### **CUARTA.- Vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

**QUINTA.- Publicidad.**

En la publicidad que se realice por cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución del suministro se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida en este Convenio, debiendo figurar, expresamente el anagrama del Cabildo y el del Ayuntamiento, con la obligación a cargo del contratista de colocar el cartel en el que figure el presupuesto total del citado suministro así como el importe de la financiación.

**SEXTA.- Interpretación.**

Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas expresamente por una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes intervinientes.

**SÉPTIMA.- Extinción anticipada.**

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción de este Convenio:

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento.

**OCTAVA.- Jurisdicción.**

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.”

**20.- Adenda al convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilte. Ayuntamiento de La Guancha, suscrito con fecha 18 de julio de 2014, para la ejecución del proyecto básico y de ejecución de canchas cubiertas de minibasket, en dicho término municipal.**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 11 de junio de 2014, tiene entrada en el registro de esta Corporación escrito del Ayuntamiento de La Guancha solicitando colaboración para llevar a cabo las obras de cubrición de dos canchas de minibasket, por un importe de 199.500,00 €.

**SEGUNDO.-** Con fecha 12 de junio de 2014, se emite infome técnico por el Servicio Administrativo de Deportes de donde se extrae:

“(…)

**SEGUNDO.\_** *Se gira visita por parte de la Técnico que suscribe el 29 de mayo del presente año, donde se puede comprobar que efectivamente es una instalación de dos canchas descubiertas de minibasket.*

**TERCERO.\_** *En Sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno Insular celebrada el 16 de abril de 2014, se acordó la Toma en consideración del Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas 2014-2016, el cual incluye los siguientes criterios objetivos y transparentes para las actuaciones que se vayan a realizar en las instalaciones deportivas de los municipios:*

- a. *Carácter local: proximidad a los usuarios.*

- b. Obras que afecten a la seguridad de los usuarios de la instalación (evacuación, instalación eléctrica, cubierta, etc.).*
- c. Obras que afecten a las condiciones de salubridad e higiene (vestuarios, saneamiento, humedades, etc.).*
- d. Obras que afecten al equipamiento (cambio de pavimento deportivo, colocación de canastas, redes, marcados de juegos, etc.).*
- e. Antigüedad de la instalación.*
- f. Ausencia de intervenciones en la instalación en los últimos cinco años.*
- g. Número de usuarios de la instalación: equipos, formación deportiva, competiciones, categorías.*
- h. Disponer de características multideportivas o uso polivalente de la instalación.*
- i. Accesibilidad y Movilidad.*
- j. Aprovechamiento de espacios naturales como soporte de actividades deportivas.*

*A la vista de lo descrito en los párrafos anteriores, la Técnico que suscribe **informa** que:*

*Tal y como justifica el Ayuntamiento de la Guancha en la solicitud presentada, la cancha de minibasket cumple con los siguientes criterios establecidos en el Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas 2014-2016:*

- Carácter local: la cercanía al casco municipal dentro de las instalaciones compartidas con el CEIP Plus Ultra permitiría que los niños no se desplazaran y empatasen las actividades escolares con las actividades deportivas extra escolares facilitando su desarrollo.*
- Con respecto a la seguridad de los usuarios: las actividades deportivas que se realizan en las canchas se hacen durante el periodo escolar (desde octubre hasta mayo), teniendo en cuenta la ubicación de las mismas (altitud del casco del municipio y orientación noroeste) y la continua influencia de los vientos alisios, se imposibilita la práctica del baloncesto, por la humedad ambiental y la lluvia que hace impracticable la instalación.*
- Antigüedad de la instalación y ausencia de intervenciones en la instalación en los últimos cinco años: la instalación tiene más de treinta y cinco años y no se han realizado actuaciones en los últimos cinco.*
- Número de usuarios de la instalación: la instalación es utilizada por casi 100 niños con edades comprendidas entre los seis y doce años, quienes realizan actividades deportivas escolares, extraescolares y municipales.*

*Lo que informo a los efectos oportunos, sin perjuicio de superior criterio”.*

**TERCERO.-** El Cabildo Insular en Pleno, con fecha 27 de junio de 2014, acordó aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de La Guancha, para la ejecución de las obras de cubrición de dos canchas de minibasket, en dicho término municipal, suscribiéndose el convenio de colaboración entre ambas Administraciones el 18 de julio de 2014.

**CUARTO.-** Con el fin de completar las citadas instalaciones y optimizar su uso, tiene entrada en el registro de esta Corporación nuevo escrito del Ayuntamiento de La Guancha, de fecha 16 de marzo de 2015, solicitando colaboración para la ejecución de la Segunda Fase del Proyecto básico y de ejecución de cancha cubierta de mini-basket en ese término municipal, contemplando dicha fase la ejecución de una estructura para oficinas y gradas, instalación del pavimento deportivo, aislamiento termoacústico e instalación eléctrica interior y exterior, proyecto que se remite con un presupuesto de 128.214,88 €.

**QUINTO.-** EL Servicio Administrativo de Deportes, con fecha 23 de marzo de 2015, emite informe técnico con el siguiente tenor literal:

*“A la vista del escrito presentado por la Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de La Guancha el 17 de marzo de 2015, donde se solicita colaboración para la ejecución de las obras de “II Fase de de las canchas de minibasket”, por una cuantía de 128.211,88 €,*

**SE INFORMA:**

**PRIMERO.** \_ El 11 de junio del año 2014, la Alcaldesa del citado Ayuntamiento solicitó colaboración para la ejecución de las obras para cubrir la instalación que alberga dos canchas de Minibasket por un importe de 199.500,00 €. En la solicitud presentada, se justifica que la cancha de minibasket cumple con los criterios establecidos en el Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas 2014-2016.

**SEGUNDO.** \_ En Sesión ordinaria del Pleno, celebrada el día 27 de junio de 2014, se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Il. Ayuntamiento de La Guancha para la ejecución de las obras de Cubrición de dos Canchas de Minibasket, en dicho término municipal.

**TERCERO.** \_ Analizado el proyecto que obra en el expediente, redactado por los arquitectos D. Sergio Dorta González y D. José Andrés Ruiz Martín se extrae lo siguiente:

- El proyecto de referencia, que utilizó el Ayuntamiento de La Guancha para adjudicar las obras recogidas en el convenio de colaboración consiste en dos fases, la primera alberga la unidades necesarias para la cubrición de las canchas de minisbasquet y cuenta con un plazo de ejecución de cinco meses y un importe de 199.500,00 € y una segunda fase (objeto de la solicitud presentada el 17/03/2015) la cual contempla las unidades necesarias para la ejecución de una estructura para oficinas y gradas, instalación del pavimento deportivo , aislamiento termoacústico e instalación eléctrica interior e exterior, por un importe de contrata de 128.211,88 € y un plazo de ejecución de tres meses. El cuadro comparativo de los dos presupuestos es el siguiente:

capitulos	primera fase	segunda fase	Diferencia entre ambas fase
DEMOLICIONES	8.119,39 €	9.946,98 €	1.827,59 €
CIMENTOS Y CONTENIONES	24.928,86 €	25.155,58 €	226,72 €
SANEAMIENTO	992,14 €	3.744,47 €	2.752,33 €
ESTRUCTURA METÁLICA Y CERRAJERÍA	57.741,87 €	61.940,32 €	4.198,45 €
PAVIMENTOS, PELDAÑOS	755,21 €	28.281,01 €	27.525,80 €
ALBAÑILERÍA	2.533,92 €	8.621,45 €	6.087,53 €
CUBIERTA Y CERRAMIENTOS LIGEROS	41.909,97 €	53.840,37 €	11.930,40 €
INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	315,15 €	315,15 €	0,00 €
PINTURAS Y ACABADOS	16.728,99 €	20.607,51 €	3.878,52 €
ELECTRICIDAD S/ SEPARATA	0,00 €	25.844,24 €	25.844,24 €
CARPINTERÍAS	1.935,72 €	20.182,83 €	18.247,11 €
SEGURIDAD Y SALUD	6.042,70 €	7.490,01 €	1.447,31 €
GESTIÓN DE RESIDUOS	1.520,67 €	2.646,37 €	1.125,70 €
<b>TOTAL PEM</b>	<b>163.524,59 €</b>	<b>268.616,29 €</b>	<b>105.091,70 €</b>
16 % GASTOS GENERALES	26.163,93 €	42.978,61 €	16.814,67 €
6 % BENEFICIO INDUSTRIAL	9.811,48 €	16.116,98 €	6.305,50 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE CONTRATA</b>	<b>199.500,00 €</b>	<b>327.711,87 €</b>	<b>128.211,87 €</b>

- Hay que tener en cuenta que, analizado el documento técnico se observan dos errores en el presupuesto:
  1. Se debe modificar el porcentaje de Gastos Generales del proyecto, siendo de un 13 % según se establece en la Orden FOM/1824/2013, de 30 de septiembre, por la que se fija el porcentaje a que se refiere el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, a aplicar en el Ministerio de Fomento.
  2. Se debe incluir el 7 % de IGIC.

Quedando el presupuesto base de licitación de la siguiente manera:

	primera fase	segunda fase
<b>TOTAL PEM</b>	<b>163.524,59 €</b>	<b>268.616,29 €</b>
13 % GASTOS GENERALES	21.258,20 €	34.920,12 €
6 % BENEFICIO INDUSTRIAL	9.811,48 €	16.116,98 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE CONTRATA</b>	<b>194.594,26 €</b>	<b>319.653,39 €</b>

IGIC	13.621,60 €	22.375,74 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN</b>	<b>208.215,86 €</b>	<b>342.029,12 €</b>

Siendo la diferencia entre la primera y la segunda fase de 133.813,26 € en proyecto. Lo que informo a los efectos oportunos, sin perjuicio de superior criterio”.

**SEXTO.-** La Intervención General, con fecha 24 de marzo de 2015, emitió informe de donde se extrae lo siguiente:

“(…) En consecuencia con lo expuesto y en tanto, no sea aprobado dicho “Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas 2014-2016”, y el mismo contemple la actuación objeto del Convenio cuya aprobación se eleva a la consideración del Pleno y teniendo en cuenta que no se desprende de la documentación que obra en el expediente la justificación de esta singular actuación, esta Intervención informa desfavorablemente la propuesta remitida, formalizándose nota de reparo con efectos suspensivos de acuerdo con lo previsto en el artículo 216.2 c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por omisión en el expediente de requisitos y trámites esenciales. Corresponderá al Pleno resolver la discrepancia de acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2 b) del mismo legal.”

**SÉPTIMO.-** Con fecha 26 de marzo de 2015, se emite informe por el Servicio Administrativo de Deportes en relación con el emitido por la Intervención, argumentando lo siguiente:

**“ANTECEDENTES.**

Que con fecha 24 de marzo de 2015, la Intervención General evacua un informe desfavorable con nota de reparo respecto a la autorización del gasto por importe de 128.214,88 euros relativo al expediente arriba referenciado.

Que el precitado informe se fundamenta en que el artículo 31 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte (en adelante LCD) que dispone que:

- a) “Los Cabildos determinarán, mediante planes de infraestructuras deportivas, la política sobre infraestructura deportiva de cada Isla, dentro de los parámetros del ya citado Plan Regional de Infraestructuras Deportivas”

A raíz de este artículo el órgano de control interno asevera que:

“la ausencia de este Plan hace por completo inviable la garantía del cumplimiento que los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que debe regir las actuaciones de las Administraciones Públicas”.

- b) La Intervención manifiesta finalmente: “(…) en tanto, no sea aprobado dicho “Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas y el mismo contemple la actuación objeto del Convenio cuya aprobación se eleva a la consideración del Pleno y teniendo en cuenta que no se desprende de la documentación que obra en el expediente la justificación de esta singular actuación (...) informa desfavorablemente la propuesta remitida formalizándose nota de reparo con efectos suspensivos de acuerdo con lo previsto en el artículo 216.2.c) (...). Corresponderá al Pleno resolver la discrepancia (...)”

A este respecto, este Servicio Administrativo informa lo siguiente:

**UNDÉCIMO. -** Ausencia del Plan hace por completo inviable la garantía del cumplimiento de los principios de de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que debe regir las actuaciones de las Administraciones Públicas:

**Cumplimiento del principio de publicidad y transparencia:**

Esta actuación figura en el Presupuesto General del Cabildo Insular de Tenerife, en la aplicación presupuestaria 15.099.3425.76240 por importe de 128.214,88€.

La financiación para la ejecución de dichas obras se contempló en un principio en el Área de Planificación Territorial. Habida cuenta de su carácter meramente deportivo, se ha acordado la tramitación de una transferencia de crédito a la Consejería con delegación especial en Deportes, quien se encargará de su supervisión y control, cuya aprobación se acordó por el Consejo de Gobierno Insular el

pasado lunes 16 de marzo de 2015, consignándose la cantidad de 128.214,88 € en la aplicación presupuestaria 15.099.3425.76240.

El Presupuesto de la Corporación, fue aprobado por el Pleno Insular el pasado 23 de diciembre de 2014, publicado en el BOP con fecha 31/12/14 con un período de exposición pública de 15 días hábiles para presentarse alegaciones al mismo y, por ende, a este proyecto. De hecho, el Presupuesto General de la Corporación Insular esta aprobado definitivamente y publicado, a fecha de hoy, en la web institucional del Cabildo Insular.

#### **Cumplimiento de los principios de concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación**

La propuesta de la aprobación de un Programa de Mejora de Instalaciones Deportivas de 2015, a la que hace mención Intervención en su informe, es la herramienta que garantizará la igualdad territorial y no discriminación, ya que contempla, por un lado, que estas actuaciones del Presupuesto 2015 del Área de Deportes se deberán tener en cuenta en la aprobación del Programa Plurianual, descontándose su importe de la distribución que se realice en el territorio.

“Las actuaciones incluidas en el Presupuesto General del Cabildo Insular para el año 2015 y ejecutadas se deberán tener en cuenta en futuras anualidades del Programa, con el fin de respetar los principios de solidaridad y equilibrio (...).”

A mayor abundancia, la propuesta del Programa Insular de Mejora de Instalaciones 2015, cuyas actuaciones están insertadas en el Presupuesto de la Corporación y, por ende, han sido publicadas y expuestas en el BOP, enlazan con los criterios sobre infraestructuras deportivas del Consejo Superior de Deportes, con la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales de 2013 publicada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y con las acciones previstas en el Programa Insular de Piscinas, en el Programa Tenerife Verde + y en el Plan de Cooperación.

Por todo lo anterior, a juicio de este Servicio, sí se cumple con los principios de igualdad, objetividad y equilibrio ya que estas actuaciones se insertarán en el próximo Programa plurianual de Mejora de Instalaciones deportivas que, por la necesidad de convertirlo en un proceso participativo de mayor calado, (artículo 9 de la Constitución Española:” 2. Corresponde a los poderes públicos (...) facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.”), con participación no sólo de Ayuntamientos, sino también para el resto de agentes que intervienen en el Deporte de la Isla (clubes, federaciones, asociaciones de usuarios, etc.) y, por tanto, su puesta en marcha requerirá un plazo mayor que el previsto para el Programa tomado en consideración por el Consejo de Gobierno Insular en 2014, y por otro lado, similar al llevado a cabo por otras Administraciones.

**DUODÉCIMO. -** La Intervención manifiesta como criterio de las actuaciones del Área de Deportes que debe seguir el “objetivo de corregir desigualdades territoriales, contribuyendo y colaborando económicamente con los municipios, especialmente los de menor capacidad económica”.

En la LCD ni en la exposición de motivos, ni en el Título I que prevé el objetivo de la Ley y líneas generales de actuación se establece ese criterio. A mayor abundancia, se fijan como líneas generales de actuación en su artículo 2, la promoción de una red de instalaciones deportivas suficiente y **racionalmente distribuida**, sin especificar que deban atender esta distribución a corregir desigualdades territoriales, sino al fomento, promoción y ordenación de la actividad física y del deporte (artículo 1 de la LCD). De hecho, se nombran criterios medioambientales, de defensa de los deportes autóctonos y de atención de colectivos de atención especial.

**DECIMOTERCERO. -** Consta en el expediente, como señala el informe de la Intervención, informe emitido por la Arquitecta Técnica del Servicio Administrativo de Deportes con fecha 12 de junio de 2014, en que se señala que la Cancha de Minibasket cumple con los criterios establecidos en el Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas 2014-2016 y por tal motivo según consta en el acuerdo plenario número 17 adoptado en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 17 de junio de 2014, procede la aprobación de dicho Convenio de colaboración..

**DECIMOCUARTO. -** Por otro lado, como señala Teresa Moreo Marroig, en su artículo “La función interventora en los contratos” (Revista “Contratación Administrativa Práctica”, núm. 133, septiembre – octubre 2014), en el análisis de la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de noviembre de 2012, “...con la fiscalización del gasto, la discrecionalidad del actuar administrativo queda perfectamente salvaguardada, dado que **el control previo que ejerce la Intervención no es un control de oportunidad.**

*Las personas que ejercen con responsabilidad las funciones de control preventivo del gasto público **no deben perder de vista los límites de las competencias que les corresponde en el campo del control de legalidad.** La función interventora que se ejerce sobre los gastos tiene por objeto controlar que el gasto se ajuste a la legalidad, prescindiendo siempre del control de oportunidad que debe cederse a otras instancias.*

*No obstante, resulta inevitable que el sujeto que fiscaliza reaccione ante determinados gastos y haga uso de la facultad que le otorga la normativa presupuestaria, manifestando las **observaciones complementarias** que consideren convenientes, **que en ningún caso tendrán efectos suspensivos** en la tramitación ni condicionarán la fiscalización favorable de los expedientes...”*

*A más abundamiento, en Sentencia núm. 1173 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares de fecha 11 de diciembre de 2001, en su Fundamento de Derecho Cuarto “Acerca de si el convenio es o no contrario al interés público”, y después de aclarar que no puede apreciarse “desviación de poder” en la celebración del convenio que se recurre, el propio Tribunal reconoce que:*

*“Respecto a si lo más conveniente para los intereses municipales hubiese sido la celebración del mismo convenio pero en otros términos (con mayor desembolso de dinero por parte del RCD Mallorca o con menor cesión de usos a favor de éste), constituye un extremo al que no alcanza la invocada “desviación de poder” y desde luego implica criterios de oportunidad en los que no puede penetrar el ámbito revisor de esta Sala.”*

**QUINTO.-** *Se propone en último lugar al Pleno, la convalidación del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de diciembre de 2014 por el que se concede prórroga del plazo de justificación de la actuación.*

*Es lo que se informa, salvo mejor parecer”.*

**OCTAVO.-** La financiación para la ejecución de dichas obras se contempló en un principio en el Área de Planificación Territorial. Habida cuenta de su carácter meramente deportivo, se ha acordado la tramitación de una transferencia de crédito a la Consejería con delegación especial en Deportes, quien se encargará de su supervisión y control, cuya aprobación se acordó por el Consejo de Gobierno Insular el pasado lunes 16 de marzo de 2015, consignándose la cantidad de 128.214,88 € en la aplicación presupuestaria 15.099.3425.76240.

**NOVENO.-** Actualmente, se está tramitando una propuesta para la aprobación de las obras de Mejora de Instalaciones Deportivas previstas en el Presupuesto 2015, que será elevada al próximo Consejo de Gobierno Insular y que amparará la presente actuación.

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERO.-** El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la isla, tienen atribuido en general, “*el fomento y administración de los intereses peculiares de la isla*” y en particular en la materia deportiva “*el fomento y coordinación de la práctica del deporte*”, debiendo realizar todas aquellas actividades que tiendan a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo. De conformidad todo ello con la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y el Decreto 152/94, de 21 de julio de Transferencia de Funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico Artístico.

Según se dispone en el art. 2.2 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, “*las Administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la práctica de la actividad físico-deportiva mediante:*

*a) La promoción del deporte en todas sus expresiones. (...)*

*c) La planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas suficiente y racionalmente distribuida. (...)*

g) *La asignación de recursos para atender, con carácter global, las líneas generales de actuación.*

h) *Políticas que se adapten a las limitaciones de los recursos naturales y a los principios del desarrollo sostenible y del respeto a los valores de la naturaleza”.*

Asimismo, el artículo 9 de la citada Ley 8/1997, en su apartado 2.a), atribuye a los Cabildos la promoción de la actividad física y deportiva, estableciendo asimismo, en el artículo 11 como uno de los principios generales para ejercer las competencias en materia de actividad física y deportiva de las diferentes Administraciones Públicas, el de colaboración, utilizando como técnica la celebración de convenios.

**SEGUNDO.-** La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos (arts. 9, apartado 2.b), y 31).

**TERCERO.-** La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el **art. 15** de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, *“El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público”.*

**CUARTO.-** Que, de acuerdo con el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, la aportación financiera de la Corporación Insular se supedita a las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**QUINTO.-** Conforme a lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley Territorial, 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de este Convenio de Colaboración.

A la vista de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, el Pleno, con 20 votos a favor (15 CC y 5 PSOE) y 6 en contra del Grupo Popular por el informe de Intervención, **ACUERDA:**

**PRIMERO.- Aprobar la Adenda** al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Il. Ayuntamiento de La Guancha, suscrito con fecha 18 de julio de 2014, para la ejecución del Proyecto Básico y de Ejecución de Canchas Cubiertas de Minibasket, en dicho término municipal, en el sentido de incluir la ejecución de la II Fase, quedando redactado el Convenio tal y como se transcribe en el Anexo I de esta propuesta.

**SEGUNDO.- Facultar** al Sr. Presidente de este Cabildo Insular para suscribir el mencionado Convenio.

**TERCERO.- Autorizar y Disponer** un gasto de **CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (128.214,88 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.099.3425.76240, que serán transferidos al Ayuntamiento con la firma de este Convenio.

**CUARTO.- Delegar** por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, en el **Consejo de Gobierno Insular** el conocimiento y resolución de todos los

asuntos que se deriven de las actuaciones del presente Convenio (tales como modificaciones, gastos presupuestarios, revisiones, liquidaciones, etc.), debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el Boletín Oficial de la Provincia.

**QUINTO.- Solventar** la discrepancia planteada por la Intervención General en su informe de fecha 24 de marzo de 2015, y ratificar por tanto la presente actuación.

**SEXTO.- Ratificar** el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular el 29 de diciembre de 2014, en el sentido de ampliar en 4 meses, a partir del 31 de diciembre de 2014 el plazo de justificación de las actuaciones correspondientes a la ejecución de las obras de “Cubrición de Dos Canchas de Minibasket” por el Ayuntamiento de la Guancha, plazo que finalizará el próximo 30 de abril de 2015.

**SÉPTIMO.- Dar traslado** de este acuerdo al Ayuntamiento de La Guancha, al objeto de su constancia y aprobación por el órgano competente.

## ANEXO I

**“Adenda al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de La Guancha, suscrito con fecha 18 de julio de 2014, para la ejecución del Proyecto Básico y de Ejecución de Canchas Cubiertas de Minibasket, en dicho término municipal.**

---

En Santa Cruz de Tenerife, a ...

## REUNIDOS

**De una parte,** el Excmo. Sr. DON CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**De otra,** la Sra. DOÑA MARÍA ELENA LUIS DOMÍNGUEZ, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de La Guancha.

## INTERVIENEN

**El primero,** por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.** Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día ...

**La segunda,** también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Iltre. Ayuntamiento de La Guancha,** previamente facultada para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día ...

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

## EXPONEN

**Primero.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, con fecha 18 de julio de 2014, se celebró un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de La Guancha para la ejecución de las obras de “Cubrición de dos canchas de minibasket”, en dicho término municipal.

El presupuesto estimado de la actuación se fijó en la cantidad de ciento noventa y nueve mil quinientos euros (199.500,00 €), que serán asumidos por el Cabildo Insular de Tenerife.

**Segundo.-** Dentro del proyecto básico y de ejecución de las Canchas Cubiertas de Minibasket, se contempla la ejecución de una II Fase que contribuye a completar las citadas instalaciones para su puesta en uso, comprendiendo la ejecución de una estructura para oficinas y gradas, instalación del pavimento deportivo, aislamiento termoacústico e instalación eléctrica interior y exterior y para la que existe un presupuesto estimado de ciento veintiocho mil doscientos catorce euros con ochenta y ocho céntimos (128.214,88 €).

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA.- Objeto de la Adenda.**

Es objeto de esta Adenda lo constituye la modificación del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 18 de julio de 2014 entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de La Guancha para la ejecución de las obras de “Cubrición de dos canchas de minibasket”, en dicho término municipal, en el sentido de incluir la financiación de la ejecución de la II Fase del proyecto básico y de ejecución de las Canchas Cubiertas de Minibasket.

### **SEGUNDA.- Objeto y presupuesto del Convenio.**

Se modifica la **Cláusula Primera** denominada Objeto y Presupuesto, en los siguientes términos:

#### **“PRIMERA.- Objeto y presupuesto.**

Es objeto del presente convenio establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de La Guancha, para la ejecución de las obras de “cubrición de dos canchas de minibasket”, en dicho término municipal y la ejecución de la II Fase de las canchas de minibasket cuyas actuaciones se concretan en la “ejecución de una estructura para oficinas y gradas, instalación del pavimento deportivo, aislamiento termoacústico e instalación eléctrica interior y exterior”.

El presupuesto estimado para la ejecución de las citadas actuaciones, que será asumido por el Cabildo Insular de Tenerife, es el siguiente:

- Cubrición de dos canchas de minibasket: 199.500,00 €
- II Fase canchas minibasket (Estructura para oficinas y gradas, instalación del pavimento deportivo, aislamiento termoacústico e instalación eléctrica interior y exterior): 128.214,88 €

### **TERCERA.- Modificación de las Cláusulas Segunda y Tercera.**

Se modifican las **Cláusulas Segunda y Tercera**, que quedan redactadas como a continuación se transcriben:

#### **“SEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento de La Guancha.**

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- ✓ Remitir a este Cabildo Insular la documentación técnica para la ejecución de las obras de “cubrición de dos canchas de minibasket” y de la II Fase de las canchas de minibasket “estructura para oficinas y gradas, instalación del pavimento deportivo, aislamiento termoacústico e instalación eléctrica interior y exterior”, en dicho término municipal, así como la resolución o acuerdo de adjudicación.
- ✓ La contratación, ejecución y dirección de las obras se efectuará por el Ayuntamiento de La Guancha, bajo su exclusiva responsabilidad, con arreglo a la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, respetando en todo caso los principios de publicidad y concurrencia.
- ✓ Designar al personal técnico necesario para la supervisión de las obras mencionadas, incluida, en su caso, la del plan de seguridad y salud, ensayos y cuantas otras prevenciones sean preceptivas por las disposiciones vigentes.
- ✓ Convocar al Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del acta de comprobación de replanteo y para la recepción de las obras, a cuyos efectos deberán concretarse previamente las fechas en las que se celebrarán tales actos.
- ✓ Permitir el acceso a las obras del personal técnico del Cabildo, al objeto de poder realizar las labores de comprobación que estimaren oportunas.
- ✓ Cualquier exceso respecto de las cantidades destinadas en este convenio por el Cabildo, por cualquier incidencia que en ejecución del contrato de obras se puedan producir, serán atendidas, en su caso, por el presupuesto de la Corporación Municipal (entre otras, exceso del

importe del proyecto, revisión de precios, modificaciones del contrato, liquidación del contrato, etc.).

✓ Destinar los fondos aportados por el Cabildo Insular de Tenerife a la finalidad contemplada en el objeto del presente convenio.

✓ Justificar el cumplimiento del objeto de este convenio y la aplicación material de los fondos percibidos, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la realización de las obras.

✓ Reintegrar las cantidades financiadas por el Cabildo Insular de Tenerife no aplicadas al objeto previsto en este Convenio.

✓ Colocar y mantener desde el inicio del proyecto un cartel en que se haga constar que el mismo se ejecuta mediante colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del Área de Deportes y el Ayuntamiento de La Guancha, conforme a los criterios de "Identidad Corporativa" y donde conste la financiación de las mismas.

✓ Una vez concluidas las obras, su conservación, mantenimiento y dinamización, en debidas condiciones de uso y seguridad, será de exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento, atendiendo dichas obligaciones con su presupuesto.

✓

### **TERCERA.- Obligaciones del Cabildo de Tenerife.**

El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

✓ Aportar al Ayuntamiento de La Guancha como cantidad máxima las siguientes:

- Cubrición de dos canchas de minibasket: 199.500,00 €

- II Fase canchas minibasket (Estructura para oficinas y gradas, instalación del pavimento deportivo, aislamiento termoacústico e instalación eléctrica interior y exterior): 128.214,88 €

✓ Supervisar la ejecución de las obras objeto del presente convenio.

✓ Aprobar, en su caso, la justificación de la actuación que se remita por el Il. Ayuntamiento de La Guancha.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados."

## **SERVICIO ADMTVO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO**

### **21.- Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), para la financiación y ejecución de las obras incluidas en el proyecto denominado "Restauración de la torre de la Iglesia de Santo Domingo de Guzmán", en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.**

Visto expediente relativo a la suscripción de un convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), para la financiación y ejecución de las obras incluidas en el proyecto denominado "Restauración de la torre de la Iglesia de Santo Domingo de Guzmán", en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

**Resultando** que el patrimonio histórico de la isla de Tenerife está constituido por los bienes muebles e inmuebles que tengan interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico, paleontológico, científico o técnico, así como por los bienes inmateriales de la cultura popular y tradicional y las particularidades lingüísticas. Los bienes que integran este patrimonio histórico pertenecen en una parte importante a la Iglesia Católica.

**Resultando** que el Cabildo Insular de Tenerife y el Obispado de la Diócesis de Tenerife con fecha 25 de octubre de 1996 firmaron un Convenio de Colaboración cuyo objeto es la protección y conservación de los bienes de titularidad eclesiástica integrantes del Patrimonio Histórico de la isla de Tenerife, con el fin de continuar poniéndolos al servicio de la sociedad, facilitando su contemplación y estudio, así como

permitiendo el uso de dichos bienes para fines culturales siempre que sean compatibles con la naturaleza y finalidad religiosa de los mismos. La entrada en vigor de dicho Convenio de Colaboración conforme su estipulación novena es desde el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta tanto no sea denunciado por una de las partes. Dicho Convenio continúa en vigor al no haber sido denunciado por ninguna de las partes.

**Resultando** que la cláusula segunda del referido convenio crea una Comisión integrada por los representantes de ambas partes cuyos acuerdos han de contener propuestas de actuaciones en los citados bienes para ser elevados a las entidades representadas para la adopción de las resoluciones que se estimen oportunas.

**Resultando** que tras diversas reuniones entre ambas instituciones, el Obispado de la Diócesis de Tenerife, presenta un informe diagnóstico elaborado por los técnicos del mismo, de las intervenciones necesarias en cada uno de los bienes inmuebles. Dicho informe cuenta con la conformidad de la *Comisión de Colaboración para la protección y conservación de los bienes de titularidad eclesiástica integrantes del Patrimonio Histórico de la isla de Tenerife*, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2014.

**Resultando** que no obstante, siguiendo las recomendaciones de la Intervención General del Cabildo, la citada Comisión de Colaboración en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2015 ha aprobado el Programa Insular de Restauración de bienes inmuebles de titularidad eclesiástica, a fin de objetivizar al máximo las decisiones con contenido económico que se adopten en relación con los bienes inmuebles de titularidad eclesiástica, teniendo en cuenta la gravedad de las patologías, el valor patrimonial del bien, el estado de los correspondientes trámites y las posibilidades de financiación de los costes de las intervenciones.

Los criterios establecidos para determinar las intervenciones a realizar son la gravedad de las patologías (35 puntos) y el valor patrimonial del inmueble (15 puntos). Aplicando los criterios establecidos en el mismo al informe diagnóstico elaborado por el Obispado de Tenerife, resultó el Programa Anual de Intervenciones para 2015, que fue igualmente aprobado.

La duración del mismo está determinada, a la vista de la actual situación económica, por las disponibilidades presupuestarias. Las obras irán siendo acometidas siguiendo el orden de prioridades establecido en el Programa de Intervención en función de los créditos disponibles para cada ejercicio presupuestario. El Programa de Intervención será aprobado anualmente en el seno de la Comisión de Colaboración para la protección y conservación de los bienes de titularidad eclesiástica integrantes del Patrimonio Histórico de la isla de Tenerife.

Las intervenciones incluidas en la programación serán revisadas, como mínimo anualmente, a fin de comprobar que se mantienen las circunstancias que motivaron su inclusión en la misma y verificar su orden de prioridad de conformidad con los criterios establecidos. Esta revisión permitirá determinar las intervenciones a realizar en la correspondiente anualidad. Las necesidades se irán incorporando al programa de intervenciones una vez detectadas y valoradas según los criterios y puntuación establecidos.

**Resultando** que la Iglesia de Santo Domingo de Guzmán, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, incluida en el Programa de Intervención de 2015, posee planta de cruz latina y se organiza en tres naves, la central más alta y ancha que las laterales, con cubierta a dos aguas. Las dos naves laterales disponen de una cubierta a un agua. Las naves confluyen en el crucero, que cuenta con cuatro arcos de medio punto sobre los que se dispone el cimborrio, que se eleva hasta unos 18 m. El elemento más destacado de la iglesia es su campanario, con elementos decorativos propios del lenguaje regionalista de tanto éxito en los años centrales del pasado siglo; e influenciado por las características constructivas y el estilo de la torre de la Casa Cuna, obra de José Enrique Marrero Regalado.

**Resultando** que con fecha 19 de febrero de 2015 se presenta en esta Corporación Insular el proyecto de "Restauración de la Torre de la Iglesia de Santo Domingo de Guzmán", con un presupuesto de 284.641,05 euros. Este proyecto ha sido informado favorablemente por la Sección Técnica de Patrimonio Histórico del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife.

**Considerando** que el artículo 89 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, relativo a subvenciones a particulares en su apartado tercero establece que las ayudas para la conservación y restauración de los bienes de la Iglesia pertenecientes al patrimonio histórico de Canarias se llevarán a cabo mediante convenios específicos con las instituciones eclesiásticas. A tales efectos se ha redactado un borrador de Convenio de Colaboración, cuya conformidad ha sido remitida por el Obispado de Tenerife con fecha de Registro de Entrada en esta Corporación 2 de marzo del presente año.

**Considerando** que las subvenciones se configuran como un acto reglado, en cuanto a su otorgamiento, el cual está sometido a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Por lo tanto, su concesión debe cumplir una serie de requisitos, previamente aprobados a través de unas bases reguladoras de subvenciones, regulados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Así el artículo 22.1 de la LGS establece que *“el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva... entendiéndose por esto, la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria”*.

**Considerando** no obstante que el apartado segundo del citado artículo especifica que *podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: ... c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*. Al ser el Obispado de Tenerife el titular del bien objeto de rehabilitación no procede una convocatoria pública.

**Considerando** que el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones establece que las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones deberán ajustarse a las previsiones contenidas en la ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y deberá contener como mínimo:

- La definición del objeto de las subvenciones.
- Régimen jurídico aplicable.
- Beneficiarios y modalidades de ayudas.
- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

**Considerando** que la resolución de concesión directa de subvenciones debe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Tenerife, indicar el carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, así como la justificación de la dificultad de la convocatoria pública.

**Considerando** que la presente subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación Insular para el año 2015.

**Considerando** que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tiene el deber de administración, mantenimiento y conservación de los bienes del patrimonio histórico insular, según lo dispuesto en los artículos 4, 5.g) y 8.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

**Considerando** que la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) de conformidad con lo establecido en el art. 7.1 de la citada Ley 4/1999, debe velar por la conservación, protección, difusión y acrecentamiento del mismo, colaborando a tal fin con las instituciones de la Administración Pública Canaria.

**Considerando** que la Ley 14/1990, de 26 de julio, de las Administraciones Públicas de Canarias, en su artículo 15, establece que los Cabildos Insulares podrán celebrar Convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines de interés público. En

virtud de lo dispuesto en el art. 16.3 de la citada Ley 14/1990, las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

**Considerando** que el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes, exigiendo que la delegación sea publicada en el Boletín Oficial que corresponda, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante y el ámbito territorial de competencia de éste.

**Considerando** que el otorgamiento de subvenciones en régimen de concesión directa estará sometido a fiscalización previa plena, conforme prevé el apartado tercero del sistema de fiscalización previa de los expedientes de subvenciones aprobado por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004. La Intervención General formula nota de reparo al entender que el Programa Insular de Restauración de bienes inmuebles de titularidad eclesiástica aprobado por la *Comisión de Colaboración para la protección y conservación de los bienes de titularidad eclesiástica integrantes del Patrimonio Histórico de la isla de Tenerife*, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2015 debe estar aprobado por el correspondiente órgano de la Corporación. A fin de solventar dicha discrepancia, el Consejero Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico ha propuesto, con fecha 24 de marzo del año en curso, incluir en el presente acuerdo como primer punto, la ratificación del acuerdo adoptado por la Comisión de Colaboración para la protección y conservación de los bienes de titularidad eclesiástica integrantes del Patrimonio Histórico de la isla de Tenerife en sesión celebrada el día 26 de febrero del año en curso por el que se establece el Programa Insular de Restauración de bienes inmuebles de titularidad eclesiástica, aprobando en consecuencia el Programa de Intervención Anual para 2015.

**Considerando** que a la vista de lo previsto en el artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta del mismo texto legal; el artículo 123.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno deberán ser dictaminados previamente por la correspondiente Comisión Plenaria.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe de la Intervención General y dictamen de la correspondiente Comisión Plenaria, el Pleno de la Corporación por unanimidad acuerda:

**Primero:** Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión de Colaboración para la protección y conservación de los bienes de titularidad eclesiástica integrantes del Patrimonio Histórico de la isla de Tenerife en sesión celebrada el día 26 de febrero del año en curso por el que se establece el Programa Insular de Restauración de bienes inmuebles de titularidad eclesiástica, al entender que con ello se resuelve la discrepancia formulada por la Intervención; aprobando en consecuencia el siguiente Programa de Intervención Anual para 2015:

INMUEBLE	MUNICIPIO	PUNTUACIÓN TOTAL	IMPORTE €
Convento de Santa Catalina de Siena	La Laguna	39	238.834,27
Iglesia de Santa Ana	Garachico	38	188.777,63
Iglesia de Santo Domingo de Guzmán	La Laguna	34	254.556,04
Iglesia de San Marcos	Icod de los Vinos	33	382.848,52
Iglesia de San Pedro Daute	Garachico	29	30.000,00
Iglesia Parroquial de Taganana (Ntra. Sra. de las Nieves)	Santa Cruz de Tenerife	28	416.479,49

Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción	La Orotava	26	56.020,00
Iglesia de Santo Domingo de Guzmán	Santa Cruz de Tenerife	18	115.000,00
Iglesia Ntra. Sra. de la Consolación y Edificación Anexa en el Palmar	Buenavista del Norte	7	114.540,00

**Segundo:** Conceder a la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) una subvención específica para la ejecución del proyecto “**Restauración de la torre de la Iglesia de Santo Domingo de Guzmán**”, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife por un importe total ascendente a ciento quince mil (115.000,00) euros, en base a las siguientes consideraciones:

**A)** La obligación legal establecida para ambas entidades en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, de administración, mantenimiento y conservación de los bienes protección, difusión y acrecentamiento del patrimonio histórico insular.

**B)** El Obispado de Tenerife es el titular del bien objeto de rehabilitación no procediendo en consecuencia una convocatoria pública.

**Tercero:** Aprobar la suscripción de un convenio de colaboración con la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) cuyo clausulado, a continuación indicado, servirá para regular el otorgamiento de la referida subvención:

#### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto regular la participación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) en la financiación y ejecución de las obras incluidas en el proyecto “**Restauración de la torre de la Iglesia de Santo Domingo de Guzmán**”, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

El presupuesto previsto para la ejecución de las citadas obras asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (284.641,05)**, I.G.I.C. incluido.

#### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Las obligaciones de cada una de las partes será la establecida en la presente estipulación, a saber:

**El Cabildo de Tenerife** se compromete a financiar dichas obras por un importe máximo de CIENTO QUINCE MIL EUROS (115.000,00), I.G.I.C. incluido.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife abonará su participación económica a la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) contra la presentación por esta última de las facturas y certificaciones de obra ejecutada, acompañadas por informe de la dirección facultativa, una vez hayan sido conformadas por la Sección Técnica de Patrimonio Histórico de la citada Administración.

**El Obispado de Tenerife** se compromete a:

**1º)** Colaborar en la financiación de las citadas obras con un importe de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CINCO (169.641,05), I.G.I.C. incluido.

2º) Llevar a cabo la contratación de la redacción del proyecto y la dirección y ejecución de las obras incluidas en el proyecto “Restauración de la Iglesia de Santo Domingo de Guzmán, Fase II”, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, conforme a las prescripciones mencionadas en el proyecto indicado.

3º) Remitir mensualmente las facturas y certificaciones de obra ejecutadas, acompañadas por informe de la dirección facultativa, así como el acta de recepción de las citadas obras.

4º) A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de la obra, instalar en lugar visible desde la vía pública, un cartel publicitario de las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Cabildo de Tenerife, en el que constarán las características de la obra y el grado de participación en la financiación de la misma de los firmantes de este Convenio.

De igual manera se compromete a citar, en cualquier difusión pública que se realice de las obras, la participación de las Administraciones que han intervenido en ella, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia a los firmantes.

El Obispado de Tenerife notificará al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la proximidad de la finalización de las obras. Los posibles actos protocolarios o de difusión: inauguración, puertas abiertas al público o prensa, etc., así como los aspectos formales: invitaciones, dossier de prensa, etc. deberán programarse con la antelación necesaria, de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.

5º) Financiar los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, así como modificaciones, reformados, actualizaciones, liquidaciones, etc.

### **TERCERA.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS**

Las obras serán adjudicadas y contratadas por el Obispado de Tenerife, conforme a su legislación contractual aplicable. No obstante, y teniendo en cuenta la importante participación del sector público en el presente Convenio, el Obispado de Tenerife deberá velar por garantizar los principios legales de objetividad, publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad y no discriminación en la citada contratación, debiendo solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, habrá de incluir como anexo del mismo, un ejemplar del presente Convenio para conocimiento de la empresa adjudicataria.

Las bajas, si las hubiere, motivadas por el proceso de licitación, no afectará en principio, a los recursos absolutos de las aportaciones señaladas en la estipulación tercera, pues en su integridad se destinarán a sufragar los gastos derivados de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, tales como modificaciones, revisiones de precios, liquidaciones, etc... Cuando este tipo de incidencias no puedan ser sufragadas con el importe resultante de las bajas, se estará a lo dispuesto en la Estipulación Segunda.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato de obra, han de contener la obligación a cargo del contratista de colocar un cartel en el que figure el presupuesto total de la obra y las partes cofinanciadoras de la misma.

### **CUARTA.- DIRECCIÓN**

Dichas obras serán ejecutadas bajo la dirección del equipo redactor del proyecto contratado por el Obispado de Tenerife.

### **QUINTA.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO**

Una vez realizadas las obras objeto del presente Convenio, la conservación y mantenimiento de las mismas, en las debidas condiciones de seguridad y uso, será de exclusiva responsabilidad del Obispado de Tenerife, debiendo atender los gastos que ello conlleve con cargo a su presupuesto.

#### **SEXTA.- VIGENCIA**

La duración del presente Convenio será desde el momento de su firma hasta la recepción y liquidación de las obras de referencia, siendo causas de extinción del Convenio las siguientes:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las cláusulas pactadas, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

#### **SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN**

En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previa audiencia del Obispado de Tenerife.

#### **OCTAVA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

**Cuarto:** Autorizar y disponer a favor de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) con CIF R3800001D un gasto total ascendente a ciento quince mil (115.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.068.3362.78940 (proyecto de inversión 15-0161).

**Quinto:** Facultar al Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular para la suscripción del presente convenio de colaboración, delegando en el mismo, la aprobación de las modificaciones que pudieran tener lugar en su clausulado, así como en el Programa Insular de Restauración de bienes inmuebles de titularidad eclesiástica y en el Programa de Intervención Anual para 2015.

#### **22.- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico y la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), para la financiación y ejecución de las obras incluidas en el proyecto denominado "Restauración de la torre de la Iglesia de San Pedro Daute", en el término municipal de Garachico.**

Visto expediente relativo a la suscripción de un convenio de colaboración entre esta Corporación Insular, el Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico y la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), para la financiación y ejecución de las obras incluidas en el proyecto denominado "Restauración de la torre de la Iglesia de San Pedro Daute", en el término municipal de Garachico.

**Resultando** que el patrimonio histórico de la isla de Tenerife está constituido por los bienes muebles e inmuebles que tengan interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico, paleontológico, científico o técnico, así como por los bienes inmateriales de la cultura popular y tradicional y las particularidades lingüísticas. Los bienes que integran este patrimonio histórico pertenecen en una parte importante a la Iglesia Católica.

**Resultando** que el Cabildo Insular de Tenerife y el Obispado de la Diócesis de Tenerife con fecha 25 de octubre de 1996 firmaron un Convenio de Colaboración cuyo objeto es la protección y conservación de los bienes de titularidad eclesiástica integrantes del Patrimonio Histórico de la isla de Tenerife, con el fin de continuar poniéndolos al servicio de la sociedad, facilitando su contemplación y estudio, así como permitiendo el uso de dichos bienes para fines culturales siempre que sean compatibles con la naturaleza y finalidad religiosa de los mismos. La entrada en vigor de dicho Convenio de Colaboración conforme su estipulación novena es desde el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta tanto no sea denunciado por

una de las partes. Dicho Convenio continúa en vigor al no haber sido denunciado por ninguna de las partes.

**Resultando** que la cláusula segunda del referido convenio crea una Comisión integrada por los representantes de ambas partes cuyos acuerdos han de contener propuestas de actuaciones en los citados bienes para ser elevados a las entidades representadas para la adopción de las resoluciones que se estimen oportunas.

**Resultando** que tras diversas reuniones entre ambas instituciones, el Obispado de la Diócesis de Tenerife, presenta un informe diagnóstico elaborado por los técnicos del mismo, de las intervenciones necesarias en cada uno de los bienes inmuebles. Dicho informe cuenta con la conformidad de la *Comisión de Colaboración para la protección y conservación de los bienes de titularidad eclesiástica integrantes del Patrimonio Histórico de la isla de Tenerife*, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2014.

**Resultando** que a fin de objetivizar al máximo las decisiones con contenido económico que se adopten en relación con los bienes inmuebles de titularidad eclesiástica, la citada Comisión de Colaboración en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2015 aprobó el Programa Insular de Restauración de bienes inmuebles de titularidad eclesiástica, así como el correspondiente Programa de Intervención Anual para 2015. Dicho acuerdo ha sido ratificado por el Pleno de este Cabildo en el punto del orden del día 21 de la presente sesión.

**Resultando** que la Iglesia de San Pedro Daute, incluida en el programa de intervención de 2015, se encuentra dentro del ámbito del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la Villa y Puerto de Garachico, Declarado por Decreto 10/94, de fecha 11 de febrero, del Gobierno de Canarias, publicado en el BOC 28 de fecha 7 de marzo de 1994. La citada Iglesia remonta sus orígenes a los últimos años del siglo XVI, cuando se convierte en la primera parroquia de la zona de Garachico. El edificio ha conocido una importante transformación y su fábrica actual data de los años centrales del pasado siglo. Con una sola nave y capilla mayor diferenciada, conserva algunas imágenes de cierto mérito, como la de Ntra. Sra. de la Concepción, de la escuela andaluza del siglo XVII y la de San Pedro, de la misma época.

**Resultando** que el referido proyecto redactado por Oficina Proyectos de Arquitectura Álvarez Muñoz, S.L.P.U. con un presupuesto ascendente a veintinueve mil novecientos noventa y nueve con cincuenta (29.999,50) euros, I.G.I.C. incluido, ha sido informado favorablemente por la Sección Técnica de Patrimonio Histórico. Dicho proyecto, contratado por el Obispado de Tenerife, será ejecutado por el Ayuntamiento de Garachico, que cuenta con personal especializado conocedor del inmueble lo que permite economizar costes y garantizar los resultados.

**Considerando** que el artículo 89 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, relativo a subvenciones a particulares en su apartado tercero establece que las ayudas para la conservación y restauración de los bienes de la Iglesia pertenecientes al patrimonio histórico de Canarias se llevarán a cabo mediante convenios específicos con las instituciones eclesiásticas. A tales efectos se ha redactado un borrador de Convenio de Colaboración, cuya conformidad ha sido remitida por el Obispado de Tenerife con fecha de Registro de Entrada en esta Corporación 2 de marzo del presente año.

**Considerando** que las subvenciones se configuran como un acto reglado, en cuanto a su otorgamiento, el cual está sometido a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Por lo tanto, su concesión debe cumplir una serie de requisitos, previamente aprobados a través de unas bases reguladoras de subvenciones, regulados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Así el artículo 22.1 de la LGS establece que “*el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva... entendiéndose por esto, la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria*”.

**Considerando** no obstante, que el apartado segundo del citado artículo especifica que *podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: ... c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*. Al ser el Obispado de Tenerife el titular del bien objeto de rehabilitación no procede una convocatoria pública.

**Considerando** que el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones establece que las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones deberán ajustarse a las previsiones contenidas en la ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y deberá contener como mínimo:

- La definición del objeto de las subvenciones.
- Régimen jurídico aplicable.
- Beneficiarios y modalidades de ayudas.
- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

**Considerando** que la resolución de concesión directa de subvenciones debe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Tenerife, indicar el carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, así como la justificación de la dificultad de la convocatoria pública.

**Considerando** que la presente subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación Insular para el año 2015.

**Considerando** que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tiene el deber de administración, mantenimiento y conservación de los bienes del patrimonio histórico insular, según lo dispuesto en los artículos 4, 5.g) y 8.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

**Considerando** que la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) de conformidad con lo establecido en el art. 7.1 de la citada Ley 4/1999, debe velar por la conservación, protección, difusión y acrecentamiento del mismo, colaborando a tal fin con las instituciones de la Administración Pública Canaria.

**Considerando** que la Ley 14/1990, de 26 de julio, de las Administraciones Públicas de Canarias, en su artículo 15, establece que los Cabildos Insulares podrán celebrar Convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines de interés público. En virtud de lo dispuesto en el art. 16.3 de la citada Ley 14/1990, las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

**Considerando** que el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes, exigiendo que la delegación sea publicada en el Boletín Oficial que corresponda, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante y el ámbito territorial de competencia de éste.

**Considerando** que el otorgamiento de subvenciones en régimen de concesión directa estará sometido a fiscalización previa plena, conforme prevé el apartado tercero del sistema de fiscalización previa de los expedientes de subvenciones aprobado por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004. La Intervención General formula nota de reparo al entender que el Programa Insular de Restauración de bienes inmuebles de titularidad eclesiástica aprobado por la *Comisión de Colaboración para la protección y conservación de los bienes de titularidad eclesiástica integrantes del Patrimonio Histórico de la isla de Tenerife*, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2015 debe estar aprobado por el correspondiente órgano de la Corporación. Dicha discrepancia ha sido solventada al haber sido ratificado en el punto del

orden del día nº 21 de la presente sesión, el acuerdo adoptado por la Comisión de Colaboración para la protección y conservación de los bienes de titularidad eclesiástica integrantes del Patrimonio Histórico de la isla de Tenerife el día 26 de febrero del año en curso, por el que se establece el Programa Insular de Restauración de bienes inmuebles de titularidad eclesiástica y se aprueba el Programa de Intervención Anual para 2015.

**Considerando** que a la vista de lo previsto en el artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta del mismo texto legal; el artículo 123.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno deberán ser dictaminados previamente por la correspondiente Comisión Plenaria.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe de la Intervención General y dictamen de la correspondiente Comisión Plenaria, el Pleno de la Corporación, por unanimidad acuerda:

**Primero:** Conceder al Ayuntamiento de Garachico una subvención específica para la ejecución del proyecto, por un importe total ascendente a veintinueve mil novecientos noventa y nueve con cincuenta (29.999,50) euros, en base a las siguientes consideraciones:

**A)** La obligación legal establecida para ambas entidades en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, de administración, mantenimiento y conservación de los bienes protección, difusión y acrecentamiento del patrimonio histórico insular.

**B)** El Obispado de Tenerife es el titular del bien objeto de rehabilitación no procediendo en consecuencia una convocatoria pública.

**Segundo:** Aprobar la suscripción de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Garachico y la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) cuyo clausulado, a continuación indicado, servirá para regular el otorgamiento de la referida subvención:

#### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto regular la participación de las diferentes Administraciones Públicas intervinientes y el Obispado de Tenerife en la financiación y ejecución de las obras incluidas en el proyecto denominado **“Restauración de la torre de la Iglesia de San Pedro Daute”**, en el término municipal de Garachico.

El presupuesto previsto para la ejecución de las citadas obras asciende a la cantidad de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (29.999,50)**, I.G.I.C. incluido.

#### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

La aportación de cada una de las partes será la establecida en la presente estipulación, a saber:

**El Cabildo de Tenerife** se compromete a financiar dichas obras con un importe máximo de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (29.999,50)**, I.G.I.C. incluido.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife hará efectiva su participación económica al Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico en el momento de la firma del presente Convenio.

El **Ayuntamiento de Garachico** deberá:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife para la misma finalidad o conducta.

Asimismo, **El Ayuntamiento de Garachico** se compromete a:

1º) Ejecutar las obras previstas en el proyecto “Restauración de la Torre de la Iglesia de San Pedro Daute”, en el término municipal de Garachico, conforme a las prescripciones mencionadas en el proyecto indicado.

2º) A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de las obras, instalar en lugar visible desde la vía pública, un cartel publicitario de las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Cabildo de Tenerife.

De igual manera se compromete a citar, en cualquier difusión pública que se realice de las obras, la participación de las Administraciones que han intervenido en ella, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia de la misma a la Corporación Insular.

El Excmo. Ayuntamiento de Garachico notificará al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la proximidad de la finalización de las obras. Los posibles actos protocolarios o de difusión: inauguración, puertas abiertas al público o prensa, etc., así como los aspectos formales: invitaciones, dossier de prensa, etc. deberán programarse con la antelación necesaria, de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.

3º) Remitir al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en un plazo máximo de tres (3) meses desde la finalización de las obras, certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento en la que se acredite que los fondos aportados por la Corporación Insular se han destinado a la realización de las obras objeto del presente Convenio, así como que las obras se encuentran finalizadas y que han sido realizadas conforme a las prescripciones establecidas en el proyecto.

4º) Financiar los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, así como modificaciones, reformados, actualizaciones, liquidaciones, etc.

**El Obispado de Tenerife** se compromete a llevar a cabo la contratación de la redacción del proyecto y la dirección facultativa de las referidas obras. Asimismo, se compromete a poner a disposición del Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico la Iglesia de San Pedro, en el término municipal de Garachico, para la realización de las obras de referencia.

### **TERCERA.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS**

Las obras serán ejecutadas y/o contratadas por la propia Corporación Local, bajo la dirección del Obispado de Tenerife, todo ello sin perjuicio de las actuaciones de supervisión que serán realizadas por la Sección Técnica del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pudiendo proponer cuantas instrucciones técnicas estimen convenientes y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión municipal respecto de la obra, formulando los requerimientos que fueren necesarios para la subsanación de las deficiencias observadas.

Si el Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico procediera a la contratación de las obras se llevará a efecto con arreglo a la legislación contractual aplicable.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de las obras previstas en el proyecto de referencia, habrá de incluir como anexo del mismo, un ejemplar del presente Convenio para conocimiento de la empresa adjudicataria.

Las bajas, si las hubiere, motivadas por el proceso de licitación, no afectará en principio, a los recursos absolutos de las aportaciones señaladas en la estipulación tercera, pues en su integridad se destinarán a sufragar los gastos derivados de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, tales como modificaciones, revisiones de precios, liquidaciones, etc... Cuando este tipo de incidencias no puedan ser sufragadas con el importe resultante de las bajas, se estará a lo dispuesto en la Estipulación Segunda.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato de obra, han de contener la obligación a cargo del contratista de colocar un cartel en el que figure el presupuesto total de la obra y las partes cofinanciadoras de la misma.

#### **CUARTA.- DIRECCIÓN**

Dichas obras serán ejecutadas bajo la dirección del equipo redactor del proyecto contratado por el Obispado de Tenerife.

#### **QUINTA.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO**

Una vez realizadas las obras objeto del presente Convenio, la conservación y mantenimiento de las mismas, en las debidas condiciones de seguridad y uso, será de exclusiva responsabilidad del Obispado de Tenerife, debiendo atender los gastos que ello conlleve con cargo a su presupuesto.

#### **SEXTA.- VIGENCIA**

La duración del presente Convenio será desde el momento de su firma hasta la recepción y liquidación de las obras de referencia, siendo causas de extinción del Convenio las siguientes:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las cláusulas pactadas, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

#### **SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN**

En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previa audiencia del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico.

#### **OCTAVA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

**Tercero:** Autorizar y disponer a favor del Ayuntamiento de Garachico con CIF P3801500D, un gasto total ascendente a veintinueve mil novecientos noventa y nueve con cincuenta (29.999,50) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.068.3362.76240 (proyecto de inversión 15-0247).

**Cuarto:** Facultar al Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular para la suscripción del presente convenio de colaboración, así como delegar en el mismo, la aprobación de las modificaciones que pudieran tener lugar en su clausulado y la resolución de cuantas incidencias se planteen en su desarrollo.

### **23.- Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), para la financiación y ejecución del Plan de Digitalización del Fondo Documental del Archivo Histórico Diocesano (2015-2019).**

Visto expediente relativo al Convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), para la financiación y ejecución del Plan de Digitalización del Fondo Documental del Archivo Histórico Diocesano (2015-2019).

**RESULTANDO** que el patrimonio histórico de la isla de Tenerife está constituido por los bienes muebles e inmuebles que tengan interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico, paleontológico, científico o técnico, así como por los bienes inmateriales de la cultura popular y tradicional y las particularidades lingüísticas. Los bienes que integran este patrimonio histórico pertenecen en una parte importante a la Iglesia Católica.

**RESULTANDO** que el Cabildo Insular de Tenerife y el Obispado de Tenerife con fecha 25 de octubre de 1996 firmaron un Convenio de Colaboración cuyo objeto es la protección y conservación de los bienes de titularidad eclesiástica integrantes del Patrimonio Histórico de la isla de Tenerife, con el fin de continuar poniéndolos al servicio de la sociedad, facilitando su contemplación y estudio, así como permitiendo el uso de dichos bienes para fines culturales siempre que sean compatibles con la naturaleza y finalidad religiosa de los mismos. La entrada en vigor de dicho Convenio de Colaboración conforme su Estipulación Novena es desde el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta tanto no sea denunciado por una de las partes. Dicho Convenio continúa en vigor al no haber sido denunciado por ninguna de las partes.

**RESULTANDO** que la cláusula segunda de dicho convenio crea una Comisión integrada por los representantes de ambas partes cuyos acuerdos han de contener propuestas de actuaciones en los citados bienes para ser elevados a las entidades representadas para la adopción de las resoluciones que se estimen oportunas.

**RESULTANDO** que, a finales de los años 80 del siglo pasado, el Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal de La Laguna, que comprende las parroquias históricas de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro, llevó a cabo la microfilmación de los registros sacramentales de bautizados, casados y finados, con el fin de facilitar la demanda informativa de los investigadores, especialmente genealogistas. Pero el microfilme, debido a que es un soporte físico sometido a constante desgaste por el rozamiento durante su lectura, se ha ido deteriorando con el paso de los años. Por eso, se recomienda el uso de soportes digitales que garanticen un acceso a la información de por vida, sin comprometer la durabilidad de los soportes físicos.

**RESULTANDO** que la referida digitalización implica en una primera fase, la definición del proyecto general, que incluya la adquisición de recursos técnicos, creación de equipos de trabajo y distribución de tareas, así como el establecimiento de una metodología y de criterios para la digitalización e indización. Hecho esto, se pasará a la puesta en marcha del proyecto, esto es, digitalización y comprobación de imágenes, indización y descripción de registros, o creación de páginas web y de sistemas de gestión específicos. Los fondos sacramentales, objeto de este proyecto, lo constituyen la serie de bautismos, ya que son los registros más demandados, actualmente por el 90% de los usuarios.

**RESULTANDO** que, aunque la finalidad principal es la de preservación de originales cuyo soporte físico está, en muchos casos, dañado, en condiciones precarias o es muy frágil, y facilitar el acceso a la información por parte de los usuarios, este proyecto aspira además a crear un nicho de conocimiento práctico muy valioso: poner a disposición de un amplio grupo de profesionales, como antropólogos, demógrafos o sociólogos, entre otros, información de alto valor estadístico e histórico. Y por otro lado se pretende crear un laboratorio de desarrollo archivístico que dedique su principal esfuerzo a continuar con la labor de digitalización del resto de series sacramentales (bodas y defunciones), y así poder volcar en Internet todo el fondo de documentación.

**RESULTANDO** que la *Comisión de Colaboración para la protección y conservación de los bienes de titularidad eclesiástica integrantes del Patrimonio Histórico de la isla de Tenerife*, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2015 acordó la necesidad de suscribir un convenio de colaboración entre ambas instituciones para la digitalización de los libros bautismales de los 28 fondos parroquiales que se custodian en el Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal de La Laguna. La aportación del Cabildo Insular de Tenerife asciende a ciento cincuenta mil (150.000,00) euros distribuida en cinco anualidades, es decir, treinta mil (30.000,00) euros al año. La prolongación en el tiempo de dicha colaboración se basa no sólo por el volumen de documentación existente, sino por la exquisitez con la que la misma debe ser tratada.

**CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo dispuesto en las Bases 40 y 41 de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio, al tratarse de la aprobación de un gasto plurianual, consta en el expediente el informe favorable y expreso del Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público. Así mismo, se han elaborado los correspondientes documentos contables de futuro y del presente ejercicio económico con cargo a la partida 15.068. 3362.78940 (P.I. 15-0164).

**CONSIDERANDO** que las subvenciones se configuran como un acto reglado, en cuanto a su otorgamiento, el cual está sometido a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Por lo tanto, su concesión debe cumplir una serie de requisitos, previamente aprobados a través de unas bases reguladoras de subvenciones, regulados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Así el artículo 22.1 de la LGS establece que *“el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva... entendiéndose por esto, la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria”*.

**CONSIDERANDO** que, no obstante, el apartado segundo del citado artículo especifica que *podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: ... c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*. En este sentido, el Archivo Diocesano es el depositario de información histórica de importancia incalculable y ofrece un servicio que ningún otro organismo puede suministrar, siendo la consulta de dichos fondos documentales totalmente gratuita.

**CONSIDERANDO** que el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones establece que las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones deberán ajustarse a las previsiones contenidas en la ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y deberá contener como mínimo:

- La definición del objeto de las subvenciones.
- Régimen jurídico aplicable.
- Beneficiarios y modalidades de ayudas.
- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

**CONSIDERANDO** que la resolución de concesión directa de subvenciones debe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Tenerife, indicar el carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, así como la justificación de la dificultad de la convocatoria pública.

**CONSIDERANDO** que la presente subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación Insular para el año 2015.

**CONSIDERANDO** que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tiene el deber de administración, mantenimiento y conservación de los bienes del patrimonio histórico insular, según lo dispuesto en los artículos 4, 5.g) y 8.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

**CONSIDERANDO** que la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), de conformidad con lo establecido en el art. 7.1 de la citada Ley 4/1999, debe velar por la conservación, protección, difusión y acrecentamiento del mismo, colaborando a tal fin con las instituciones de la Administración Pública Canaria.

**CONSIDERANDO** que la Ley 14/1990, de 26 de julio, de las Administraciones Públicas de Canarias, en su artículo 15, establece que los Cabildos Insulares podrán celebrar Convenios, en los que se establezcan

libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines de interés público. En virtud de lo dispuesto en el art. 16.3 de la citada Ley 14/1990, las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

**CONSIDERANDO** que el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes, exigiendo que la delegación sea publicada en el Boletín Oficial que corresponda, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante y el ámbito territorial de competencia de éste.

**CONSIDERANDO** que el otorgamiento de subvenciones en régimen de concesión directa estará sometido a fiscalización previa plena, conforme prevé el apartado tercero del sistema de fiscalización previa de los expedientes de subvenciones aprobado por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004. Con fecha 26 de marzo de 2015, la Intervención General de esta Corporación informó favorablemente el presente asunto.

**CONSIDERANDO** que, a la vista de lo previsto en el artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta del mismo texto legal; el artículo 123.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno deberán ser dictaminados previamente por la correspondiente Comisión Plenaria.

Por todo lo expuesto, visto el dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, así como el informe favorable de la Intervención General de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA**:

**Primero:** Conceder a la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) una subvención específica para la digitalización de los fondos del Archivo Histórico Diocesano por un importe total ascendente a ciento cincuenta mil (150.000,00) euros, en base a las siguientes consideraciones:

**A)** La obligación legal establecida para ambas entidades en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, de administración, mantenimiento y conservación de los bienes protección, difusión y acrecentamiento del patrimonio histórico insular.

**B)** El Archivo Diocesano es el depositario de información histórica de importancia incalculable y ofrece un servicio que ningún otro organismo puede suministrar, siendo por ello imposible realizar una convocatoria pública de subvención.

**C)** Por ser la ciudadanía en general los beneficiarios últimos del referido proyecto ya que la finalidad principal de este proyecto es facilitar el acceso gratuito a la información a los interesados en consultarla.

**Segundo:** Aprobar la suscripción de un convenio de colaboración con la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) cuyo clausulado, a continuación indicado, servirá para regular el otorgamiento de la referida subvención:

#### **“PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO”**

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) para la digitalización del fondo documental del Archivo Histórico Diocesano de Tenerife. El objetivo principal es el de contribuir a cumplir la misión de conservación, gestión y difusión de los ejemplares que lo componen. Comprenderá la colección formada por los registros sacramentales pertenecientes a las 28 parroquias históricas de la isla de Tenerife custodiadas actualmente en el Archivo Histórico Diocesano. La referida colección cuenta con un volumen aproximado de 616 libros que se traducen en 350.000 imágenes.

## **SEGUNDA.- APORTACIÓN ECONÓMICA**

El presupuesto previsto para la ejecución del Plan de conservación y digitalización del Fondo Documental del Archivo Histórico Diocesano de Tenerife (2015-2019) asciende a la cantidad de **ciento cincuenta mil (150.000,00) euros**, distribuidos en las siguientes anualidades:

<b>2015:</b>	30.000,00 €
<b>2016:</b>	30.000,00 €
<b>2017:</b>	30.000,00 €
<b>2018:</b>	30.000,00 €
<b>2019:</b>	30.000,00 €

La cantidad establecida para el ejercicio 2015 se abonará a la firma del presente convenio. Los importes correspondientes al resto de anualidades se abonarán una vez justificado el destino dado a los fondos percibidos para la misma finalidad en el ejercicio inmediatamente anterior.

La aportación del Cabildo Insular de Tenerife al Plan de conservación y digitalización del Fondo Documental del Archivo Histórico Diocesano de Tenerife (2015-2019) es compatible con la percepción de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

## **TERCERA.- REQUISITOS**

El Obispado de Tenerife deberá:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife para la misma finalidad o conducta.

## **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL OBISPADO DE TENERIFE**

El Obispado de Tenerife se compromete a:

- 1º) Llevar a cabo el objeto del presente convenio, para lo cual podrá utilizar medios y personal propios y/o externos.
- 2º) Garantizar el acceso del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a la documentación obrante en el Archivo Histórico Diocesano de Tenerife.
- 3º) Financiar la finalización de la ejecución de la digitalización del Fondo Documental del Archivo Histórico Diocesano de Tenerife.
- 4º) Facilitar toda la información que le sea requerida por el Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico y someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación a la subvención concedida, se practique por la Intervención General de esta Corporación Insular o el Tribunal de Cuentas.
- 5º) Justificar la realización de la actividad financiada de conformidad con lo dispuesto en el clausulado del presente convenio.
- 6º) Dejar constancia, en todas las actividades que realice en cumplimiento de la actividad subvencionada, de la financiación realizada por el Cabildo Insular de Tenerife, debiendo acreditar la inclusión del logotipo corporativo en todo el material publicitario que se realice.

## **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del proyecto de digitalización será desde la firma del presente convenio hasta el 31 de diciembre de 2019.

## **SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS RECIBIDOS Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Para la justificación de las cantidades recibidas del Cabildo Insular de Tenerife, el Obispado de Tenerife deberá presentar antes del 30 de abril del año siguiente al de la correspondiente anualidad la siguiente documentación:

1) La **memoria anual** cuyo contenido mínimo será el siguiente:

1. Denominación del proyecto y periodo que comprende.
2. Lugar y fecha de realización.
3. Obras digitalizadas (número y estado de conservación de los documentos tratados, temática y descripción de la codificación de los datos).
4. Acciones de difusión realizadas, en su caso.
5. Breve informe del responsable directo de los resultados obtenidos en relación con los objetivos iniciales.
6. Breve descripción de los gastos del proyecto y la procedencia de los ingresos.

2) **Relación clasificada de los gastos efectuados:**

Los gastos incluidos en la justificación deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Han de estar directamente relacionados con la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
- b) Los gastos de gestión y administración (teléfono, energía eléctrica, comunicaciones postales, mensajería, gastos de gestoría... etc.) no se consideran gastos subvencionables.

La relación de gastos deberá venir acompañada de:

**a) facturas nominativas (no tickets)**, como mínimo, por el importe de la subvención concedida, debiendo de contener en todo caso los datos identificativos del beneficiario, además de los de la entidad emisora. En el caso de que las facturas presentadas, figuren en idioma diferente al castellano, se deberá aportar junto con las mismas, una traducción íntegra al castellano y una declaración de quien realice dicha traducción, con su nombre y número del D.N.I., responsabilizándose de la misma.

**b) Los gastos salariales** deberán acompañarse de:

- Contratos del personal.
- Nóminas del personal.
- TC1 y TC2 correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención.
- Las retenciones del IRPF realizadas.

Las copias deberán ser compulsadas, debiéndose dejar constancia en el original, mediante diligencia, de la compulsión efectuada y de su finalidad, procediendo a la validación y estampillado de las mismas que permita el control de la concurrencia de subvenciones. Asimismo se tendrá en cuenta lo regulado en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar o la normativa vigente en cada momento.

3) **Relación de otros ingresos** o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

4) El **material de difusión** que evidencie la utilización del logotipo oficial del Cabildo de Tenerife.

### **SÉPTIMA.- VIGENCIA Y CAUSAS DE EXTINCIÓN**

La duración del presente Convenio será desde el momento de su firma hasta la finalización de la ejecución del proyecto y la justificación de la última anualidad para lo cual el plazo finalizará el 30 de abril de 2020.

Las causas de extinción del presente Convenio son las siguientes:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las cláusulas pactadas, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

### **OCTAVA.- INTERPRETACIÓN**

En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previa audiencia del Obispado de Tenerife.

### **NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.”

**Tercero:** Autorizar y disponer a favor de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) con CIF R3800001D un gasto total ascendente a ciento cincuenta mil (150.000,00) euros, distribuido en las siguientes anualidades:

<b>2015:</b>	30.000,00 €
<b>2016:</b>	30.000,00 €
<b>2017:</b>	30.000,00 €
<b>2018:</b>	30.000,00 €
<b>2019:</b>	30.000,00 €

**Cuarto:** Facultar al Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular para la suscripción del presente convenio de colaboración, así como delegar en el mismo, la aprobación de las modificaciones que pudieran tener lugar en su clausulado y la resolución de cuantas incidencias se planteen en su desarrollo.

**24.- Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), para la financiación y ejecución de las obras incluidas en el proyecto denominado "Restauración de la Iglesia de San Andrés Apóstol", en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.**

Visto expediente relativo a la suscripción de un convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), para la financiación y ejecución de las obras incluidas en el proyecto denominado "Restauración de la Iglesia de San Andrés Apóstol", en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

**Resultando** que el patrimonio histórico de la isla de Tenerife está constituido por los bienes muebles e inmuebles que tengan interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico,

paleontológico, científico o técnico, así como por los bienes inmateriales de la cultura popular y tradicional y las particularidades lingüísticas. Los bienes que integran este patrimonio histórico pertenecen en una parte importante a la Iglesia Católica.

**Resultando** que el Cabildo Insular de Tenerife y el Obispado de la Diócesis de Tenerife con fecha 25 de octubre de 1996 firmaron un Convenio de Colaboración cuyo objeto es la protección y conservación de los bienes de titularidad eclesiástica integrantes del Patrimonio Histórico de la isla de Tenerife, con el fin de continuar poniéndolos al servicio de la sociedad, facilitando su contemplación y estudio, así como permitiendo el uso de dichos bienes para fines culturales siempre que sean compatibles con la naturaleza y finalidad religiosa de los mismos. La entrada en vigor de dicho Convenio de Colaboración conforme su estipulación novena es desde el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta tanto no sea denunciado por una de las partes. Dicho Convenio continúa en vigor al no haber sido denunciado por ninguna de las partes.

**Resultando** que la cláusula segunda del referido convenio crea una Comisión integrada por los representantes de ambas partes cuyos acuerdos han de contener propuestas de actuaciones en los citados bienes para ser elevados a las entidades representadas para la adopción de las resoluciones que se estimen oportunas.

**Resultando** que tras diversas reuniones entre ambas instituciones, el Obispado de la Diócesis de Tenerife, presenta un informe diagnóstico elaborado por los técnicos del mismo, de las intervenciones necesarias en cada uno de los bienes inmuebles. Dicho informe cuenta con la conformidad de la *Comisión de Colaboración para la protección y conservación de los bienes de titularidad eclesiástica integrantes del Patrimonio Histórico de la isla de Tenerife*, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2014.

**Resultando** que a fin de objetivizar al máximo las decisiones con contenido económico que se adopten en relación con los bienes inmuebles de titularidad eclesiástica, la citada Comisión de Colaboración en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2015 aprobó el Programa Insular de Restauración de bienes inmuebles de titularidad eclesiástica, así como el correspondiente Programa de Intervención Anual para 2015. Dicho acuerdo ha sido ratificado por el Pleno de este Cabildo en el punto del orden del día 21 de la presente sesión.

**Resultando** que esta Corporación Insular, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 10 de noviembre de 2014 adjudicó las obras de emergencia para la reparación de los daños que las intensas lluvias del día 19 de octubre de 2014 ocasionaron en la Iglesia de San Andrés Apóstol, adjudicando las mismas por importe de 90.260,40 euros, IGIC incluido.

**Resultando** que finalizadas dichas obras de emergencia, se han detectado en la referida iglesia otras patologías cuya gravedad han motivado que la misma permanezca cerrada al público, el Obispado de Tenerife solicita la realización de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Restauración Iglesia de San Andrés Apóstol". Dicho proyecto con un presupuesto de ejecución por contrata de 300.000,00 euros y un plazo de ejecución de 9 meses, consiste en la sustitución parcial estructural del templo, la demolición de cuerpos añadidos a la espadaña y reconstrucción de la misma y la sustitución de la instalación eléctrica y contra incendios.

**Resultando** que dicha intervención no se encuentra comprendida en el Programa de Intervención para 2015 aprobado en el punto del orden del día nº 21 de la presente sesión plenaria, si bien el Programa Insular de Restauración de bienes inmuebles de titularidad eclesiástica igualmente ratificado en dicho punto, prevé en su apartado E) como excepción las obras declaradas de emergencia o de urgencia. La urgencia de la ejecución del mencionado proyecto viene determinada por la gravedad de los daños estructurales que han motivado su cierre al público.

**Considerando** que el artículo 89 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, relativo a subvenciones a particulares en su apartado tercero establece que las ayudas para la conservación

y restauración de los bienes de la Iglesia pertenecientes al patrimonio histórico de Canarias se llevarán a cabo mediante convenios específicos con las instituciones eclesiásticas.

**Considerando** que las subvenciones se configuran como un acto reglado, en cuanto a su otorgamiento, el cual está sometido a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Por lo tanto, su concesión debe cumplir una serie de requisitos, previamente aprobados a través de unas bases reguladoras de subvenciones, regulados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Así el artículo 22.1 de la LGS establece que *“el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva... entendiéndose por esto, la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria”*.

**Considerando** no obstante que el apartado segundo del citado artículo especifica que *podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: ... c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*. Al ser el Obispado de Tenerife el titular del bien objeto de rehabilitación no procede una convocatoria pública.

**Considerando** que el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones establece que las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones deberán ajustarse a las previsiones contenidas en la ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y deberá contener como mínimo:

- La definición del objeto de las subvenciones.
- Régimen jurídico aplicable.
- Beneficiarios y modalidades de ayudas.
- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

**Considerando** que la resolución de concesión directa de subvenciones debe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Tenerife, indicar el carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, así como la justificación de la dificultad de la convocatoria pública.

**Considerando** que la presente subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación Insular para el año 2015.

**Considerando** que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tiene el deber de administración, mantenimiento y conservación de los bienes del patrimonio histórico insular, según lo dispuesto en los artículos 4, 5.g) y 8.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

**Considerando** que la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) de conformidad con lo establecido en el art. 7.1 de la citada Ley 4/1999, debe velar por la conservación, protección, difusión y acrecentamiento del mismo, colaborando a tal fin con las instituciones de la Administración Pública Canaria.

**Considerando** que la Ley 14/1990, de 26 de julio, de las Administraciones Públicas de Canarias, en su artículo 15, establece que los Cabildos Insulares podrán celebrar Convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines de interés público. En virtud de lo dispuesto en el art. 16.3 de la citada Ley 14/1990, las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

**Considerando** que el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los órganos de las

diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes, exigiendo que la delegación sea publicada en el Boletín Oficial que corresponda, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante y el ámbito territorial de competencia de éste.

**Considerando** que el otorgamiento de subvenciones en régimen de concesión directa estará sometido a fiscalización previa plena, conforme prevé el apartado tercero del sistema de fiscalización previa de los expedientes de subvenciones aprobado por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004. La Intervención General formula nota de reparo al entender que el Programa Insular de Restauración de bienes inmuebles de titularidad eclesiástica aprobado por la *Comisión de Colaboración para la protección y conservación de los bienes de titularidad eclesiástica integrantes del Patrimonio Histórico de la isla de Tenerife*, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2015 debe estar aprobado por el correspondiente órgano de la Corporación. Dicha discrepancia ha sido solventada al haber sido ratificado en el punto del orden del día nº 21 de la presente sesión, el acuerdo adoptado por la Comisión de Colaboración para la protección y conservación de los bienes de titularidad eclesiástica integrantes del Patrimonio Histórico de la isla de Tenerife el día 26 de febrero del año en curso, por el que se establece el Programa Insular de Restauración de bienes inmuebles de titularidad eclesiástica y se aprueba el Programa de Intervención Anual para 2015.

**Considerando** que a la vista de lo previsto en el artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta del mismo texto legal; el artículo 123.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno deberán ser dictaminados previamente por la correspondiente Comisión Plenaria.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe de la Intervención General y dictamen de la correspondiente Comisión Plenaria, el Pleno de la Corporación por unanimidad acuerda:

**Primero:** Incluir en el Programa de Intervención Anual para 2015 aprobado en aplicación del Programa Insular de Restauración de bienes inmuebles de titularidad eclesiástica en el punto 21 de la presente sesión plenaria, por motivos de urgencia, la ejecución del proyecto “Restauración de la Iglesia de San Andrés Apóstol” con un importe ascendente a cien mil (100.000) euros.

**Segundo:** Conceder a la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) una subvención específica para la ejecución del proyecto “**Restauración de la Iglesia de San Andrés Apóstol**”, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, por un importe total ascendente a cien mil (100.000,00) euros, en base a las siguientes consideraciones:

**A)** La obligación legal establecida para ambas entidades en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, de administración, mantenimiento y conservación de los bienes protección, difusión y acrecentamiento del patrimonio histórico insular.

**B)** El Obispado de Tenerife es el titular del bien objeto de rehabilitación no procediendo en consecuencia una convocatoria pública.

**Tercero:** Aprobar la suscripción de un convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) cuyo clausulado, a continuación indicado, servirá para regular el otorgamiento de la referida subvención:

#### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto regular la participación de las diferentes Administraciones Públicas intervinientes y el Obispado de Tenerife en la financiación y ejecución de las obras incluidas en el

proyecto denominado “**Restauración de la Iglesia de San Andrés Apóstol**”, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

El presupuesto previsto para la ejecución de las citadas obras asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00)**, I.G.I.C. incluido.

## **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

La aportación de cada una de las partes será la establecida en la presente estipulación, a saber:

**El Cabildo de Tenerife** se compromete a financiar dichas obras con un importe máximo de CIEN MIL EUROS (100.000,00), I.G.I.C. incluido.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife hará efectiva su participación económica al Obispado de Tenerife en el momento de la firma del presente Convenio.

El **Obispado de Tenerife** deberá:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife para la misma finalidad o conducta.

Asimismo, **El Obispado de Tenerife** se compromete a:

1º) Colaborar en la financiación de las citadas obras con un importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00), I.G.I.C. incluido.

2º) Llevar a cabo la contratación de la redacción del proyecto y la dirección y ejecución de las obras incluidas en el proyecto “Restauración de la Iglesia de San Andrés Apóstol”, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, conforme a las prescripciones mencionadas en el proyecto indicado.

3º) Remitir mensualmente las facturas y certificaciones de obra ejecutadas, acompañadas por informe de la dirección facultativa, así como el acta de recepción de las citadas obras.

4º) A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de la obra, instalar en lugar visible desde la vía pública, un cartel publicitario de las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Cabildo de Tenerife, en el que constarán las características de la obra y el grado de participación en la financiación de la misma de los firmantes de este Convenio.

De igual manera se compromete a citar, en cualquier difusión pública que se realice de las obras, la participación de las Administraciones que han intervenido en ella, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia a los firmantes.

El Obispado de Tenerife notificará al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la proximidad de la finalización de las obras. Los posibles actos protocolarios o de difusión: inauguración, puertas abiertas al público o prensa, etc., así como los aspectos formales: invitaciones, dossier de prensa, etc. deberán programarse con la antelación necesaria, de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.

5º) Financiar los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, así como modificaciones, reformados, actualizaciones, liquidaciones, etc.

**El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife** se compromete a colaborar en la financiación de las obras de referencia con un importe total de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00), IGIC incluido.

El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife hará efectiva su participación económica al Obispado de Tenerife con la entrada en vigor de los presupuestos previstos para el ejercicio 2016.

### **TERCERA.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS**

Las obras serán adjudicadas y contratadas por el Obispado de Tenerife, conforme a su legislación contractual aplicable. No obstante, y teniendo en cuenta la importante participación del sector público en el presente Convenio, el Obispado de Tenerife deberá velar por garantizar los principios legales de objetividad, publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad y no discriminación en la citada contratación, debiendo solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, habrá de incluir como anexo del mismo, un ejemplar del presente Convenio para conocimiento de la empresa adjudicataria.

Las bajas, si las hubiere, motivadas por el proceso de licitación, no afectará en principio, a los recursos absolutos de las aportaciones señaladas en la estipulación tercera, pues en su integridad se destinarán a sufragar los gastos derivados de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, tales como modificaciones, revisiones de precios, liquidaciones, etc. Cuando este tipo de incidencias no puedan ser sufragadas con el importe resultante de las bajas, se estará a lo dispuesto en la Estipulación Segunda.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato de obra, han de contener la obligación a cargo del contratista de colocar un cartel en el que figure el presupuesto total de la obra y las partes cofinanciadoras de la misma.

### **CUARTA.- DIRECCIÓN**

Dichas obras serán ejecutadas bajo la dirección del equipo redactor del proyecto contratado por el Obispado de Tenerife.

### **QUINTA.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO**

Una vez realizadas las obras objeto del presente Convenio General, la conservación y mantenimiento de las mismas, en las debidas condiciones de seguridad y uso, pasará a ser de exclusiva responsabilidad de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), que desde ese momento atenderá sus obligaciones con cargo a su presupuesto.

### **SEXTA.- VIGENCIA**

La duración del presente Convenio será desde el momento de su firma hasta la recepción y liquidación de las obras de referencia, siendo causas de extinción del Convenio las siguientes:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las Cláusulas pactadas, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

### **SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN**

En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, previa audiencia de las partes intervinientes.

### **OCTAVA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo el Tribunal Superior de Justicia de Canarias el competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.

**Tercero:** Autorizar y disponer a favor de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) con CIF R3800001D un gasto total ascendente a cien mil (100.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.068.3362.78940 (proyecto de inversión 15-0340).

**Cuarto:** Facultar al Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular para la suscripción del presente convenio de colaboración, así como delegar en el mismo, la aprobación de las modificaciones que pudieran tener lugar en su clausulado y la resolución de cuantas incidencias se planteen en su desarrollo.

**25.- Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), para la financiación y ejecución del Programa Insular de Restauración de Bienes Muebles de Titularidad Eclesiástica 2015.**

Visto expediente relativo al Convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) para la financiación y ejecución del Programa Insular de Restauración de Bienes Muebles de titularidad eclesiástica durante el ejercicio de 2015, y

**Resultando** que el patrimonio histórico de la isla de Tenerife está constituido por los bienes muebles e inmuebles que tengan interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico, paleontológico, científico o técnico, así como por los bienes inmateriales de la cultura popular y tradicional y las particularidades lingüísticas. Los bienes que integran este patrimonio histórico pertenecen en una parte importante a la Iglesia Católica.

**Resultando** que el Cabildo Insular de Tenerife y el Obispado de Tenerife con fecha 25 de octubre de 1996 firmaron un Convenio de Colaboración cuyo objeto es la protección y conservación de los bienes de titularidad eclesiástica integrantes del Patrimonio Histórico de la isla de Tenerife, con el fin de continuar poniéndolos al servicio de la sociedad, facilitando su contemplación y estudio, así como permitiendo el uso de dichos bienes para fines culturales siempre que sean compatibles con la naturaleza y finalidad religiosa de los mismos.

La entrada en vigor de dicho Convenio de Colaboración conforme su Estipulación Novena es desde el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta tanto no sea denunciado por una de las partes. Dicho Convenio continúa en vigor, al no haber sido denunciado por ninguna de las partes.

Asimismo, la cláusula segunda de dicho convenio crea una Comisión integrada por los representantes de ambas partes cuyos acuerdos han de contener propuestas de actuaciones en los citados bienes para ser elevados a las entidades representadas para la adopción de las resoluciones que se estimen oportunas.

**Resultando** que, el 10 de junio de 2014, se suscribió un convenio de colaboración con el Obispado de Tenerife para la financiación y ejecución del programa insular de restauración de bienes muebles de titularidad eclesiástica 2014. A tal fin esta Corporación Insular abonó la cantidad de ciento cincuenta mil (150.000,00) euros, la cual ha sido justificada por el Obispado de Tenerife, en el plazo previsto a tal fin, remitiendo la documentación exigida en la cláusula segunda del referido convenio.

**Resultando** que la *Comisión de Colaboración para la protección y conservación de los bienes de titularidad eclesiástica integrantes del Patrimonio Histórico de la isla de Tenerife*, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2015 acordó la necesidad de suscribir un convenio de colaboración entre ambas instituciones para continuar la labor emprendida en el anterior ejercicio de restauración de los bienes muebles eclesiásticos. La aportación del Cabildo Insular de Tenerife asciende a cien mil (100.000,00) euros.

**Resultando** que dicha Comisión acordó que las intervenciones en los bienes muebles de titularidad eclesiástica se acometerán por razón del valor patrimonial del bien, el diagnóstico de las patologías detectadas, la adecuación de la intervención, la extensión de las actuaciones a la mayor parte de los municipios de la isla, y las posibilidades de financiación de los costes. La restauración de los bienes muebles debe igualmente coordinarse, en su caso, con actuaciones previas en sus correspondientes bienes inmuebles a favor de la eficacia y eficiencia del esfuerzo restaurador. En el presente ejercicio quedan fuera

los municipios de Santa Úrsula y El Sauzal, cuyas necesidades de restauración pueden ser postpuestas a favor de otros bienes con patologías más graves y por ello más costosas.

**Resultando** que, analizado por los técnicos de ambas entidades el informe diagnóstico remitido por el Obispado de la Diócesis de Tenerife de las necesidades de intervención detectadas en cada uno de los bienes muebles, se determinó el programa de actuación para el presente ejercicio con los importes correspondientes a la aportación de esta Corporación al estar algunas de las intervenciones financiadas parcialmente por las propias parroquias.

**Resultando** que el presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para la restauración de bienes muebles del patrimonio de titularidad eclesiástica, durante el presente ejercicio económico asciende a cien mil (100.000,00) euros, con cargo a la partida presupuestaria 15.068.3362.78940, proyecto 15-0166.

**Considerando** que el artículo 89 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, relativo a subvenciones a particulares en su apartado tercero establece que las ayudas para la conservación y restauración de los bienes de la Iglesia pertenecientes al patrimonio histórico de Canarias se llevarán a cabo mediante convenios específicos con las instituciones eclesiásticas.

**Considerando** que las subvenciones se configuran como un acto reglado, en cuanto a su otorgamiento, el cual está sometido a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Por lo tanto, su concesión debe cumplir una serie de requisitos, previamente aprobados a través de unas bases reguladoras de subvenciones, regulados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Así el artículo 22.1 de la LGS establece que “*el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva... entendiéndose por esto, la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria*”.

**Considerando** que, no obstante, el apartado segundo del citado artículo especifica que *podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: ... c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*. Al ser el Obispado de Tenerife el propietario de pleno derecho de los bienes muebles a restaurar no procede la realización de una convocatoria pública.

**Considerando** que el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones establece que las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones deberán ajustarse a las previsiones contenidas en la ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y deberá contener como mínimo:

- La definición del objeto de las subvenciones.
- Régimen jurídico aplicable.
- Beneficiarios y modalidades de ayudas.
- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

**Considerando** que la resolución de concesión directa de subvenciones debe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Tenerife, indicar el carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, así como la justificación de la dificultad de la convocatoria pública.

**Considerando** que la presente subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación Insular para el año 2015.

**Considerando** que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tiene el deber de administración, mantenimiento y conservación de los bienes del patrimonio histórico insular, según lo dispuesto en los artículos 4, 5.g) y 8.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

**Considerando** que la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), de conformidad con lo establecido en el art. 7.1 de la citada Ley 4/1999, debe velar por la conservación, protección, difusión y acrecentamiento del mismo, colaborando a tal fin con las instituciones de la Administración Pública Canaria.

**Considerando** que la Ley 14/1990, de 26 de julio, de las Administraciones Públicas de Canarias, en su artículo 15, establece que los Cabildos Insulares podrán celebrar Convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines de interés público. En virtud de lo dispuesto en el art. 16.3 de la citada Ley 14/1990, las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

**Considerando** que el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes, exigiendo que la delegación sea publicada en el Boletín Oficial que corresponda, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante y el ámbito territorial de competencia de éste.

**Considerando** que el otorgamiento de subvenciones en régimen de concesión directa estará sometido a fiscalización previa plena, conforme prevé el apartado tercero del sistema de fiscalización previa de los expedientes de subvenciones aprobado por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004. Con fecha 24 de marzo de 2015, la Intervención General de esta Corporación informó favorablemente el presente asunto.

**Considerando** que a la vista de lo previsto en el artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta del mismo texto legal; el artículo 123.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno deberán ser dictaminados previamente por la correspondiente Comisión Plenaria.

Por todo lo expuesto, visto el dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, así como el informe favorable de la Intervención General de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero:** Aprobar el Programa Insular de Restauración de Bienes Muebles de titularidad eclesiástica durante el ejercicio de 2015, en el cual se realizarán las siguientes actuaciones:

Municipio	Parroquia	Bien Mueble	Presupuesto
Adeje	Parroquia de Santa Úrsula Mártir.	Pieza de orfebrería: Incensario de Plata.	402,50
Arafo	Parroquia de San Juan Degollado.	Piezas de orfebrería.	1.000,00
Arico	Parroquia de San Juan Bautista.	Retablo de la Virgen de Abona.	12.000,00
Arona	Parroquia de San Antonio Abad.	Antigua imagen de San Antonio Abad.	830,50
Buenavista del Norte	Parroquia Ntra. Sra. de los Remedios. Ermita de la Visitación.	Imágenes de San Antonio de Padua y de San Bernardo.	2.921,10
Candelaria	Parroquia de Santa Ana.	Cruz de Cristo Crucificado.	1.982,85
El Rosario	Parroquia de Ntra. Sra. de la Esperanza	Imagen de Ntra. Sra. de La Piedad	1.145,17
El Tanque	Parroquia de San Antonio de Padua.	Imagen San Fernando Rey.	1.591,45
Fasnia	Parroquia de San Joaquín.	Imagen de la Virgen del Rosario.	1.896,00
Garachico	Parroquia de San Pedro Apóstol.	Cristo del Calvario.	6.000,00
Granadilla de Abona	Parroquia de San Antonio de Padua.	Imagen de San Antonio de Padua.	1.273,75
Guía de Isora	Parroquia de Nuestra Sra. de la Luz.	Silla del Señor Predicador.	850,00
	Parroquia de Ntra. Sra. de Candelaria (Alcalá)	Imagen de Ntra. Sra. del Rosario.	845,30
Güímar	Parroquia de Santo Domingo de	Imagen del Señor de la Oración en el	1.876,13

Municipio	Parroquia	Bien Mueble	Presupuesto
	Guzmán.	Huerto.	
Icod de Los Vinos	Parroquia de Santa Bárbara.	Retrato de D. Manuel Pérez Rijo.	2.300,00
La Guancha	Parroquia del Dulce Nombre de Jesús.	Angelitos.	1.800,00
La Matanza de Acentejo	Ermida de San Antonio Abad.	Cuadro de San Lorenzo.	1.455,85
La Orotava	Parroquia de San Juan Bautista.	Marcos de los lienzos de San Pedro y San Pablo.	2.000,00
La Victoria de Acentejo	Parroquia de Nuestra Sra. de la Encarnación.	Imagen de San Pedro.	1.399,99
		Cuadro de San José de Anchieta.	1.269,02
		Cuadro de la Siervita Sor María Jesús.	944,81
Los Realejos	Parroquia de Santiago Apóstol.	Virgen Dolorosa	1.941,25
Los Silos	Parroquia de Nuestra Sra. de La Luz.	Sagrario Expositor.	2.299,99
Puerto de la Cruz	Parroquia de Ntra. Sra. de la Peña de Francia.	Cuadro de San Patricio.	4.000,00
		Retablo del Baptisterio.	2.000,00
		Retablo de la Cruz de Plata.	2.000,00
San Cristóbal de La Laguna	Santa Iglesia Catedral.	Retablo de la Inmaculada (1ª fase)	12.000,00
San Juan de la Rambla	Parroquia de San Juan Bautista.	Retablo de la Capilla de la Epístola (2ª fase)	2.752,15
San Miguel de Abona	Parroquia de San Miguel Arcángel.	Imagen de San Isidro Labrador.	2.600,00
Santa Cruz de Tenerife	Parroquia de Nuestra Sra. de Las Nieves (Taganana)	Imagen de San Francisco de Asís.	4.530,38
		Imagen de Santa Lucía.	793,10
Santiago del Teide	Parroquia de San Fernando Rey.	Imagen de San Fernando Rey.	3.557,75
Tacoronte	Parroquia de Santa Catalina Mártir.	Cuadro de Ánimas.	4.000,00
Tegueste	Parroquia de Ntra. Sra. del Socorro.	Lienzo de San Jerónimo (sin marco)	1.740,96
Vilaflor	Parroquia de San Pedro Apóstol.	Retablo de Ntra. Sra. del Rosario (1ª fase)	10.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>100.000,00</b>

**Segundo:** Conceder a la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) una subvención específica para la financiación y ejecución del Programa Insular de Restauración de Bienes Muebles de titularidad eclesiástica durante el ejercicio de 2015, un importe total ascendente a cien mil (100.000,00) euros, en base a las siguientes consideraciones:

**A)** La obligación legal establecida para ambas entidades en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, de administración, mantenimiento y conservación de los bienes, así como la protección, difusión y acrecentamiento del patrimonio histórico insular.

**B)** El Obispado de Tenerife es el titular de los bienes objeto de rehabilitación no procediendo, en consecuencia, una convocatoria pública.

**C)** La intervención generalizada en todo el territorio insular, quedando únicamente los municipios de El Sauzal y Santa Úrsula cuyas necesidades de restauración pueden ser pospuestas a favor de otros bienes con patologías más graves y por ello más costosas.

**Tercero:** Aprobar la suscripción de un convenio de colaboración con la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) cuyo clausulado, a continuación indicado, servirá para regular el otorgamiento de la referida subvención:

**“PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

*Es objeto del presente Convenio de Colaboración determinar el régimen de participación de cada una de las partes en la financiación y ejecución del Programa Insular de Restauración de Bienes Muebles de titularidad eclesiástica 2015.*

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

*Las obligaciones de cada una de las partes será la establecida en la presente estipulación, a saber:*

**A) El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se compromete a colaborar en su financiación aportando un importe total de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), I.G.I.C. incluido. Esta aportación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se distribuirá y aplicará conforme se recoge en la relación de bienes muebles a restaurar y en el importe señalado para cada uno de ellos en el Anexo I que se adjunta a este Convenio.**

*El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife abonará su participación económica a la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) en el momento de la firma del presente Convenio.*

**B) La Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), se compromete a:**

*1º) Financiar el resto del importe del presupuesto total de restauración de los bienes muebles incluidos en el Anexo I.*

*2º) Justificar ante el Cabildo de Tenerife la aplicación de los fondos recibidos a su finalidad, en un plazo máximo de TRES (3) MESES, a contar desde la fecha de finalización de la restauración de cada uno de los bienes muebles. A tal fin deberá remitir la totalidad de las facturas y una memoria explicativa de la obra realizada donde se hará constar las fases de la intervención, la metodología seguida, los productos empleados, el grado de cumplimiento del proyecto inicial y, en su caso, la motivación de la alteración del plan de trabajo. Acompañando dicho informe de la documentación fotográfica de cada fase del proceso, al menos de una fotografía del estado inicial, otra de las fases de intervención y, por último, del resultado. Las facturas deberán cumplir con la normativa sobre obligaciones de facturación RD 1619/2012 de 30 de noviembre.*

*3º) Asimismo, la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) se compromete a citar, en cualquier difusión pública que se realice de la restauración de las obras, la participación de la Corporación Insular, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia a los firmantes.*

### **TERCERA.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS.**

*Las obras de restauración serán contratadas por la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), bajo la supervisión del Técnico Conservador y Restaurador del Cabildo Insular de Tenerife, el cuál emitirá informe una vez finalizados los trabajos, con carácter previo de su recepción definitiva.*

*Asimismo, por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se podrán proponer cuantas instrucciones técnicas se estimen convenientes y recabar, en cualquier momento, información respecto de las labores de restauración, formulando los requerimientos que fueren necesarios para la subsanación de las deficiencias observadas.*

### **CUARTA.- AUTORIZACIÓN DE LAS INTERVENCIONES.**

*Será requisito para la restauración de los bienes incluidos en el Anexo I del presente Convenio el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 8.3.b) la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, es decir, obtener la preceptiva autorización, cuando corresponda, del proyecto, previo dictamen favorable de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico.*

### **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

*El plazo de ejecución de los trabajos se corresponderá con el presente año, debiendo adaptarse a este el plazo la elaboración y ejecución del proyecto de intervención de cada una de las obras que habrá de redactarse al efecto, siempre que éste cuente con la conformidad del Técnico Conservador y Restaurador del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.*

**SEXTA.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.**

*Una vez finalizados los trabajos objeto del presente Convenio de Colaboración, la conservación y mantenimiento de los bienes muebles restaurados, en las debidas condiciones de seguridad y uso será de exclusiva responsabilidad de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), que atenderá sus obligaciones con cargo a sus presupuestos.*

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.**

*La duración del presente Convenio será desde el momento de su firma hasta la recepción de los trabajos, siendo causas de extinción del Convenio las siguientes:*

- a) *El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.*
- b) *El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las cláusulas pactadas, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.*

**OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.**

*En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, previa audiencia de las partes intervinientes.*

**NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

*El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativo los competentes para conocer cuantos litigios puedan derivarse en la interpretación y cumplimiento del mismo. “*

**Cuarto:** Aprobar, en fase AD, un gasto por importe de cien mil (100.000,00) euros, a favor de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) CIF R3800001D, con cargo a la aplicación presupuestaria 15 068 3362 78940, proyecto 15-0166, del vigente presupuesto corporativo.

**Quinto:** Facultar al Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular para la suscripción del presente convenio de colaboración, delegando en el mismo, la aprobación de las modificaciones que pudieran tener lugar en su clausulado, así como en el Programa Insular de Restauración de bienes muebles de titularidad eclesíástica para 2015.

**26.- Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltr. Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal para la mejora del Centro Sociocultural San José, en el término municipal de El Sauzal.**

Visto expediente relativo a la suscripción de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de El Sauzal para la mejora del Centro Sociocultural San José, sito en dicho término municipal.

**Resultando** que el Iltr. Ayuntamiento de El Sauzal ha remitido a esta Corporación Insular el proyecto de “Mejora del Centro Sociocultural San José”, redactado por la Oficina Técnica Municipal, a fin de ampliar y reformar el mismo adecuándolo a los requisitos del nuevo código técnico de edificación, con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a la cantidad de veintisiete mil seiscientos catorce con

cincuenta y nueve (27.614,59) euros. El proyecto remitido ha sido informado favorablemente por la Sección Técnica del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico.

**Resultando** que el Centro Sociocultural San José es un edificio polivalente en el que conviven espacios culturales, deportivos, infantiles y de ocio. Esta multiplicidad de usos es habitual en los entornos rurales en los que el volumen poblacional y la escasez de superficie edificable motivan la unificación de los mismos en una única construcción.

Desde los distintos niveles y organismos que trabajan el ámbito más próximo al ciudadano tales como la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), La Federación Canaria de Municipios (FECAM), o la Fundación Kaleidos en Red, junto con organismos de ámbito internacional como la UNESCO o la Comisión de Cultura de la asociación mundial Ciudades y Gobiernos Locales Unidos, se han generado un conjunto de recomendaciones y una extensa documentación que pone de manifiesto la importancia de los denominados como equipamientos de proximidad que, en sus distintas versiones y nomenclaturas tales, como centros culturales, socioculturales o centros cívicos, se constituyen como un lugar de visibilidad de las políticas sociales, culturales y educativas en momentos de transformación profunda de las relaciones entre la comunidad y sus instituciones fruto de la actual crisis económica.

Este tipo de centros funcionales, flexibles y cercanos a la realidad del tejido sociocultural de un barrio o municipio, favorecen el acercamiento y generación de cultura local, bajo criterios socio-demográficos y de diversidad cultural, y generan redes culturales en las periferias y barrios, con el objetivo de escapar de la centralidad de la cultura y sus grandes macro-instituciones.

**Resultando** que el Cabildo de Tenerife, con el objetivo primordial de llevar a la isla a un nivel de infraestructura cultural adecuado, desde el año 1997 hasta la fecha actual, ha colaborado en la dotación de equipamientos culturales en la totalidad de los municipios de la isla, unas veces en ejecución de planes (Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio, Plan Insular de Bibliotecas y Circuito Insular de Teatro y Danza) y otras atendiendo a las necesidades manifestadas por los municipios. Todo ello según lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, de aplicación a los Cabildos Insulares (en base a lo previsto en su artículo 41), así como en el artículo 43.1 a) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, que establece como competencias propias de éstos la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, debiendo asegurar el acceso de la población de la isla, al conjunto de los servicios de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en su prestación, mediante cualesquiera fórmula de asistencia y cooperación municipal.

**Resultando** que atendiendo a la población de los municipios y a su extensión parece que los servicios culturales básicos están cubiertos en la totalidad de los mismos, sobre todo teniendo en cuenta que los centros culturales tienen usos polivalentes y sus instalaciones permiten albergar representaciones teatrales, musicales y exposiciones, cuando no existe un equipamiento específico para ello. Por ello, y dada la actual situación de limitación de recursos económicos, los esfuerzos inversores de la Corporación se dirigen hacia la reforma y mejora de las instalaciones culturales existentes, en vez de a la construcción de equipamientos de nueva planta.

**Considerando** que las subvenciones se configuran como un acto reglado, en cuanto a su otorgamiento, el cual está sometido a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Por lo tanto, su concesión debe cumplir una serie de requisitos, previamente aprobados a través de unas bases reguladoras de subvenciones, regulados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Así el artículo 22.1 de la LGS establece que *“el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva... entendiéndose por esto, la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria”*.

**Considerando** que el apartado segundo del citado artículo especifica que *podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: ... c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que*

*se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

**Considerando** que el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones establece que las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones deberán ajustarse a las previsiones contenidas en la ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y deberá contener como mínimo:

- La definición del objeto de las subvenciones.
- Régimen jurídico aplicable.
- Beneficiarios y modalidades de ayudas.
- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

**Considerando** que la resolución de concesión directa de subvenciones debe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Tenerife, indicar el carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, así como la justificación de la dificultad de la convocatoria pública.

**Considerando** que la presente subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación Insular para el año 2015.

**Considerando** que la cooperación entre las distintas Administraciones locales se consagra, entre otros preceptos legales, en el art. 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone que éstas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos. El mismo texto legal, atribuye a las relaciones de colaboración interadministrativas un carácter de deber, que se articula mediante la previsión de unos principios generales (arts. 10 y 55) y el fomento de instrumentos voluntarios de cooperación y coordinación (arts. 57, 58 y 87), reforzados y complementados por la previsión de la coordinación obligada y formalizada a la que se refiere el art. 59 de la Ley 7/1985.

**Considerando** que la Ley 14/1990, de 26 de julio, de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular y en su artículo 15, establece que los Cabildos Insulares podrán celebrar Convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines de interés público. En virtud de lo dispuesto en el art. 16.3 de la citada Ley 14/1990, las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

**Considerando** que el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes, exigiendo que la delegación sea publicada en el Boletín Oficial que corresponda, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante y el ámbito territorial de competencia de éste.

**Considerando** que el otorgamiento de subvenciones en régimen de concesión directa estará sometido a fiscalización previa plena, conforme prevé el apartado tercero del sistema de fiscalización previa de los expedientes de subvenciones aprobado por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004. La Intervención General formula nota de reparo al entender que la ausencia de un Plan que incluya esta actuación, así como, de una convocatoria pública de subvención o que no se justifiquen los motivos que dificulten la correspondiente convocatoria pública, no garantiza el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que deben regir en la

actuación de las Administraciones Públicas, si bien considera acreditado el interés público perseguido con el otorgamiento de la presente subvención.

**Considerando** que a la vista de lo previsto en el artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta del mismo texto legal; el artículo 123.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno deberán ser dictaminados previamente por la correspondiente Comisión Plenaria.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe de la Intervención General y dictamen de la Comisión Plenaria correspondiente, el Pleno con los votos a favor de los consejeros de Coalición Canaria (15) y Partido Socialista (5) y los votos en contra de los consejeros del Partido Popular (5), acuerda:

**Primero:** Determinar que el ejercicio de la competencia del Cabildo Insular de Tenerife de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de la isla, así como la de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, previstas en el art. 41.2 en relación con el 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no sólo puede ejercerse a través del establecimiento de Planes de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal; entendiéndose viable el ejercicio de dichas competencias a través de la concesión directa de subvenciones, ya que con ello no se vulneran necesariamente los principios de solidaridad y equilibrio intramunicipal, resolviendo así la discrepancia formulada por la Intervención General.

**Segundo:** Conceder al Ayuntamiento de El Sauzal una subvención para la reforma del Centro Sociocultural San José por importe de veintisiete mil seiscientos catorce con cincuenta y nueve (27.614,59) euros, en atención a las siguientes consideraciones:

- Adecuar el referido centro a los requisitos del nuevo código técnico de edificación es imprescindible para la correcta prestación de los servicios socioculturales a la población del Barrio de San José.
- El centro sociocultural San José es el único equipamiento cívico con el que cuenta la población de dicho barrio, siendo obligación de las administraciones públicas garantizar el derecho constitucionalmente reconocido de acceso a la cultura.

**Tercero:** Aprobar la suscripción de un convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de El Sauzal cuyo clausulado, a continuación indicado, servirá para regular el otorgamiento de la referida subvención:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de las obras previstas en el proyecto de “Mejora del Centro Sociocultural San José”, en el término municipal de El Sauzal, redactado por la Oficina Técnica Municipal del Iltre. Ayuntamiento de El Sauzal.

Las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio de Colaboración ascienden a un importe total de veintisiete mil seiscientos catorce con cincuenta y nueve (27.614,59) euros.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

La participación de cada una de las partes será la establecida en la presente estipulación, a saber:

**El Cabildo de Tenerife** se compromete a financiar el 100% de dichas obras por un importe total ascendente a veintisiete mil seiscientos catorce con cincuenta y nueve (27.614,59) euros.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife abonará el 100% de su participación económica al Iltre. Ayuntamiento de El Sauzal en el momento de la firma del presente.

**El Ayuntamiento de El Sauzal** se compromete a:

**1º)** Ejecutar las obras previstas en el proyecto de “Mejora del Centro Sociocultural San José”, en el citado término municipal, conforme a las prescripciones mencionadas en el proyecto indicado.

2º) A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de la obra, instalar en lugar visible desde la vía pública, un cartel publicitario de las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Cabildo de Tenerife.

De igual manera se comprometen a citar, en cualquier difusión pública que se realice de las obras, la participación de las Administraciones que han intervenido en ella, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia de la misma a la Corporación Insular.

El Iltr. Ayuntamiento de El Sauzal notificará al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la proximidad de la finalización de las obras. Los posibles actos protocolarios o de difusión: inauguración, puertas abiertas al público o prensa, etc., así como los aspectos formales: invitaciones, dossier de prensa, etc. deberán programarse con la antelación necesaria, de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.

3º) Remitir, asimismo, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en un plazo máximo de tres (3) meses desde la finalización de las obras, certificación expedida por la Secretaria del Ayuntamiento en la que se acredite que los fondos aportados por la Corporación Insular se han destinado a la realización de las obras objeto del presente Convenio, así como que las obras se encuentran finalizadas y que han sido realizadas conforme a las prescripciones establecidas en el proyecto.

4º) Financiar los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, así como modificaciones, reformados, actualizaciones, liquidaciones...etc.

### **TERCERA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-**

Las obras objeto del presente convenio serán ejecutadas bajo la dirección de la Oficina Técnica Municipal, todo ello sin perjuicio de las actuaciones de supervisión que serán realizadas por la Sección Técnica del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pudiendo proponer cuantas instrucciones técnicas estimen convenientes y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión municipal respecto de la obra, formulando los requerimientos que fueren necesarios para la subsanación de las deficiencias observadas.

### **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-**

El plazo de ejecución de las obras será de tres (3) meses, el cual comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

### **QUINTA.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.-**

Una vez realizadas las obras objeto del presente Convenio, la conservación y mantenimiento de las mismas, en las debidas condiciones de seguridad y uso, será de exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento de El Sauzal, debiendo atender los gastos que ello conlleve con cargo a su presupuesto.

### **SEXTA.- VIGENCIA.-**

La duración del presente Convenio será desde el momento de su firma hasta la recepción y liquidación de las obras de referencia, siendo causas de extinción del Convenio las siguientes:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las cláusulas pactadas, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

### **SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN.-**

En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, previa audiencia del Ayuntamiento de El Sauzal.

### **OCTAVA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

**Cuarta:** Aprobar un gasto en fase AD a favor del Ayuntamiento de El Sauzal (CIF-P3804100J) por importe de veintisiete mil seiscientos catorce con cincuenta y nueve (27.614,59) euros con cargo a la aplicación 15.069.3343.76240 (P.I. nº15.0242) del vigente presupuesto corporativo.

**Quinto:** Facultar al Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular para la suscripción del presente convenio de colaboración, así como delegar en el mismo, la aprobación de las modificaciones que pudieran tener lugar en su clausulado y la resolución de cuantas incidencias se planteen en su desarrollo.

### **27.- Convenio de Colaboración entre Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico para la Mejora del Exconvento de San Francisco, en el término municipal de Garachico.**

Visto expediente relativo a la suscripción de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Garachico para la mejora del Exconvento de San Francisco.

**Resultando** que con fecha 10 de marzo de 2015 se presenta por el Ayuntamiento de Garachico, solicitud de colaboración económica para techar el patio central del Exconvento de San Francisco, por un importe total de 85.000,00 euros, así como el correspondiente proyecto.

**Resultando** que el Antiguo Convento de San Francisco, en el término municipal de Garachico, es Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento, declarado por el Decreto 81/2014, 10 julio, publicado en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.) nº 138 de 18 de julio de 2014, a favor de “El Antiguo Convento Franciscano de Nuestra Señora de Los Ángeles y los bienes muebles vinculados al mismo”.

**Resultando** que en la actualidad este antiguo claustro acoge la Biblioteca Municipal, el Archivo, diferentes salas con exposiciones permanentes, y se ha convertido en unos de los espacios con más actividad cultural del municipio: teatro, conciertos, danza, proyecciones, etc. Dichos actos se desarrollan habitualmente en su patio central, por lo que a fin de evitar las inclemencias del tiempo durante el desarrollo de los mismos resulta necesario techarlo.

**Resultando** que el proyecto presentado consiste en la instalación de toldos formados por una estructura portante en la planta alta del atrio, con cables tensados de acero inoxidable, anclados a las paredes laterales con taco químico o pasando el muro con varilla roscada y placa de acero en la cara interior del muro. En esta estructura se colocarán dos módulos deslizables realizados con perfiles de aluminio lacado en blanco, contruidos con tela acrílica tintada en color crudo y acabado en teflón. Dicho proyecto es informado favorablemente por la Sección Técnica de Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y autorizado mediante Resolución del Sr. Consejero Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 16 de marzo de 2015.

**Resultando** que el Cabildo de Tenerife, con el objetivo primordial de llevar a la isla a un nivel de infraestructura cultural adecuado, desde el año 1997 hasta la fecha actual, ha colaborado en la dotación de equipamientos culturales en la totalidad de los municipios de la isla, unas veces en ejecución de planes (Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio, Plan Insular de Bibliotecas y Circuito Insular de Teatro y Danza) y otras atendiendo a las necesidades manifestadas por los municipios. Todo ello según lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, de aplicación a los Cabildos Insulares (en base a lo previsto en su artículo 41), así como en el artículo 43.1 a) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, que establece como competencias propias de éstos la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, debiendo asegurar el acceso de la población de la isla, al conjunto de los servicios de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en su prestación, mediante cualesquiera fórmula de asistencia y cooperación municipal.

**Resultando** que atendiendo a la población de los municipios y a su extensión parece que los servicios culturales básicos están cubiertos en la totalidad de los mismos, sobre todo teniendo en cuenta que los centros culturales tienen usos polivalentes y sus instalaciones permiten albergar representaciones teatrales, musicales y exposiciones, cuando no existe un equipamiento específico para ello. Por ello, y dada la actual

situación de limitación de recursos económicos, los esfuerzos inversores de la Corporación se dirigen hacia la reforma y mejora de las instalaciones culturales existentes, en vez de a la construcción de equipamientos de nueva planta.

**Considerando** que las subvenciones se configuran como un acto reglado, en cuanto a su otorgamiento, el cual está sometido a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Por lo tanto, su concesión debe cumplir una serie de requisitos, previamente aprobados a través de unas bases reguladoras de subvenciones, regulados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Así el artículo 22.1 de la LGS establece que *“el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva... entendiéndose por esto, la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria”*.

**Considerando** que el apartado segundo del citado artículo especifica que *podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: ... c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

**Considerando** que el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones establece que las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones deberán ajustarse a las previsiones contenidas en la ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y deberá contener como mínimo:

- La definición del objeto de las subvenciones.
- Régimen jurídico aplicable.
- Beneficiarios y modalidades de ayudas.
- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

**Considerando** que la resolución de concesión directa de subvenciones debe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Tenerife, indicar el carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, así como la justificación de la dificultad de la convocatoria pública.

**Considerando** que la presente subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación Insular para el año 2015.

**Considerando** que la cooperación entre las distintas Administraciones locales se consagra, entre otros preceptos legales, en el art. 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone que éstas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos. El mismo texto legal, atribuye a las relaciones de colaboración interadministrativas un carácter de deber, que se articula mediante la previsión de unos principios generales (arts. 10 y 55) y el fomento de instrumentos voluntarios de cooperación y coordinación (arts. 57, 58 y 87), reforzados y complementados por la previsión de la coordinación obligada y formalizada a la que se refiere el art. 59 de la Ley 7/1985.

**Considerando** que la Ley 14/1990, de 26 de julio, de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular y en su artículo 15, establece que los Cabildos Insulares podrán celebrar Convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines de interés público. En virtud de lo dispuesto en el art. 16.3 de la citada Ley 14/1990, las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

**Considerando** que el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes, exigiendo que la delegación sea publicada en el Boletín Oficial que corresponda, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante y el ámbito territorial de competencia de éste.

**Considerando** que el otorgamiento de subvenciones en régimen de concesión directa estará sometido a fiscalización previa plena, conforme prevé el apartado tercero del sistema de fiscalización previa de los expedientes de subvenciones aprobado por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004. La Intervención General formula nota de reparo al entender que la ausencia de un Plan que incluya esta actuación, así como, de una convocatoria pública de subvención o que no se justifiquen los motivos que dificulten la correspondiente convocatoria pública, no garantiza el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que deben regir en la actuación de las Administraciones Públicas, si bien considera acreditado el interés público perseguido con el otorgamiento de la presente subvención.

**Considerando** que a la vista de lo previsto en el artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta del mismo texto legal; el artículo 123.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno deberán ser dictaminados previamente por la correspondiente Comisión Plenaria.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe de la Intervención General y dictamen de la Comisión Plenaria correspondiente, el Pleno con los votos a favor de los consejeros de Coalición Canaria (15) y Partido Socialista (5) y los votos en contra de los consejeros del Partido Popular (5), acuerda:

**Primero:** Determinar que el ejercicio de la competencia del Cabildo Insular de Tenerife de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de la isla, así como la de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, previstas en el art. 41.2 en relación con el 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no sólo puede ejercerse a través del establecimiento de Planes de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal; entendiéndose viable el ejercicio de dichas competencias a través de la concesión directa de subvenciones, ya que con ello no se vulneran necesariamente los principios de solidaridad y equilibrio intramunicipal, resolviendo así la discrepancia formulada por la Intervención General.

**Segundo:** Conceder al Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Garachico una subvención para la mejora del Exconvento de San Francisco por importe de ochenta y cinco mil (85.000,00) euros, en atención a las siguientes consideraciones:

**A)** La obligación legal establecida en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, de administración, mantenimiento y conservación de los bienes protección, difusión y acrecentamiento del patrimonio histórico insular.

**B)** Por ser los destinatarios de las actividades culturales desarrolladas en el citado inmueble los beneficiarios últimos del referido proyecto que podrán acudir a las mismas sin padecer las inclemencias del tiempo.

**Tercero:** Aprobar la suscripción de un convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Garachico cuyo clausulado, a continuación indicado, servirá para regular el otorgamiento de la referida subvención:

## **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto regular la participación de las Administraciones Públicas intervinientes en la financiación y ejecución de las obras incluidas en el proyecto "Adecuación y Equipamiento del Antiguo Convento de San Francisco", en el término municipal de Garachico.

Las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio de Colaboración ascienden a un importe total de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00).

## **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

La participación de cada una de las partes será la establecida en la presente estipulación, a saber:

**El Cabildo de Tenerife** se compromete a financiar dichas obras con la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00).

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife abonará el 100% de su participación económica al Excmo. Ayuntamiento de Garachico en el momento de la firma del presente Convenio.

**El Ayuntamiento de Garachico** se compromete a:

1º) Contratar la redacción del proyecto y la dirección facultativa de las referidas obras de adecuación y equipamiento del Antiguo Convento de San Francisco, a fin de proteger el patio del referido inmueble de las inclemencias del tiempo durante la celebración de los actos culturales allí desarrollados.

2º) Contratar la ejecución de las obras previstas en el proyecto presentado, conforme a las prescripciones mencionadas en el mismo.

3º) A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de la obra, instalar en lugar visible desde la vía pública, un cartel publicitario de las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Cabildo de Tenerife, en el que constarán las características de la obra y el grado de participación en la financiación de la misma de los firmantes de este Convenio.

De igual manera se comprometen a citar, en cualquier difusión pública que se realice de las obras, la participación de las Administraciones que han intervenido en ella, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia a los firmantes.

El Excmo. Ayuntamiento de Garachico notificará al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la proximidad de la finalización de las obras. Los posibles actos protocolarios o de difusión: inauguración, puertas abiertas al público o prensa, etc., así como los aspectos formales: invitaciones, dossier de prensa, etc. deberán programarse con la antelación necesaria, de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.

4º) Remitir al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife certificación expedida por la Secretaria del Ayuntamiento en la que se acredite que los fondos aportados por la Corporación Insular han estado destinados a la realización de las obras objeto del citado Convenio.

5º) Remitir, asimismo, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en un plazo máximo de tres (3) meses desde la finalización de las obras, certificación expedida por la Secretaria del Ayuntamiento en la que se acredite que las obras se encuentran finalizadas, el equipamiento instalado y que las mismas han sido realizadas conforme a las prescripciones establecidas en el proyecto.

6º) Financiar los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, así como modificaciones, reformados, actualizaciones, liquidaciones, etc.

## **TERCERA.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS**

La contratación de las obras se llevará a efecto por el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico con arreglo a la legislación contractual aplicable.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de las obras previstas en el proyecto de referencia, habrá de incluir como anexo del mismo, un ejemplar del presente Convenio para conocimiento de la empresa adjudicataria.

Las bajas, si las hubiere, motivadas por el proceso de licitación, no afectará en principio, a los recursos absolutos de las aportaciones señaladas en la Estipulación Tercera, pues en su integridad se destinarán a sufragar los gastos derivados de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, tales como modificaciones, revisiones de precios, liquidaciones, etc... Cuando este tipo de incidencias no puedan ser sufragadas con el importe resultante de las bajas, se estará a lo dispuesto en la Estipulación Segunda.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato de obra, han de contener la obligación a cargo del contratista de colocar un cartel en el que figure el presupuesto total de la obra y las partes cofinanciadoras de la misma.

#### **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de las obras será de **SEIS MESES** comenzando el cómputo del mismo a partir del día siguiente al de la firma del presente convenio.

#### **QUINTA.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO**

Una vez realizadas las obras objeto del presente Convenio, la conservación y mantenimiento de las mismas, en las debidas condiciones de seguridad y uso, pasará a ser de exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento de Garachico, que desde ese momento atenderá sus obligaciones con cargo a su presupuesto.

#### **SEXTA.- VIGENCIA**

La duración del presente Convenio será desde el momento de su firma hasta la recepción y liquidación de las obras de referencia, siendo causas de extinción del Convenio las siguientes:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las Cláusulas pactadas, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

#### **SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN**

En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, previa audiencia del Ayuntamiento de Garachico.

#### **OCTAVA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

**Cuarto:** Aprobar un gasto en fase AD a favor del Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Garachico (CIF P-3801500-D) por importe de ochenta y cinco mil (85.000,00) euros con cargo a la aplicación 15.069.3343.76240 (P.I. nº 15-0248) del vigente presupuesto corporativo.

**Quinto:** Facultar al Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular para la suscripción del presente convenio de colaboración, así como delegar en el mismo, la aprobación de las modificaciones que pudieran tener lugar en su clausulado y la resolución de cuantas incidencias se planteen en su desarrollo.

### **SERVICIO ADMTVO DE GOBIERNO ABIERTO Y ACCION SOCIAL**

#### **28.- Propuesta de Adhesión del Cabildo Insular de Tenerife a la "Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana" impulsada por la Federación Española de Municipios y Provincias.**

Visto expediente relativo a la propuesta de la **adhesión del Cabildo** Insular de Tenerife a la "**Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana**" impulsada por la **Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)**.

**Resultando** que a finales del presente año entra en vigor, para los Gobiernos Locales, la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información y buen gobierno; no obstante, el Cabildo Insular de Tenerife, con la finalidad de cumplir los compromisos recogidos en la citada Ley, se ha adelantado a los

plazos de publicación establecidos en la norma, queriendo dejar constancia así del firme compromiso de la Corporación Insular con la transparencia. Este compromiso con la transparencia no se ha limitado a la obtención y publicación de información relativa a los referidos indicadores legales, pues se ha querido ampliar mediante la obtención y publicación de un volumen mayor de información, tomando como referencia las recomendaciones de organismos internacionales cuyo objeto es la de transparencia pública y su evaluación, información que se identifica con la denominación de indicadores voluntarios.

**Resultando** que el propósito del Cabildo Insular de Tenerife no se limita al fomento de la transparencia institucional sino que existe un compromiso de actuación más amplio, englobado bajo el concepto de Gobierno Abierto, el cual hace referencia al desarrollo de actuaciones de participación ciudadana y colaboración con la implicación de todas las áreas de la Corporación.

**Resultando** que en este contexto, el Servicio Administrativo de de Gobierno Abierto y Acción Social, ha tenido conocimiento de que la Federación Española de Municipios y Provincias aprobó, en Junta de Gobierno de fecha 24 de febrero de 2015, tanto la constitución de la **Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana**, con el fin de promover innovaciones y mejoras en la relación entre los gobiernos locales y los ciudadanos, como las **Normas de Funcionamiento de la Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana** las cuales registrarán su organización y funcionamiento.

**Resultando** que la creación de esta Red por parte de la Federación de Municipios y Provincias, surge de la necesidad de incrementar la confianza de los ciudadanos en los Gobiernos Locales y, para ello, se hace necesario asumir responsabilidades y desarrollar, a través de prácticas ejemplares, los principios de transparencia y de apertura a la participación ciudadana. De esta manera será posible incrementar la implicación y compromiso de los ciudadanos con la acción pública, pues es la forma de lograr marcos de convivencia estables y favorecedores del desarrollo económico y social. Por tanto, la “Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana” nace para promover la innovación y mejora permanente de la relación entre los gobiernos locales y los ciudadanos bajo los principios del Gobierno Abierto y mediante el intercambio de experiencias, el aprendizaje permanente, trabajando en red y desarrollando proyectos.

**Resultando** que consta en el expediente informe favorable del Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social de fecha 20 de Marzo, así como propuesta del Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes de idéntica fecha.

**Considerando** que el ámbito de actuación de la Red es el territorio nacional y su duración se establece por tiempo indefinido.

**Considerando** que la Red tiene como objetivos según el artículo 5 de las *Normas de Funcionamiento de la Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana*, los siguientes: “1) Promover las políticas de transparencia, participación y colaboración ciudadana efectivas en el conjunto de entidades locales españolas con el fin de dar visibilidad a la actividad pública y conseguir un marco de convivencia estable para favorecer el desarrollo económico y social de los territorios. 2) Facilitar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de participación ciudadana en el ámbito local, buscando implicación y compromiso con la acción pública de toda la sociedad y 3) Reforzar la confianza de los ciudadanos en los gobiernos locales, asumiendo compromisos de buen gobierno y realización de prácticas ejemplares en los ámbitos de rendición de cuentas, participación en la toma de decisiones y diseño y evaluación de servicios públicos”.

**Considerando** que conforme al artículo 7 de las Normas de Funcionamiento de la Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana, “la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana está compuesta por Socios Titulares, Socios de Honor, observadores y colaboradores”.

**Considerando** que conforme al artículo 8 de las Normas de Funcionamiento de la Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana, *“Son Socios Titulares todas las Entidades Locales, integradas en la FEMP, que manifiesten, mediante el correspondiente acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, su voluntad expresa de adherirse a la Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana y de cumplir sus fines estatutarios. La representación de cada Entidad la ostentará su Presidente o el miembro de la Corporación en quien éste delegue, sin perjuicio de lo que establece el artículo 28 de los presentes Estatutos. Esta delegación deberá ser expresa y referida para cada acto concreto”*. En base a este artículo el Cabildo Insular de Tenerife tendrá la condición de Socio Titular.

**Considerando** que las obligaciones y derechos de los socios titulares se determinan en los artículos 14 y 15 de las Normas de Funcionamiento de la Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme a los cuales son obligaciones las siguientes: *“a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados. b) Pagar las cuotas, derramas y demás aportaciones que se establezcan en cada caso. c) Compartir los fines estatutarios de la Asociación, colaborar en su consecución y velar por su cumplimiento”*. Y, por otra parte, son derechos los siguientes: *“Los Socios Titulares tendrán los siguientes derechos: a) Asistir con voz y voto a las Asambleas tanto ordinarias como Extraordinarias y a cualquier otro tipo de encuentro para el que sean convocados. b) Ocupar cargos en los órganos rectores de la Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana. c) Participar en los trabajos de la Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana. d) Utilizar las instalaciones y los servicios que presta Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana. e) Proponer la convocatoria de las sesiones de los órganos de gobierno y/o proponer los asuntos del orden del día a tratar en las mismas. f) Ser informado acerca de la composición de los órganos rectores de la Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana y de los demás enumerados en los presentes Estatutos. g) Estar al corriente del desarrollo de las actividades de la Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana, así como del estado de sus cuentas. h) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y ser antes informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción. i) Impugnar cualesquiera acuerdos de la Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana que estime contrarios a la Ley o a los presentes Estatutos”*.

**Considerando** que el artículo 8 de las citadas Normas requiere acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en el que se manifieste su voluntad expresa de adherirse a la Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana, y que se determine que la representación la ostentará su Presidente o el miembro de la Corporación en quien delegue.

**Considerando** que el artículo 41.2, letra r, del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife atribuye al Pleno la competencia para: *“la autorización de la afiliación de la Corporación a organizaciones de cualquier clase, públicas o privadas, sin ánimo de lucro”*.

**Considerando** que el Cabildo Insular de Tenerife está inmerso en el desarrollo de acciones destinadas a implantar en el seno de la Corporación y con la ciudadanía de Tenerife, de una nueva forma de hacer gobierno, por lo que incorporarnos a una Red de estas características y cumplir con sus requerimientos es un reto pero, también, una oportunidad de avance para la institución insular. La incorporación a esta Red por parte del Cabildo Insular de Tenerife ofrece ventajas como el acceso directo a experiencias y herramientas que pueden ayudar a una más ágil y eficiente implantación de proyectos en materia de Gobierno Abierto en la Corporación, además del valor que supone el compromiso de desarrollar acciones para el fomento de la transparencia y la participación ciudadana, como en cualquier iniciativa de intercambio y especialización entre las administraciones que formen parte de la Red.

Por todo lo expuesto, **el PLENO**, visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes de fecha 20 de marzo de 2015, por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**Primero:** Aprobar la adhesión del Cabildo Insular de Tenerife a la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), aprobando asimismo las Normas de Funcionamiento de la Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana.

**Segundo:** Facultar al Presidente del Cabildo Insular de Tenerife o al miembro de la Corporación en quien delegue, mediante decreto suscrito al efecto, para que actúe en nombre y representación del Cabildo Insular de Tenerife en la citada Red.

**Tercero:** Notificar, mediante escrito suscrito por el Presidente, el presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias y al Servicio Administrativo de Régimen Jurídico y Asesoramiento Legal del Cabildo Insular, a los efectos de conocimiento de la citada representación de la Corporación de la “Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)”.

## **29.- Propuesta de aprobación del "Protocolo de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife para la actualización de indicadores voluntarios correspondientes a la información a publicar en el Portal de Transparencia de la Corporación, según estándares nacionales o internacionales de evaluación de transparencia activa, así como cualquiera otra que favorezca la materialización del principio de transparencia" y Anexos correspondientes a dicho Protocolo**

Visto expediente relativo a la propuesta de la RATIFICACIÓN DEL *“Protocolo de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife para la actualización de indicadores voluntarios correspondientes a la información a publicar en el Portal de Transparencia de la Corporación, según estándares nacionales e internacionales de evaluación de transparencia activa, así como cualquier otra que favorezca la materialización del principio de transparencia” y Anexos correspondientes a dicho Protocolo y,*

**Resultando** que el Gobierno Abierto es un modelo que incorpora como pilares de su funcionamiento los principios de transparencia, participación y colaboración con la ciudadanía, aprovechando las tecnologías de la información y la comunicación para mejorar la calidad de la democracia, dando una mayor legitimidad a las decisiones y actuaciones públicas y potenciando la comunicación bidireccional con la ciudadanía.

**Resultando** que el Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes siguiendo las directrices de la Presidencia y para garantizar la implantación en el Cabildo Insular de Tenerife del nuevo modelo de Gobierno Abierto, ha promovido las actuaciones necesarias para que esta Corporación sea capaz de dar cumplimiento, gradualmente y en todo el conjunto de la organización, entre otras, a las obligaciones legales que derivan de la entrada en vigor de la citada Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; haciéndose imprescindible contar en todo el proceso con la necesaria participación y colaboración activa de todas las Áreas de Gobierno, de todos los que formamos parte de esta Institución.

**Resultando** asimismo, la Corporación Insular, además de haber puesto en marcha las actuaciones necesarias para proceder a la publicación de la información a la que legalmente está obligada, identificada bajo la denominación genérica de indicadores legales o preceptivos, ha promovido la obtención de información que se considera de interés para la ciudadanía partiendo de estándares de evaluación nacionales o internacionales de evaluación de transparencia activa, así como cualquiera otra que favorezca la materialización del principio de transparencia, recopilando información susceptible de ser valorada bajo la denominación, en este caso, de indicadores voluntarios.

**Resultando** que de conformidad con el reparto competencial aprobado en el Pleno de la Corporación de 28 de Enero de 2014, entre las Áreas de Gobierno se han elaborado los Protocolos que detallan las instrucciones para la generación y actualización de la información:

1. El Protocolo elaborado por el Servicio Administrativo de Presidencia, Informática y Comunicaciones, aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 26 de enero de 2015, denominado “Protocolo de Transparencia del Cabildo de Tenerife para los indicadores preceptivos”, que da cabida, como su nombre indica, a la información susceptible de ser valorada como indicadores legales o preceptivos.
2. El Protocolo elaborado por el Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social denominado “Protocolo de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife para la actualización de indicadores voluntarios correspondientes a la información a publicar en el Portal de Transparencia de la Corporación, según estándares nacionales o internacionales de evaluación de transparencia activa, así como cualquiera otra que favorezca la materialización del principio de transparencia”, que recoge toda aquella información susceptible de ser valorada como indicadores voluntarios, así como el Anexo correspondiente al Área de Hacienda, aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 9 de febrero de 2015. En la misma sesión del Consejo de Gobierno, fue aprobada la “Relación de Indicadores voluntarios correspondientes a la información a publicar en el Portal de Transparencia según estándares internacionales de evaluación de transparencia activa”, que detalla los Servicios proveedores de datos, así como la relación completa de indicadores con arreglo al tenor que consta en el mismo.

**Resultando** que finalmente, en sesión de fecha 16 de marzo de 2015 se aprobaron por el Consejo de Gobierno de la Corporación Insular los Anexos de actualización de los Indicadores Voluntarios de las Áreas de la Corporación, correspondientes al Protocolo de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife para la actualización de indicadores voluntarios a publicar en el Portal de Transparencia.

**Considerando** el alcance del ámbito subjetivo de aplicación del “Protocolo de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife para la actualización de indicadores voluntarios correspondientes a la información a publicar en el Portal de Transparencia de la Corporación, según estándares nacionales o internacionales de evaluación de transparencia activa así como cualquiera otra que favorezca la materialización del principio de transparencia” en toda la organización y Organismos Autónomos y entes dependientes, se hace precisa la ratificación por el Pleno de los Acuerdos de Consejo de Gobierno Insular adoptados en las sesiones de 9 de febrero de 2015 y 16 de marzo de 2015, por los que se aprobaron el “Protocolo de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife para la actualización de indicadores voluntarios correspondientes a la información a publicar en el Portal de Transparencia de la Corporación, según estándares nacionales o internacionales de evaluación de transparencia activa, así como cualquiera otra que favorezca la materialización del principio de transparencia” y Anexos correspondientes a dicho Protocolo.

Por todo lo expuesto, **el Pleno**, visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, de fecha 20 de marzo de 2015, por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**Primero:** Tomar en consideración y ratificar los Acuerdos de Consejo de Gobierno Insular adoptados en sesiones 9 de febrero de 2015 y 16 de marzo de 2015, por los que se aprueba el “Protocolo de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife para la actualización de indicadores voluntarios correspondientes a la información a publicar en el Portal de Transparencia de la Corporación, según estándares nacionales o internacionales de evaluación de transparencia activa, así como cualquiera otra que favorezca la materialización del principio de transparencia y Anexos”, conforme al siguiente tenor:

“Protocolo de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife para la actualización de indicadores voluntarios correspondientes a la información a publicar en el Portal de Transparencia de la Corporación, según estándares nacionales o internacionales de evaluación de transparencia activa, así como cualquiera otra que favorezca la materialización del principio de transparencia y Anexos”

## **INTRODUCCIÓN**

La finalidad de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno es mejorar la transparencia de la gestión pública proporcionando a la ciudadanía la información institucional, organizativa y de planificación, información de relevancia jurídica, así como información económica, presupuestaria y estadística de las Administraciones Públicas.

Esta Corporación Insular, además de haber puesto en marcha las actuaciones necesarias para proceder a la publicación de la información a la que legalmente está obligada, identificada bajo la denominación genérica de indicadores legales o preceptivos, está promoviendo la obtención de información que se considera de interés para la ciudadanía partiendo de estándares de evaluación nacionales o internacionales, así como cualquiera otra que favorezca la materialización del principio de transparencia, recopilando información susceptible de ser valorada bajo la denominación, en este caso, de indicadores voluntarios.

De conformidad con el reparto competencial aprobado en el Pleno de la Corporación de 28 de Enero de 2014, entre las Áreas de Gobierno se han elaborado dos protocolos que detallan las instrucciones para la generación y actualización de la información. Por un lado, el protocolo elaborado por el Servicio Administrativo de Presidencia, Informática y Comunicaciones, el cual se ha aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 26 de enero de 2015, denominado Protocolo de Transparencia del Cabildo de Tenerife para los indicadores preceptivos, que da cabida, como su nombre indica, a la información susceptible de ser valorada como indicadores legales o preceptivos, y por otro, el elaborado por el Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social denominado Protocolo Transparencia del Cabildo de Tenerife para la actualización de indicadores voluntarios correspondientes a la información a publicar en el Portal de Transparencia de la Corporación, según estándares nacionales o internacionales de evaluación de transparencia activa así como cualquiera otra que favorezca la materialización del principio de transparencia que recoge toda aquella información susceptible de ser valorada como indicadores voluntarios.

Toda la información recopilada a través de los indicadores contenidos en sendos protocolos será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Corporación bajo el subdominio “[transparencia.tenerife.es](http://transparencia.tenerife.es)” del portal institucional [www.tenerife.es](http://www.tenerife.es).

Con objeto de favorecer la actualización permanente y la adaptación tanto a los cambios normativos como a las necesidades y demandas ciudadanas, ambos protocolos podrán ser modificados por el Consejo de Gobierno cuando las circunstancias así lo exijan.

## **OBJETIVO**

El presente Protocolo tiene por objeto determinar las pautas a seguir en la generación y publicación de la información que se ajuste a los indicadores voluntarios establecidos los estándares internacionales, así como cualquiera otro que favorezca la materialización del principio de transparencia.

Para hacer posible este objetivo, cada Área, Servicio y/o Unidad, será responsable, dentro de su ámbito material de competencias, de la información que en materia de transparencia le corresponda, debiendo por ello encargarse de su correcta elaboración y preparación documental, veracidad, validez, actualización y renovación periódica.

## **ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PROTOCOLO:**

De conformidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 26 de enero de 2015, por el que se aprueba el Protocolo de Transparencia del Cabildo de Tenerife para los indicadores preceptivos, el presente Protocolo se ajustará a las siguientes determinaciones:

### **ASPECTOS A REGULAR:**

- Qué información hay que publicar
- Cuándo hay que hacerlo
- Quién debe hacerlo
- Dónde y cómo se debe hacer

### **HERRAMIENTA PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN:**

*Para la carga de la información se empleará la herramienta del gestor de contenidos del actual portal corporativo con el flujo de funcionamiento y los perfiles actualmente reconocidos. Esto es, el redactor designado por cada Servicio cargará la información, correspondiendo su validación a las jefaturas de los centros gestores o quien legalmente le sustituya, salvo que opere delegación en el responsable de Unidad, jefe de Sección o puesto de naturaleza análoga. Dada las implicaciones y el alcance que tiene la difusión de información que se hace en el portal de transparencia, no podrá coincidir en una misma persona el rol de redactor y validador.*

### **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

*Las disposiciones contenidas en este documento serán aplicables a la organización del Cabildo Insular de Tenerife y será extensivo a sus Organismos Autónomos y entes dependientes o adscritos, previa adaptación, en su caso, que resulte precisa en atención a su naturaleza jurídica, particularidades de funcionamiento y otras de naturaleza análoga.*

### **INFORMACIÓN A PUBLICAR:**

*Los contenidos a publicar no constituyen un número cerrado de datos o información a divulgar, por lo que serán aquellos que se deriven de los evaluados según estándares nacionales o internacionales de evaluación de transparencia activa así como cualquiera otra que favorezca la materialización del principio de transparencia y los que permitan adaptarnos a las necesidades de información que demande la ciudadanía.*

### **PERIODICIDAD EN LA PUBLICACIÓN:**

*Esto se ajustará a la definición y naturaleza de cada indicador.*

### **QUIÉN DEBE CARGAR Y ACTUALIZAR**

*La responsabilidad sobre la carga y actualización continua y permanente, con la periodicidad que se determine, recae en los Servicios Administrativos y Técnicos, que ostentando la competencia material, gestionen, tramiten o impulsen los citados asuntos. Los Servicios competentes se concretarán en las fichas que el Consejo de Gobierno apruebe a tal efecto.*

### **DONDE SE PUBLICA**

*La información se publicará en Portal específico de Transparencia creado como subdominio del portal institucional [www.tenerife.es](http://www.tenerife.es)*

### **CÓMO SE DEBE PUBLICAR (HERRAMIENTA Y FORMATO)**

*La información será publicada a través de la misma herramienta de gestión de contenidos del portal institucional, excepto los documentos que deban ser sometidos a un período de información pública que serán publicados a través de la herramienta de gestión de contenidos del tablón de anuncios. Como regla general, los documentos adjuntos a la información de que se trate, se publicarán en formato accesible (evitando, por tanto, documentos escaneados excepto en supuestos excepcionales) y reutilizable (.doc, .xls,...), utilizando el modelo de plantillas acordes con la identidad corporativa, que se pondrán a disposición de todo el personal en la Intranet Corporativa.*

### **SERVICIOS PROVEEDORES DE DATOS**

*Serán aquellos que determine el Consejo de Gobierno Insular.*

## ANEXO DE LAS FICHAS CORRESPONDIENTES AL ÁREA DE HACIENDA

### INDICADORES CORRESPONDIENTES AL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CONTABILIDAD

<b>Quién debe cargar y actualizar</b>	Los documentos relativos a los indicadores que se indican bajo los epígrafes FICHA 1V a FICHA 9V se cargarán y actualizarán por el Servicio Administrativo de Contabilidad.
<b>Dónde se publican</b>	Los documentos relativos a los indicadores que se indican bajo los epígrafes FICHA 1V a FICHA 9V se publicarán en el Portal específico de Transparencia creado como subdominio del portal institucional <a href="http://www.tenerife.es">www.tenerife.es</a>
<b>Cómo se publica (herramienta y formato)</b>	Los documentos relativos a los indicadores que se indican bajo los epígrafes FICHA 1V a FICHA 9V se publicarán a través de la herramienta de gestión de contenidos del portal web <a href="http://www.tenerife.es">www.tenerife.es</a> , a los efectos de que la Unidad Web trate la información y la publique en el Portal de Transparencia en el lugar que corresponda. Como regla general, los documentos adjuntos a la información de que se trate, se publicarán en formato accesible (evitando, por tanto, documentos escaneados excepto en supuestos excepcionales) y reutilizable (.doc, .xls, ...), utilizando el modelo de plantillas acordes con la identidad corporativa, que se pondrán a disposición de todo el personal en la Intranet Corporativa.

<b>FICHA 1V. SUPERÁVIT (O DÉFICIT) POR HABITANTE</b>	
<b>Qué se publica</b>	El <b>resultado presupuestario ajustado</b> dividido por el <b>número de habitantes</b> . <i>Con indicación expresa de que se ha calculado en base a la información contenida en la Cuenta General y liquidación del Presupuesto</i>
<b>Cuándo hay que publicar (periodicidad)</b>	Con carácter anual, dentro del mes siguiente a la fecha de liquidación del Presupuesto.

<b>FICHA 2V. AUTONOMÍA FISCAL</b>	
<b>Qué se publica</b>	<b>Derechos reconocidos netos de naturaleza tributaria</b> divididos por los <b>derechos reconocidos netos totales</b> <i>Con indicación expresa de que se ha calculado en base a la información contenida en la Cuenta General y liquidación del Presupuesto</i>
<b>Cuándo hay que publicar (periodicidad)</b>	Con carácter anual, dentro del mes siguiente a la fecha de liquidación del Presupuesto.

<b>FICHA 3V. CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA CORPORACIÓN LOCAL</b>	
<b>Qué se publica</b>	El informe sobre ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales: Informe actualizado Evaluación-Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública, con indicación expresa del <b>porcentaje que resulta de dividir la capacidad o necesidad de financiación por los ingresos no financieros</b>
<b>Cuándo hay que publicar (periodicidad)</b>	Con carácter trimestral; la información relativa al último trimestre del año se publicará dentro del mes siguiente a la fecha de liquidación del Presupuesto.

<b>FICHA 4V. INGRESOS FISCALES POR HABITANTE</b>	
<b>Qué se publica</b>	<b>Derechos reconocidos netos de naturaleza tributaria</b> dividido por el <b>número de habitantes</b> <i>Con indicación expresa de que se ha calculado en base a la información contenida en la Cuenta General y liquidación del Presupuesto</i>
<b>Cuándo hay que publicar (periodicidad)</b>	Con carácter anual, dentro del mes siguiente a la fecha de liquidación del Presupuesto.

<b>FICHA 5V. GASTO POR HABITANTE</b>	
<b>Qué se publica</b>	<b>Obligaciones reconocidas netas</b> dividido por el <b>número de habitantes</b> <i>Con indicación expresa de que se ha calculado en base a la información contenida en la Cuenta General y liquidación del Presupuesto</i>
<b>Cuándo hay que publicar (periodicidad)</b>	Con carácter anual, dentro del mes siguiente a la fecha de liquidación del Presupuesto.

<b>FICHA 6V. INVERSIÓN POR HABITANTE</b>	
<b>Qué se publica</b>	<b>Obligaciones reconocidas netas Capítulos VI y VII</b> dividido por el <b>número de habitantes</b> <i>Con indicación expresa de que se ha calculado en base a la información contenida en la Cuenta General y liquidación del Presupuesto</i>
<b>Cuándo hay que publicar (periodicidad)</b>	Con carácter anual, dentro del mes siguiente a la fecha de liquidación del Presupuesto.

<b>FICHA 7V. PERIODO MEDIO DE COBRO (CAPITULOS I Y III)</b>	
<b>Qué se publica</b>	<b>Derechos pendientes de cobro (Capítulos I y III)</b> multiplicado por <b>365</b> y dividido por <b>derechos reconocidos netos totales</b> <i>Con indicación expresa de que se ha calculado en base a la información contenida en la Cuenta General y liquidación del Presupuesto</i>
<b>Cuándo hay que publicar (periodicidad)</b>	Con carácter anual, dentro del mes siguiente a la fecha de liquidación del Presupuesto.

<b>FICHA 8V. ENDEUDAMIENTO POR HABITANTE</b>	
<b>Qué se publica</b>	<b>Pasivo exigible financiero</b> dividido por el <b>número de habitantes.</b> <i>Con indicación expresa de que se ha calculado en base a la información contenida en la Cuenta General y liquidación del Presupuesto</i>
<b>Cuándo hay que publicar (periodicidad)</b>	Con carácter anual, dentro del mes siguiente a la fecha de liquidación del Presupuesto.

<b>FICHA 9V. ENDEUDAMIENTO RELATIVO</b>	
<b>Qué se publica</b>	<b>Deuda Cabildo Insular</b> dividido por el <b>Presupuesto total</b> Cabildo Insular <i>Con indicación expresa de que se ha calculado en base a la información contenida en la Cuenta General y liquidación del Presupuesto</i>
<b>Cuándo hay que publicar (periodicidad)</b>	Con carácter anual, dentro del mes siguiente a la fecha de liquidación del Presupuesto.

## INDICADORES CORRESPONDIENTES AL [SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PRESUPUESTOS Y GASTO PÚBLICO](#)

<b>Quién debe cargar y actualizar</b>	Los documentos relativos a los indicadores que se indican bajo los epígrafes FICHA 10V y FICHA 11V se cargarán y actualizarán por el Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público.
<b>Dónde se publican</b>	Los documentos relativos a los indicadores que se indican bajo los epígrafes FICHA 10V y FICHA 11V se publicarán en el Portal específico de Transparencia creado como subdominio del portal institucional <a href="http://www.tenerife.es">www.tenerife.es</a>
<b>Cómo se publica (herramienta y formato)</b>	Los documentos relativos a los indicadores que se indican bajo los epígrafes FICHA 10V y FICHA 11V se publicarán a través de la herramienta de gestión de contenidos del portal web <a href="http://www.tenerife.es">www.tenerife.es</a> . Como regla general, los documentos adjuntos a la información de que se trate, se publicarán en formato accesible (evitando, por tanto, documentos escaneados excepto en supuestos excepcionales) y reutilizable (.doc, .xls, ...), utilizando el modelo de plantillas acordes con la identidad corporativa, que se pondrán a disposición de todo el personal en la Intranet Corporativa.

<b>FICHA 10V. ALEGACIONES FORMULADAS A LOS PRESUPUESTOS EN EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y LAS CONTESTACIONES O RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES.</b>	
<b>Qué se publica</b>	Se publicará la <b>literalidad de la reclamación presentada</b> , teniendo en cuenta lo establecido en la <b>Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal</b> , así como el <b>Acuerdo Plenario de resolución</b> de las alegaciones presentadas.

<b>Cuándo hay que publicar (periodicidad)</b>	Con carácter anual, dentro de los quince días siguientes a la aprobación del Acuerdo Plenario.
---	--

<b>FICHA 11V. DATOS DE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN LAS QUE TIENE PARTICIPACIÓN EL CABILDO INSULAR (ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ENTES DEPENDIENTES, CONSORCIOS, SOCIEDADES INSULARES, ETC...).</b>	
<b>Qué se publica</b>	Los <b>datos básicos de las entidades públicas y privadas en las que tiene participación el Cabildo Insular</b> , así como enlaces a las webs de los mismos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Organismos autónomos.</li> <li>- Empresas participadas mayoritariamente.</li> <li>- Empresas participadas íntegramente.</li> <li>- Empresas participadas minoritariamente.</li> <li>- Entidades públicas empresariales.</li> <li>- Fundaciones y Consorcios.</li> </ul>
<b>Cuándo hay que publicar (periodicidad)</b>	La información será actualizada siempre que se produzcan cambios, dentro del mes siguiente a su modificación.

### INDICADORES CORRESPONDIENTES AL [SERVICIO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA](#)

<b>Quién debe cargar y actualizar</b>	Los documentos relativos a los indicadores que se indican bajo los epígrafes FICHA 12V y FICHA 13V se cargarán y actualizarán por el Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería.
<b>Dónde se publican</b>	Los documentos relativos a los indicadores que se indican bajo los epígrafes FICHA 12V y FICHA 13V se publicarán en el Portal específico de Transparencia creado como subdominio del portal institucional <a href="http://www.tenerife.es">www.tenerife.es</a>
<b>Cómo se publica (herramienta y formato)</b>	Los documentos relativos a los indicadores que se indican bajo los epígrafes FICHA 12V y FICHA 13V se publicarán a través de la herramienta de gestión de contenidos del portal web <a href="http://www.tenerife.es">www.tenerife.es</a> . Como regla general, los documentos adjuntos a la información de que se trate, se publicarán en formato accesible (evitando, por tanto, documentos escaneados excepto en supuestos excepcionales) y reutilizable (.doc, .xls, ...), utilizando el modelo de plantillas acordes con la identidad corporativa, que se pondrán a disposición de todo el personal en la Intranet Corporativa.

<b>FICHA 12V. IMPORTE DE LA DEUDA PÚBLICA TOTAL DEL CABILDO Y SU EVOLUCIÓN TEMPORAL.</b>	
<b>Qué se publica</b>	Documento en el que se refleje el <b>importe de la deuda pública total</b> del Cabildo Insular, y su <b>evolución temporal</b> , <i>con especificación de que se publica el saldo de la deuda sólo del Cabildo (sin perímetro de consolidación) y la previsión para el año siguiente.</i> <i>Se especificará asimismo que no se incluyen los saldos pendientes de reintegro derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.</i>
<b>Cuándo hay que publicar (periodicidad)</b>	Con carácter anual, en el plazo de cuarenta y cinco días siguientes después de la obtención del dato.

<b>FICHA 13V. IMPORTE DE LA DEUDA FINANCIERA DEL CABILDO, SUS PLAZOS Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS.</b>	
<b>Qué se publica</b>	Documento en el que se especifique respecto de la <b>deuda financiera del Cabildo Insular</b> su <b>importe, plazos y características básicas.</b>
<b>Cuándo hay que publicar (periodicidad)</b>	Con carácter anual, en el plazo de cuarenta y cinco días siguientes después de la obtención del dato.

### INDICADORES CORRESPONDIENTES AL [SERVICIO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y PATRIMONIO](#)

<b>Quién debe cargar y actualizar</b>	Los documentos relativos a los indicadores que se indican bajo los epígrafes FICHA 14V y FICHA 15V se cargarán y actualizarán por el Servicio Administrativo de Hacienda y
---------------------------------------	--

	Patrimonio.
<b>Dónde se publican</b>	Los documentos relativos a los indicadores que se indican bajo los epígrafes FICHA 14V y FICHA 15V se publicarán en el Portal específico de Transparencia creado como subdominio del portal institucional <a href="http://www.tenerife.es">www.tenerife.es</a>
<b>Cómo se publica (herramienta y formato)</b>	Los documentos relativos a los indicadores que se indican bajo los epígrafes FICHA 18V a FICHA19V se publicarán a través de la herramienta de gestión de contenidos del portal web <a href="http://www.tenerife.es">www.tenerife.es</a> . Como regla general, los documentos adjuntos a la información de que se trate, se publicarán en formato accesible (evitando, por tanto, documentos escaneados excepto en supuestos excepcionales) y reutilizable (.doc, .xls, ...), utilizando el modelo de plantillas acordes con la identidad corporativa, que se pondrán a disposición de todo el personal en la Intranet Corporativa.

<b>FICHA 14V. NÚMERO DE VEHÍCULOS OFICIALES (PROPIOS O ALQUILADOS) ADSCRITOS AL CABILDO INSULAR.</b>	
<b>Qué se publica</b>	Se publicará la <b>Relación de vehículos oficiales que sean de titularidad del Cabildo</b> Insular de Tenerife.
<b>Cuándo hay que publicar (periodicidad)</b>	Con carácter anual, una vez que se produzca la rectificación del inventario por el órgano competente.

<b>FICHA 15V. INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DEL CABILDO.</b>	
<b>Qué se publica</b>	Se publicará el <b>Inventario de bienes y derechos que sean de titularidad del Cabildo</b> Insular de Tenerife comprensivo de la totalidad de sus epígrafes.
<b>Cuándo hay que publicar (periodicidad)</b>	Con carácter anual, una vez que se produzca la rectificación del inventario por el órgano competente, o, en su caso, cuando se constituya la Corporación.

#### INDICADORES CORRESPONDIENTES AL [CONSORCIO DE TRIBUTOS](#)

<b>Quién debe cargar y actualizar</b>	El documento relativo al indicador que se indica bajo el epígrafe FICHA 16V se actualizará por el Consorcio de Tributos, y el documento correspondiente se remitirá al Servicio Administrativo de Presidencia, Informática y Comunicaciones, a la dirección de correo electrónico <a href="mailto:carozena@tenerife.es">carozena@tenerife.es</a> , o a la dirección de correo electrónico <a href="mailto:mamar@tenerife.es">mamar@tenerife.es</a>
<b>Dónde se publican</b>	El documento relativo al indicador que se indica bajo el epígrafe FICHA 16V se publicará en el Portal específico de Transparencia creado como subdominio del portal institucional <a href="http://www.tenerife.es">www.tenerife.es</a>
<b>Cómo se publica (herramienta y formato)</b>	El documento relativo al indicador que se indica bajo el epígrafe FICHA 16V se publicará a través de la herramienta de gestión de contenidos del portal web <a href="http://www.tenerife.es">www.tenerife.es</a> . Como regla general, los documentos adjuntos a la información de que se trate se publicarán en formato accesible (evitando, por tanto, documentos escaneados excepto en supuestos excepcionales) y reutilizable (.doc, xls,....), utilizando el modelo de plantillas acordes con la identidad corporativa, que se pondrán a disposición de todo el personal en la Intranet Corporativa.

<b>FICHA 16V. CATÁLOGO DE SERVICIOS EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA QUE PUEDEN SOLICITAR LOS MUNICIPIOS DE LA ISLA</b>	
<b>Qué se publica</b>	Documento en el que se informa sobre las <b>encomiendas de gestión tributaria de impuestos y tasas, y de gestión catastral, servicios y compromisos</b> del Consorcio de Tributos derivados de las mismas, y <b>datos de contacto de los Ayuntamientos consorciados.</b>
<b>Cuándo hay que publicar (periodicidad)</b>	La información será actualizada siempre que se produzcan cambios en el referido documento, dentro del mes siguiente a su formalización.

### ANEXO de las fichas correspondientes al Área de **CARRETERAS Y PAISAJE**

#### INDICADOR CORRESPONDIENTE A LOS [SERVICIOS TÉCNICOS DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS Y PAISAJE Y DE CARRETERAS Y PAISAJE](#)

<b>Quién debe cargar y actualizar</b>	Los documentos relativos al indicador que se indica bajo el epígrafe FICHA 17V y 18V se actualizarán por los Servicios Técnicos del Área atendiendo a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mapa con la distribución y enlaces de las vías insulares y kilómetros: Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje.</li> <li>- Mapa con los sectores de conservación: Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje.</li> </ul>
---------------------------------------	--

<b>Dónde se publican</b>	Los documentos relativos a los indicadores bajo los epígrafes FICHA 17V a FICHA 18V que se indican se publicarán en el Portal específico de Transparencia creado como subdominio del portal institucional <a href="http://www.tenerife.es">www.tenerife.es</a>
<b>Cómo se publica (herramienta y formato)</b>	Los documentos relativos a los indicadores que se indican se publicarán a través de la herramienta de gestión de contenidos del portal web <a href="http://www.tenerife.es">www.tenerife.es</a> , a los efectos de que la Unidad Web trate la información y la publique en el Portal de Transparencia en el lugar que corresponda. Como regla general, los documentos adjuntos a la información de que se trate, se publicarán en formato accesible (evitando, por tanto, documentos escaneados excepto en supuestos excepcionales) y reutilizable (.doc, .xls, ...), utilizando el modelo de plantillas acordes con la identidad corporativa, que se pondrán a disposición de todo el personal en la Intranet Corporativa.

<b>FICHA 17V. SE PUBLICA UN MAPA CON LA DISTRIBUCIÓN Y ENLACES DE LAS VÍAS INSULARES Y LOS KM Y ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS MISMAS.</b>	
<b>Qué se publica</b>	- Mapa con la distribución y enlaces de las vías insulares y kilómetros. - Mapa con los sectores de conservación.
<b>Cuándo hay que publicar (periodicidad)</b>	La información se actualizará cuando se realicen modificaciones al Mapa.

#### INDICADOR CORRESPONDIENTE AL [SERVICIO TÉCNICO DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS Y PAISAJE](#)

<b>FICHA 18V. SE PUBLICA LA DISTRIBUCIÓN (OBLIGATORIA Y DISCRECIONAL) DE LOS RECURSOS DEL PLAN (CON INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS INSULARES, RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS, ETC).</b>	
<b>Qué se publica</b>	- Informe del número de accidentes atendidos en las Carreteras Insulares. - Canon de Vertidos en las Carreteras Insulares.
<b>Cuándo hay que publicar (periodicidad)</b>	Con carácter mensual

#### **ANEXO de las fichas correspondientes al Área de COOPERACIÓN MUNICIPAL, VIVIENDA Y SEGURIDAD**

#### INDICADORES CORRESPONDIENTES AL [SERVICIO ADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL, VIVIENDA Y SEGURIDAD](#)

<b>Quién debe cargar y actualizar</b>	Los documentos relativos a los indicadores que se indican bajo los epígrafes FICHA 19V a FICHA 20V se actualizarán por el <b>Servicio Administrativo de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad</b>
<b>Dónde se publican</b>	Los documentos relativos a los indicadores que se indican bajo los epígrafes FICHA 19V a FICHA 20V se publicarán en el Portal específico de Transparencia creado como subdominio del portal institucional <a href="http://www.tenerife.es">www.tenerife.es</a>
<b>Cómo se publica (herramienta y formato)</b>	Los documentos relativos a los indicadores que se indican bajo los epígrafes FICHA 19V a FICHA 20V se publicarán a través de la herramienta de gestión de contenidos del portal web <a href="http://www.tenerife.es">www.tenerife.es</a> , a los efectos de que la Unidad Web trate la información y la publique en el Portal de Transparencia en el lugar que corresponda. Como regla general, los documentos adjuntos a la información de que se trate, se publicarán en formato accesible (evitando, por tanto, documentos escaneados excepto en supuestos excepcionales) y reutilizable (.doc, .xls, ...), utilizando el modelo de plantillas acordes con la identidad corporativa, que se pondrán a disposición de todo el personal en la Intranet Corporativa.

<b>FICHA 19V. TIENE UNA SECCIÓN VISIBLE EN LA WEB DEDICADA AL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS</b>	
<b>Qué se publica</b>	La programación del Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, que incluye información relativa a:

<b>FICHA 19V. TIENE UNA SECCIÓN VISIBLE EN LA WEB DEDICADA AL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS</b>	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Objetivos del Plan.</li> <li>- Las actuaciones correspondientes a cada uno de los municipios de la Isla.</li> <li>- Los importes y porcentajes de participación de cada una de las Administraciones que participan.</li> </ul>
<b>Cuándo hay que publicar (periodicidad)</b>	Con carácter cuatrienal, y cuando se produzcan modificaciones como consecuencia de las solicitudes realizadas por los Ayuntamientos de la isla, que sean aprobadas previamente por el Cabildo Insular.

<b>FICHA 20V. SE PUBLICA LA DISTRIBUCIÓN (OBLIGATORIA Y DISCRECIONAL) DE LOS RECURSOS DEL PLAN (CON INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS INSULARES, RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS, ETC).</b>	
<b>Qué se publica</b>	La distribución de recursos económicos del Cabildo y de los Ayuntamientos para cada una de las obras del Plan de Obras y Servicios.
<b>Cuándo hay que publicar (periodicidad)</b>	Con carácter cuatrienal, y cuando se produzcan modificaciones como consecuencia de las solicitudes realizadas por los Ayuntamientos de la isla, que sean aprobadas previamente por el Cabildo Insular.

**ANEXO de las fichas correspondientes al Área de EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y ACCIÓN EXTERIOR**  
**INDICADORES CORRESPONDIENTES AL SERVICIO TÉCNICO DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO**

<b>Quién debe cargar y actualizar</b>	La información relativa a los indicadores que se indican bajo los epígrafes FICHA 21V a FICHA 22V se actualizarán por el <b>Servicio Técnico de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio</b>
<b>Dónde se publican</b>	La información relativa a los indicadores que se indican bajo los epígrafes FICHA 21V a FICHA 22V se publicarán en el Portal específico de Transparencia creado como subdominio del portal institucional <a href="http://www.tenerife.es">www.tenerife.es</a>
<b>Cómo se publica (herramienta y formato)</b>	La información relativa a los indicadores que se indican se publicarán a través de la herramienta de gestión de contenidos del portal web <a href="http://www.tenerife.es">www.tenerife.es</a> , a los efectos de que la Unidad Web trate la información y la publique en el Portal de Transparencia en el lugar que corresponda. Como regla general, los documentos adjuntos a la información de que se trate, se publicarán en formato accesible (evitando, por tanto, documentos escaneados excepto en supuestos excepcionales) y reutilizable (.doc, xls.), utilizando el modelo de plantillas acordes con la identidad corporativa, que se pondrán a disposición de todo el personal en la Intranet Corporativa.

<b>FICHA 21V. SE PUBLICA UN CENSO DE DEMARCACIONES Y ENTIDADES DE LA ISLA (Y SU RESPECTIVA POBLACIÓN): A) PARTIDOS JUDICIALES, B) MUNICIPIOS, C) MANCOMUNIDADES, D) ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO (EATIMS).</b>	
<b>Qué se publica</b>	Relación de entidades y núcleos de población por Municipios de la isla de Tenerife.
<b>Cuándo hay que publicar (periodicidad)</b>	Con carácter anual.

<b>FICHA 22V. SE PUBLICAN INDICADORES SOBRE DATOS Y CIFRAS DE LA ISLA: PIRÁMIDES DE POBLACIÓN, RENTA PER CÁPITA, ÍNDICE DE DESEMPLEO, % DE SUPERFICIE FORESTAL, % DE SUPERFICIE DE EXPLOTACIÓN AGRARIA Y GANADERA, CIFRAS DE TURISMO INSULAR, GASTO MEDIO POR CIUDADANO, ENTRE OTROS.</b>	
<b>Qué se publica</b>	Población por sexo y edades, índice de desempleo, % de superficie de explotación agraria y ganadera, cifras de turismo insular, etc.
<b>Cuándo hay que publicar (periodicidad)</b>	Con carácter mensual, trimestral, anual, en función de cada indicador.

## ANEXO de las fichas correspondientes al **ÁREA DE GOBIERNO ABIERTO, ACCIÓN SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTES**

### INDICADOR CORRESPONDIENTE AL **SERVICIO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO ABIERTO Y ACCIÓN SOCIAL**

<b>Quién debe cargar y actualizar</b>	Los documentos relativos al indicador que se indica bajo el epígrafe FICHA 23V se actualizará por el Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social.
<b>Dónde se publican</b>	Los documentos relativos al indicador que se indica bajo el epígrafe FICHA 23V se publicará en el Portal específico de Transparencia creado como subdominio del portal institucional <a href="http://www.tenerife.es">www.tenerife.es</a>
<b>Cómo se publica (herramienta y formato)</b>	Los documentos relativos al indicador que se indica se publicarán a través de la herramienta de gestión de contenidos del portal web <a href="http://www.tenerife.es">www.tenerife.es</a> , a los efectos de que la Unidad Web trate la información y la publique en el Portal de Transparencia en el lugar que corresponda. Como regla general, los documentos adjuntos a la información de que se trate, se publicarán en formato accesible (evitando, por tanto, documentos escaneados excepto en supuestos excepcionales) y reutilizable (.doc, xls.), utilizando el modelo de plantillas acordes con la identidad corporativa, que se pondrán a disposición de todo el personal en la Intranet Corporativa.

<b>FICHA 23V. EXISTE Y SE PUBLICA UN CÓDIGO ÉTICO O CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DEL CABILDO (ADAPTADO PREFERENTEMENTE AL DE LA FEMP).</b>	
<b>Qué se publica</b>	El Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife, aprobado por el Pleno de la Corporación.
<b>Cuándo hay que publicar (periodicidad)</b>	Cuando se produzcan modificaciones, una vez aprobadas definitivamente por el Pleno de la Corporación.

### INDICADOR CORRESPONDIENTE AL **SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA**

<b>Quién debe cargar y actualizar</b>	Los cambios de ruta para la actualización del indicador serán comunicados a la unidad web de la Corporación por el <b>Servicio Administrativo de Participación y Atención Ciudadana</b> .
<b>Dónde se publican</b>	El Buzón de quejas y sugerencias se publicará en el portal institucional <a href="http://www.tenerife.es">www.tenerife.es</a> , y en el Portal específico de Transparencia creado como subdominio del mismo.
<b>Cómo se publica (herramienta y formato)</b>	No procede

<b>FICHA 24V. TIENE UN BUZÓN DE USUARIO O UNA SECCIÓN VISIBLE EN LA PÁGINA WEB PARA LA ATENCIÓN DE PREGUNTAS, QUEJAS Y/SUGERENCIAS DE LOS INTERESADOS</b>	
<b>Qué se publica</b>	El buzón dedicado a la recepción de quejas y sugerencias a través del cual los interesados, mediante el correspondiente formulario, las remiten al apartado correspondiente de la página <a href="http://www.tenerife.es">www.tenerife.es</a>
<b>Cuándo hay que publicar (periodicidad)</b>	No procede.

## ANEXO de las fichas correspondientes al **área de MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL Y DE RECURSOS Y AGUAS**

### INDICADORES CORRESPONDIENTES AL **SERVICIO TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD DE RECURSOS Y ENERGÍA**

<b>Quién debe cargar y actualizar</b>	La información relativa al indicador que se indica bajo el epígrafe FICHA 25V se actualizará por el <b>Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía</b> .
<b>Dónde se publican</b>	La información referida al indicador que se indica bajo el epígrafe FICHA 25V se publicará en el Portal específico de Transparencia creado como subdominio del portal institucional <a href="http://www.tenerife.es">www.tenerife.es</a> , a través del enlace al dominio específico donde se encuentra cargada la información de tratamiento de residuos, esto es <a href="http://www.reste.es">www.reste.es</a>
<b>Cómo se publica (herramienta y formato)</b>	La información relativa al citado indicador se publicará a través del gestor de contenidos específico del dominio <a href="http://www.reste.es">www.reste.es</a> Como regla general, los documentos adjuntos a la información de que se trate, se publicarán en formato accesible (evitando, por tanto, documentos escaneados excepto en supuestos excepcionales) y reutilizable (.doc .xls), utilizando el modelo de plantillas acordes con la identidad corporativa, que se pondrán a disposición de todo el personal en la Intranet Corporativa.

<b>FICHA 25V. SE PUBLICA LA DISTRIBUCIÓN (OBLIGATORIA Y DISCRECIONAL) DE LOS RECURSOS DEL PLAN (CON INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS INSULARES, RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS, ETC).</b>	
<b>Qué se publica</b>	La información relativa a los residuos gestionados en la Red Insular de Gestión de Residuos expuestos en la sección <i>estadística de residuos</i> de <a href="http://www.reste.es">www.reste.es</a>
<b>Cuándo hay que publicar (periodicidad)</b>	Con carácter anual.

## ANEXO de las fichas correspondientes al área de **PRESIDENCIA, TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Y MOVILIDAD**

### INDICADORES CORRESPONDIENTES AL **SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA, INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES**

<b>Quién debe cargar y actualizar</b>	Los documentos relativos a los indicadores que se indican bajo los epígrafes FICHA 26V a FICHA 28V se actualizarán por el <b>Servicio Administrativo de Presidencia, Informática y Comunicaciones</b> .
<b>Dónde se publican</b>	Los documentos relativos a los indicadores que se indican bajo los epígrafes FICHA 26V a FICHA 28V se publicarán en el Portal específico de Transparencia creado como subdominio del portal institucional <a href="http://www.tenerife.es">www.tenerife.es</a>
<b>Cómo se publica (herramienta y formato)</b>	A través de la herramienta de gestión de contenidos del portal web <a href="http://www.tenerife.es">www.tenerife.es</a> . Como regla general, los documentos adjuntos a la información de que se trate se publicarán en formato accesible (evitando, por tanto, documentos escaneados excepto en supuestos excepcionales) y reutilizable (.doc, .xls, ...), utilizando el modelo de plantillas acordes con la identidad corporativa, que se pondrán a disposición de todo el personal en la Intranet Corporativa.

<b>FICHA 26V SE PUEDE VER EL MAPA WEB DEL CABILDO</b>	
<b>Qué se publica</b>	El mapa de los contenidos de la Web se presentará mediante enlace al apartado correspondiente de la página de <a href="http://www.tenerife.es">www.tenerife.es</a> <a href="http://www.tenerife.es/">http://www.tenerife.es/</a>
<b>Cuándo hay que publicar (periodicidad)</b>	Cuando se produzcan modificaciones en la información publicada.

<b>FICHA 27V EXISTE UN BUSCADOR INTERNO DENTRO DE LA WEB DEL CABILDO</b>	
<b>Qué se publica</b>	El buscador de la Web mediante enlace a la página principal del portal web <a href="http://www.tenerife.es">www.tenerife.es</a>
<b>Cuándo hay que publicar (periodicidad)</b>	Cuando se produzcan modificaciones en la información publicada.

<b>FICHA 28V SE PUBLICAN LOS PLANES ESTRATÉGICOS DE SUBVENCIONES DE LOS ÓRGANOS DEL CABILDO</b>	
<b>Qué se publica</b>	Extracto del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, en el que se concretan los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, en virtud del artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
<b>Cuándo hay que publicar (periodicidad)</b>	Con carácter anual, una vez tenga lugar su aprobación por el órgano competente.

## ANEXO de las fichas correspondientes al área de **RECURSOS HUMANOS Y DEFENSA JURÍDICA**

INDICADOR CORRESPONDIENTE AL [SERVICIO ADMINISTRATIVO DE DEFENSA JURÍDICA Y COOPERACIÓN JURÍDICA MUNICIPAL](#)

<b>Quién debe cargar y actualizar</b>	Los documentos relativos al indicador que se indica bajo el epígrafe FICHA 29V se actualizará por el <b>Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación jurídica y Municipal</b>
<b>Dónde se publican</b>	Los documentos relativos al indicador que se indica bajo el epígrafe FICHA 29V se publicará en el Portal específico de Transparencia creado como subdominio del portal institucional <a href="http://www.tenerife.es">www.tenerife.es</a>
<b>Cómo se publica (herramienta y formato)</b>	Se publicarán a través de la herramienta de gestión de contenidos del portal web <a href="http://www.tenerife.es">www.tenerife.es</a> , a los efectos de que la Unidad Web trate la información y la publique en el Portal de Transparencia en el lugar que corresponda. Como regla general, los documentos adjuntos a la información de que se trate, se publicarán en formato accesible (evitando, por tanto, documentos escaneados excepto en supuestos excepcionales) y reutilizable (.doc, .xls, ...), utilizando el modelo de plantillas acordes con la identidad corporativa, que se pondrán a disposición de todo el personal en la Intranet Corporativa.

<b>FICHA 29V. SE PUBLICA UN CATÁLOGO DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN JURÍDICA QUE PUEDEN SOLICITAR LOS MUNICIPIOS Y OTRAS ENTIDADES LOCALES DE LA ISLA</b>	
<b>Qué se publica</b>	El Reglamento del Servicio de Defensa Jurídica de las Corporaciones Locales del Cabildo Insular de Tenerife.
<b>Cuándo hay que publicar (periodicidad)</b>	Cuando se produzcan modificaciones, una vez aprobadas definitivamente por el Pleno de la Corporación.

INDICADORES CORRESPONDIENTES AL [SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PERSONAL FUNCIONARIO, SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO](#)

<b>Quién debe cargar y actualizar</b>	Los documentos relativos a los indicadores que se indican bajo los epígrafes FICHA 30V a FICHA 32V se actualizarán por el <b>Servicio Administrativo de Personal Funcionario, Selección y Provisión de Puestos de Trabajo</b>
<b>Dónde se publican</b>	Los documentos relativos a los indicadores que se indican bajo los epígrafes FICHA 30V a FICHA 32V se publicarán en el Portal específico de Transparencia creado como subdominio del portal institucional <a href="http://www.tenerife.es">www.tenerife.es</a>
<b>Cómo se publica (herramienta y formato)</b>	Se publicarán a través de la herramienta de gestión de contenidos del portal web <a href="http://www.tenerife.es">www.tenerife.es</a> , a los efectos de que la Unidad Web trate la información y la publique en el Portal de Transparencia en el lugar que corresponda. Como regla general, los documentos adjuntos a la información de que se trate, se publicarán en formato accesible (evitando, por tanto, documentos escaneados excepto en supuestos excepcionales) y reutilizable (.doc, .xls, ...), utilizando el modelo de plantillas acordes con la identidad corporativa, que se pondrán a disposición de todo el personal en la Intranet Corporativa.

<b>FICHA 30V. SE PUBLICA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL CABILDO, LAS CONVOCATORIAS DE SELECCIÓN, LOS PLAZOS Y EL GRADO DE EJECUCIÓN</b>	
<b>Qué se publica</b>	La Oferta de Empleo Público, convocatorias de selección y grado de ejecución.
<b>Cuándo hay que publicar (periodicidad)</b>	Se publicará una vez aprobada por el órgano competente que, con carácter general, será con carácter anual, y las convocatorias y su ejecución cuando se produzcan.

<b>FICHA 31V. SE PUBLICA EL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE CARGOS ELECTOS</b>	
<b>Qué se publica</b>	El régimen de dedicación de altos cargos electos, en el documento por el que publican las retribuciones.
<b>Cuándo hay que publicar (periodicidad)</b>	Con carácter general de forma anual, sin perjuicio de su actualización cuando se produzcan modificaciones.

<b>FICHA 32V. SE PUBLICA EL IMPORTE INDIVIDUAL O COLECTIVO, ACTUAL Y EN SU CASO, FUTURO, DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS CARGOS (PUESTOS) DE CONFIANZA DEL CABILDO</b>	
<b>Qué se publica</b>	La Plantilla de Personal eventual del Cabildo Insular aprobada por el Pleno Corporativo con ocasión de la aprobación del Presupuesto de la Corporación.
<b>Cuándo hay que publicar (periodicidad)</b>	Con carácter general de forma anual, con ocasión de la aprobación del Presupuesto, sin perjuicio de su actualización cuando se produzcan modificaciones.

### INDICADORES CORRESPONDIENTES AL **SERVICIO TÉCNICO DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

<b>Quién debe cargar y actualizar</b>	Los documentos relativos a los indicadores que se indican bajo los epígrafes FICHA 33V a FICHA 34V se actualizarán por el <b>Servicio Técnico de Coordinación y Planificación de Recursos Humanos</b> .
<b>Dónde se publican</b>	Los documentos relativos a los indicadores que se indican bajo los epígrafes FICHA 33V y FICHA 34V se publicarán en el Portal específico de Transparencia creado como subdominio del portal institucional <a href="http://www.tenerife.es">www.tenerife.es</a>
<b>Cómo se publica (herramienta y formato)</b>	Se publicarán a través de la herramienta de gestión de contenidos del portal web <a href="http://www.tenerife.es">www.tenerife.es</a> , a los efectos de que la Unidad Web trate la información y la publique en el Portal de Transparencia en el lugar que corresponda. Como regla general, los documentos adjuntos a la información de que se trate, se publicarán en formato accesible (evitando, por tanto, documentos escaneados excepto en supuestos excepcionales) y reutilizable (.doc, .xls, ...), utilizando el modelo de plantillas acordes con la identidad corporativa, que se pondrán a disposición de todo el personal en la Intranet Corporativa.

<b>FICHA 33V. SE PUBLICA DE FORMA ACTUALIZADA Y COMPLETA LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CABILDO, CON ESPECIFICACIÓN ANUAL DE LAS DOTACIONES CUBIERTAS Y VACANTES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, ASÍ COMO RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS DE CADA PUESTO DE TRABAJO</b>	
<b>Qué se publica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo Insular aprobada por el Pleno Corporativo con ocasión de la aprobación del Presupuesto de la Corporación, con indicación de los puestos vacantes.</li> <li>- Las retribuciones básicas y complementarias brutas de los puestos de trabajo de Personal Funcionario, por denominación del puesto, grupo y nivel de complemento de destino.</li> <li>- Las retribuciones básicas y complementarias brutas de los puestos de trabajo de Personal Laboral, por Grupos Profesionales, clase y tipos de puestos.</li> </ul>
<b>Cuándo hay que publicar (periodicidad)</b>	Con carácter anual, con ocasión de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del Presupuesto y de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de la Corporación.

<b>FICHA 34V. SE PUBLICA DE FORMA ACTUALIZADA EL NÚMERO Y LA DISTRIBUCIÓN DE LOS CARGOS Y PUESTOS DE TRABAJO ASIGNADOS A LOS SERVICIOS FUNDAMENTALES QUE DESEMPEÑA LA CORPORACIÓN (PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS, GESTIÓN TRIBUTARIA, ASISTENCIA COOPERACIÓN ECONÓMICA, ASISTENCIA TÉCNICA URBANÍSTICA, ASISTENCIA INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA).</b>	
<b>Qué se publica</b>	Número y distribución de los cargos y puestos de trabajo, por Áreas y Servicios de la Corporación.
<b>Cuándo hay que publicar (periodicidad)</b>	Con carácter anual, con ocasión de la aprobación del Presupuesto y de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de la Corporación.

### ANEXO de las fichas correspondientes al **GABINETE DE PRESIDENCIA**

#### INDICADORES CORRESPONDIENTES AL **GABINETE DE PRESIDENCIA**

<b>Quién debe cargar y actualizar</b>	Los documentos relativos a los indicadores que se indican bajo los epígrafes FICHA 35V a FICHA 37V se actualizarán por el <b>Gabinete de Presidencia</b> . A tal fin, los altos cargos electos y no electos serán los responsables de facilitar al Jefe/a del Gabinete la información relativa al indicador, en los términos del presente Anexo.
<b>Dónde se publican</b>	Los documentos relativos a los indicadores que se indican bajo los epígrafes FICHA 35V a FICHA 37V se publicarán en el Portal específico de Transparencia creado como subdominio del portal institucional <a href="http://www.tenerife.es">www.tenerife.es</a>
<b>Cómo se publica (herramienta y formato)</b>	Los documentos relativos a los indicadores que se indican se publicarán a través de la herramienta de gestión de contenidos del portal web <a href="http://www.tenerife.es">www.tenerife.es</a> , a los efectos de que la Unidad Web trate la información y la publique en el Portal de Transparencia en el lugar que corresponda.

	Como regla general, los documentos adjuntos a la información de que se trate, se publicarán en formato accesible (evitando, por tanto, documentos escaneados excepto en supuestos excepcionales) y reutilizable (.doc, .xls, ...), utilizando el modelo de plantillas acordes con la identidad corporativa, que se pondrán a disposición de todo el personal en la Intranet Corporativa.
--	--

<b>FICHA 35V. SE ESPECIFICAN DATOS BIOGRÁFICOS Y ADSCRIPCIÓN POLÍTICA DEL PRESIDENTE Y LOS/AS CONSEJEROS/AS</b>	
<b>Qué se publica</b>	Se publicará como mínimo la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formación académica y complementaria (perfil profesional).</li> <li>- Trayectoria profesional.</li> <li>- Adscripción política.</li> </ul>
<b>Cuándo hay que publicar (periodicidad)</b>	Dentro del mes siguiente a la constitución de la Corporación, y, en su caso, cuando se produzcan modificaciones.

<b>FICHA 36V. SE ESPECIFICAN DIRECCIONES ELECTRÓNICAS DEL PRESIDENTE Y LOS/AS CONSEJEROS/AS</b>	
<b>Qué se publica</b>	Direcciones electrónicas asignadas a los altos cargos, electos y no electos.
<b>Cuándo hay que publicar (periodicidad)</b>	Dentro del mes siguiente a la constitución de la Corporación, y cuando se produzcan modificaciones.

<b>FICHA 37V. SE HACE PÚBLICA (Y QUEDA ALMACENADA EN LA WEB) LA AGENDA DE ACTIVIDADES Y VISITAS DE LOS ALTOS CARGOS Y CONSEJEROS/AS</b>	
<b>Qué se publica</b>	La agenda de actividades y visitas del Sr. Presidente.
<b>Cuándo hay que publicar (periodicidad)</b>	Con carácter previo a su celebración.

### **ANEXO DE LA FICHA CORRESPONDIENTE A LOS GRUPOS POLÍTICOS**

<b>Quién debe cargar y actualizar</b>	Los documentos relativos al indicador que se indica bajo el epígrafe FICHA 38V se publicará por el Servicio Administrativo de Presidencia, Informática y Comunicaciones, o aquel Servicio a quien se le encomiende la responsabilidad de la gestión de la sede Electrónica. Al efecto, <b>cada Grupo Político</b> será el responsable de coordinarse con el Servicio Administrativo para la carga inicial de información y posteriores actualizaciones.
<b>Dónde se publican</b>	La información relativa a los indicadores se publicará en el Portal específico de Transparencia creado como subdominio del portal institucional <a href="http://www.tenerife.es">www.tenerife.es</a>
<b>Cómo se publica (herramienta y formato)</b>	La información se publicará a través de la herramienta de gestión de contenidos del portal web <a href="http://www.tenerife.es">www.tenerife.es</a> , a los efectos de que la Unidad Web trate la información y la publique en el Portal de Transparencia en el lugar que corresponda. Como regla general, los documentos adjuntos a la información de que se trate, se publicarán en formato accesible (evitando, por tanto, documentos escaneados excepto en supuestos excepcionales) y reutilizable (.doc, .xls, ...), utilizando el modelo de plantillas acordes con la identidad corporativa, que se pondrán a disposición de todo el personal en la Intranet Corporativa.

<b>FICHA 38V. EXISTE EN LA WEB UN ESPACIO PARA LOS DISTINTOS GRUPOS POLÍTICOS REPRESENTADOS EN EL CABILDO (PARA QUE ÉSTOS PUEDAN HACER PÚBLICAS SUS ACTIVIDADES, SUS DEMANDAS Y/O RECOMENDACIONES)</b>	
<b>Qué se publica</b>	Se publican las actividades y demandas de los diferentes grupos políticos que conforman la Corporación
<b>Cuándo hay que publicar (periodicidad)</b>	Cuando se produzcan cambios significativos en la información publicada.

## ANEXO DE LA FICHA CORRESPONDIENTE A ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES

<b>Quién debe cargar y actualizar</b>	Los documentos relativos al indicador que se indica bajo el epígrafe FICHA 39V se actualizará por los <b>Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales</b> .
<b>Dónde se publican</b>	Los documentos relativos al indicador que se indica bajo el epígrafe FICHA 39V se publicará en el Portal específico de Transparencia creado como subdominio del portal institucional <a href="http://www.tenerife.es">www.tenerife.es</a> o, en su caso, en la web específica del Organismo Autónomo o Sociedad Pública Empresarial, realizándose la publicación en el Portal de Transparencia institucional a través del enlace al dominio específico donde se encuentre cargada la información del Organismo Autónomo o Sociedad Pública Empresarial.
<b>Cómo se publica (herramienta y formato)</b>	Los documentos relativos al indicador que se indica bajo el epígrafe FICHA 39V se publicarán a través de la herramienta de gestión de contenidos del portal web <a href="http://www.tenerife.es">www.tenerife.es</a> , a los efectos de que la Unidad Web trate la información y la publique en el Portal de Transparencia en el lugar que corresponda, o en su caso, a través de la herramienta que corresponda para la subida de información a la web específica del Organismo Autónomo o Entidad Pública Empresarial. Como regla general, los documentos adjuntos a la información de que se trate, se publicarán en formato accesible (evitando, por tanto, documentos escaneados excepto en supuestos excepcionales) y reutilizable (.doc, .xls, ...), utilizando el modelo de plantillas acordes con la identidad corporativa de cada Organismo Autónomo o Entidad Pública Empresarial.

<b>FICHA 39V. SE PUBLICA DE FORMA ACTUALIZADA Y COMPLETA LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO O PLANTILLAS DE PERSONAL DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ENTES DEPENDIENTES, CONSORCIOS Y SOCIEDADES INSULARES</b>	
<b>Qué se publica</b>	La Relación o Catálogo de Puestos de Trabajo y Plantilla de los Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales, aprobadas por el Pleno Corporativo con ocasión de la aprobación del Presupuesto de la Corporación.
<b>Cuándo hay que publicar (periodicidad)</b>	Con carácter anual.

## ANEXO de las fichas correspondientes a TODOS / VARIOS SERVICIOS

<b>Quién debe cargar y actualizar</b>	La información relativa a los indicadores que se indican bajo los epígrafes FICHA 40V a FICHA 43V se actualizarán por los <b>Servicios Administrativos o Técnicos</b> y conforme corresponda atendiendo a su ámbito competencial y actividad.
<b>Dónde se publican</b>	<b>Trámites on line:</b> Se publicarán en la sección de trámites y servicios de la página <a href="http://www.tenerife.es">www.tenerife.es</a> , hasta la entrada en funcionamiento de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife. <b>Concesiones administrativas:</b> Se publicarán en el Perfil del contratante de la página <a href="http://www.tenerife.es">www.tenerife.es</a> <b>Bases reguladoras:</b> Se publicará en la sección de trámites y servicios de la página <a href="http://www.tenerife.es">www.tenerife.es</a> , hasta la entrada en funcionamiento de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.
<b>Cómo se publica (herramienta y formato)</b>	A través de la herramienta de gestión de contenidos del portal Web <a href="http://www.tenerife.es">www.tenerife.es</a> , hasta la entrada en funcionamiento de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife. Como regla general, los documentos adjuntos a la información de que se trate, se publicarán en formato accesible (evitando, por tanto, documentos escaneados excepto en supuestos excepcionales) y reutilizable (.doc, .xls, ...), utilizando el modelo de plantillas acordes con la identidad corporativa, que se pondrán a disposición de todo el personal en la Intranet Corporativa.

<b>FICHA 40V. SE PUEDEN REALIZAR TRAMITACIONES ADMINISTRATIVAS, PERMISOS Y LICENCIAS ON LINE POR LOS INTERESADOS GARANTIZANDO LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</b>	
<b>Qué se publica</b>	Las tramitaciones administrativas, permisos y licencias que se determinen en la Guía de Trámites del Cabildo Insular de Tenerife.
<b>Cuándo hay que publicar (periodicidad)</b>	Conforme a la estrategia que se defina para la entrada en funcionamiento de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

<b>FICHA 41V. SE PUBLICAN LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE ESTÁN GESTIONADOS A TRAVÉS DE CONCESIONARIOS Y LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EXTERNALIZADAS (REALIZADAS MEDIANTE CONTRATOS DE ASISTENCIA TÉCNICA).</b>	
<b>Qué se publica</b>	En relación a los servicios gestionados a través de concesión y los contratos de servicios, se detallará específicamente lo recogido en el Perfil del contratante, en relación a los siguientes aspectos, según proceda:

<b>FICHA 41V. SE PUBLICAN LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE ESTÁN GESTIONADOS A TRAVÉS DE CONCESIONARIOS Y LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EXTERNALIZADAS (REALIZADAS MEDIANTE CONTRATOS DE ASISTENCIA TÉCNICA).</b>	
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Título.</li> <li>2. Área.</li> <li>3. Tipo de contrato.</li> <li>4. Tipo de procedimiento.</li> <li>5. Presupuesto de licitación</li> <li>6. Presupuesto de adjudicación.</li> <li>7. Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas</li> <li>8. Plazo de presentación</li> <li>9. Número de licitadores participantes.</li> <li>10. Composición de las Mesas de Contratación.</li> <li>11. Anuncios</li> <li>12. Fecha de la modificación.</li> <li>13. Fecha del Desistimiento/Renuncia.</li> </ol> <p>Incidencias: Se adjuntarán los documentos relativos a incidencias de la contratación (rectificaciones de error, modificaciones, desistimientos...).</p>
<b>Cuándo hay que publicar (periodicidad)</b>	Cuando tenga lugar la aprobación por el órgano competente de la licitación, así como en caso de producirse incidencias durante la ejecución del contrato.

<b>FICHA 42V. SE MANTIENE PERFECTAMENTE ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA PÁGINA WEB (FRECUENCIA MÍNIMA SEMANAL).</b>	
<b>Qué se publica</b>	Cada Servicio Administrativo o Técnico será el responsable de la permanente actualización de la información que corresponda a su ámbito competencial.
<b>Cuándo hay que publicar (periodicidad)</b>	Siempre que haya modificaciones en los servicios prestados o en la información referida.

<b>FICHA 43V. SE PUBLICAN LAS BASES REGULADORAS DE CADA TIPO DE SUBVENCIÓN</b>	
<b>Qué se publica</b>	Las bases reguladoras de las subvenciones atendiendo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
<b>Cuándo hay que publicar (periodicidad)</b>	Cuando se aprueben por el órgano competente.

## **ANEXO de las fichas correspondientes a varios servicios / organismos autónomos o ENTES dependientes**

<b>Quién debe cargar y actualizar</b>	La información relativa a los indicadores que se indican bajo los epígrafes FICHA 44V a FICHA 45V se actualizarán por los <b>Servicios Administrativos o Técnicos</b> y, en su caso, por los <b>Organismos Autónomos o entes dependientes</b> , conforme corresponda atendiendo a su ámbito competencial y actividad.
---------------------------------------	---

<b>Dónde se publican</b>	<p><b>Acciones de apoyo a colectivos:</b> Se publicarán en la página <a href="http://www.tenerife.es">www.tenerife.es</a> y, en su caso, estableciendo los enlaces necesarios a páginas proveedoras del dato.</p> <p><b>Información medioambiental, educativa y de asistencia social:</b> Se publicarán en la página <a href="http://www.tenerife.es">www.tenerife.es</a> y, en su caso, estableciendo los enlaces necesarios a páginas proveedoras del dato.</p>
--------------------------	---

<b>FICHA 44V. EXISTEN Y SE PUBLICAN LAS ACCIONES DE APOYO PARA COLECTIVOS COMO CIUDADANOS DISCAPACITADOS, DESEMPLEADOS JÓVENES, ETC. (LAS AYUDAS A MUNICIPIOS O LAS DIRECTAMENTE REALIZADAS POR EL CABILDO).</b>	
<b>Qué se publica</b>	Las acciones que en cada caso procedan.
<b>Cuándo hay que publicar (periodicidad)</b>	Cuando se produzcan modificaciones.

<b>FICHA 45V. SE PUBLICA INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL, EDUCATIVA, Y SOBRE ASISTENCIA SOCIAL (ATENCIÓN A LA TERCERA EDAD: RESIDENCIAS, CENTROS DE DÍA, VISITADORES, ETC.) PERTENECIENTE AL ÁMBITO DE LA ISLA.</b>	
<b>Qué se publica</b>	La información que en cada caso proceda.
<b>Cuándo hay que publicar (periodicidad)</b>	Cuando se produzcan modificaciones.

**Segundo:** Delegar en el Consejo de Gobierno Insular la competencia para aprobar modificaciones sustanciales en el “Protocolo de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife para la actualización de indicadores voluntarios correspondientes a la información a publicar en el Portal de Transparencia de la Corporación, según estándares nacionales o internacionales de evaluación de transparencia activa, así como cualquiera otra que favorezca la materialización del principio de transparencia, y Anexos”, así como la introducción de nuevos indicadores voluntarios en dichos Anexos o la modificación sustancial de los existentes, u otras modificaciones de naturaleza análoga; para el resto de modificaciones puntuales, no sustanciales, será competente el Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social o al que materialmente corresponda la competencia.

**Tercero:** Publicar en el BOP, conforme al artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la delegación acordada en el párrafo anterior.

## **AREA BIENESTAR, SANIDAD Y DEPENDENCIA**

### **UNIDAD DE APOYO**

**30.- Otorgar subvención a favor de Cáritas Diocesana de Tenerife, por importe de 125.842,31 €, para sufragar los gastos relativos a la ejecución del Proyecto Piso supervisado para la inclusión social de personas en situación de sin hogar.**

Visto expediente relativo a la subvención nominativa a favor de **CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE**, con CIF R-3800003J, con destino a sufragar parte de los gastos relativos al Proyecto **“Piso supervisado para la inclusión social de personas en situación de sin hogar”**, y de acuerdo con los siguientes

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha de Registro de entrada en esta Corporación Insular, 29 de enero de 2015, se presenta por Don Leonardo Ruiz del Castillo, en nombre y representación de **CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE** solicitud de *subvención con destino a sufragar* parte de los gastos derivados del Proyecto **“Piso supervisado para la inclusión social de personas en situación de sin hogar”**, por importe de **CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (125.842,31 €)**.

**SEGUNDO.-** A través del citado Proyecto, se pretende favorecer el acceso de las personas sin hogar del municipio de Santa Cruz de Tenerife, a un alojamiento autónomo e independiente así como mejorar su nivel de empleabilidad.

**TERCERO.-** El coste del mencionado Proyecto, para un periodo de 12 meses (desde enero de 2015 hasta diciembre de 2015), asciende a la cantidad de **CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS (125.842,31 €)**, con el siguiente desglose presupuestario:

#### **PERSONAL:**

1 Coordinador (40 horas semanales) (Salario y Seg. Social) 12 meses	38.457,52 €
1 Técnico Socio Educativo (40 horas semanales) (Salario y Seg. Social) 12 meses	29.533,08 €

1 Técnico de Empleo (40 horas semanales) (Salario y Seg. Social) 12 meses	28.232,16 €
1 Personal vacaciones (40 horas semanales) (Salario y Seg. Social) 3 meses	4.931,50 €
<b>SUBTOTAL</b>	<b>101.154,26 €</b>
<b>MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES:</b>	
Compras: Gastos alimentación, limpieza, farmacia, etc.	10.250,39 €
Suministros: Propano, luz, agua, etc.	5.523,00 €
Otros gastos: Mantenimiento e infraestructuras de la casa, primas seguros, gastos de teléfono, contratación de auditoría externa, etc.	3.619,46 €
Acciones específicas de Empleo: Gastos de desplazamiento (combustible y/o ticket de transportes), material didáctico, bono bus, etc.	5.295,20€
<b>SUBTOTAL</b>	<b>24.688,05 €</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>125.842,31 €</b>

**CUARTO.-** En virtud de lo anterior, se procede a la realización de los trámites oportunos para la concesión de una subvención por importe de **CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS (125.842,31 €)**, a favor de Cáritas Diocesana de Tenerife, para sufragar parte de los gastos relativos al Proyecto “Piso supervisado para la inclusión social de personas en situación de sin hogar”.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El Excmo. Cabildo de Tenerife está legitimado para realizar actividades de fomento en el desarrollo económico y social de la isla, en virtud de lo establecido en el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 43.e) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

**SEGUNDO.-** El Área de Bienestar, Sanidad y Dependencia del Cabildo Insular de Tenerife, considera por la competencia y la responsabilidad que le compete, atender las situaciones personales y de los colectivos más vulnerables y cooperar con las diferentes realidades que se presentan en el ámbito insular.

**TERCERO.-** En esta ocasión y debido a que el municipio de Santa Cruz de Tenerife es uno de los que registran mayor tasa de desempleo, según los datos ofrecidos por el OBECAN en marzo de 2014, que cifra el número de desempleados en 28.022 personas, es por lo que decide colaborar con Cáritas Diocesana de Tenerife para la ejecución del Proyecto “Piso supervisado para la inclusión social de personas en situación de sin hogar”, ya que esta Entidad tiene una larga trayectoria de trabajo en Red con otras entidades, dirigida a la inserción sociolaboral de las personas en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social.

**CUARTO.-** De ahí, que en el Anexo II de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Corporativo se contemple subvención nominativa a favor de CÁRITAS, para la ejecución del proyecto “Piso supervisado para la inclusión social de personas en situación de sin hogar”

**QUINTO.-** Asimismo, para la ejecución del citado Proyecto, se considera la importancia de que Cáritas Diocesana de Tenerife se coordine con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a través del Instituto Municipal de Atención Social (IMAS), al ser ésta la entidad pública más cercana a los ciudadanos del municipio en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social.

**SEXTO.-** La Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias contempla en su artículo 15.2 la celebración de convenios entre el Gobierno de Canarias, los Ayuntamientos y los Cabildos Insulares en los que se prevea la distribución de subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra.

**SÉPTIMO.-** El Art. 15.3 de la misma Ley dispone que *“En especial, los Cabildos Insulares podrán suscribir con todos o algunos de los municipios de su isla convenios para garantizar el acceso de la población al conjunto de los servicios municipales y la mayor eficacia de la prestación de estos.”*

**OCTAVO.-** Asimismo, el Art. 16.3 de la citada Ley dispone que *“Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación”.*

**NOVENO.-** El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las define como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la ley (entidades que integran la administración local), cuando la entrega se realice sin contraprestación directa del beneficiario, esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar, que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social

**DÉCIMO.-** El artículo 22.2 a) de la misma Ley establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

**DÉCIMOPRIMERO.-** La Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dispone en su artículo 20 que *“las subvenciones con asignación nominativa en los presupuestos de la Corporación Insular serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria, de una memoria de actividades a realizar, presupuestos de ingresos y gastos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores”.*

**DÉCIMOSEGUNDO.-** El artículo 23 de la Ordenanza establece que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

**DÉCIMOTERCERO.-** Existe crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto corporativo para hacer frente a las obligaciones derivadas del otorgamiento de la presente subvención nominativa, que ascienda al total de CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS (125.842,31 €) a imputar a la partida **15 079 2311 48940** para sufragar los gastos relativos al Proyecto “Piso supervisado para la inclusión social de personas en situación de sin hogar”

**DÉCIMOCUARTO.-** Obra en el expediente documentación acreditativa de que la entidad cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la LGS, así como de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria Estatal, Autonómica y Cabildo Insular de Tenerife.

**DÉCIMOQUINTO.-** El otorgamiento de la presente subvención queda sujeto a la normativa establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, a la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como al Convenio regulador de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

A la vista de lo expuesto, el Pleno de esta Corporación Insular adoptó, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO:**

**Primero.-** Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife, el Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife (IMAS) y Cáritas Diocesana de Tenerife, para la ejecución del Proyecto “Piso supervisado para la inclusión social de personas en situación de sin hogar”, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (IMAS) Y CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “PISO SUPERVISADO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE SIN HOGAR”.**

*En Santa Cruz de Tenerife, a ..... de ..... de 2015*

### **REUNIDOS**

*Don Carlos Alonso Rodríguez, en representación del Cabildo Insular de Tenerife, con CIF P3800001D y domicilio en Plaza de España 1, en Santa Cruz de Tenerife, actuando en calidad de Presidente, facultado para la celebración del presente acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2013.*

*Don José Manuel Bermúdez Esparza, en representación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con CIF P3803800F, actuando como Alcalde-Presidente, facultado para la celebración del presente acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y en el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Don Leonardo Ruiz del Castillo, representación de Cáritas Diocesana de Tenerife, actuando en calidad de Director, facultado para la celebración del presente acto, en virtud de la Escritura de Elevación a público de nombramiento de Director y delegación de facultades, otorgada por Cáritas Diocesana de Tenerife, de fecha 27 de diciembre de 2006.*

*Las partes se reconocen la capacidad, legitimación y representación suficiente para formalizar el presente documento, y, en su mérito*

### **EXPONEN**

**Primero.-** *El Excmo. Cabildo de Tenerife es competente para realizar actividades de fomento en el desarrollo económico y social de la isla, en virtud de lo establecido en el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 43.e) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.*

**Segundo.-** *Que tanto el Cabildo Insular de Tenerife como los municipios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con dispuesto en el artículo 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, están legitimados para la celebración de convenios de colaboración entre sí para la consecución de fines comunes de interés público.*

**Tercero** *El Área de Bienestar, Sanidad y Dependencia del Cabildo Insular de Tenerife, considera por la competencia y la responsabilidad atribuida, atender las situaciones personales y de los colectivos más vulnerables y cooperar con las diferentes realidades que se presentan en el ámbito insular. En esta ocasión y debido a que el municipio de Santa Cruz de Tenerife es uno de los que registran mayor tasa de desempleo, según los datos ofrecidos por el OBECAN en marzo de 2014, que cifra el número de desempleados en 28.022 personas, es por lo que decide colaborar con Cáritas Diocesana de Tenerife, ya que esta Entidad tiene una larga trayectoria de trabajo en Red con otras entidades, dirigida a la inserción sociolaboral de las personas en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social.*

**Cuarto.-** Asimismo, el Ayuntamiento de Santa Cruz, a través del Instituto Municipal de Atención Social (IMAS) considera, por la competencia y la responsabilidad atribuida, la necesidad de planificar, diseñar e implementar actuaciones y recursos para la inclusión social de las personas más vulnerables y, coordinar y cooperar con otras entidades y administraciones para el desarrollo de proyectos y recursos especializados para la atención, acompañamiento y protección de personas y colectivos en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla.

**Quinto.-** Para ello, se ha ideado una estrategia de acción coordinada que sólo es posible llevar a cabo desde la estrecha colaboración y cooperación entre las Entidades públicas firmantes y Cáritas Diocesana de Tenerife.

**Sexto.-** El vigente Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife recoge en su Anexo II relativo a “Subvenciones Nominativas y Cuotas de Participación en otras Entidades”, la subvención nominativa a favor de Cáritas Diocesana de Tenerife, por importe de **CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (125.842,31 €)** al objeto de sufragar los gastos relativos al Proyecto “Piso supervisado para la inclusión social de personas en situación de sin hogar”.

**Séptimo.-** En virtud de lo expuesto anteriormente, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el el Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife (IMAS) y Cáritas Diocesana de Tenerife suscriben el presente Convenio, y a tal efecto, las partes intervinientes acuerdan formalizarlo en el presente acto con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Constituye el **objeto** del presente Convenio la colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife, el Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife (IMAS) y Cáritas Diocesana de Tenerife, para la ejecución del Proyecto “Piso supervisado para la inclusión social de personas en situación de sin hogar”.

**SEGUNDA.-** A través del citado Proyecto, se pretende favorecer la inclusión social de personas sin hogar, que se encuentran alojadas en el Centro Municipal de Acogida y están en una fase avanzada de su proceso de desarrollo personal y de inserción, mediante su participación en procesos de acompañamiento individualizados y socioeducativos destinados a lograr la autonomía e independencia plena de estas personas. Asimismo este Proyecto fortalecerá el mapa de recursos y plazas alojativas para personas sin hogar en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, en el que tanto por su capitalidad como por su cartera de recursos sociales es lugar de acogida para personas sin hogar de toda la provincia.

**TERCERA.-** Será esencial para que se cumplan los objetivos del citado Proyecto, la colaboración en el mismo, en los términos establecidos en el presente Convenio, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a través del Instituto Municipal de Atención Social (IMAS), al ser ésta la entidad pública más cercana a las personas en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social y la que acompaña y atiende al colectivo de personas sin hogar a través de la red de recursos existentes en el municipio. Por otro lado el Instituto Municipal de Atención Social coordina y coopera con las entidades públicas y privadas que intervienen con recursos específicos para este colectivo en el municipio.

**CUARTA.-** El Proyecto tiene una duración de **DOCE MESES:** desde enero de 2015 hasta diciembre de 2015.

**QUINTA.- Obligaciones del Cabildo Insular de Tenerife.**

- El Cabildo Insular de Tenerife se compromete, previo cumplimiento de los trámites administrativos y económicos perceptivos, a hacer efectivo a favor de Cáritas Diocesana Tenerife, en concepto de subvención, el importe de **CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS**

(125.842,31 €), para la ejecución del Proyecto “Piso supervisado para la inclusión social de personas en situación de sin hogar”.

- El abono de la subvención se realizará en un solo pago, referido al 100% de la subvención concedida, sin que sea necesaria la aportación de garantías.

**SEXTA.- Obligaciones del Instituto Municipal de Atención Social (IMAS).**

1. *Velar por la coordinación efectiva y permanente con Cáritas Diocesana de Tenerife para lograr el mejor y más eficaz y eficiente funcionamiento del Piso Supervisado.*
2. *Derivar personas candidatas a las plazas del Piso Supervisado. Coordinar la entrada en el recurso de las personas seleccionadas y su salida orientada bien hacia otros recursos específicos, bien a la autonomía plena. Conocer y coordinar el acceso de personas derivadas desde otros recursos de Cáritas Diocesana de Tenerife.*
3. *Realizar un seguimiento técnico del desarrollo de la intervención con las personas usuarias así como de la ejecución general del Proyecto. Facilitar la coordinación permanente con otros recursos alojativos de la red de recursos municipales para personas sin hogar en el municipio.*
4. *Ofrecer los apoyos sociales establecidos en la Bases Regulatoras de las Prestaciones Económicas de asistencia Social, que coadyuven en la inserción social y autonomía plena de las personas participantes en el Proyecto.*
5. *Facilitar y apoyar la coordinación y seguimiento del Proyecto entre el Cabildo Insular de Tenerife y Cáritas Diocesana de Tenerife.*

**SÉPTIMA.- Obligaciones de Cáritas Diocesana de Tenerife.**

1.- *Llevar a efecto los contenidos expresados en el Proyecto “Piso supervisado para la inclusión social de personas en situación de sin hogar” presentado por la citada Entidad. Para ello deberá:*

- *Organizar, gestionar y coordinar las actividades que se lleven a cabo conforme al Proyecto presentado.*
- *Contar con el personal necesario para la ejecución.*
- *Aportar los soportes necesarios: infraestructura, materiales y/o cualquier otra herramienta para el desarrollo de las distintas actividades contempladas en el Proyecto, no sufragadas por la Corporación Insular.*
- *Realizar los pagos que sean necesarios para la gestión, la organización y la coordinación de dicho Proyecto.*
- *Coordinarse permanentemente con el Instituto Municipal de Atención Social (IMAS) para el seguimiento de la ejecución general del Proyecto.*
- *Coordinarse con el Instituto Municipal de Atención Social (IMAS) para la gestión de altas (selección de personas candidatas y tiempos y plazos de entrada en el recurso) y bajas de personas usuarias en el Proyecto.*
- *Informar al Instituto Municipal de Atención Social (IMAS) de cualquier cambio, modificación o circunstancia que pueda alterar el normal desarrollo del Proyecto.*

2.- *Deberá hacer constar de forma visible la colaboración del Área de Bienestar, Sanidad y Dependencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en las comunicaciones públicas y en eventuales soportes físicos (plotters, paneles, papelería, etc.) que lleve a cabo la Entidad, en relación a las actividades previstas en el Proyecto. Para ello deberá:*

- *Hacer uso de los logos previstos y que serán facilitados por el Área.*
- *Poner en conocimiento previo al Área cualquier acción que se genere derivada del contenido del Proyecto: actos informativos, difusión, actividades, talleres, etc.*

3.- *Someterse a las actuaciones de control financiero que pudieran acordarse en los términos establecidos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.*

4.- *Justificar la subvención con fecha límite el 28 de febrero de 2016, a través de la presentación de la cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:*

4.1.- *Una memoria que explique la actividad realizada e informe sobre los resultados obtenidos. Una memoria que contenga:*

- a) *Ámbito territorial de actuación de la Asociación.*

- b) *Datos relativos a la Asociación (dirección, teléfono, datos de contacto, personas que colaboran, número de socios, la Junta directiva, composición y temporalidad de los cargos, presupuesto anual, medios materiales de que dispone, etc).*
- c) *Actividades realizadas durante el año (valoración cuantitativa de las actividades y cualitativas del Proyecto.)*

d) **CONCLUSIONES.**

1- Los **datos** que se consideren **significativos e importantes** en relación con el Proyecto.

2- Se determinarán todas aquellas actividades que tuvieron repercusión en los medios de comunicación social escritos y/o audiovisuales; además se hará constar todas aquellas comunicaciones públicas, documentación impresa y eventuales soportes físicos (plotters, paneles, papelería, etc.)

3.- Hacer referencia a los retos que la Entidad plantea a corto, medio y largo plazo.

4.- Se sugiere que siempre que sea posible, contenido multimedia para los materiales que se generen, a fin de incorporar el **valor de sostenibilidad**.

4.2.- Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) *Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.*
- b) *Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.*
  - Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación:
    - Nóminas del personal.
    - Contratos del personal.
    - TC1 Y TC2 correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención.
    - Modelos 111 y 190, relativos a las retenciones de IRPF realizadas.
    - Justificantes de pago por cualquier otro concepto salarial imputado a la subvención.
  - Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se hará constar, en todo caso los datos identificativos del beneficiario de la subvención al objeto de posibilitar la comprobación de que el mismo ha realizado la actividad subvencionada. Asimismo, las facturas deberán tener carácter auténtico o ser compulsada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife; en esta última circunstancia se deberá dejar constancia en el original mediante diligencia de la compulsión efectuada y de su finalidad, en el caso de presentación de factura como documentación justificativa.
- c) *Declaración responsable del representante legal de la entidad acreditativa de haberse recibido o no otras subvenciones, públicas o privadas, para el Proyecto subvencionado y relación y aplicación de las mismas en su caso.*
- d) *Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada, con la indicación de su importe y su procedencia.*
- e) *En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

**OCTAVA.-** La subvención otorgada será destinada, conforme a lo establecido en el Anexo I-PRESUPUESTO, presentado por Cáritas Diocesana de Tenerife, al pago de los gastos que se generen, desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, por los siguientes conceptos:

**PERSONAL:**

1 Coordinador (40 horas semanales) (Salario y Seg. Social) 12 meses	38.457,52 €
1 Técnico Socio Educativo (40 horas semanales) (Salario y Seg. Social) 12 meses	29.533,08 €
1 Técnico de Empleo (40 horas semanales) (Salario y Seg. Social) 12 meses	28.232,16 €
1 Personal vacaciones (40 horas semanales) (Salario y Seg. Social) 3 meses	4.931,50 €
<b>SUBTOTAL</b>	<b>101.154,26 €</b>
<b>MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES:</b>	
<u>Compras:</u> Gastos alimentación, limpieza, farmacia, etc.	10.250,39 €
<u>Suministros:</u> Propano, luz, agua, etc.	5.523,00 €
<u>Otros gastos:</u> Mantenimiento e infraestructuras de la casa, primas seguros, gastos de teléfono, contratación de auditoría externa, etc.	3.619,46 €
<u>Acciones específicas de Empleo:</u> Gastos de desplazamiento (combustible y/o ticket de transportes), material didáctico, bono bus, etc.	5.295,20 €
<b>SUBTOTAL</b>	<b>24.688,05 €</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>125.842,31 €</b>

**NOVENA.-** En ningún caso podrán abonarse nuevas subvenciones o ayudas para la misma finalidad mientras el solicitante no haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad para la misma actividad, aún cuando el plazo para su justificación no hubiese concluido.

**DECIMA.-** La subvención otorgada será compatible con cualquier otra ayuda o ingreso otorgado por entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma finalidad.

**DECIMOPRIMERA.-** Si vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de **quince (15) días**, comunicándoles que transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se le tendrá por incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los artículos 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de lo establecido en los apartados anteriores, dará lugar al reintegro previsto para las subvenciones y al sometimiento del control financiero de la Intervención General de esta Corporación Insular.

**DECIMOSEGUNDA.-** El régimen de infracciones y sanciones aplicables será el establecido en el Título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

**DÉCIMOTERCERA.-** El control financiero de la subvención otorgada con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 30/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

**DÉCIMOCUARTA.-** El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, lo que implica la aceptación de las presentes cláusulas generales. El periodo de vigencia abarca desde el momento de la firma hasta la aprobación de la justificación del Proyecto objeto de la presente subvención.

**DÉCIMOQUINTA.-** Las posibles modificaciones de este Convenio deberán formalizarse mediante **ADDENDA**, con los mismos requisitos y condiciones que existan para la aprobación del Convenio, previo acuerdo suscrito por las partes.

**DÉCIMOSEXTA.-** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, suscrito en el marco de colaboración previsto en el artículo 28.1 de la Ley General de subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

**DECIMOSÉPTIMA.-** El presente Convenio se regirá, en lo no previsto expresamente en su texto, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y especialmente, respecto del procedimiento de gestión y justificación de la aportación económica, de su posible reintegro y de su control financiero.

**DECIMO-OCTAVA.-** Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Presidente de Cabildo Insular de Tenerife      Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife      Representante legal de Cáritas Diocesana de Tenerife.

Carlos Alonso Rodríguez

José Manuel Bermúdez Esparza

Leonardo Ruiz del Castillo

**Segundo.- Otorgar** subvención a favor de Cáritas Diocesana de Tenerife, con CIF R-3800003-J, por importe de CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (125.842,31 €), para sufragar los gastos relativos a la ejecución del Proyecto “**Piso supervisado para la inclusión social de personas en situación de sin hogar**”.

**Tercero.- Autorizar, disponer y reconocer** el importe de CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (125.842,31 €), a favor de Cáritas Diocesana de Tenerife, con CIF R-3800003-J, a imputar a la partida **15 079 2311 48940**.

## **AREA CARRETERAS Y PAISAJE**

### **SERVICIO ADMTVO DE CARRETERAS Y PAISAJE**

#### **31.- Propuesta de resolución de la alegación formulada en el periodo de información pública, y aprobación definitiva del Proyecto de obra denominado INSTALACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS Y DE PROTECCIÓN FRENTE A DESPRENDIMIENTOS EN LA CARRETERA INSULAR TF-445. ZONAS 11, 12 Y 18, término municipal de Buenavista del Norte.**

A la vista de los antecedentes administrativos obrantes en el expediente iniciado con motivo del proyecto de obra denominado “**INSTALACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS Y DE PROTECCIÓN FRENTE A DESPRENDIMIENTOS EN LA CARRETERA INSULAR TF-445, ZONAS Nº 11, 12 Y 18**”, término municipal de Buenavista del Norte, y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2015, acordó tomar en consideración el proyecto de obra denominado “*Instalación de medidas correctoras y de protección frente a desprendimientos en la carretera insular TF-445, zonas nº 11, 12 y 18*”, término municipal de Buenavista del Norte, someter a la preceptiva información

pública por plazo de veinte días, y aprobar la relación previa, concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria, así como la de sus titulares, conforme a la información que figura en el documento técnico elaborado al efecto y que se detalla a continuación:

Polígono	Parcela	Finca	Propietario	Cultivo	Servidumbre de paso	Ocupación permanente
6	9016	1	Desconocido	Erial	105,19 m <sup>2</sup>	1.149,58 m <sup>2</sup>
6	117	2	LUZ TENO S.L.	Improductivo	354,20 m <sup>2</sup>	3.286,46 m <sup>2</sup>

Asimismo, se acordó declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos descritos, afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución del citado proyecto de obra.

**Segundo.-** En el expediente administrativo consta la oportuna notificación practicada al titular catastral que figura en la citada relación previa, habiéndose practicado la misma el día 25 de febrero de 2015.

**Tercero.-** Consta la publicación del correspondiente anuncio de exposición pública del referido proyecto de obra, en el Periódico El Día con fecha 21 de febrero de 2015, y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 26 de 25 del mismo mes de febrero. Asimismo ha estado expuesto en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento de Icod de los Vinos y de esta Corporación Insular.

**Cuarto.-** En comparencia efectuada el día 6 de marzo de 2015 en las Dependencias del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje, Don Ricardo Manuel Vega Luz manifestó lo siguiente:

*“1) Actúa en calidad de Vicepresidente del Consejo de Administración, así como Consejero Delegado de la Compañía LUZ TENO S.L., provista del C.I.F. B38002796, designado al efecto en sesión celebrada el día 12 de junio de 2010, a tenor de certificación expedida el mismo día por Don Octavio Armada Vernetta, en su calidad de Secretario de dicho Consejo.*

*Aporta copia de Escritura de elevación a público de Acuerdos Sociales de la Entidad Luz Teno S.L. suscrita en Santa Cruz de Tenerife el día 16 de junio de 2010, y autorizada por el Notario Doña Aranzazu Aznar Ondoño, bajo el número 877 de su protocolo, que incorpora el citado acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de fecha 12 de junio de 2010.*

*2) Con fecha 25 de febrero de 2015 consta la práctica de la notificación del Acuerdo Plenario relativo al proyecto de obra denominado “INSTALACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS Y DE PROTECCIÓN FRENTE A DESPRENDIMIENTOS EN LA CARRETEA INSULAR TF-445, ZONAS 11, 12 Y 18”, término municipal de Buenavista del Norte, en virtud de la cual se le concede a la Compañía Luz Teno S.L., en calidad de titular catastral de la parcela 117 del polígono 6 del Catastro de Rústica de dicho Municipio, un plazo de veinte días al objeto de formular las alegaciones que se estimen oportunas.*

*3) Conforme a las reuniones llevadas a cabo, se le ha informado de las obras recogidas en el referido proyecto que se están promoviendo por esta Área de Carreteras y Paisaje.*

*4) Para acometer el citado proyecto de obra, y de conformidad al Anejo nº 12 de Afecciones que figura en el documento técnico redactado, se le ha informado de lo siguiente:*

*A) Las dos fincas afectadas pertenecen al polígono 06 del Catastro de Rústica del Municipio de Buenavista del Norte:*

- 38010A00609016 (Afectada por las actuaciones en las Zonas 11 y 12).*
- 38010A006001170000BD (Afectada por las actuaciones en las Zona 18).*

*B) En las citadas parcelas, exclusivamente se realiza la instalación de las medidas de protección en parte de las laderas y taludes contiguos a la carretera sin que se vean afectadas zonas con algún potencial productivo (Clase de Cultivo: I-Improductivo e Intensidad Productiva: 00), y la afección sería la siguiente:*

Polígono	Parcela	Finca	Propietario	Cultivo	Servidumbre de paso	Ocupación permanente
6	9016	1	Desconocido	Erial	105,19 m <sup>2</sup>	1.149,58 m <sup>2</sup>
6	117	2	LUZ TENO S.L.	Improductivo	354,20 m <sup>2</sup>	3.286,46 m <sup>2</sup>

- C) *Por tanto, existiría una ocupación permanente de terrero y a su vez, se impondrá, a los titulares dominicales, una servidumbre de paso a ambas fincas al objeto de llevar a cabo el futuro mantenimiento de las barreras dinámicas a instalar.*
- 5) *El compareciente manifiesta que las dos parcelas objeto de expropiación forman parte de una finca matriz de mayor cabida de la titularidad de la entidad LUZ TENO S.L., a cuyos efectos aporta copia de certificación expedida el día 1 de abril de 2013 por el Registrador de la Propiedad de Icod de los Vinos, que se identifica como finca registral 463 y se describe como sigue:*
- “FINCA RÚSTICA dedicada al cultivo de pan sembrar, hortalizas, pastos y parte erial, conteniendo casas para habitación de medianeros y para recolección de frutos, eras y cobertizos y además una Ermita, estando atravesada de Norte a Sur por el Barranco que llaman El Draguillo, situada en el término del pueblo de Buenavista y sitio que llaman “Punta de Teno”, que tiene de cabida cuatrocientas treinta y tres hectáreas, siete áreas y treinta y cuatro centiáreas, y confina por el Este, Oeste y Norte, con el mar, y por el Sur, con las aguas vertientes de los partidos de Don Manuel Jiménez, Don José Martín Méndez y Don Francisco González Fajarado.”*
- Dado que la citada certificación data del año 2013 y no consta la correspondiente información relativa a las cargas de la finca matriz, el compareciente se compromete a aportar una Nota Simple actualizada de la propiedad en la que figure dicha información.*
- No obstante, aporta copia de certificación expedida por el Registrador de la Propiedad de Icod de los Vinos de fecha 9 de abril de 2013, en la que consta que la entidad mercantil LUZ TENO S.L. ostenta el pleno dominio de la totalidad de la misma.*
- Asimismo, se compromete a realizar los trámites que resulten procedentes ante la Sede del Catastro a los efectos de actualizar los datos catastrales de dicha propiedad y que, en consecuencia, figure la misma a nombre de la compañía Luz Teno S.L.*
- 6) *El compareciente, actuando en calidad de Vicepresidente y de Consejero Delegado del Consejo de Administración de la Compañía LUZ TENO S.L., manifiesta que:*
- Presta su total conformidad con las obras contempladas en el proyecto de obra denominado “INSTALACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS Y DE PROTECCIÓN FRENTE A DESPRENDIMIENTOS EN LA CARRETERA INSULAR TF-445, ZONAS 11, 12 Y 18”, término municipal de Buenavista del Norte.*
  - Autoriza la ocupación inmediata de las franjas de terreno detalladas en el punto 4) de la presente comparecencia, tanto las franjas relativas a la ocupación permanente como las relativas a la servidumbre de paso.*
  - Renuncia expresamente a la indemnización que pudiera corresponder por tales conceptos.*
- 7) *Insta el apoyo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, al objeto de proceder a la supervisión del documento técnico que se promueva por la compañía Luz Teno S.L., el cual versará sobre la definición constructiva de los trabajos necesarios para la mejora de las canalizaciones existentes en las zonas de afección de la Carretera Insular TF-445. Todo ello en aras de agilizar los trámites necesarios tendentes, en su momento, a la oportuna autorización administrativa en materia de carreteras.*
- En consecuencia, se recaba el compromiso del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para facilitar las labores de conservación y mantenimiento de las canalizaciones de agua y eléctricas propiedad de la compañía Luz Teno S.L., cumpliendo con la normativa legalmente establecida.*
- 8) *Interesa que por esta Corporación Insular se adopten las medidas que resulten oportunas tendentes al mantenimiento de la carretera insular TF-445, de Buenavista a Faro de Teno, en condiciones óptimas de seguridad vial.”*

**Quinto.-** En el expediente Administrativo obra documento contable en Fase “A”, Propuesta nº 15-2158, por importe de 2.218,02 €, en concepto de la valoración estimada de los terrenos ubicados en suelo rústico objeto de expropiación, habiéndose efectuado la correspondiente retención de crédito RC con fecha 6 de marzo de 2015.

**Sexto.-** Con fecha Registro de Entrada en este Cabildo Insular 13 de marzo de 2015, nº 31.844, se recibió oficio del Ayuntamiento de Buenavista del Norte al que se adjuntó el anuncio de exposición pública debidamente diligenciado, una vez transcurrido el plazo de fijación en el Tablón de Anuncios.

Respecto del anuncio fijado en el Tablón de Edictos de esta Corporación Insular, se hace constar que el mismo fue fijado el día 25 de febrero de 2015, por lo que el plazo de exposición pública de los veinte días finalizó el día 20 de marzo de 2015, habiéndose desfijado el día 21 de marzo.

Con fecha 23 de marzo de 2015 se ha redactado el correspondiente certificado por el Vicesecretario General de este Excmo. Cabildo Insular en el que se hace constar lo siguiente:

*“Que entre el día 25 de febrero y el 21 de marzo de 2015, ambos inclusive, según anuncio publicado por el Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje en el Boletín Oficial de la Provincia el día 25 de febrero de 2015 (nº 26), estuvo en exposición pública el proyecto de obra denominado “INSTALACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS Y DE PROTECCIÓN FRENTE A DESPRENDIMIENTOS EN LA CARRETERA INSULAR TF-445, ZONAS Nº 11, 12 Y 18, T.M. DE BUENAVISTA DEL NORTE”, en relación a dicho Proyecto, no consta la presentación de alegación alguna en el Registro General de esta Excmo. Corporación.”*

**Séptimo.-** Con fecha 24 de marzo de 2015 se recibió en el Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje copia de Información Registral expedida por Don Jorge Blanco Urzaiz, Registrador de la Propiedad de Icod de los Vinos de fecha 20 de marzo de 2015, en la que consta que la finca registral número 463 figura inscrita a favor de la Sociedad LUZ TENO S.L., en pleno dominio.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**I)** La alegación formulada en el plazo de información pública en nada desvirtúa el contenido de la actuación que se pretende llevar a cabo.

**II)** Las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de expropiación, conforme estipula el apartado primero del artículo 3 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954. Por su parte, en el apartado 2 se establece que la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales.

En el presente expediente, y conforme a las manifestaciones realizadas por Don Ricardo Manuel Vega Luz en la comparecencia efectuada en las Dependencias del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje el día 6 de marzo de 2015, en calidad de Vicepresidente del Consejo de Administración, así como Consejero Delegado de la entidad mercantil LUZ TENO S.L., la parcela 9016 del polígono 6 del Catastro de Rústica del Municipio de Icod de los Vinos que figuraba en la relación previa como propietario desconocido, la identifica como de la titularidad de la Sociedad que representa.

A tales efectos aportó copia de certificación expedida el día 1 de abril de 2013 por el Registrador de la Propiedad de Icod de los Vinos, en la que se describe la finca registral 463, manifestando el Sr. Vega Luz que las dos parcelas objeto de expropiación forman una finca de mayor cabida de la titularidad la Entidad que representa y que se identifica con dicha finca registral 463. Con fecha 24 de marzo de 2014 se ha aportado Información Registral expedida por Don Jorge Blanco Urzaiz, Registrador de la Propiedad de Icod de los Vinos de fecha 20 de marzo de 2015, en la que consta que la citada finca registral número 463 figura inscrita a favor de la Sociedad LUZ TENO S.L., en pleno dominio.

**III)** La Administración y el particular a quién se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo en cualquier estado de la tramitación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Ley de Expropiación Forzosa.

Conforme consta en la referida comparecencia efectuada en el Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje el día 6 de marzo de 2015, Don Ricardo Manuel Vega Luz, en calidad de

Vicepresidente del Consejo de Administración, así como Consejero Delegado de la entidad mercantil LUZ TENO S.L., ha prestado su total conformidad con la actuación que se va a llevar a cabo, autorizando la ocupación inmediata de las franjas de terreno con renuncia expresa a la indemnización que les pudiera corresponder por tal concepto.

IV) La aprobación definitiva implicará la declaración de utilidad pública de la obra y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 13/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, recientemente modificado por la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales (BOC nº 2, del Lunes 5 de enero de 2015).

V) De conformidad a las facultades que le confiere el Reglamento Orgánico de la Corporación Insular, el Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje es el competente para proponer a la Comisión Plenaria de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Sostenibilidad, la adopción de este Acuerdo para su sometimiento a la consideración del Pleno Corporativo.

En virtud de todo lo expuesto y a la vista de lo dictaminado por la Comisión Plenaria de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Sostenibilidad, el Pleno Corporativo adopta Acuerdo en los siguientes términos:

1º) Estimar la alegación formulada en el plazo concedido al efecto por Don Ricardo Manuel Vega Luz, en calidad de Vicepresidente del Consejo de Administración, así como Consejero Delegado de la entidad mercantil LUZ TENO S.L., relativa a la titularidad de la parcela 9016 del polígono 6 del Catastro de Rústica del Municipio de Buenavista del Norte, al haber aportado copia de certificación expedida el día 1 de abril de 2013 por el Registrador de la Propiedad de Icod de los Vinos, que englobaría las dos parcelas objeto de expropiación.

2º) Modificar, en consecuencia, la relación previa, concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria, así como la de sus titulares:

Polígono	Parcela	Finca	Propietario	Cultivo	Servidumbre de paso	Ocupación permanente
6	9016	1	LUZ TENO S.L.	Erial	105,19 m <sup>2</sup>	1.149,58 m <sup>2</sup>
6	117	2		Improductivo	354,20 m <sup>2</sup>	3.286,46 m <sup>2</sup>

3º) Aceptar la inmediata puesta a disposición de las dos franjas de terreno afectadas relacionadas en el punto anterior, tanto las relativas a la ocupación permanente como las relativas a la servidumbre de paso, efectuada por Don Ricardo Manuel Vega Luz, en calidad de Vicepresidente del Consejo de Administración, así como Consejero Delegado de la entidad mercantil LUZ TENO S.L., con renuncia expresa a la indemnización que le pudiera corresponder por tales conceptos.

4º) Aprobar definitivamente el proyecto de obra denominado **“INSTALACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS Y DE PROTECCIÓN FRENTE A DESPRENDIMIENTOS EN LA CARRETERA INSULAR TF-445, ZONAS Nº 11, 12 Y 18”**, término municipal de Buenavista del Norte, entendiéndose, conforme a la normativa legal vigente, la utilidad pública y necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el mismo.

5º) Significar a la entidad mercantil LUZ TENO S.L. que, en calidad de interesada y como trámite previo a la oportuna autorización administrativa en materia de carreteras, podrá recabar cuanta información estime procedente de esta Excm. Corporación Insular con la finalidad de obtener el apoyo en la redacción del documento técnico que la misma promueva, para la definición constructiva de los trabajos necesarios para la mejora de las canalizaciones existentes en las zonas de afección de la Carretera Insular TF-445.

Asimismo, por este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se facilitará las labores de conservación y mantenimiento de las canalizaciones de agua y eléctricas propiedad de la compañía Luz Teno S.L., siempre y cuando se cumpla con la normativa sectorial legalmente establecida.

Todo ello en aras de minimizar los perjuicios de la entidad mercantil LUZ TENO S.L. que ha cedido las franjas de terreno objeto de expropiación en beneficio del interés general.

6º) Poner en conocimiento de la entidad mercantil LUZ TENO S.L. que por esta Corporación Insular se están adoptando las medidas necesarias tendentes al mantenimiento de la carretera insular TF-445, de Buenavista a Faro de Teno.

7º) Dejar sin efecto la retención de crédito RC realizada con fecha 6 de marzo de 2015, Propuesta nº 15-2158, por importe de 2.218,02 €, expedida en concepto de la valoración estimada de los terrenos ubicados en suelo rústico objeto de expropiación, al haberse alcanzado un acuerdo con el representante de la entidad mercantil LUZ TENO S.L. con renuncia expresa a la indemnización que les pudiera corresponder por tales conceptos.

## **AREA PLANIFICACION TERRITORIAL**

### **SERVICIO ADMTVO DE COORDINACION Y ASUNTOS GENERALES**

#### **32.- Dación de cuenta del expediente relativo a la estrategia transversal del Cabildo de Tenerife denominada "Tenerife Smart Island".**

El Pleno, previo dictamen de la Comisión Plenaria Permanente de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Sostenibilidad, toma en conocimiento el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 09 de marzo de 2015, relativo a la estrategia transversal del Cabildo de Tenerife denominada "Tenerife Smart Island", cuyo tenor literal es el siguiente:

*"30.-Visto expediente relativo a la estrategia transversal del Cabildo de Tenerife denominada "Tenerife Smart Island" y teniendo en cuenta que,*

**PRIMERO.-** *La estrategia "Tenerife Smart Island" fue presentada al Consejo Insular de Gobierno en sesión de 11 de marzo de 2013 por el Área de Planificación Territorial con el objetivo general de gestionar de forma inteligente la isla de Tenerife, como forma de contribuir a la reactivación económica y a la creación de empleo, concebida como un marco estratégico común que permita aglutinar aquellos proyectos del Cabildo de Tenerife que se ajusten al "paradigma smart", esto es, que se trate de proyectos basados en sensorización o que se utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones de forma intensiva, novedosa o "inteligente", siempre y cuando produzcan un ahorro económico para el Cabildo de Tenerife sin que disminuya la calidad de su gestión o que aporten valor a la sociedad, especialmente a las empresas.*

**SEGUNDO.-** *En el Consejo de Gobierno Insular de 15 de Septiembre de 2014 se acordó "Solicitar a las diferentes Áreas de la Corporación Insular la remisión de las propuestas que estime oportunas en relación con el proyecto Tenerife Smart Island "Una visión integral para una gestión eficiente y sostenible", con la finalidad de:*

- *Recoger las aportaciones, comentarios y valoraciones de la estrategia integral propuesta.*
- *Revisar y completar el inventario de proyectos incluidos en la estrategia (Apartado 8. Plan de Proyectos) que posibiliten ultimar el cronograma de actuaciones (Apartado 8.2., al menos en el periodo 2015-2017) y elaborar la ficha financiera propuesta para este mismo periodo (Apartado 8.3).*

**TERCERO.-** Durante los meses de octubre a noviembre de 2014 se han recogido las aportaciones de las Áreas al citado documento de Estrategia, así como se han recopilado las fichas correspondientes al Plan de Proyectos a incluir en la citada estrategia.

**CUARTO.-** La estrategia “Tenerife Smart Island” se desarrollará en tres vertientes: Interna, en el estricto ámbito de actuación del Cabildo, con la intención de mejorar el funcionamiento conjunto de todas las Áreas y alinear todos los proyectos smart -actuales y futuros- en la misma dirección, implantando un hub transversal o infraestructura común de información que haga innecesarios los enormes esfuerzos de coordinación de los planteamientos clásicos. Se pretende evitar las duplicidades, optimizar los recursos y generar nuevas sinergias, de tal forma que aumente significativamente la eficiencia de la institución; interadministrativa, en el ámbito de todas las Administraciones Públicas, especialmente con los ayuntamientos de la isla, para la cooperación en el desarrollo de estrategias y proyectos en el ámbito de las smart cities. Para este último caso, se establecerán los mecanismos de asistencia técnica y de coordinación pertinentes; y externa, orientada a los ciudadanos (residentes y turistas) y a las empresas. Estará basada en la puesta en valor de los proyectos existentes en la actualidad (como el Centro de Información de Carreteras o el Plan de Residuos de Tenerife) y en la ejecución de nuevos proyectos smart alineados desde el origen con la estrategia, tratando de potenciar la colaboración público-privada.

**QUINTO.-** La estrategia “Tenerife Smart Island” se basa en los principios de subsidiariedad, por el que cada proyecto debe ser gestionado por quien se encuentre en mejor disposición para hacerlo, es decir, el Área responsable de ese proyecto, es decir, que no se pretende realizar una gestión centralizada de todos los proyectos que integran la estrategia, sino obtener una visión de conjunto que permita definir una línea general común y coordinada; participación, puesto que se trata de una iniciativa abierta a todos, que requiere la implicación directa de todas las Áreas del Cabildo y que aspira a involucrar al resto de Administraciones Públicas, especialmente a los ayuntamientos, al sector privado y a la sociedad en su conjunto; transversalidad, porque nace con la voluntad de integrar bajo una visión coordinada todas las dimensiones de actividad que se puedan desarrollar sobre el territorio insular; y flexibilidad, puesto que no se basa en una “foto fija”, sino que se realimenta y adapta de forma dinámica y continua.

**SEXTO.-** Los objetivos tan ambiciosos como los que se pretende alcanzar, exigen un elevado nivel de implicación y compromiso como única vía para poder afrontar con garantías el enorme esfuerzo que va a suponer la puesta en marcha y ejecución de la estrategia, se consideran críticos para el éxito de la iniciativa, los siguientes aspectos: Liderazgo político al más alto nivel; decidido impulso institucional para una efectiva coordinación interna e interadministrativa; máxima implicación y compromiso del equipo humano; y uso eficiente de la tecnología.

**SÉPTIMO.-** El objetivo estratégico de “Tenerife Smart Island” es promover la especialización inteligente y el desarrollo de actividades de alto valor añadido en torno a los sectores y campos temáticos para los que la isla de Tenerife presenta un claro potencial y en los que cuenta con capacidades y activos clave, y que estos sectores y campos temáticos, esenciales para la reactivación económica y la creación de empleo, se articulan en torno a los tres ejes prioritarios siguientes, definidos por la Presidencia de la Corporación: Eje 1, Isla más autónoma; Eje 2, Isla exterior; y Eje 3, isla ultraconectada.

**OCTAVO.-** La estrategia “Tenerife Smart Island” requiere de una infraestructura tecnológica común cuyo elemento principal es un hub transversal de información y servicios que permita almacenar los datos provenientes de la

sensorización (y de otras fuentes internas y externas) en un repositorio único y que ofrezca servicios estandarizados para ser consumidos desde cualquier Área sectorial del Cabildo, así como un sistema de indicadores y otros sistemas de gestión, incluyendo una plataforma web de servicios, transparencia y participación, con un servicio de datos públicos u “open data”, para publicar los datos disponibles (salvo en aquellos supuestos previstos en la legislación) en formatos abiertos y reutilizables, para que puedan ser accedidos y utilizados libremente, con el objetivo de contribuir a la generación de economía y la creación de empleo.

**NOVENO.-** La estrategia “Tenerife Smart Island” se basa en una materia que requiere una alta especialización, como son las tecnologías de la información y las comunicaciones, y que integra muchos y diversos proyectos.

**DÉCIMO.-** Para garantizar el éxito de la estrategia, ésta debe ser gestionada desde una Unidad o Servicio que asuma las nuevas funciones que va a ser necesario realizar y que disponga de capacidad para coordinar y priorizar los proyectos que la integran, con acceso directo a la dirección política, debido precisamente a su carácter “estratégico”, su orientación a la toma de decisiones, su transversalidad (afecta a todas las Áreas del Cabildo) y su vocación de involucrar al resto de Administraciones Públicas, al sector privado, y a la sociedad en su conjunto.

Por lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la estrategia “Tenerife Smart Island”, con el objetivo de promover la **especialización inteligente** y el desarrollo de **actividades de alto valor añadido** en torno a los sectores y campos temáticos para los que la isla de Tenerife presenta un claro potencial y en los que cuenta con capacidades y activos clave, y que resultan esenciales para la reactivación económica y la creación de empleo, articulados en torno a los tres ejes prioritarios siguientes: isla más autónoma, isla exterior e isla ultraconectada.

**SEGUNDO:** Asignar al Servicio Técnico de Sistemas de Información Geográfica y Análisis Territorial del Área de Planificación Territorial, la responsabilidad de gestionar y coordinar la estrategia “Tenerife Smart Island”, sin perjuicio de que se puedan establecer mecanismos o instrumentos adicionales de gestión, como una Oficina Técnica del proyecto, en función del desarrollo de la estrategia y los recursos materiales, financieros o humanos que puedan requerirse para el efectivo cumplimiento de sus objetivos.

**TERCERO:** Instar a todas las Áreas de la Corporación a participar y colaborar activamente en el desarrollo de la estrategia transversal “Tenerife Smart Island”, con el fin de mejorar el funcionamiento conjunto de la Institución Insular y alinear en la misma dirección todos los proyectos tecnológicos, actuales y futuros, en el ámbito de la estrategia, implantando una plataforma o infraestructura común de información que haga innecesarios los enormes esfuerzos de coordinación de los planteamientos clásicos, evitando las duplicidades, optimizando los recursos y generando nuevas sinergias, de tal forma que aumente significativamente la eficiencia del Cabildo de Tenerife de cara a prestar los mejores servicios a la ciudadanía, residentes y visitantes, de la isla.

**CUARTO:** Dar cuenta al Pleno de esta Corporación Insular del contenido del presente Acuerdo en la próxima sesión que se celebre.”

## **AREA COOPERACION MUNICIPAL, VIVIENDA Y SEGURIDAD**

## SERVICIO ADMTVO DE COOPERACION MUNICIPAL, VIVIENDA Y SEGURIDAD

### **33.- Modificación de los Estatutos del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Tenerife.**

La entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local introduce como novedad la obligatoria adscripción de los Consorcios a una de las Administraciones que lo integran y que tal adscripción se recoja de manera expresa en los Estatutos, introduciendo en ellos a tal efecto las modificaciones que fueran pertinentes.

Por otra parte, la Ley autonómica 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, había dejado a la Comunidad Autónoma de Canarias dentro del Consorcio en situación irregular en cuanto a su aportación al presupuesto, puesto que según el artículo 13 de la misma "*el crédito que aporte (en los Consorcios) la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias será el que se fije en la Ley anual de Presupuestos*", artículo que entra en abierta contradicción con el 31 de los Estatutos objeto de modificación, que establece el porcentaje de participación en el presupuesto de cada una de las administraciones consorciadas.

Resultaba, por tanto, inaplazable la necesidad de acometer una modificación de los Estatutos. Instruido el procedimiento de modificación estatutaria, el Pleno del Consorcio, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2014 aprobó inicialmente el nuevo texto estatutario que procede someter a la aprobación del Pleno del Cabildo Insular, del de los Ayuntamientos miembros así como al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cabe decir que la reforma se refiere en especial a los preceptos que regulan los aspectos mencionados, es decir, financiación del Consorcio y adscripción del Consorcio al Cabildo por imperativo legal, pero no ha quedado limitada a estos, sino que en la nueva redacción que se presenta para su aprobación, aborda la actualización de los Estatutos en su totalidad, modifica preceptos que habían quedado desfasados, e introduce aclaraciones en preceptos que con el tiempo se han revelado confusos.

Así, en el **capítulo 1**, relativo a la constitución, naturaleza, régimen jurídico y domicilio del Consorcio, se suprime por innecesaria la exhaustiva relación de los municipios miembros del consorcio que se contenía en el artículo 1. Se añade en el **artículo 2** que dentro de la esfera de su competencia, el Consorcio dispondrá de aquellas potestades correspondientes a las Entidades Locales necesarias para el cumplimiento de sus fines, en todo su ámbito territorial; y el nuevo **artículo 3** aclara en cuanto al objeto del Consorcio, que este es independiente de que el municipio en que se actúe sea o no miembro del mismo, introduciendo además una serie de funciones propias del mismo, sin establecer un *numerus clausus* por cuanto en su apartado e) se indica: "Cualesquiera otros servicios de emergencia para los que fuere requerida su intervención por otras Administraciones Públicas, actuando en estos casos en régimen de colaboración."

El precepto, por otra parte, da solución al problema que se podía generar cuando el personal del Consorcio presta servicios fuera de la Isla, reconociendo de manera expresa tal posibilidad.

En el **capítulo 2**, que regula los Órganos de Gobierno y Administración se modifica el **artículo 8**, respecto a quién ostenta la representación en el Consorcio en el período que transcurre hasta que, tras las elecciones, la nueva Corporación o Consejería nombre de nuevo su representante en el Consorcio. Se determina en el nuevo texto que en ese período transitorio el representante será el Presidente o Alcalde electo, en caso de Cabildo o Ayuntamientos, y el Consejero correspondiente en el caso de la Comunidad Autónoma, evitando con ello que aquellos que, en su caso, ya no pertenezcan a la Corporación sigan actuando en el Consorcio como

representantes de aquella.

El **artículo 13** resuelve de manera expresa, en cuanto a la delegación del Presidente, la posibilidad de que esta sea en el Consejero del Área o en el Coordinador General del Área o Director Insular, tal como viene ocurriendo en los últimos mandatos. En cuanto a las vicepresidencias, se mantienen dos, que corresponden, la primera al representante del Ayuntamiento de Santa Cruz, y la segunda a quien ostente la representación de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Los artículos 14, 15, 16 y 17**, referidos al puesto de Gerente se corrigen en el sentido de encuadrarlo -como corresponde- como personal directivo al servicio de las entidades locales y con el régimen jurídico que como tal le es propio.

En cuanto al **régimen económico**, regulado en el **capítulo 5, artículos 29 a 35**, es en el que se introduce la modificación más importante; la principal novedad es la separación de los consorciados en dos grupos por la forma de determinar la aportación anual a los presupuestos: **las aportaciones a realizar por la Comunidad Autónoma de Canarias; y las aportaciones a realizar por las Entidades Locales** según se expone:

1. **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS:** La nueva redacción de los Estatutos no contempla una vinculación automática de la Comunidad Autónoma a la cantidad que reflejen los Presupuestos anualmente aprobados por el Consorcio, sino que **su aportación vendrá determinada a través de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para cada año, para cuya fijación** sí establecen los Estatutos que **se estará al coste “del servicio efectivamente prestado, el territorio sobre el que se actúa, así como la población, camas turísticas, y vehículos existentes en el ámbito territorial de actuación del Consorcio”**, De esta manera, se concilia lo establecido en los Estatutos con lo previsto por el ya reproducido artículo 13 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales de Canarias, que figura bajo la rúbrica “*Consortios*”: “*el crédito que aporte la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias será el que se fije en la Ley anual de Presupuestos*”.

Existe un compromiso firme de la Comunidad Autónoma de mantener su aportación en términos, como mínimo, iguales a los del Presupuesto para el ejercicio 2015.

2. **ENTIDADES LOCALES**, en las que hay que diferenciar:
  - 2.1. **CABILDO INSULAR:** **el Cabildo Insular**, que asume la función de ser la Administración a la que se halla adscrita el Consorcio, **con la presente modificación ve aumentadas sus aportaciones del 30 al 35% de la aportación de las Administraciones consorciadas, lo que viene a suponer un 40% de las aportaciones de las Entidades Locales partícipes.**
  - 2.2. **AYUNTAMIENTOS**, que se dividen en tres bloques:
    - 2.2.1. **Municipios de más de 50.000 habitantes.** A Santa Cruz, La Laguna y Arona, los tres municipios más poblados de la Isla, **que en su conjunto representan más de la mitad de la población de la misma, se le asigna el 40% del total de aportaciones de las entidades locales (un 19%, un 14% y un 7%, respectivamente)**; en su conjunto representan cantidades similares a las que venían aportando estos municipios conforme a la redacción originaria de los Estatutos, y se corresponde igualmente con la mayor demanda de servicios que se genera en las concentraciones urbanas, en función de su población. Dentro de este grupo de municipios, las aportaciones se distribuyen teniendo en consideración su número de habitantes.
    - 2.2.2. **Municipios de menos de 20.000 habitantes.** Teniendo en cuenta que para estos municipios el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local, no incluye la prevención y extinción de incendios como servicio público municipal mínimo y obligatorio, este grupo de municipios se mantiene prácticamente en el mismo importe global de aportaciones que hasta el ejercicio 2014. Para la cuantificación de la participación de cada uno dentro del grupo se

aplica la fórmula contenida en el artículo 30, y que es la misma que viene aplicándose desde la constitución del Consorcio, resultando en consecuencia, un 6% de las aportaciones de las entidades locales partícipes.

- 2.2.3. **Municipios de entre 20.000 y 50.000 habitantes.** Para los que sí existe la obligación legal de contar con el servicio en el respectivo término municipal, realizándose la distribución de aportaciones entre ellos a través de la misma fórmula del artículo 30, asignándosele a este grupo, globalmente, el 14% de las aportaciones de las entidades locales.

Respecto de los municipios con población inferior a 20.000 que no se integren en el Consorcio ni presten directamente el servicio, se contempla que el Cabildo, en aplicación de lo previsto en el artículo 36.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, realice las aportaciones que correspondan a la prestación del servicio, con cargo a la participación de tales municipios en los Planes Insulares de cooperación municipal.

El **capítulo 7** hace referencia a las asociaciones de bomberos voluntarios que a través de los oportunos convenios se convierten en entidades que colaboran con el Consorcio.

El **capítulo 9** sobre la modificación de los Estatutos, establece un procedimiento que, sin restar protagonismo a los entes consorciados, fija un plazo para que los mismos sometan a sus respectivos plenos el acuerdo previamente aprobado por el pleno del Consorcio.

Que, en sesión celebrada con fecha 2 de marzo de 2015, el **Consejo de Gobierno Insular**, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 29.3.g) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, acordó elevar al Pleno la modificación de los Estatutos del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Tenerife.

**Considerando** lo establecido en los arts. 29.3 en relación con el 63 del vigente Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, han sido cumplidos los trámites previstos y consta en el expediente certificado emitido por la Secretaría General, de fecha 18 de marzo del corriente, en el que se pone de manifiesto que no han sido presentadas enmiendas por los Grupos Políticos de la Corporación Insular, en el plazo establecido.

En consecuencia con lo expuesto, a la vista de los informes emitidos por la Intervención General y la Asesoría Jurídica y de conformidad con el dictamen de la Comisión Plenaria de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Sostenibilidad, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo:**

**UNICO.-** Aprobar la modificación de los **Estatutos del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Tenerife, conforme al siguiente tenor literal:**

## **“CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE**

### **ESTATUTOS**

#### **CAPITULO 1. Objeto, naturaleza y régimen jurídico.**

**Artículo 1.-** El Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, está constituido por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y los Ayuntamientos de la Isla enumerados en el Anexo I de los presentes Estatutos.

**Artículo 2.-** El Consorcio es una entidad supramunicipal asociativa con personalidad jurídica propia y distinta de las Administraciones que la integran, para el cumplimiento de sus fines. Actuará bajo la denominación de “CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE”.

Le será de aplicación el régimen jurídico vigente para las entidades locales, con las particularidades derivadas de su propia naturaleza jurídica previstas en los presentes Estatutos. Dentro de la esfera de su competencia, el Consorcio dispondrá de aquellas potestades correspondientes a las Entidades Locales necesarias para el cumplimiento de sus fines, en todo su ámbito territorial.

**Artículo 3.-** El objeto del Consorcio es la prestación del servicio público de Prevención, Extinción de incendios y Salvamento, en todo el territorio insular, con independencia de que el Municipio en cuyo término municipal se actúe, tenga o no la condición de miembro del Consorcio, así como de su número de habitantes.

Asimismo, podrá ejercer las siguientes funciones, en los términos que se establezcan legalmente o a través de los instrumentos oportunos:

- a) Ejercer funciones de prevención para evitar o disminuir el riesgo de incendios u otros accidentes, emitiendo en su caso los informes oportunos, mediante la supervisión del cumplimiento de la normativa sectorial vigente.
- b) Realizar las funciones encomendadas en situaciones de emergencia, tales como incendios, fenómenos meteorológicos adversos, o cualesquiera otras, de conformidad con el correspondiente Plan de Emergencias.
- c) Ejercer funciones, cuando proceda, de retén en espectáculos públicos y en general, eventos de gran concurrencia de público.
- d) Intervenir en operaciones de protección civil, desarrollando las funciones específicas atribuidas por los planes territoriales y especiales de aplicación.
- e) Cualesquiera otros servicios de emergencia para los que fuere requerida su intervención por otras Administraciones Públicas, actuando en estos casos en régimen de colaboración.

Excepcionalmente el Consorcio podrá actuar fuera de la Isla cuando así sea requerido por otras Administraciones Públicas.

**Artículo 4.-** El Consorcio se encuentra adscrito al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, radicando su sede en el Palacio Insular, sito en Plaza de España, s/n, en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de que pueda desarrollar su actividad habitual y celebrar sesiones de sus órganos de gobierno en dependencias distintas.

## **CAPITULO 2. Órganos de Gobierno y Administración.**

**Artículo 5.-** El Consorcio se regirá por un Pleno, un Comité Ejecutivo, un Presidente y dos Vicepresidentes, cuyos acuerdos y resoluciones serán inmediatamente ejecutivos.

**Artículo 6.-** El Pleno del Consorcio está integrado por:

- a) Un representante de cada uno de los Ayuntamientos integrantes del Consorcio.
- b) Dos representantes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- c) Un representante de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Artículo 7.-** Los representantes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de los Ayuntamientos serán designados por sus respectivos Plenos. El de la Administración Autonómica, por el titular de la Consejería competente en la materia.

**Artículo 8.-** Los representantes en el Pleno del Consorcio, lo serán por el tiempo que dure el mandato de las respectivas Administraciones por las que fueron elegidos, renovándose cada vez que se celebren elecciones locales y autonómicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente. Las nuevas Administraciones, en el plazo máximo de un mes a contar desde su constitución, deberán designar a sus representantes en el Consorcio. Mientras no se realice y comunique la designación del nuevo representante de cada Administración, la representación en el Consorcio le corresponderá en el caso de los Ayuntamientos y el Cabildo Insular, a los Alcaldes y Presidente electos, y en el caso de la Comunidad Autónoma, al titular de la Consejería con competencias en materia de seguridad y emergencias. Junto al titular, cada Administración designará un suplente.

**Artículo 9.-** Todos los miembros del Pleno del Consorcio podrán ser removidos de sus cargos en cualquier momento por sus respectivas Administraciones Públicas.

**Artículo 10.-** Si durante su mandato alguno de los miembros del Pleno, por cualquier causa, cesase en su representación, se procederá a designar un nuevo miembro por el tiempo que faltara de mandato.

**Artículo 11.-** El Comité Ejecutivo del Consorcio estará formado por el Presidente, los Vicepresidentes y seis (6) de los miembros del Pleno designados por éste.

**Artículo 12.-** La designación de los miembros del Comité Ejecutivo se realizará en la misma sesión de constitución del Consorcio. No obstante, en cualquier momento podrá modificarse su composición.

**Artículo 13.-** Será Presidente del Consorcio el del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, o el Consejero Insular, Coordinador General de Área o Director Insular de la Corporación en quien delegue. Será Vicepresidente 1º, el representante del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y Vicepresidente 2º, el representante de la Administración Autónoma. Los Vicepresidentes sustituirán, por su orden, al Presidente en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal, en los supuestos legalmente previstos.

**Artículo 14.-** El Consorcio contará con un Gerente, como órgano de carácter ejecutivo, que ostentará la condición de personal directivo.

**Artículo 15.-** El puesto de Gerente será cubierto mediante procedimiento selectivo que garantice los principios de publicidad y concurrencia, atendiendo su designación a los principios de mérito y capacidad, y a criterios de idoneidad, en los términos y de acuerdo con lo legalmente previsto para el personal directivo al servicio de las entidades locales.

**Artículo 16.-** El Gerente ostentará la condición de personal directivo, con el cual se suscribirá un contrato laboral de alta dirección, con la duración y demás condiciones que el Pleno del Consorcio determine.

**Artículo 17.-** En los casos de vacante del cargo y de ausencia reglamentaria, las competencias del Gerente serán asumidas por el Presidente del Consorcio, quien podrá delegar en un miembro del Comité Ejecutivo, o nombrar uno, en caso de vacante, con carácter provisional, en tanto se procede a la cobertura del puesto, debiendo recaer el nombramiento en una persona que reúna los requisitos legalmente previstos para el personal directivo.

En los casos de vacante, deberá convocarse en el plazo de tres meses la provisión del puesto en la forma prevista en estos Estatutos, a menos que el Pleno decida encomendar las funciones de la Gerencia a la Presidencia, que las acumulará a las suyas propias.

**Artículo 18.-** En el Consorcio las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo serán desempeñadas por el Secretario; el control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, así como la contabilidad, por el Interventor, y las de Tesorería y recaudación por el Tesorero, pudiendo ser desempeñadas de forma acumulada las funciones propias de Intervención y de Tesorería.

Los correspondientes puestos de trabajo figurarán en la Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo Insular.

### **CAPITULO 3. Competencias de los órganos del Consorcio.**

**Artículo 19.-** El Pleno ostenta las siguientes competencias:

- a) Aprobación del Reglamento Orgánico y demás disposiciones de carácter general.
- b) Aprobar la imposición y ordenación de tasas y contribuciones especiales y el

- establecimiento de precios públicos.
- c) Autorizar y disponer gastos, reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones previstas en las bases de ejecución del Presupuesto.
  - d) Aprobar la enajenación y gravámenes de toda clase de bienes y derechos propios del Consorcio, así como la concertación de operaciones de crédito, en este caso previa autorización del Cabildo Insular.
  - e) Aceptar donaciones, cesiones de todas clases, así como herencias y legados, destinando sus productos a los fines que tiene encomendados el Consorcio.
  - f) La aprobación del Presupuesto, de las cuentas anuales, y de las modificaciones presupuestarias que le correspondan de acuerdo con las Bases de Ejecución, así como su remisión al Cabildo Insular de Tenerife para su incorporación, y posterior aprobación del Presupuesto y Cuenta General de la Corporación Insular.
  - g) La modificación de los presentes Estatutos, en los términos previstos en el artículo 44.
  - h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, la plantilla del personal, y sus retribuciones, así como los Convenios Colectivos y Acuerdos de Condiciones de Empleo.
  - i) Aprobar la convocatoria y las bases del procedimiento selectivo del Gerente, así como su nombramiento.
  - j) Aprobar la memoria anual de las actividades del Consorcio.
  - k) El superior control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno y administración.
  - l) La revisión de oficio de sus propios actos y disposiciones de carácter general.
  - m) Aprobar el inventario.
  - n) Los acuerdos sobre adhesión o separación de Administraciones participantes, así como liquidación y extinción del Consorcio.
  - o) Aprobación de convenios de colaboración con otras entidades.
  - p) Las demás competencias que por disposición legal o reglamentaria correspondan al Pleno de las entidades locales, o las demás que los presentes Estatutos le atribuyan.

**Artículo 20.-** Las competencias del Comité Ejecutivo serán las siguientes:

- a) Autorizar y disponer gastos, reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones previstas en las bases de ejecución del Presupuesto.
- b) Estudio informe y consulta de los asuntos cuya aprobación corresponda al Pleno.
- c) El seguimiento de la gestión del Gerente, sin perjuicio del superior control y fiscalización que, con carácter general, le corresponde al Pleno.
- d) La resolución de los recursos de alzada interpuestos contra los actos del Gerente, las reclamaciones previas a la vía laboral y civil, y las reclamaciones de responsabilidad patrimonial.
- e) La separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral.
- f) La revisión de oficio de sus propios actos.
- g) La resolución de todos los asuntos que no están reservados a la competencia de otros órganos del Consorcio.

**Artículo 21.-** Al Presidente le corresponden las siguientes competencias:

- a) La máxima representación del Consorcio.
- b) La propuesta al Pleno de nombramiento de los miembros del Comité Ejecutivo.
- c) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Comité Ejecutivo y del Pleno, y dirigir las deliberaciones.
- d) Firma de los convenios de colaboración.
- e) La revisión de oficio de sus propios actos.
- f) Adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno.
- g) Rendir como cuentadante, las cuentas anuales elaboradas por la Intervención, para su sometimiento a la autorización del Pleno.
- h) Las demás atribuciones conferidas al Presidente de las Corporaciones Locales a las que resulte de aplicación el Régimen de organización del Título X de la Ley de bases del régimen local, por la legislación estatal o autonómica, que no correspondan a otro órgano, conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos.

**Artículo 22.-** Corresponderá al Gerente:

- a) Ejercitar acciones judiciales y administrativas.
- b) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones del Pleno, Comité Ejecutivo y Presidente del Consorcio.
- c) Dirigir, coordinar e inspeccionar el servicio y velar por el cumplimiento de las normas reguladoras del mismo.
- d) Elevar al órgano competente las propuestas de organización e instalación.
- e) Asistir a las sesiones del Pleno y del Comité Ejecutivo, con voz pero sin voto.
- f) La firma del visto bueno de todas las certificaciones.
- g) La firma de de los anuncios que por disposición legal o reglamentaria deban ser objeto de publicación en Boletín Oficial.
- h) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos, del Reglamento Orgánico, y demás disposiciones de carácter general.
- i) Dictar Órdenes generales y particulares que sean necesarias para el funcionamiento adecuado del servicio.
- j) La revisión de oficio de sus propios actos.
- k) Competencias en materia de régimen jurídico de todo el personal, ejerciendo la jefatura del mismo, salvo la resolución de separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral.
- l) La gestión de los recursos propios del Consorcio.
- m) Autorizar y disponer gastos, reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones previstas en las bases de ejecución del Presupuesto.
- n) Las demás que el Pleno, Comité Ejecutivo y Presidente le deleguen.

#### **CAPITULO 4. Régimen y funcionamiento.**

**Artículo 23.-** El Pleno y el Comité Ejecutivo del Consorcio celebrará sesión ordinaria cuatro veces cada año natural, una por trimestre. Asimismo, celebrarán sesión extraordinaria cuando lo disponga el Presidente por propia iniciativa o a petición, como mínimo, de un número miembros que representen la cuarta parte del número de votos de cada órgano.

**Artículo 24.-** Los actos del Pleno, Comité Ejecutivo y Presidente, salvo cuando éste sustituya al Gerente, agotan la vía administrativa, pudiendo interponerse contra aquéllos, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, o bien ante la jurisdicción contencioso administrativa.

**Artículo 25.-** Cada Administración tendrá en los órganos de gobierno colegiados un número de votos proporcional a su aportación a los ingresos del Consorcio, debiendo tenerse en cuenta este criterio en el quórum de asistencia y aprobación de toda clase de acuerdos establecidos en los presentes Estatutos.

**Artículo 26.-** Para que las sesiones del Pleno y Comité Ejecutivo puedan celebrarse válidamente será precisa la asistencia, en primera convocatoria, de un número de miembros que representen la mayoría absoluta del número de votos. Si no existiera el quórum antedicho, el órgano se constituirá en segunda convocatoria treinta minutos después de la señalada para la primera, siendo necesaria la asistencia de quien ejerza como Presidente, el Secretario y sin que en ningún caso pueda ser inferior a tres miembros. El quórum mínimo de tres miembros se ha de mantener durante todo el desarrollo de la sesión.

**Artículo 27.-** Salvo en los supuestos en los que se exija un quórum especial, los acuerdos se aprobarán por mayoría simple de los votos presentes.

**Artículo 28.-** Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta para la validez de los acuerdos que se adopten sobre:

- a) Aprobación y modificación del Reglamento Orgánico.

- b) Modificación de los presentes Estatutos.
- c) Acuerdos sobre adhesión o separación de Administraciones participantes.
- d) Todos aquellos asuntos en que la legislación sobre régimen local exija dicho quórum.

## **CAPITULO 5. Régimen económico.**

**Artículo 29.-** El Pleno del Consorcio en el último trimestre de cada año, aprobará para el ejercicio económico siguiente su Presupuesto de gastos e ingresos.

El Consorcio está sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, debiendo realizarse por ésta una auditoria de las cuentas anuales.

El Presupuesto del Consorcio formará parte del Presupuesto del Cabildo Insular, y se incluirá en la cuenta general de éste.

**Artículo 30.-** El estado de ingresos del Presupuesto estará conformado por los siguientes recursos:

A) Aportaciones de las Administraciones consorciadas, que en todo caso tendrán carácter finalista respecto del servicio público que presta este Consorcio, en los términos siguientes:

1. Entidades Locales. La proporción indicada para cada entidad será la referida respecto del total de las aportaciones realizadas por todas ellas en conjunto:
  - a) Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, un 40%.
  - b) Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, un 19%
  - c) Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, un 14%
  - d) Ilmo. Ayuntamiento de Arona, un 7%
  - e) Ayuntamientos de entre 20.000 y 50.000 habitantes, un 14%
  - f) Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, un 6%
2. Comunidad Autónoma de Canarias, participando en la cantidad que se determine en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada año, previa audiencia del Comité Ejecutivo. Esta cantidad se determinará teniendo en cuenta respecto del servicio efectivamente prestado, el territorio sobre el que se actúa, así como la población, camas turísticas, y vehículos existentes en el ámbito territorial de actuación del Consorcio.

La distribución de las aportaciones de los municipios señalados en los apartados e) y f) anteriores, dentro de sus porcentajes globales, se repartirá entre los mismos con arreglo a la siguiente fórmula polinómica:

$$C_i = 0.65 R_{pi} + 0.15 C_{ti} + 0.1 M_i + 0.05 A_i + 0.05 V_{ci}$$

Donde:

$R_{pi}$  = es la división del número de la población de derecho del Municipio consorciados  $i$ , entre la suma de la población de todos los Municipios consorciados.

$C_{ti}$  = es la división del número de las camas Turísticas del Municipio  $i$ , entre el número de la suma total de las camas turísticas de todos los Municipios consorciados.

$M_i$  = coeficiente para los municipios de más de 20.000 habitantes, su cuantía se fijará en acuerdo plenario.

$A_i$  = es la división del número de vehículos automóviles del Municipio  $i$ , entre el número de la suma total de los Valores catastrales totales de todos los Municipios consorciados.

Para cada ejercicio económico y coincidiendo con la confección del presupuesto anual se revisarán los valores de referencia para cada una de las variables contenidas en la fórmula más arriba indicada.

Dichos valores deberán ser los últimos aprobados y publicados por cada una de las Administraciones responsables de dicha información, en el momento de cálculo de los coeficientes  $C_i$

Las aportaciones se efectuarán prorrateadas por trimestre dentro de los diez (10) primeros días de cada período.

Respecto de aquellos municipios de población inferior a 20.000 habitantes, que no formen parte del Consorcio, y que no procedan a prestar el servicio público legalmente

encomendado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36.2 de la Ley de bases de régimen local, el Cabildo, como responsable subsidiario de la prestación del servicio, realizará las aportaciones que les correspondiera, con cargo a la participación de tales municipios en los Planes Insulares de cooperación municipal.

- B) Tasas y contribuciones especiales.
- C) Precios públicos.
- D) Producto de su patrimonio.
- E) Subvenciones.
- F) Cualesquiera otro recurso que pudiera serle atribuido.

**Artículo 31.-** Finalizado el ejercicio económico se realizará la liquidación anual del Presupuesto, elevándose al Pleno del Consorcio para su aprobación.

**Artículo 32.-** Si de la liquidación del presupuesto anual resultare superávit, se estará en cuanto a su destino y aplicación, a lo que el Pleno del Consorcio determine, de conformidad con la Ley.

**Artículo 33.-** El presupuesto se someterá a la aprobación del Pleno del Consorcio y no podrá ser aprobado con déficit. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese sido aprobado el presupuesto los créditos iniciales autorizados en el presupuesto del ejercicio anterior se considerarán automáticamente prorrogados hasta la aprobación del nuevo.

**Artículo 34.-** El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

**Artículo 35.-** El Gerente formará inventario de todos los bienes, derechos y títulos-valores que integren el patrimonio del Consorcio, que se someterá a la aprobación del Pleno, y se revisará anualmente.

## **CAPITULO 6. Organización y personal.**

**Artículo 36.-** El Consorcio prestará sus servicios mediante la gestión de los Parques de Bomberos.

**Artículo 37.-** El Consorcio estructura su organización a través de la Relación de Puestos de Trabajo, que tendrá carácter público.

**Artículo 38.-** La plantilla del personal del Consorcio estará constituida por:

- a) Por personal funcionario o laboral propio del Consorcio.
- b) Por adscripción de funcionarios personal laboral de los entes que lo integran.

El régimen jurídico del personal al servicio del Consorcio será el del Excmo. Cabildo Insular, y sus retribuciones no podrán superar las establecidas para los puestos de trabajo equivalentes en éste.

## **CAPITULO 7. Bomberos voluntarios.**

**Artículo 39.-** En el desarrollo de su actividad, el Consorcio contará con la participación de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios con las que tenga suscrito el oportuno convenio de colaboración. Su intervención en el operativo se regirá por los principios de unidad de mando y complementariedad respecto a los efectivos profesionales.

**Artículo 40.-** Los bomberos voluntarios no tendrán vinculación jurídica alguna con el Consorcio, relacionándose éste estrictamente con las Asociaciones de las que aquéllos forman parte.

## **CAPITULO 8. Duración, disolución y liquidación. Separación o baja voluntaria de los miembros.**

**Artículo 41.-** El Consorcio se constituye por tiempo indefinido para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento que todas las Corporaciones Locales consorciadas estiman tiende a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El Consorcio subsistirá mientras no proceda su extinción.

**Artículo 42.-** En caso de que se produzca la disolución, se procederá a la liquidación del Consorcio, satisfaciendo todas las obligaciones pendientes, y el haber líquido o la pérdida resultante, en su caso, se repartirá entre las Corporaciones consorciadas en idéntica proporción a las aportaciones que realicen para el sostenimiento del Consorcio.

Revertirán a los Entes Consorciados los bienes cedidos en uso por cada uno de ellos.

Los bienes y medios propios del Consorcio se distribuirán también en igual forma que la establecida en el párrafo primero de este artículo, previa su valoración, a no ser que el Cabildo Insular acuerde su asunción total o parcial.

**Artículo 43.-** La separación o baja voluntaria de algún miembro surtirá efectos a partir del ejercicio económico siguiente a aquél en que se reciba la notificación del acuerdo plenario municipal, o del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, adoptado al respecto.

### **CAPÍTULO 9. Modificación de los Estatutos.**

**Artículo 44.-** La modificación de los presentes Estatutos deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno del Consorcio, adoptado por mayoría absoluta de los votos de sus miembros.
- b) Información pública por plazo mínimo de treinta días, y remisión a los entes consorciados, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno, adoptada por mayoría absoluta de los votos de sus miembros. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo por el que dispuso la aprobación inicial.
- d) Publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y entrada en vigor el mismo día.

La incorporación de algún Municipio al Consorcio no implicará, por sí misma, la modificación de los presentes Estatutos, requiriéndose para su efectividad la adopción del correspondiente acuerdo plenario municipal, y su ratificación por el Pleno del Consorcio.

**Disposición adicional única.-** Los Entes municipales consorciados autorizan al Consorcio para que se dirija al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a los efectos de que se detraigan de los ingresos que correspondan a cada uno de ellos provenientes del Régimen Económico-Fiscal, las cantidades suficientes para cubrir, la parte que a cada Ente le corresponda, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 5 de los presentes Estatutos.

**Disposición transitoria primera.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30, exclusivamente durante el ejercicio 2015, las aportaciones de las distintas Administraciones se corresponderán con lo que se determine en el Presupuesto del Consorcio para dicho ejercicio.

**Disposición transitoria segunda.-** Los criterios de distribución de la aportación de las Entidades Locales, así como los Municipios integrantes de los grupos de Municipios contenidos en los apartados e) y f) del artículo 30 de los presentes Estatutos, serán sometidos a revisión cada cinco años, a partir de la entrada en vigor de los mismos.

**Disposición derogatoria única.** Quedan derogadas cuantas disposiciones de carácter general aprobadas por el Consorcio se opongan a lo dispuesto en los presentes Estatutos.”

### **ANEXO I**

## RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS

ILTRE. AYUNTAMIENTO DE ADEJE  
ILTRE. AYUNTAMIENTO DE ARAFO  
ILTRE. AYUNTAMIENTO DE ARICO  
ILTRE. AYUNTAMIENTO DE ARONA  
ILTRE. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA  
ILTRE. AYUNTAMIENTO DE FASNIA  
ILTRE. AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA  
ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA  
ILTRE. AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR  
ILTRE. AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS  
ILTRE. AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO  
ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA RAMBLA  
ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE  
ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA  
ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE  
ILTRE. AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL  
ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TACORONTE  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE  
ILTRE. AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE  
ILTRE. AYUNTAMIENTO DE VILAFLO

### **34.- Expediente relativo al Convenio a suscribir entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la "Reposición y Reurbanización de la Urbanización las Chumberas", en San Cristóbal de La Laguna, así como del Convenio a suscribir entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna relativo al abono y justificación de la aportación a realizar por el Cabildo Insular de Tenerife para complementar la financiación comprometida por las cuatro Administraciones intervinientes en el Convenio suscrito el 18 de noviembre de 2011.**

Visto el borrador del Convenio Plurianual a suscribir entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la Reposición y Reurbanización de la Urbanización Las Chumberas, cuyo objeto es **complementar la financiación** comprometida por las cuatro Administraciones intervinientes en el Convenio suscrito el 18 de noviembre de 2011 y garantizar la viabilidad económica y la ejecución de la primera fase de las actuaciones a llevar a cabo en el ámbito denominado "Las Chumberas", borrador remitido a esta Área, vía correo electrónico, el pasado día 18 de febrero de y teniendo en cuenta,

**Que** el 18 de noviembre de 2011, se suscribió un Convenio, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife, y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, **relativo a la reposición y reurbanización de la urbanización Las Chumberas**, en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife – Canarias) en el que se establecía en su cláusula primera lo siguiente:

Constituye el objeto del convenio *"la financiación parcial de las obras de edificación, reurbanización y demás aspectos específicos para la reposición y reurbanización de la Urbanización Las Chumberas, del municipio de San Cristóbal de La Laguna"*, haciendo referencia asimismo a que la actuación en su conjunto (concerniente a los 42 bloques de vivienda) *comprenderá la demolición de edificios, reurbanización del suelo con los nuevos viales y equipamiento público, y la construcción de las nuevas viviendas, garajes y locales,*

determinándose que el convenio se limita a la **concreción de la financiación correspondiente al año 2011.**

**Que** el 19 de diciembre de 2011, se firma un Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, relativo al **ABONO Y JUSTIFICACIÓN** de la aportación a realizar por el Cabildo en la Actuación Singular denominada **Reposición y Reurbanización de la Urbanización Las Chumberas**, en el ejercicio 2011, aportación comprometida en el Convenio suscrito entre las cuatro administraciones el día 18 de noviembre de 2011, por importe total de 972.249,9 €.

El convenio recogía la **forma de abono** al Ayuntamiento de La Laguna, de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, estableciéndose en dos pagos:

- 50% a la firma del convenio, previa colocación del cartel informativo de la actuación y el 50% restante previa justificación del gasto íntegro del 50% primeramente abonado.
- El primer pago ascendente a la cantidad de 486.124,95 euros se abonó al Ayuntamiento en la anualidad 2012.

Por lo que respecta al segundo pago, no se ha efectuado ya que no se ha procedido a la justificación del 50% primeramente abonado.

**Que** el 27 de diciembre de 2012 se firma la ADENDA al Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, relativo a la reposición y Reurbanización de la Urbanización de Las Chumberas, en San Cristóbal de La Laguna, (Santa Cruz de Tenerife – Canarias) suscrito el 18 DE NOVIEMBRE DE 2011 cuyo objeto es el siguiente:

- A.- Prorrogar el plazo de finalización del convenio** hasta 31 de diciembre de 2016.
- B.- Incorporar la posibilidad de la minoración de las aportaciones de las administraciones intervinientes** en base a la modificación y revisión del PGO de La Laguna mediante la posible **generación de plusvalías.**
- C.- Establecer la unanimidad en la toma de decisiones** de los representantes de las Administraciones participantes en la Comisión Mixta y en la Comisión Técnica de Seguimiento.

Que el 28 de diciembre de 2012 se firma la ADENDA al Convenio suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, relativo al Abono y justificación de la aportación a realizar por el Cabildo en la Actuación Singular denominada **Reposición y Reurbanización de la Urbanización Las Chumberas**, en el ejercicio 2011 con la siguiente finalidad:

- A.- Prorrogar el plazo de finalización de la ejecución de las actuaciones**, hasta el 31 de diciembre de 2016, y de justificación hasta el 30 de junio de 2017.
- B.- Determinar la anualidad presupuestaria** para el abono del segundo 50% de la aportación del Cabildo para el ejercicio 2014.

**Que**, con fecha de 18 de febrero de 2015 se emite informe por el Servicio Administrativo de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad, sobre el borrador de nuevo convenio a suscribir entre las cuatro administraciones públicas.

**Que** con fecha de 3 de marzo de 2015 el Servicio Administrativo de Hacienda y Gasto Público emite informe favorable al gasto plurianual propuesto.

**Que** la primera fase de la reposición y reurbanización consiste en la demolición de 160 viviendas correspondientes a diez bloques y la construcción de 188 viviendas nuevas y la reurbanización correspondiente. Dicha fase será financiada con 25.246.320,00 euros de financiación pública, aportados conforme al cuadro siguiente:

PRIMERA FASE	MINISTERIO FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	CABILDO INSULAR	AYUNTAMIENTO	TOTAL
<b>TOTAL APORTACIÓN</b>	<b>2.623.160,00</b>	<b>8.836.212,00</b>	<b>2.524.632,00</b>	<b>1.262.316,00</b>	<b>25.246.320,00</b>
<b>APORTACION</b>	1.861.250,00	3.402.874,66	972.249,90	486.124,95	<b>9.722.499,51</b>

COMPROMETIDA CONVENIO 18-11-2011					
APORTACION COMPROMETIDA EN EL PRESENTE CONVENIO	7.761.910,00	5.433.337,34	1.552.382,10	776.191,05	<b>15.523.820,49</b>
% PARTICIPACIÓN	<b>50,00 %</b>	<b>35,00 %</b>	<b>10,00 %</b>	<b>5,00 %</b>	<b>100,00 %</b>

**Que** actualmente está en tramitación la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Laguna en el ámbito de Las Chumberas.

**Que** para garantizar la viabilidad económica y la ejecución de la primera fase se hace necesario complementar la financiación acordada en el convenio suscrito por las cuatro Administraciones el 18 de noviembre de 2011, a cuyo efecto se manifiesta la voluntad de las cuatro Administraciones intervinientes, en suscribir un nuevo Convenio cuyo objeto es complementar la financiación comprometida por las cuatro Administraciones intervinientes en el convenio de referencia, habiéndose estimado un presupuesto de 25.200.000€

**Que** para que esta Corporación, pueda asumir las obligaciones de contenido económico, que derivan del nuevo Convenio a suscribir, resulta necesario aprobar y suscribir un nuevo Convenio de Colaboración, entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, relativo al **ABONO Y JUSTIFICACIÓN** de la aportación a realizar por el Cabildo Insular para **complementar la financiación** comprometida por las cuatro Administraciones intervinientes **en el Convenio suscrito el 18 de noviembre de 2011**. De esta forma, se adaptan las cláusulas recogidas en el Convenio de fecha 19 de diciembre de 2011, y en la Adenda suscrita el 28 de diciembre de 2012, a las nuevas cantidades, a su forma de abono, a los plazos de ejecución de actuaciones y de justificación y, a las nuevas obligaciones del beneficiario, entre otras, la forma de justificación.

**Considerando**, que el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de las legislaciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a) Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera”*.

**Considerando**, que el régimen jurídico competencial en materia de vivienda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias viene recogido en el artículo 30.15 del Estatuto de Autonomía de Canarias y desarrollado en la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Viviendas de Canarias, modificada por la Ley 1/2006.

**Considerando**, que en virtud de lo establecido en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, son competencias propias de los Cabildos Insulares las que les atribuyan las leyes del Estado y las leyes de la Comunidad Autónoma en los distintos sectores de la acción pública. En tal sentido el art. 5.3 de la citada Ley 2/2003, dispone que previo convenio con el Instituto Canario de la vivienda, los Cabildos Insulares podrán asumir la ejecución del Plan de Vivienda en su isla respectiva, **así como cuantos otros asuntos acuerden con el Instituto Canario de la Vivienda**. Así, en base al convenio suscrito entre las cuatro Administraciones Públicas, el Cabildo asume en este expediente el otorgamiento de una subvención económica al Ayuntamiento de La Laguna en el ejercicio de una competencia en materia de fomento exclusivamente.

**Considerando**, que según lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 2/2003, **las Administraciones públicas** con competencia en materia de vivienda, podrán **fomentar la rehabilitación y reposición de viviendas protegidas mediante la adopción** de medidas fiscales, económicas y aquellas otras que las incentiven.

**Considerando**, que la Comunidad Autónoma de Canarias contempla la actuación singular en el artículo 21 del Decreto 135/2009, de 20 de octubre, por el que se regulan las Actuaciones del

Plan de Vivienda de Canarias para el periodo 2009-2012, el cual establece que la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del Instituto Canario de la Vivienda, podrá convenir con la Administración del Estado así como con los Cabildos Insulares y Ayuntamientos, la realización de actuaciones encaminadas a la rehabilitación o reposición de viviendas que estén o hubieran estado calificadas anteriormente como viviendas protegidas y que por el transcurso del tiempo o por circunstancias sobrevenidas de fuerza mayor, deban ser objeto de la citada rehabilitación o reposición. Estamos, por tanto, ante una actuación al margen de los Planes de Vivienda en vigor, cuyo contenido se regula por el presente Convenio.

**Considerando**, que las Administraciones firmantes consideran necesaria la financiación de las actuaciones en este ámbito, al objeto de potenciar el uso residencial asegurando el realojo de la población residente en dicho ámbito, ajustándose a la normativa del planeamiento urbanístico vigente o a su modificación si fuera preciso, aplicándose la normativa en vigor y en especial las disposiciones sobre eliminación de barreras arquitectónicas y promoción de la accesibilidad, así como a la mejora de la eficiencia energética de los edificios.

**Considerando**, que a la vista de lo expuesto anteriormente se infiere que el instrumento adecuado para la financiación por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es el convenio administrativo de colaboración con fundamento asimismo en lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en cuya virtud el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y los Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios para la consecución de fines de interés público.

**Considerando**, que, en consecuencia, la naturaleza jurídica de la aportación económica del Cabildo Insular que se articula a través de los Convenios cuyos textos se aprueban con este acuerdo, es el de un subvención directa regulada en el artículo 22, apartado 2 c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando acreditado y justificado el interés público, social y humanitario que justifican la ausencia de una convocatoria en el Real Decreto 1617/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la concesión de una subvención directa del Ministerio de Fomento a la Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de La Laguna (BOE núm. 300, de 14 de noviembre de 2011).

Por todo lo anteriormente expuesto, a la vista de los informes emitidos por la Intervención General y por la Asesoría Jurídica y de conformidad con el dictamen de la Comisión Plenaria de de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Sostenibilidad, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

**PRIMERO:** Aprobar el texto del Convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la reposición y reurbanización de la Urbanización las Chumberas, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“CONVENIO PLURIANUAL ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, PARA LA REPOSICIÓN Y REURBANIZACIÓN DE LA URBANIZACIÓN LAS CHUMBERAS, EN SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE – CANARIAS).**

En Madrid, a ---- de ----- de 2015

#### **ASISTENTES**

**Por el Ministerio de Fomento**, el Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, que actúa al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera y el

artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al art. 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y conforme al apartado séptimo 1 de la Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento:

**Sr. D. JULIO GÓMEZ-POMAR RODRÍGUEZ.**

**Por la Comunidad Autónoma de Canarias**, la Consejera de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, que actúa al amparo de lo establecido en el Decreto 88/2011, de 8 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Canarias aprobado por Ley 10/1982 de 10 de agosto y la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias:

**Sra. D<sup>a</sup>. INÉS NIEVES ROJAS DE LEÓN.**

**Por el Cabildo Insular de Tenerife**, su Presidente que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 36 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias:

**Sr. D. CARLOS ENRIQUE ALONSO RODRÍGUEZ.**

**Por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna**, su Alcalde que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

**Sr. D. FERNANDO CLAVIJO BATLLE.**

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Acuerdo y al efecto

## EX P O N E N

- 1.- Que el Ministerio de Fomento actúa de acuerdo con las competencias exclusivas que el artículo 149.1.13<sup>a</sup> de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.  
De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1366/2010, de 29 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, tiene entre sus competencias, conforme establece en su artículo 6.1.c), las de la Administración General del Estado en materia de acceso a la vivienda, edificación, urbanismo, suelo y arquitectura.
- 2.- Que la Comunidad Autónoma de Canarias tiene competencia exclusiva en materia de Ordenación del Territorio Urbanismo y Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.11 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto.  
El Instituto Canario de la Vivienda es el Organismo Autónomo que asume en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias la gestión de las competencias y funciones en materia de Política de Vivienda, atribuidas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias y en el Decreto 2/2004, de 27 de enero.
- 3.- Que el Cabildo Insular de Tenerife actúa en virtud de las competencias establecidas en el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones en materia de Régimen Local y en el Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto.
- 4.- Que el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna es la institución que asume en el municipio las competencias recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, concretamente en su artículo 25 cuyo apartado a) establece como competencias municipales las relativas, entre otras, al planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística, promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera y conservación y rehabilitación de la edificación; actuando la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., como ente gestor de las actuaciones.

5.- Que con fecha 18 de noviembre de 2011 se suscribió el Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, relativo a la reposición y reurbanización de la Urbanización Las Chumberas, en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife – Canarias), cuyo objeto era acordar la financiación parcial de las obras de edificación, reurbanización y demás aspectos específicos para la reposición y reurbanización del ámbito denominado “urbanización Las Chumberas”. Las cuatro Administraciones adquirieron un compromiso financiero conforme al cuadro siguiente:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	AYTO SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	TOTAL
2011	4.861.250,00	3.402.874,66	972.249,90	486.124,95	9.722.499,51
% PARTICIPACIÓN	50,00 %	35,00 %	10,00 %	5,00 %	100,00 %

*Importes en euros*

6.- Que con fecha 27 de diciembre de 2012 se suscribió Adenda al Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, relativo a la reposición y reurbanización de la urbanización Las Chumberas, en San Cristóbal de la Laguna (Santa Cruz de Tenerife – Canarias) suscrito el 18 de noviembre de 2011, en la que se prorrogó su plazo de finalización hasta el 31 de diciembre de 2016.

7.- Que la **primera fase** de la reposición y reurbanización consistirá en la demolición de 160 viviendas correspondientes a diez bloques y la construcción de 188 viviendas nuevas y la reurbanización correspondiente. Será financiada con 25.246.320,00 euros de financiación pública, aportados conforme al cuadro siguiente:

PRIMERA FASE	MINISTERIO FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	CABILDO INSULAR	AYUNTAMIENTO	TOTAL
TOTAL APORTACIÓN	12.623.160,00	8.836.212,00	2.524.632,00	1.262.316,00	25.246.320,00
APORTACION COMPROMETIDA CONVENIO 18-11-2011	4.861.250,00	3.402.874,66	972.249,90	486.124,95	9.722.499,51
APORTACION COMPROMETIDA EN EL PRESENTE CONVENIO	7.761.910,00	5.433.337,34	1.552.382,10	776.191,05	15.523.820,49
% PARTICIPACIÓN	50,00 %	35,00 %	10,00 %	5,00 %	100,00 %

8.- Que actualmente está en tramitación de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Laguna en el ámbito de Las Chumberas.

9.- Que para garantizar la viabilidad económica y la ejecución de la **primera fase** se hace necesario complementar la financiación acordada en el convenio suscrito por las cuatro Administraciones el 18 de noviembre de 2011, a cuyo efecto se suscribe este nuevo Convenio conforme a las siguientes,

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto complementar la financiación comprometida por las cuatro Administraciones intervinientes en el convenio firmado el 18 de noviembre de 2.011 para garantizar la viabilidad económica y la ejecución de la **primera fase** de las actuaciones a llevar a cabo en el ámbito denominado “urbanización Las Chumberas”, sita en el Barrio de las Chumberas del Municipio de San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

### SEGUNDA.- ACTUACIONES A DESARROLLAR.

En esta **primera fase** se acometerán las actuaciones necesarias para la demolición de 160 viviendas correspondientes a diez bloques y la construcción de 188 nuevas viviendas, además de las obras de urbanización vinculadas a esta primera fase así como las medidas de seguridad que se requieran para la totalidad de la urbanización, incluidos los realojos que fueran preceptivos.

### TERCERA.- IMPORTE COMPROMETIDO POR CADA ADMINISTRACION

- El **Ministerio de Fomento** se compromete a aportar la cantidad de **7.761.910,00 €** (financiación adicional y complementaria a la comprometida en el convenio firmado el 18

de noviembre de 2011) para la ejecución de la **primera fase**, representando dicho importe un porcentaje del **50%** de la aportación global de las cuatro Administraciones. Esta aportación se realizará en dos anualidades:

Anualidad 2015..... 5.000.000,00 €

Anualidad 2016..... 2.761.910,00 €

- **La Comunidad Autónoma de Canarias** se compromete a aportar la cantidad de **5.433.337,34 €** (financiación adicional y complementaria a la comprometida en el convenio firmado el 18 de noviembre de 2011) para la ejecución de la **primera fase**, representando dicho importe un porcentaje del **35%** de la aportación global de las cuatro Administraciones. Esta aportación se realizará en una anualidad:

Anualidad 2016..... 5.433.337,34 €

- **El Cabildo Insular de Tenerife** se compromete a aportar la cantidad de **1.552.382,10 €** (financiación adicional y complementaria a la comprometida en el convenio firmado el 18 de noviembre de 2011) para la ejecución de la **primera fase**, representando dicho importe un porcentaje del **10%** de la aportación global de las cuatro Administraciones. Esta aportación se realizará en dos anualidades:

Anualidad 2015..... 1.000.000,00 €

Anualidad 2016..... 552.382,10 €

- **El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna** se compromete a aportar la cantidad de **776.191,05 €** (financiación adicional y complementaria a la comprometida en el convenio firmado el 18 de noviembre de 2011) para la ejecución de la **primera fase**, representando dicho importe un porcentaje del **5%** de la aportación global de las cuatro Administraciones. Esta aportación se realizará en dos anualidades:

Anualidad 2015..... 500.000,00 €

Anualidad 2016..... 276.191,05 €

#### **CUARTA.- ABONO DE LAS APORTACIONES. LIBRAMIENTO INICIAL Y LIBRAMIENTOS POSTERIORES**

##### **1.- Por el Ministerio de Fomento.**

El Ministerio de Fomento abonará a la Comunidad Autónoma de Canarias y como cesionario al Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.09.261N.750.13, la cantidad de 7.761.910,00 €, conforme a los siguientes libramientos:

##### Libramiento primero e inicial

El Ministerio de Fomento abonará a la suscripción de este convenio, en concepto de anticipo, el 10% de la cantidad total comprometida, es decir 776.191,00 euros.

##### Libramiento segundo

El Ministerio de Fomento efectuará un segundo libramiento por la cantidad de 4.223.809,00 euros, en el segundo semestre del año 2015, una vez acreditada la aprobación inicial de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Laguna en el ámbito de Las Chumberas.

##### Libramiento tercero

El Ministerio de Fomento efectuará un tercer libramiento por la cantidad de 2.761.910,00 euros, en el segundo semestre del año 2016, una vez acreditada la aprobación definitiva de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Laguna en el ámbito de Las Chumberas.

##### **2.- Por la Comunidad Autónoma de Canarias.**

El abono de la aportación con cargo a la Comunidad Autónoma de Canarias se hará al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, cuyo ingreso efectivo se efectuará por endoso o transferencia bien directamente al Ayuntamiento o al Ente Gestor de las actuaciones, la empresa municipal MUVISA, conforme a los siguientes libramientos:

##### Libramiento único

La Comunidad Autónoma de Canarias efectuará un libramiento único por la cantidad de 5.433.337,34 euros, en el segundo semestre del año 2016, una vez acreditada la aprobación definitiva de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Laguna en el ámbito de Las Chumberas.

### **3.- Por el Cabildo Insular de Tenerife.**

El abono de la aportación con cargo al Cabildo Insular de Tenerife se hará al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, cuyo ingreso efectivo se efectuará por endoso o transferencia bien directamente al Ayuntamiento o al Ente Gestor de las actuaciones, la empresa municipal MUVISA, conforme a los siguientes libramientos:

#### Libramiento primero e inicial

El Cabildo Insular de Tenerife abonará a la suscripción de este convenio, en concepto de anticipo, el 10% de la cantidad total comprometida, es decir 155.238,21 euros.

#### Libramiento segundo

El Cabildo Insular de Tenerife efectuará un segundo libramiento por la cantidad de 844.761,79 euros, en el segundo semestre del año 2015, una vez acreditada la aprobación inicial de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Laguna en el ámbito de Las Chumberas.

#### Libramiento tercero

El Cabildo Insular de Tenerife efectuará un tercer libramiento por la cantidad de 552.382,10 euros, en el segundo semestre del año 2016, una vez acreditada la aprobación definitiva de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Laguna en el ámbito de Las Chumberas.

### **4.- Por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.**

El abono de la aportación con cargo al Ayuntamiento se realizará directamente por endoso o transferencia al ente gestor de las actuaciones, la empresa municipal MUVISA, conforme a los siguientes libramientos:

#### Libramiento primero e inicial

El Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna abonará a la suscripción de este convenio, en concepto de anticipo, el 10% de la cantidad total comprometida, es decir 77.619,10 euros.

#### Libramiento segundo

El Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna efectuará un segundo libramiento por la cantidad de 422.380,90 euros, en el segundo semestre del año 2015, una vez acreditada la aprobación inicial de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Laguna en el ámbito de Las Chumberas.

#### Libramiento tercero

El Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna efectuará un tercer libramiento por la cantidad de 276.191,05 euros, en el segundo semestre del año 2016, una vez acreditada la aprobación definitiva de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Laguna en el ámbito de Las Chumberas.

### **5.- Exigencia previa al último libramiento de cada Administración.**

Las cuatro Administraciones se obligan a aportar el 100% de los fondos comprometidos en el Convenio suscrito el 18 de noviembre de 2011 antes del 31 de diciembre de 2015.

Ninguna Administración podrá realizar el libramiento del segundo semestre de 2016 si no se cumpliera le exigencia del párrafo anterior.

### **QUINTA.- GESTIÓN DE LAS ACTUACIONES.**

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna actuará a través de la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U. (MUVISA) como ente gestor de las actuaciones de reposición y urbanización correspondientes.

Se establece a favor del Ente Gestor MUVISA, en concepto de gastos por “Equipo Técnico y Gestión”, un 7% sobre el total del coste de la actuación. Estos gastos habrán de justificarse con la emisión por el Ente Gestor de la certificación correspondiente.

### **SEXTA.- CRONOGRAMA DE LAS ACTUACIONES.**

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de la Empresa Municipal MUVISA, como ente gestor de las actuaciones, deberá desarrollar las actuaciones de la **primera fase**, conforme al cronograma que apruebe la Comisión de Seguimiento, finalizando la actuación antes del 31 de diciembre de 2016.

### **SÉPTIMA.- JUSTIFICACION DE LA INVERSION.**

El plazo para justificar la inversión de los fondos aportados por las cuatro Administraciones finaliza el 31 de diciembre de 2016.

#### **OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Para el seguimiento de las actuaciones previstas en este convenio se creará una Comisión de Seguimiento, formada por dos representantes del Ministerio de Fomento (el Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo y otro representante por él designado), dos representantes de la Comunidad Autónoma de Canarias, dos representantes del Cabildo Insular de Tenerife y dos representantes del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad de los asistentes.

Será presidida por el Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento.

La función de esta Comisión será supervisar la actuación en su globalidad en lo referente a las aportaciones comprometidas por las cuatro Administraciones en este convenio y adoptar los acuerdos que procedan para el buen término del objeto del convenio.

Esta Comisión de Seguimiento sustituye y asume las funciones de las Comisiones Mixta y Técnica de Seguimiento, que se suprimen, establecidas en la estipulación cuarta del convenio suscrito el 18 de noviembre de 2011.

#### **NOVENA.- JUSTIFICACIÓN, GARANTÍAS Y REINTEGRO**

Los fondos públicos recibidos por el Ente Gestor se destinarán única y exclusivamente a los fines del presente Convenio.

En el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de las subvenciones, se procederá al reintegro de los fondos percibidos.

Las ayudas objeto del presente Convenio estarán sometidas a las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **DÉCIMA.- VIGENCIA.**

La vigencia del presente Convenio tendrá lugar a partir de la fecha de suscripción del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2016.

No obstante, podrá ser objeto de prórroga en su totalidad o en cualquiera de sus estipulaciones, por causas justificadas, siempre y cuando, se produzca con anterioridad al término de su vigencia.

#### **UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación, desarrollo o ejecución del presente Convenio, que no hayan podido ser solventadas por la Comisión de Seguimiento, se entenderán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados”.

**SEGUNDO.-** Facultar al Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife a la firma del Convenio a suscribir entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la reposición y reurbanización de la Urbanización las Chumberas.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto plurianual a que da lugar la suscripción del Convenio, conforme al siguiente desglose:

ANUALIDAD	APORTACION CABILDO
2015	1.000.000,00 €
2016	552.382,10 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.552.382,10 €</b>

**CUARTO:** Aprobar el texto del Convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el

Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna relativo al abono y justificación de la subvención a otorgar por el Cabildo al Ayuntamiento para cofinanciar la actuación relativa a la “Reposición y reurbanización de la urbanización Las Chumberas, 1ª FASE, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, RELATIVO AL ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A OTORGAR POR EL CABILDO AL AYUNTAMIENTO, EN LA ACTUACIÓN SINGULAR DENOMINADA REPOSICIÓN Y REURBANIZACIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE LAS CHUMBERAS, 1ª FASE, EN SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

En Santa Cruz de Tenerife, a            de            de 2015

**REUNIDOS**

De una parte:

El Sr. D. Carlos Enrique Alonso Rodríguez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de su mencionado cargo, en nombre y representación del Cabildo Insular, por cuya Corporación se halla especialmente facultado para este otorgamiento por el artículo 6.1.b) y m) de su Reglamento Orgánico aprobado definitivamente en sesión Plenaria de 23 de mayo de 2005.

De otra:

El Sr. D. Fernando Clavijo Batlle, Alcalde de San Cristóbal de la Laguna, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Acuerdo y al efecto

**EXPONEN**

- 1.- Que Cabildo Insular de Tenerife, en virtud en el art. 5 de la Ley 2/2003, de 30 de enero de Viviendas de Canarias en concordancia con lo establecido en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá, previo convenio con el Instituto Canario de la Vivienda, asumir la ejecución del Plan de Vivienda en su isla respectiva, así como cuantos otros asuntos acuerden con el mencionado organismo autónomo de la Comunidad Autónoma de Canarias.
2. Que la Comunidad Autónoma de Canarias contempla la actuación singular en el art. 21 del Decreto 135/2009, de 20 de octubre, por el que se regulan las Actuaciones del Plan de Vivienda de Canarias para el periodo 2009-2012, que establece que la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del Instituto Canario de la Vivienda, podrá convenir con la Administración del Estado, así como con los Cabildos Insulares y Ayuntamientos, la realización de actuaciones encaminadas a la rehabilitación o reposición de viviendas que estén o hubieran estado calificadas anteriormente como viviendas protegidas y que por el transcurso del tiempo o por circunstancias sobrevenidas de fuerza mayor, deban ser objeto de la citada rehabilitación o reposición. Actuaciones, por tanto, al margen de los Planes de Vivienda en vigor, que se articulan a través de la firma de los oportunos convenios de colaboración.
- 3.- Que el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna es la institución que asume en el municipio las competencias recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; concretamente en su artículo 25.2 señala que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de las legislación del Estado y del las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a) Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera”*.
4. Que es objeto de este Convenio acordar el abono y justificación de la subvención específica a otorgar al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para cofinanciar de la actuación singular denominada reposición y reurbanización de la Urbanización Las

Chumberas, financiada, además, por el propio Ayuntamiento, por el Ministerio de Fomento y por el Gobierno de Canarias.

5. Que se ha suscrito convenio entre la Administración del Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Cabildo de Tenerife, el día 18 de noviembre de 2011 con el siguiente objeto: *“El presente convenio tiene por objeto acordar la financiación parcial de las obras de edificación, reurbanización y demás aspectos específicos para la reposición y reurbanización del ámbito denominado URBANIZACIÓN LAS CHUMBERAS, del municipio de San Cristóbal de La Laguna”*. En base a este convenio, el Cabildo Insular de Tenerife se comprometía a aportar la cantidad de 972.249,90 €.

Con esta misma fecha se suscribe el nuevo convenio entre las cuatro administraciones con el objeto de completar la financiación prevista en el primer convenio para poder ejecutar la 1ª Fase de la actuación, adicionando a la aportación inicial del Cabildo reseñada en el párrafo anterior, la cantidad de 1.552.382,10€, ascendiendo el importe total de la subvención a la cuantía de 2.524.632,00 €.

6. Que es intención de ambas administraciones reflejar en un único convenio de colaboración el régimen jurídico y económico de la subvención comprometida por el Cabildo Insular para cofinanciar la actuación “Reposición y Reurbanización de la Urbanización las Chumberas, 1ª Fase”, tanto en el convenio suscrito entre las cuatro administraciones el día 18 de noviembre de 2011 como en el que suscribirá en el presente ejercicio junto con este convenio.

## ESTIPULACIONES

### **Primera.- Cesación de los efectos del Convenio suscrito entre ambas partes el día 19 de diciembre de 2011.**

Con la firma de este convenio queda sin efecto el suscrito entre ambas partes con fecha de 19 de diciembre de 2011, relativo al abono y justificación de la aportación a realizar por el Cabildo Insular de Tenerife, en la actuación singular denominada Reposición y Reurbanización de la Urbanización las Chumberas, así como la Adenda al mismo suscrita el día 28 de diciembre de 2012.

El contenido obligacional de ambos documentos pendiente de cumplimiento se incorpora o sustituye por el clausulado de este convenio.

### **Segunda.- Objeto del convenio.**

El objeto de este convenio es regular las condiciones relativas al abono y justificación de la subvención que otorga el Cabildo Insular de Tenerife al Ayuntamiento de La Laguna, beneficiario de la misma, para cofinanciar la ejecución de las actuaciones contempladas en la **“Reposición y Reurbanización de la Urbanización las Chumberas, 1ª Fase”**, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

### **Tercera.- Cuantía de la subvención.**

El importe total de la subvención asciende a la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (2.524.632,00 €)**, que representa el diez por cien (10%) del presupuesto total estimado de las actuaciones contempladas en la 1ª FASE, que asciende a la cuantía de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (25.246.320,00 €).

### **Cuarta.- Abono de la subvención.**

El abono de la subvención se realizará al Ayuntamiento de La Laguna, como beneficiario de la subvención, en los siguientes pagos:

- En la anualidad 2012, se procedió al abono de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (**486.124,95 €**), cantidad que representa el 19,3%, del importe total de la subvención.
- SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (**641.363,16 €**), que representa el 25,4% del total de la

subvención, que serán abonados en el ejercicio 2015, tras la firma de este convenio.

- OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (**844.761,79 €**), 33,4% del importe total de la subvención, se abonarán en el segundo semestre de 2015, una vez acreditada por el Ayuntamiento la aprobación inicial de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de La Laguna, en el ámbito de las Chumberas.
- QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (**552.382,10 €**), 21,9%, del importe total de la subvención, serán abonados en el segundo semestre del año 2016, una vez acreditada la aprobación definitiva de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de la Laguna, en el ámbito de las Chumberas.

**Quinta.- Obligaciones del beneficiario.**

- El Ayuntamiento de La Laguna deberá destinar el importe de la subvención a las actuaciones previstas en la “Reposición y Reurbanización de la urbanización las Chumberas, 1ª Fase, conforme a las previsiones del convenio suscrito entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el citado Ayuntamiento, el día 18 de noviembre de 2011 y el que se suscribe entre las mismas partes en este ejercicio, pudiendo imputarse la misma a los gastos previstos en dichos convenios.
- El Ayuntamiento deberá justificar ante el Cabildo insular de Tenerife, antes del día 30 de junio de 2017, el importe total de la subvención otorgada mediante la aportación de un certificado emitido por el Secretario o Interventor del Ayuntamiento, en el que se acrediten los siguientes extremos:
  - a) La realización de la totalidad de las actuaciones contempladas en la 1ª Fase de la actuación financiada.
  - b) Gastos totales efectuados con indicación del porcentaje que se imputa a la aportación del Cabildo de Tenerife.
  - c) Subvenciones recibidas.
  - d) Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad.
  - e) Régimen de protección pública al que han quedado sujetas las nuevas viviendas.
- Acreditar documentalmente, antes del día 30 de junio de 2017, que las nuevas viviendas edificadas han quedado sujetas a algún régimen de protección oficial.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones recogidas en este convenio o en los suscritos entre las cuatro administraciones con el mismo objeto, así como de aquellas obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento para su desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

**Sexta.- Vigencia.**

La vigencia del convenio se extiende desde la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2016, en los que a la ejecución de las actuaciones de la 1ª Fase se refiere.

En relación con la justificación de la subvención por el Ayuntamiento de La Laguna, el plazo finaliza el día 30 de junio de 2017.

No obstante, la vigencia del Convenio podrá ser prorrogada expresamente por acuerdo de ambas partes, formalizado con anterioridad a la fecha de expiración de sus efectos, tanto en lo que a la ejecución de actuaciones se refiere como al plazo de justificación.

**Séptima.- Régimen Jurídico.**

Para lo no previsto en el presente convenio, las partes quedan sometidas a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

En su caso, y a los efectos de resolver las lagunas que pudieran suscitarse, serán de aplicación los principios y normas del derecho administrativo.

**Octava.- Jurisdicción Competente.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación, desarrollo o ejecución del presente convenio se entenderán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, y para que así conste y surta efectos, se firma el presente convenio, en el lugar y la fecha al comienzo indicados”.

**QUINTO.-** Facultar al Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife a la firma del Convenio a suscribir entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna relativo al abono y justificación de la aportación a realizar por el Cabildo Insular de Tenerife para **complementar la financiación** comprometida por las cuatro Administraciones intervinientes **en el Convenio suscrito el 18 de noviembre de 2011** y así garantizar la viabilidad económica y la ejecución de la primera fase de las actuaciones a llevar a cabo en el ámbito denominado “Las Chumberas”.

**SEXTO.-** Autorizar y disponer, con cargo a la aplicación presupuestaria 025.1522.76240 el gasto necesario para atender a las obligaciones económicas que se derivan de la suscripción del Convenio, conforme al siguiente detalle:

Anualidad	Importe	Nº Ítem	Nº Propuesta
2015	1.486.124,95	2015-004921	2015-003362
2016	552.382,10	2015-004920	2015-003361
	<b>2.038.507,05 €</b>		

**SEPTIMO.- Delegar**, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, en el **Consejo de Gobierno Insular** el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones dirigidas a la ejecución de los Convenios que se aprueban (tales como modificaciones, gastos presupuestarios, revisiones, liquidaciones, etc.) debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el BOP.

Previamente a la adopción del presente acuerdo, se produjeron las intervenciones de los Sres. Consejeros que constan íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación.

## **AREA MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL Y DE RECURSOS**

### **SERVICIO ADMTVO DE SOSTENIBILIDAD DE RECURSOS Y ENERGIA**

#### **35.- Aprobación definitiva del Reglamento Orgánico de la Comisión de Seguimiento de la Gestión de los Residuos de la Isla de Tenerife, prevista en el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos**

Visto el expediente relativo a la Aprobación definitiva del Reglamento Orgánico de la Comisión de Seguimiento de la Gestión de los Residuos de la Isla de Tenerife, prevista en el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos, y de acuerdo con los siguientes

#### **HECHOS**

**I.-** En sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación celebrada el 23 de diciembre de 2014 se aprobó inicialmente el Reglamento Orgánico de la Comisión de Seguimiento de la gestión de los residuos de la isla de Tenerife, acordándose someterlo a información pública por un plazo de treinta días hábiles a fin de que pudieran presentarse alegaciones y sugerencias a dicho documento.

Dicho acuerdo se hizo público a través de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 7 de 16 de enero de 2015.

II.- Transcurrido el plazo otorgado, el Vicesecretario General de la Corporación ha emitido certificado en el que hace constar la presentación de las siguientes alegaciones al citado documento:

Año	Registro	Oficina	Fecha	Interesado/Destinatario
2015	9979	12	22/01/2015	ASOCIACIÓN DE SUPERMERCADOS DE LAS ISLAS CANARIAS ASUICAN
2015	14863	12	03/02/2015	ECOEMBES
2015	18613	1	11/02/2015	ASOCIACIÓN TENERFEÑA DE AMIGOS DE LA NATURALEZA ATAN
2015	21209	1	19/02/2015	ASOCIACIÓN BARRIO DEL TOSCAL DE LAS TRIBULACIONES
2015	21702	13	20/02/2015	GONZÁLEZ AFONSO, JUAN JESÚS

III.- Con fecha 6 de marzo de 2015, el Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía emite informe sobre las alegaciones recibidas, cuyo extracto es el siguiente:

“...

*Por este Servicio Administrativo se procede, a continuación, a la valoración de las alegaciones presentadas, sin perjuicio del informe que pudiera emitir también el Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía, a los efectos de que por el órgano competente se formule propuesta de aprobación definitiva del Reglamento:*

**1. Asociación de supermercados de la isla de Tenerife (ASUICAN).**

• Síntesis de la alegación:

*Solicita la inclusión de dicha entidad como miembro de pleno derecho de la Comisión.*

• Respuesta:

*Se considera una cuestión que obedece a criterios de oportunidad, por lo que no se realiza una valoración jurídica de la alegación. Únicamente, cabe señalar que, atendiendo al contenido del Reglamento aprobado inicialmente, la inclusión de un nuevo miembro en este momento obligaría a reformular la propuesta de miembros existentes, al establecerse la necesaria paridad entre los diferentes grupos establecidos (Instituciones; entidades empresariales, científicas y profesionales; y colectivos sociales y medioambientales.)*

**2. ECOEMBES.**

• Síntesis de la alegación:

*Solicita la inclusión de dicha entidad como miembro de pleno derecho de la Comisión.*

• Respuesta:

*Se considera una cuestión que obedece a criterios de oportunidad, por lo que no se realiza una valoración jurídica de la alegación. Únicamente, cabe señalar que, atendiendo al contenido del Reglamento aprobado inicialmente, la inclusión de un nuevo miembro en este momento obligaría a reformular la propuesta de miembros existentes, al establecerse la necesaria paridad entre los diferentes grupos establecidos (Instituciones; entidades empresariales, científicas y profesionales; y colectivos sociales y medioambientales.)*

**3. Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza (ATAN).**

• Síntesis de la alegación:

*Alude en su escrito a varias cuestiones, por lo que para una mejor comprensión se da respuesta razonada a las mismas, alegación por alegación:*

**a)** *Alega que la participación de colectivos sociales y medioambientales debería realizarse mediante un previo proceso de elección entre los propios colectivos, y no mediante la fórmula propuesta de designación directa, por lo que renuncia expresamente a participar en la Comisión.*

*aa) Se considera una cuestión que obedece a criterios de oportunidad, por lo que no se realiza una valoración jurídica de la alegación. No obstante, si cabe añadir que*

la fórmula escogida fue discutida y consensuada por todos los asistentes a las reuniones previas celebradas para la constitución de la Comisión.

b) No se entiende justificada la inclusión, en el apartado 5 del artículo 4, de la obligación de los miembros de la Comisión de observar la confidencialidad debida sobre los datos e informaciones que, en relación con las actividades de la Comisión, lleguen a su conocimiento.

bb) Se estima que no se ha entendido correctamente el alcance de tal determinación. Con la expresión “confidencialidad debida” se hace referencia a la confidencialidad que deba guardarse en cada momento, en el caso de que proceda, por venirlo así impuesto por la normativa que resulte de aplicación.

No obstante, visto que el precepto puede provocar controversia y que la confidencialidad y protección de datos viene impuesta por normativa de superior rango, se propone su eliminación.

#### 4. Asociación Barrio del Toscal de las Tribulaciones.

- Síntesis de la alegación:

Alude en su escrito a varias cuestiones, por lo que para una mejor comprensión se da respuesta razonada a las mismas, alegación por alegación:

a) Cómo se resolverá la proporcionalidad en el caso de que hayan más de tres grupos políticos en el Cabildo Insular.

aa) El apartado 2 del artículo 4 resuelve esta cuestión, al determinar que el número de miembros podrá ampliarse según las necesidades de cada momento, debiendo guardarse la debida proporcionalidad por tercios entre los grupos establecidos.

b) Entiende insuficiente la representación municipal y considera que deben establecerse los criterios para designar a los Ayuntamientos.

bb) Se considera una cuestión que obedece a criterios de oportunidad, por lo que no se realiza una valoración jurídica de la alegación.

c) Considera insuficiente la representación de la Comunidad Autónoma.

cc) Se considera una cuestión que obedece a criterios de oportunidad, por lo que no se realiza una valoración jurídica de la alegación.

d) No entiende la presencia de la Cámara de Comercio, considera que se deberían de especificar los colegios profesionales o establecer los criterios para su designación, y que el representante de la Universidad ha de tener un perfil técnico.

dd) Se considera una cuestión que obedece a criterios de oportunidad, por lo que no se realiza una valoración jurídica de la alegación.

e) Apunta que se desconocen los criterios utilizados para elegir la representación de colectivos medioambientales y que no se establecen los criterios que determinarán la elección de los colectivos sociales.

ee) La primera resulta una cuestión que obedece a criterios de oportunidad que no se entra a valorar jurídicamente. Respecto de la segunda, es cierto que no se establece en el Reglamento quién designará a los representantes vecinales y sobre la base de qué criterios. Lo que se entiende debe ser subsanado en el texto del Reglamento.

f) Por último, se manifiesta el interés por formar parte de esta Comisión.

ff) Se considera una cuestión que obedece a criterios de oportunidad, por lo que no se realiza una valoración jurídica de la alegación.

#### 5. Juan Jesús González Afonso (20/02/2015).

- Síntesis de la alegación:

Alude en su escrito a varias cuestiones, por lo que para una mejor comprensión se da respuesta razonada a las mismas, alegación por alegación:

a) Rechaza la inclusión, en el apartado 5 del artículo 4, de la obligación de los miembros de la Comisión de observar la confidencialidad debida sobre los datos e informaciones que, en relación con las actividades de la Comisión, lleguen a su conocimiento.

aa) Se reitera la respuesta dada ya al respecto.

b) Entiende inadecuado que la presidencia de la Comisión se reserve al Cabildo Insular, cuando es la Administración a controlar.

bb) Atendiendo a la naturaleza de la Comisión según su artículo 2, la misma se configura como un órgano consultivo con funciones de asesoramiento y seguimiento de

*la planificación y gestión de los residuos en la Isla de Tenerife, constituyendo el cauce formal de participación ciudadana e institucional en la materia.*

*Por tanto, se matiza que ni la Comisión tiene naturaleza de órgano de control ni lo es solo de la actividad del Cabildo Insular de Tenerife. En este sentido, se configura, como se ha dicho, como órgano consultivo y de seguimiento de la gestión de los residuos que realicen todos los agentes públicos y privados que intervienen en esta materia.*

*Respecto de la necesaria presidencia de la Comisión por parte de un representante del Cabildo Insular, se señala que la Comisión de Seguimiento se adscribe al Cabildo Insular de Tenerife como Consejo Sectorial del mismo. Al respecto, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 131.1 determina que: “En todo caso, cada Consejo (sectorial) estará presidido por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde o Presidente, que actuará como enlace entre aquélla y el Consejo.”*

*Asimismo, el artículo 10.1. f) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife establece que es atribución de los Consejeros Insulares presidir los Consejos Sectoriales que le correspondan en función de su competencia.*

*c) Solicita que se introduzca como obligatoria la necesidad de que semestralmente el Cabildo dé cuenta de todos los datos referidos al tratamiento de residuos.*

*cc) Si bien se considera una cuestión de oportunidad y no se realiza una valoración jurídica de la solicitud más que explicitar que no existe inconveniente jurídico alguno para acceder a tal petición, sí ha de señalarse que el Cabildo Insular de Tenerife ha aprobado con fecha 9 de febrero de 2015 el Protocolo de Transparencia del Cabildo de Tenerife para la actualización de indicadores voluntarios correspondientes a la información a publicar en el Portal de Transparencia de la Corporación que establece, entre otras, la obligatoriedad de publicar de forma permanente y actualizada los datos de los que disponga la Corporación en materia de gestión de residuos. En este sentido, en este momento se están haciendo las gestiones oportunas para proceder a volcar dicha información en el referido Portal, por lo que la información solicitada será en breve de libre acceso para cualquier interesado en cualquier momento.*

*d) Entiende necesario introducir un punto según el cual puedan participar con voz pero sin voto todos los miembros de la Comisión que pudieran tener interés particular o de empresa en relación a posibles adjudicaciones, contratos y demás en un punto concreto del orden del día.*

*dd) No se alcanza a entender el sentido de la alegación formulada, señalándose que en virtud del Reglamento aprobado inicialmente todo miembro de la Comisión tiene derecho a emitir voz y voto en cualquier asunto que se trate en el seno de la Comisión.*

*e) Por último, realiza una petición de información que se estima que no tiene relación con el objeto del trámite de información pública abierto, a la que se le dará el cauce y respuesta adecuada.*

*En consecuencia con lo expuesto se pueden extraer las siguientes conclusiones:*

**PRIMERA.** *La mayoría de las alegaciones presentadas tienen relación con la designación de los miembros de la Comisión, bien alegando falta de criterios, disconformidad en la elección o solicitando la incorporación en la misma. Se entiende que las determinaciones del Reglamento al respecto obedecen a criterios de oportunidad por lo que deberán ser valorados por el órgano competente a los efectos de su consideración.*

**SEGUNDA.** *Se propone la eliminación del precepto relativo a la obligación de confidencialidad establecida en el Reglamento, en el entendimiento de que todos los miembros de la Comisión están sujetos a la normativa vigente que al respecto regule esta cuestión.*

**TERCERA.** *Se considera oportuno establecer algún mecanismo para determinar los representantes vecinales ya que, como se alega, ni se establece quién los nombrará ni sobre la base de qué criterios.*

**CUARTA.** *Por virtud de la normativa de aplicación, el presidente de la Comisión debe ser el Consejero del Cabildo Insular que ostente las competencias en materia de residuos.*

**QUINTA.** *No se aprecia ningún impedimento jurídico para proceder a la aprobación definitiva del Reglamento por el Pleno de la Corporación.”*

**IV.-** No habiéndose emitido más informes al respecto, por el Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía se formula, con fecha 14 de marzo de 2015, propuesta de aprobación definitiva del Reglamento Orgánico que se ha sometido a la consideración de la Comisión Plenaria del Área.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### **PRIMERO. PROCEDIMIENTO.**

Conforme al procedimiento agravado previsto en el art. 63 del Reglamento Orgánico de la Corporación, en relación con el procedimiento a seguir para la aprobación definitiva del reglamento orgánico de la Comisión, una vez realizadas las actuaciones recogidas en el mismo, procede que el Pleno resuelva sobre las alegaciones presentadas.

### **SEGUNDO. COMPETENCIA.**

El presente expediente se tramite en ejercicio de las competencias asignadas al Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial, en virtud del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha 24 de junio de 2011 y de las atribuciones conferidas en materia de gestión de residuos al Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía por resolución de la Sra. Consejera Insular de Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial de 1 de julio de 2011.

Compete al Pleno de la Corporación, en virtud del art. 41.2 c) del ROCIT, la aprobación de los Reglamentos Orgánicos de las Comisiones que deban adscribirse a las distintas Áreas de Gobierno.

En consecuencia con lo expuesto y visto el acuerdo adoptado por la Comisión Plenaria del Área de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Sostenibilidad, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Resolver las alegaciones presentadas en el trámite de información pública en el sentido siguiente:

1. Asociación de supermercados de la isla de Tenerife (ASUICAN).
  - Síntesis de la alegación:  
Solicita la inclusión de dicha entidad como miembro de pleno derecho de la Comisión.
  - Respuesta:  
Se toma conocimiento de dicha petición, proponiéndose la inclusión de la asociación referida en la Comisión, en la primera sesión que se celebre.
2. ECOEMBES.
  - Síntesis de la alegación:  
Solicita la inclusión de dicha entidad como miembro de pleno derecho de la Comisión.
  - Respuesta:  
Se toma conocimiento de dicha petición, proponiéndose la inclusión de la entidad referida en la Comisión, en la primera sesión que se celebre.
3. Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza (ATAN).
  - Síntesis de la alegación:
    - a) Alega que la participación de colectivos sociales y medioambientales debería realizarse mediante un previo proceso de elección entre los propios colectivos, y no mediante la fórmula propuesta de designación directa, por lo que renuncia expresamente a participar en la Comisión.
  - Respuesta:  
La fórmula escogida para la designación de los miembros de la Comisión fue discutida y consensuada por todos los asistentes a las reuniones previas celebradas para la constitución de la Comisión, por lo que se mantiene el sistema de designación establecido en el Reglamento. Asimismo, se señala que la Comisión se configura como

una entidad abierta a la inclusión de cualquier entidad interesada en la gestión de los residuos.

**b)** No se entiende justificada la inclusión, en el apartado 5 del artículo 4, de la obligación de los miembros de la Comisión de observar la confidencialidad debida sobre los datos e informaciones que, en relación con las actividades de la Comisión, lleguen a su conocimiento.

Respuesta:

Se estima la alegación y se procede a eliminar el apartado referido.

**4.** Asociación Barrio del Toscal de las Tribulaciones.

• Síntesis de la alegación:

**a)** Cómo se resolverá la proporcionalidad en el caso de que hayan más de tres grupos políticos en el Cabildo Insular.

Respuesta:

El apartado 2 del artículo 4 resuelve esta cuestión, al determinar que el número de miembros podrá ampliarse según las necesidades de cada momento, debiendo guardarse la debida proporcionalidad por tercios entre los grupos establecidos.

**b)** Entiende insuficiente la representación municipal y considera que deben establecerse los criterios para designar a los Ayuntamientos.

Respuesta:

Atendiendo a los criterios de reparto de miembros entre los diferentes grupos de entidades que constituyen la Comisión, se estima suficiente la representación municipal en la misma; siendo la FECAM la que, atendiendo a los criterios que los propios Ayuntamientos consensúen, determine qué concretos Ayuntamientos formarán parte de la Comisión.

**c)** Considera insuficiente la representación de la Comunidad Autónoma.

Respuesta:

Atendiendo a los criterios de reparto de miembros entre los diferentes grupos de entidades que constituyen la Comisión, se estima suficiente la representación del Gobierno de Canarias en la misma.

**d)** No entiende la presencia de la Cámara de Comercio, considera que se deberían de especificar los colegios profesionales o establecer los criterios para su designación, y que el representante de la Universidad ha de tener un perfil técnico.

Respuesta:

Desde el inicio de los trabajos previos de la Comisión, se consideró oportuna la presencia de la Cámara de Comercio en el seno de la misma al estimarse que podría aportar conocimiento y experiencia, por lo que se mantiene como miembro de esta.

Asimismo, se entendió oportuno que fuera la asociación de colegios profesionales y la propia Universidad la que designara a sus representantes.

**e)** Se desconocen los criterios utilizados para elegir la representación de colectivos medioambientales y que no se establecen los criterios que determinarán la elección de los colectivos sociales.

Respuesta:

En su momento, se consideró oportuno invitar a formar parte de la Comisión a los colectivos medioambientales más representativos. Forman parte de la Comisión aquellos que han querido estar como miembros de la misma. Asimismo, se señala que la Comisión se configura como una entidad abierta a la inclusión de cualquier entidad interesada en la gestión de los residuos.

Por otra parte, será la propia Comisión la que proponga la inclusión de colectivos vecinales en la Comisión.

**f)** Por último, se manifiesta el interés por formar parte de esta Comisión.

Respuesta:

Se toma conocimiento de dicha petición, proponiéndose la inclusión de la asociación referida en la Comisión, en la primera sesión que se celebre.

**5.** Juan Jesús González Afonso (20/02/2015).

• Síntesis de la alegación:

**a)** Rechaza la inclusión, en el apartado 5 del artículo 4, de la obligación de los miembros de la Comisión de observar la confidencialidad debida sobre los datos e

informaciones que, en relación con las actividades de la Comisión, lleguen a su conocimiento.

Respuesta:

Se estima la alegación y se procede a eliminar el apartado referido.

b) Entiende inadecuado que la presidencia de la Comisión se reserve al Cabildo Insular, cuando es la Administración a controlar.

Respuesta:

Se mantiene la presidencia de la Comisión por el Consejero del Cabildo Insular que ostente las competencias en materia de gestión de residuos.

c) Solicita que se introduzca como obligatoria la necesidad de que semestralmente el Cabildo dé cuenta de todos los datos referidos al tratamiento de residuos.

Respuesta:

Se desestima la alegación considerando que el Cabildo Insular de Tenerife ha aprobado, con fecha 9 de febrero de 2015, el Protocolo de Transparencia del Cabildo de Tenerife para la actualización de indicadores voluntarios correspondientes a la información a publicar en el Portal de Transparencia de la Corporación que establece, entre otras, la obligatoriedad de publicar de forma permanente y actualizada los datos de los que disponga la Corporación en materia de gestión de residuos. En este sentido, en este momento se están haciendo las gestiones oportunas para proceder a volcar dicha información en el referido Portal, por lo que la información solicitada será en breve de libre acceso para cualquier interesado en cualquier momento.

d) Entiende necesario introducir un punto según el cual puedan participar con voz pero sin voto todos los miembros de la Comisión que pudieran tener interés particular o de empresa en relación a posibles adjudicaciones, contratos y demás en un punto concreto del orden del día.

Respuesta:

Se desestima la alegación, considerando que todo miembro de la Comisión tiene derecho a emitir voz y voto en cualquier asunto que se trate en el seno de la Comisión.

**SEGUNDO:** Aprobar de forma definitiva el Reglamento Orgánico de la Comisión de Seguimiento de la gestión de los residuos de la Isla de Tenerife por el Cabildo Insular de Tenerife, cuya transcripción se realiza a continuación:

## **REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE LA ISLA DE TENERIFE.**

---

### **TÍTULO PRELIMINAR. OBJETO Y NATURALEZA.**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

El presente Reglamento tiene por objeto establecer la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento de la Gestión de los Residuos de la Isla de Tenerife, en desarrollo del artículo 147.4 del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife.

#### **Artículo 2. Naturaleza jurídica y adscripción.**

La Comisión de Seguimiento de la Gestión de los Residuos de la Isla de Tenerife tiene naturaleza de Consejo Sectorial y conforme a las determinaciones del Plan Territorial de Ordenación de los Residuos de la Isla de Tenerife se configura como un órgano consultivo con funciones de asesoramiento y seguimiento de la planificación y gestión de los residuos en la Isla de Tenerife, constituyendo el cauce formal de participación ciudadana e institucional en la materia.

La Comisión de Seguimiento de la Gestión de los Residuos de la Isla de Tenerife se adscribe al Área del Cabildo Insular de Tenerife que ostente en cada momento la competencia en materia de gestión de residuos.

## **TÍTULO PRIMERO FUNCIONES**

### **Artículo 3. Funciones.**

La Comisión, como órgano consultivo y de seguimiento en la gestión de los residuos, desarrollará las siguientes funciones:

- a) Analizar la información que genera la actividad de gestión de residuos en la Isla.
- b) Emitir informes y propuestas de actuación en materia de gestión de residuos, tanto al Cabildo Insular de Tenerife como al resto de Instituciones públicas y privadas intervinientes en esta materia.
- c) Desarrollar labores de seguimiento y evaluación de la gestión de los residuos en la Isla de Tenerife y de las medidas adoptadas en desarrollo del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife.
- d) Participar en la planificación, desarrollo y seguimiento de las actuaciones que se pretendan implementar en materia de gestión de residuos.
- e) Velar por el efectivo cumplimiento de la jerarquía de residuos establecida en la normativa europea y nacional:
  - Prevención;
  - Preparación para la reutilización;
  - Reciclado;
  - Otro tipo de valorización, incluida la valorización energética; y
  - Eliminación.

## **TÍTULO SEGUNDO COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN**

### **Artículo 4. Miembros.**

1. La Comisión estará compuesta por un mínimo de treinta miembros que se distribuirán en los tres grupos siguientes: primer grupo, Instituciones (Administraciones Públicas con competencias en la materia de gestión de residuos); segundo grupo, entidades empresariales, científicas y profesionales; y tercer grupo, colectivos sociales y medioambientales.

2. El número de miembros podrá ampliarse según las necesidades apreciadas en cada momento, guardando siempre la proporción por tercios entre los grupos establecidos.

3. Sobre la base del criterio establecido en el apartado primero del presente artículo, la Comisión tendrá la siguiente composición:

- Instituciones:
  - a) El Órgano Superior o Directivo del Cabildo Insular de Tenerife que ostente en cada momento la titularidad de la competencia en materia de gestión de residuos.
  - b) Un representante de cada uno de los grupos políticos del Cabildo Insular de Tenerife.
  - c) 5 representantes de los Ayuntamientos de la Isla, designados por la Federación Canaria de Municipios.
  - d) Un representante de la Consejería del Gobierno de Canarias con competencias en materia de residuos.
- Entidades empresariales, científicas y profesionales:
  - a) Un representante de la Asociación de Gestores de Residuos de Canarias (AGERCAN)
  - b) Un representante de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife
  - c) Un representante de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) de Tenerife
  - d) Dos representantes de colegios profesionales de la isla relacionados con la gestión de los residuos, designados por la Unión Profesional de Canarias.
  - e) Un representante de Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro (ASHOTEL).
  - f) Un representante de la Asociación Industrial de Canarias (ASINCA).
  - g) Un representante de La Universidad de La Laguna.
  - h) Un representante del Centro Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).
  - i) Un representante de la mesa de fertilización orgánica.

- Colectivos sociales y medioambientales:
    - a) Un representante de la Fundación Global Nature.
    - b) Un representante de la Plataforma Ciudadana “La Incineración no es la solución”
    - c) Un representante de la Federación de Asociaciones Ben Magec - Ecologistas en Acción.
    - d) Un representante de la Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza (ATAN).
    - e) Un representante de la Asociación Zero Waste.
    - f) Dos representantes de las organizaciones sindicales con mayor representación en el ámbito de la gestión de los residuos.
    - g) Un representante de las organizaciones de consumidores y usuarios.
    - h) Dos representantes de colectivos vecinales implicados en la gestión de los residuos.
4. A los efectos de determinar la representación, cada entidad miembro de la comisión deberá nombrar a su representante, así como al menos un suplente, que serán quienes estén legitimados para emitir voz y voto en nombre de la entidad representada. Dicha representación deberá acreditarse ante la secretaría de la comisión.
5. Los miembros de la Comisión tienen las siguientes facultades:
- a) Asistir a sus sesiones.
  - b) Examinar la documentación sobre los asuntos a tratar.
  - c) Intervenir en las deliberaciones.
  - d) Emitir su voto.
  - e) Formular ruegos y preguntas.
  - f) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
  - g) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

#### **Artículo 5. Organización.**

1. Son órganos de gobierno y administración de la Comisión los siguientes:
  - a) El Pleno.
  - b) La Presidencia.
  - c) Tres Vicepresidencias.
  - d) La Secretaría.
2. Actuarán como vocales de la Comisión los representantes de las distintas entidades que la integran.

#### **Artículo 6. El Pleno.**

1. El Pleno es el órgano superior de la Comisión y está constituido por la totalidad de sus miembros.  
Tendrán derecho a voto en el Pleno quien ostente la Presidencia, las Vicepresidencias y los vocales de la Comisión.
2. Son funciones del Pleno deliberar y resolver sobre las materias enumeradas en el artículo 3, y en concreto las siguientes:
  - a) Determinar los objetivos a alcanzar por la Comisión y fijar las directrices para su consecución, en el marco establecido por el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife.
  - b) Aprobar un Plan Anual de Actuación de la Comisión.
  - c) Elegir a los vicepresidentes de la Comisión.
  - d) Proponer la modificación del presente reglamento orgánico.
3. El Pleno podrá crear Comisiones de Trabajo para el análisis y estudio de asuntos concretos en los supuestos en que así se estime oportuno.

#### **Artículo 7. Presidencia.**

1. Ostentará la Presidencia de la Comisión el Órgano Superior o Directivo del Cabildo Insular de Tenerife que ostente en cada momento la titularidad de la competencia en materia de gestión de residuos.
2. Corresponden a la Presidencia las siguientes funciones:
  - a) Ostentar la representación de la Comisión de forma compartida con las vicepresidencias.

- b) Elevar al Pleno de la Comisión, para su aprobación, una memoria anual sobre la gestión y el funcionamiento de la Comisión,
- c) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias
- d) Fijar, junto con las vicepresidencias, el orden del día de las sesiones que se convoquen.
- e) Dirigir las sesiones del Pleno.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

#### **Artículo 8. Vicepresidencias.**

1. Ostentarán las vicepresidencias de la Comisión un representante de cada uno de los tres grupos en los que se compone la Comisión, elegidos de entre sus miembros por el Pleno, los cuales asumirán las funciones de la presidencia, en el orden en el que se determine por el Pleno de la Comisión, cuando concorra alguna circunstancia que impida la asistencia de la presidencia a la sesión correspondiente.
2. Las vicepresidencias se desempeñarán por un plazo de un año.
3. Las vicepresidencias conformarán junto con la presidencia el orden del día de las sesiones, y ostentarán con ella las funciones de representación de la Comisión.

#### **Artículo 9. La Secretaría.**

1. La Secretaría de la Comisión es el órgano de soporte jurídico-administrativo que coordina la actividad administrativa de la Comisión y proporciona asistencia jurídico-técnica a los órganos de la misma.
2. La Secretaría de la Comisión será desempeñada por quien ostente la Jefatura del Servicio Administrativo del Cabildo Insular de Tenerife que tenga atribuidas las competencias insulares en materia de gestión de residuos, o, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, quien lo sustituya; y, en su defecto, será designado para tal fin por el Presidente de la Comisión.
3. Corresponden a la Secretaría las siguientes funciones:
  - a) Efectuar, por orden del Presidente, la convocatoria de las sesiones de la Comisión y asistir a sus reuniones con voz pero sin voto.
  - b) Recibir y dar el cauce debido a los actos de comunicación de los miembros con la Comisión y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
  - c) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
  - d) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
  - e) Asistir jurídicamente a la Comisión.
  - f) Velar por la adecuada divulgación de las actuaciones llevadas a cabo por la comisión.
  - g) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

#### **Artículo 10. Asesoramiento.**

Previa su inclusión en el orden del día correspondiente, podrán acudir al Pleno con voz pero sin voto quienes reúnan especiales conocimientos o experiencias sobre determinadas materias o asuntos concretos relacionados con las funciones propias de la Comisión.

### **TÍTULO TERCERO FUNCIONAMIENTO**

#### **Artículo 11. Constitución y adopción de acuerdos.**

1. Para la válida constitución del Pleno de la Comisión, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, será necesaria la asistencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría, o de quienes les sustituyan, y de, al menos, la mitad de sus miembros con derecho a voto.
2. Si en primera convocatoria no existiera quórum suficiente se entenderá automáticamente convocada la sesión en segunda convocatoria media hora más tarde, siendo necesaria en este caso, para la válida constitución del órgano, la presencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría, o de quienes les sustituyan, y de, al menos, un tercio de sus miembros con derecho a voto.
3. Las sesiones de la Comisión de Seguimiento se realizarán por la tarde, serán públicas y sus convocatorias y acuerdos adoptados deberán difundirse por el mayor número de canales de

comunicación posibles. Solo excepcionalmente y por razones justificadas podrán desarrollarse en horario de mañana.

4. Todas las sesiones de la Comisión de Seguimiento deberán incluir como último punto del orden del día un turno de ruegos y preguntas, tanto de los miembros de la Comisión como de cualquier asistente como público a la misma.

#### **Artículo 12. Convocatoria, acuerdos y actas.**

1. La Comisión de Seguimiento efectuará una reunión al menos cada trimestre natural, en la sede del Área del Cabildo Insular de Tenerife con competencias en materia de gestión de residuos, pudiendo celebrarse sesiones extraordinarias o en otro emplazamiento, cuando la importancia o el número de asuntos lo requiera por convocatoria de la Presidencia o cuando lo solicite, al menos, una cuarta parte de sus miembros.

2. La convocatoria de la Comisión, con el orden del día correspondiente, será realizada por la Secretaría por orden de la Presidencia, debiendo notificarse a todos sus miembros con una antelación mínima de diez días hábiles al señalado para la sesión.

El orden del día será conformado por la presidencia y las vicepresidencias de la Comisión, previa la apertura de un periodo de aportaciones a realizar por los miembros de la Comisión.

La documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que debe servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá estar a disposición de los miembros de la Comisión, desde el mismo día de la convocatoria. Cualquier miembro de la Comisión podrá examinarla y obtener copia de los documentos concretos que la integren, no pudiendo los originales salir del lugar en que se encuentren puestos de manifiesto.

3. En caso de urgencia apreciada por la presidencia, se podrán incorporar al orden del día asuntos no incluidos en éste inicialmente, dando cuenta de ello a los miembros de la Comisión con al menos cuarenta y ocho horas de antelación al inicio de la sesión.

Asimismo, podrán ser objeto de deliberación y acuerdo asuntos no incluidos en el orden del día cuando estén presentes dos tercios de los miembros de la Comisión y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos. En caso de empate, se procederá a una segunda votación media hora más tarde. En el caso de persistir el empate, el asunto deberá someterse a una nueva sesión de la Comisión.

Atendiendo a la naturaleza consultiva de la Comisión, los informes y propuestas emitidos no tendrán carácter vinculante, salvo que así se determine por normativa de aplicación preferente.

5. La secretaría levantará acta de cada sesión, con el visto bueno de la presidencia, que deberá ser aprobada en la misma o en la siguiente sesión que se celebre.

No obstante, podrá expedir certificaciones de los acuerdos adoptados, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, haciendo constar esta circunstancia expresamente en la certificación.

### **TÍTULO CUARTO RÉGIMEN JURÍDICO, ECONÓMICO Y PATRIMONIAL.**

#### **Artículo 13. Régimen jurídico.**

En lo no previsto en el presente Reglamento, a la Comisión de Seguimiento, en cuanto órgano colegiado, le será de aplicación lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda completar sus propias normas de funcionamiento interno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de aquella norma.

#### **Artículo 14. Régimen económico y patrimonial.**

1. La Comisión no dispondrá de presupuesto propio ni de patrimonio alguno.

Los gastos de funcionamiento de la Comisión correrán a cargo de las dotaciones presupuestarias del Área del Cabildo Insular de Tenerife a la que esté adscrita.

2. El desempeño de las funciones de la Presidencia, Vicepresidencia, Vocal y Secretaría no dará derecho a percibir retribución ni indemnización alguna por el ejercicio de dicha atribución.

3. En su caso, cuando así lo apruebe el Pleno de la Comisión, los expertos que presten apoyo técnico a la Comisión podrán percibir una indemnización por la concurrencia a sus sesiones.

## **DISPOSICION FINAL. ENTRADA EN VIGOR.**

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

## **AREA AGUAS, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA**

### **SERVICIO ADMTVO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA**

#### **36.- Expediente relativo a la estimación para la ejecución directa, con carácter excepcional, de las obras comprendidas en el proyecto denominado Mejora y Repavimentación del Camino de la Punta, t.m. de Los Silos.**

Visto expediente relativo a la “**Mejora y Repavimentación del Camino de La Punta**”, t.m. de Los Silos y

**RESULTANDO** que a petición de esta Consejería, el Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural, con fecha 12 de febrero de 2015, emite informe en el que manifiesta que tras realizar visita de inspección con el fin de determinar las características técnicas de la actuación así como el estado actual de transitabilidad del camino, se comprueba que el camino existe como tal y presenta una longitud de 515 metros, siendo su uso principal el conectar el camino de la Montaña con las instalaciones agroindustriales (empaquetado) de SAT Frutas Dóniz, siendo el ancho medio del mismo variable, distinguiéndose claramente dos tramos. El primero, con ancho de 6 m. y de longitud 401 metros, va desde el camino de la Montaña hasta las instalaciones de la SAT Frutas Dóniz y el segundo, con un ancho de 3,5 metros y de longitud 114, que conecta las citadas instalaciones con el camino de acceso a la zona del Rayo.

**RESULTANDO** que asimismo se comprueba que la vía se encuentra pavimentada en toda su longitud, con un aglomerado asfáltico en caliente, con algunas zonas rebacheadas y reasfaltadas como consecuencia de la colocación de conducciones subterráneas, presentando, en general, un gran deterioro provocado tanto por el hundimiento del firme como por el cuarteamiento y desprendimiento del pavimento como resultado del envejecimiento del material. En un camino de menor entidad y con otro tipo de producciones agrícolas su rodadura podría ser aceptable. No obstante, la alta densidad de tráfico pesado que soporta y la sensibilidad del plátano empaquetado a los daños mecánicos, demandan una serie de reparaciones superficiales de cierta entidad. Existe, además, una franja a lo largo de todo el camino sin pavimento, como resultado de la apertura de una zanja para la instalación de una línea eléctrica de suministro a la SAT Frutas Dóniz.

**RESULTANDO** que dicha vía se encuentra en su totalidad dentro de suelo rústico de Protección Agraria, según lo contenido en el vigente PGO de Los Silos.

**RESULTANDO** que en la base “2. Definiciones” de las Bases Reguladoras para el ejercicio de las actuaciones en materia de Infraestructura Rural se establece que “*el área de influencia de los caminos rurales se considerará como la superficie limitada por accidentes geográficos y/o por la unión de puntos equidistantes desde el camino objeto de la obra o actuaciones a los caminos próximos. En el caso de obras puntuales de mejora de la red viaria, tales como obras de paso o similares, se considerará como área de influencia la del camino donde se ubica la mejora, limitando al tramo entre intersecciones con viales de igual o mayor categoría*”. Así y aplicando este criterio, la superficie de cultivo útil efectiva beneficiada directamente por el camino, es de 15,58 ha., que ocupan 7 parcelas catastrales en explotación.

**RESULTANDO** no obstante que esta vía, a pesar de su escasa longitud, se constituye como un eje de transporte dentro de la zona de la Isla Baja, dado que el camino soporta el tráfico generado por el transporte de la producción platanera de las explotaciones de los 30 socios de la SAT Frutas Dóniz hacia sus instalaciones de empaquetado. El conjunto de los socios de la citada SAT explota unas 188 ha, por lo que si se da por bueno que la superficie media catastral de las explotaciones plataneras de la Isla Baja es de 2,2 ha, esto supondría que conforman unas 82 parcelas catastrales en explotación. La producción estimada conjunta de plátano se encuentra entre los 9.000.000 y 10.000.000 de Kg/año de fruta.

**RESULTANDO** que calculado por el método analítico la IMD, el tráfico generado por la actividad platanera que soporta el camino por la presencia del citado empaquetado, se ha constatado que ésta es inferior a los 250 vehículos/día, concluyendo, por tanto, que se trata de un Camino Rural Principal, dado que no supera los 250 vehículos diarios que le privaría de la consideración de camino rural y es superior a los 150, límite que le impide ser caracterizado como Camino Secundario; todo ello de acuerdo con la base 6 de las Bases Reguladoras para el ejercicio de las actuaciones en materia de infraestructura rural.

**RESULTANDO** que por el Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural, se ha realizado la valoración de las actuaciones de acuerdo con el baremo establecido en las Bases Reguladoras para el ejercicio de las actuaciones en materia de Infraestructura Rural y obtiene una puntuación de 6,43 puntos, superando la puntuación mínima necesaria para ser estimada, establecida en 5 puntos según aquéllas.

**CONSIDERANDO** que el apartado 4.1.1 de citadas bases, establece lo siguiente: *“Podrán ser ejecutadas por el Cabildo Insular aquellas obras de infraestructura rural que, atendiendo a la naturaleza de las mismas, cumplan los siguientes requisitos:*

- *Que la obra constituya una infraestructura rural cuya finalidad sea predominantemente agraria.*
- *Que el objeto principal de la actuación no sea la conservación o efectuar pequeñas reparaciones de infraestructuras existentes.*
- *Que la obra, por sus características, alcance un mínimo de 5 puntos conforme al baremo que figura como Anexo I a estas Bases”.*

**CONSIDERANDO** que según se desprende del informe técnico emitido queda patente que la actividad económica principal, emblemática e importante que se lleva a cabo en la Isla Baja es el cultivo de la platanera y el camino se constituye principalmente como un eje del transporte de la producción pudiendo afirmar que la obra tendría finalidad predominantemente agraria. Asimismo la vía necesita una repavimentación integral por haberse agotado la vida útil del pavimento actual en gran parte de su trazado, además de ser necesarias intervenciones de refuerzo del firme con saneamiento de arcillas en todas aquellas zonas donde se ha producido el hundimiento de la plataforma que sustenta el camino; por tanto, el objeto principal de las obras no es su conservación o la realización de pequeñas reparaciones. En base a lo expuesto, el camino que nos ocupa cumple por tanto los dos primeros requisitos exigidos en el apartado 4.1.1. de las Bases Reguladoras.

**CONSIDERANDO** que la actuación alcanza por sus características la puntuación de 6,43 en la hipótesis de área de influencia de los caminos rurales según las bases de referencia y de 8,52 según el área de influencia del tráfico real que soporta la vía, superando la puntuación mínima establecida para ser estimado, por lo que también cumpliría el tercer requisito exigido en el apartado 4.1.1. de las Bases Reguladoras.

**CONSIDERANDO** que el apartado 4.1.3 de las Bases Reguladoras para el Ejercicio de Actuaciones en materia de Infraestructura Rural, Condiciones Específicas de estimación para Caminos Rurales, establece lo siguiente:

- Que el camino sea de titularidad municipal.
- Que beneficie directamente, al menos, a 15 parcelas catastrales en explotación, que en su conjunto tengan más de 2 Ha. de superficie agraria útil efectiva.

**CONSIDERANDO** que el camino consta como de titularidad pública en el catastro de rústica y la superficie agraria susceptible de aprovechamiento, en la hipótesis de área de influencia de los caminos rurales según la base 2, es de unas 15,58 ha y el número de parcelas catastrales es de 7, con lo cual no alcanza los mínimos establecidos. No obstante, la realidad del camino es que soporta el tráfico generado por el transporte de la producción de plátanos de 188 ha, que conforman 65 explotaciones. En base a ello cabe decir que la estimación de esta actuación quedaría imposibilitada si atendemos a la Base 4.1.3 "Condicionantes para los Caminos Rurales", en cuanto que el número mínimo de parcelas catastrales beneficiarias en explotación debe ser, al menos, de 15, y si aplicamos estrictamente el criterio de "área de influencia" establecido en las bases de referencia para los caminos rurales, sólo alcanzaríamos la cantidad de 7. No obstante, y en base a determinados argumentos, el Servicio Técnico considera que la repavimentación de este camino podría ser objeto de estimación sobre la base del apartado 8 de las citadas Bases Reguladoras.

**CONSIDERANDO** que el apartado 8 "Ejecución excepcional de obras directas" de las Bases Reguladoras establece que **"Excepcionalmente, y por razones debidamente motivadas, el Pleno de la Corporación podrá acordar la ejecución de obras cuando no se cumpla alguno de los requisitos y criterios establecidos en las presentes bases"**.

A este respecto y, como razones debidamente motivadas que permitan al Pleno acordar su ejecución al amparo de las Bases Reguladoras de funcionamiento para el ejercicio de las actuaciones en materia de Infraestructura Rural y, tal como parece desprenderse del informe técnico emitido, se destaca que en la actualidad, esta vía destaca por concentrar en ella el tráfico generado por la producción de **188 ha** de platanera que, se estima, que se asientan sobre unas **82 parcelas catastrales en explotación**, por lo que el "área de influencia" real de la vía tiene un alcance muy superior al de las explotaciones colindantes y es ampliamente superior a las 15 parcelas catastrales en explotación, que como mínimo deben reunir las actuaciones que se estimen por parte de la Corporación y, además, el estado general de la vía denota un progresivo deterioro superficial como consecuencia del continuo tráfico pesado que ha tenido que soportar durante los últimos años. Su tránsito rodado provoca una vibración más o menos intensa dependiendo de la presencia de baches localizados con pérdida de áridos y aglomerante. En este sentido, un factor importante a considerar es la influencia que ejerce el estado de la vía sobre la calidad de la producción platanera con destino a la exportación. Si bien es cierto que el tráfico agrícola no se ve imposibilitado por el estado de la vía, no es menos cierto que, al tratarse de un transporte eminentemente platanero, los daños generados en la fruta durante su traslado repercuten de forma trascendental en la calidad final del producto, tanto a nivel visual como fisiológico, con inicios prematuros de la maduración, generando, en su conjunto, consecuencias económicas negativas.

En consecuencia con lo expuesto, visto dictamen de la Comisión Plenaria de Economía, Agricultura, Empleo, Competitividad, Innovación y Acción Exterior, el Pleno, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Estimar que existen razones debidamente motivadas para la ejecución directa, con carácter excepcional, de las obras comprendidas en el proyecto denominado **"Mejora y Repavimentación del Camino de la Punta"**, en el t.m. de Los Silos, conforme a la Base 8ª de las Reguladoras de Funcionamiento para el ejercicio de actuaciones en materia de infraestructura rural, actualmente vigentes.

**SEGUNDO.-** Que se recaben los compromisos del Ayuntamiento de Los Silos señalados en el punto 10.1 de las citadas Bases Reguladoras, esto es:

- Poner a disposición del Cabildo Insular, en los plazos en que le sean requeridos, las autorizaciones, permisos y terrenos que precise la ejecución del proyecto.
- Recibir la obra, una vez ejecutada de acuerdo al proyecto aprobado, asumiendo los deberes de mantenimiento y conservación de la misma, incluyendo en sus Presupuestos anuales el crédito necesario para ello, una vez formalizada la correspondiente Acta de Entrega.

**Tercero.**- Que por la Unidad de Infraestructura Rural del Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural se impulse la redacción del correspondiente proyecto, una vez se hayan obtenido los compromisos municipales.

## **SERVICIO ADMITIVO DE AGUAS**

### **37.- Ratificación de los cambios propuestos por el Consejo Insular de Aguas a la Viceconsejería de Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias en el documento del Plan Hidrológico de Tenerife aprobado provisionalmente**

Vista la propuesta del Consejo de Gobierno Insular, visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria Permanente de Economía, Agricultura, Empleo, Competitividad, Innovación y Acción Exterior celebrada el 19 de marzo de 2014, y teniendo en cuenta que:

**PRIMERO.** A propuesta del O.A. Consejo Insular de Aguas de Tenerife, a quien compete la formulación de este instrumento de ordenación de conformidad con lo establecido en la Ley 12/1990, de 26 de julio de Aguas de Canarias, este Consejo de Gobierno en su sesión de **8 de septiembre de 2014** propuso al Pleno de la Corporación la aprobación provisional del Plan Hidrológico de Tenerife, en los términos formulados por el CIATF.

**SEGUNDO.** La Corporación Insular en Pleno, en sesión de **26 de septiembre de 2014**, acordó por unanimidad **aprobar provisionalmente el documento PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE**, una vez analizadas, resueltas e incorporadas a su texto las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, los informes emitidos durante el trámite de consulta institucional así como las modificaciones resultantes de la enmienda presentada por el Consejero Insular con Delegación Especial en Aguas al Dictamen aprobado por la Comisión Plenaria de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos y Aguas, en sesión de 19 de septiembre de 2014.

**TERCERO.** El Plan Hidrológico de Tenerife aprobado provisionalmente fue remitido por el Servicio Administrativo de Aguas a la Viceconsejería de Pesca y Aguas de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias para que tramitase su aprobación definitiva con fecha **20 de octubre de 2014**.

**CUARTO.** Con fecha **4 de marzo de 2015** el Consejo Insular de Aguas ha remitido oficio al Servicio Administrativo de Aguas de este Área comunicando los siguientes extremos:

- Que con fecha **22 de diciembre de 2014** la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias emitió dictamen en relación con el Plan Hidrológico de Tenerife: Aprobación de la nueva Memoria Ambiental e Informe previo a la aprobación definitiva. Se adjunta acta del acuerdo de la COTMAC, notificada al CIATF el 28 de enero de 2015.
- Que con fecha **9 de febrero de 2015**, el Consejo Insular de Aguas remitió informe y documentación a la COTMAC con objeto de subsanar los condicionantes de favorabilidad

incluidos en su Dictamen en relación con la Aprobación de la Nueva Memoria Ambiental del PHT. Se adjunta copia íntegra de este informe y su documentación adjunta.

- Que con fecha **27 de febrero de 2015**, el Consejo Insular de Aguas remitió informe a la Viceconsejería de Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias proponiendo la resolución de los aspectos informados en el Dictamen de la COTMAC previo a la aprobación definitiva del Plan Hidrológico de Tenerife, así como la corrección de una serie de erratas detectadas con motivo de la obligación de comunicar el PHT (*reporting*) a la Comisión Europea. Se adjunta copia íntegra de este informe y su documentación adjunta.

**Este informe del CIATF se propuso al Gobierno de Canarias la introducción de los siguientes cambios respecto al documento aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación**, con objeto de adaptar el documento a los requerimientos derivados del acuerdo de la COTMAC de 22 de diciembre de 2014, así como de corregir las erratas detectadas con motivo del reporting del PHT a la Comisión Europea

- **Documento I. Información.**

- **Memoria de Información:**
  - Corrección de erratas.
- **Planos de Información:**
  - Sustitución del Plano 2. Información Ambiental del Medio de la Demarcación I, por los Planos 2.a, 2.b., 2.c y 2.d.
- **Anejos de Información:**
  - Nuevo Anejo 9, donde se incorpora la documentación que justifica la aplicación de la Guía Metodológica para el cálculo de caudales de avenida.
  - Renumeración de los Anejos restantes.

- **Documento II. Ordenación:**

- **Memoria de Ordenación:**
  - Corrección de erratas.
- **Planos de Ordenación:**
  - Sin cambios
- **Anejos de Ordenación:**
  - Incorporación en el Anejo V “Evaluación ambiental de ámbitos para la implantación de infraestructuras hidráulicas” la Ficha nº 25 bis denominada “Adenda al Complejo Hidráulico de Ycoden, relativa a cumplimiento del acuerdo de la COTMAC de 22 de diciembre de 2014”.

- **Documento III. Gestión y Gobernanza.**

- **Normativa**
  - **Normas**
    - Modificación y supresión de los siguientes artículos, en los términos del documento adjunto.
    - Renumeración de articulado a raíz de la supresión del art. 168 de las normas aprobadas provisionalmente.

- **Anejos:**
      - Modificación del Anejo nº 1 “Ámbitos de implantación de infraestructuras hidráulicas”, incluyendo una hoja adicional a cada una de las fichas con la relación de propietarios afectados.
      - Modificación del Anejo 14 “Glosario”, incluyendo la definición de los conceptos *Determinaciones estructurales* y *Determinaciones conductuales*.
  - **Programa de Medidas:**
    - Corrección de erratas
  - **Programa de Actuaciones**
    - Sin cambios
  - **Programa de Seguimiento y Control**
    - Sin cambios
- **Documento IV. Participación pública**
  - **Memoria:**
    - Sin cambios
  - **Anejos:**
    - Anejo 3 “Consulta institucional aprobación inicial”: modificación de la Ficha de respuesta E0287
    - Anejo 4 “Participación pública aprobación inicial”: modificación de la Ficha de respuesta E0022 y E0283.
    - Anejos 3 y 4. Actualización de todas las Fichas con el último hito procedimental.
- **Documento V. Informe de Sostenibilidad Ambiental:**
  - Pág. 40: se completa el contenido de la tabla “Medidas”.
  - Pág. 47: se incluye una justificación de la eliminación de determinados Indicadores contenidos en el Documento de Referencia del Programa de control y vigilancia del PHT.
  - Incorporación de un Anexo I donde se incluyen las fichas de evaluación ambiental de alternativas de implantación de los ámbitos de implantación de complejos hidráulicos.

**QUINTO.** El art. 8.1 letra c) de la Ley de Aguas de Canarias atribuye al Cabildo Insular de Tenerife – como una competencia no transferida a los Consejos Insulares – la **aprobación provisional de los planes hidrológicos**.

**SEXTO.** A tenor de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, **compete al Pleno**, mediante el procedimiento establecido en el art. 63, conocer del “Plan Insular de Ordenación para su aprobación inicial y provisional, así como de los Planes Territoriales”.

Por lo expuesto, el Pleno **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**PRIMERO.- RATIFICAR los cambios propuestos por el Consejo Insular de Aguas a la Viceconsejería de Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias en el documento del PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE APROBADO PROVISIONALMENTE en sesión de 26 de septiembre de 2014, con el objeto de dar respuesta a lo informado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en su sesión de 22 de diciembre de 2014 así como a las erratas detectadas en el documento con motivo de su reporting a las autoridades competentes.**

**SEGUNDO.- Dar traslado del contenido de este acuerdo a la Viceconsejería de Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, solicitando que proceda a la tramitación del documento remitido por el Consejo Insular de Aguas con fecha 27 de febrero de 2014 como última versión disponible del Plan Hidrológico de Tenerife.**

### ANEXO

Art/Tít AP	Art/Tít AD	Texto original (Normativa aprobada provisionalmente)	Cambio introducido	Texto alternativo (Normativa para aprobación definitiva)
3	3	Art. 3º Ámbito territorial de aplicación (NAD) El ámbito territorial de aplicación del Plan Hidrológico es la Demarcación Hidrográfica de Tenerife en los términos definidos en el art. 5-bis de la Ley de Aguas de Canarias, que incluye el territorio de la Isla de Tenerife así como las masas de agua subterránea y las masas de agua superficial costeras naturales y muy modificadas que conforman la Demarcación, y que se detallan en la presente normativa.	Modificar artículo	Art. 3º Ámbito territorial de aplicación (NAD) 1. El ámbito territorial de aplicación del Plan Hidrológico es la Demarcación Hidrográfica de Tenerife. 2. La Demarcación Hidrográfica de Tenerife, de conformidad con el art. 5-bis de la Ley de Aguas de Canarias, comprende el territorio de la cuenca hidrográfica de la isla y sus aguas de transición y costeras hasta una distancia de una milla entre la respectiva línea de base recta y el límite de las aguas costeras, siendo las coordenadas de su centroide las siguientes: X (UTM) 348.692; Y (UTM) 3.132.873.
5.2	5.2	Art. 5º Documentos que integran el Plan Hidrológico de Tenerife (NAD) (...) 2. Los distintos documentos del PHT integran una unidad coherente, cuyas determinaciones deben aplicarse partiendo del sentido de las palabras (idioma castellano, ámbito lingüístico España) y del significado de los gráficos, en orden al mejor cumplimiento de los objetivos generales del Plan.	Modificar artículo	Art. 15º Aplicación e interpretación del Plan Hidrológico de Tenerife (NAD) 1. Los distintos documentos que integran el PHT integran una unidad coherente, cuyas determinaciones deben aplicarse partiendo del sentido de las palabras (idioma castellano, ámbito lingüístico España) y del significado de los gráficos, en orden al mejor cumplimiento de los objetivos generales del Plan. (...)
6	6	El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su normativa en el Boletín Oficial de Canarias como anexo al acuerdo de aprobación definitiva (art. 51.1 TRLOTCAN).	Modificar artículo	El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su normativa en el Boletín Oficial de Canarias como anexo al acuerdo de aprobación definitiva.
11.4	11.4	En todo caso, no se considerarán modificaciones del presente Plan: (...) b. Los reajustes que, justificadamente, se planteen en ejecución del Plan al establecer sistemas concretos de gestión, aunque afecten a la calificación del suelo, siempre que no supongan reducción de los terrenos destinados a sistemas generales.	Modificar artículo	En todo caso, no se considerarán modificaciones del presente Plan: (...) c. Los reajustes que, justificadamente, se planteen en ejecución del Plan al establecer sistemas concretos de gestión, aunque afecten a la calificación del suelo, siempre que no supongan una variación de la superficie ámbito delimitado por el Plan Hidrológico de Tenerife mayor que la permitida normativamente (5 por 100, según el art. 23.7 del REGESPLAN).
13.2	13.2	2. El PHT contiene otros inventarios – de infraestructuras hidráulicas, de obras de captación... – utilizados como herramientas para recabar y tratar datos de publicidad restringida. Por tanto, el acceso a la información contenida en los mismos deberá solicitarse expresamente y será el	Modificar artículo	El PHT contiene otros inventarios – de infraestructuras hidráulicas, de obras de captación... – utilizados como herramientas para recabar y tratar datos de publicidad restringida. El acceso a la información contenida en los mismos se regirá por lo

Art/Tít AP	Art/Tít AD	Texto original (Normativa aprobada provisionalmente)	Cambio introducido	Texto alternativo (Normativa para aprobación definitiva)
		Consejo Insular de Aguas quien, previa resolución motivada, conceda o deniegue el acceso a la misma.		dispuesto en la Ley 27/2006, de de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente
14	14	<p>Art. 14º Actualización de los inventarios oficiales incluidos en el PHT (NAD)</p> <p>1. En razón de la necesidad de que los inventarios incluidos en el Plan Hidrológico de Tenerife se encuentren continuamente actualizados, cuando el Consejo Insular de Aguas estime que se ha producido una variación significativa en la situación de partida contemplada en los mismos, podrá iniciar el procedimiento de actualización de su contenido, sin que al efecto se considere revisión o modificación del PHT.</p> <p>2. A los efectos anteriores, el Consejo Insular de Aguas procederá a la aprobación provisional de la actualización del inventario correspondiente, abriéndose a continuación un período de información pública por un plazo no inferior a veinte días.</p> <p>3. La aprobación provisional de la actualización del inventario correspondiente, junto con el resultado de la información pública e informe del Consejo Insular de Aguas sobre las alegaciones que hayan podido presentarse, serán remitidas a la Consejería competente en materia de aguas del Gobierno de Canarias para que, previo informe, eleve la correspondiente propuesta de aprobación definitiva de la actualización.</p>	Modificar el artículo	<p>En razón de la necesidad de que los inventarios incluidos en el Plan Hidrológico de Tenerife se encuentren continuamente actualizados, cuando se produzca una variación significativa en la situación de partida contemplada en los mismos, el CIATF iniciará – de oficio o a solicitud de cualquier persona física o jurídica – una actualización de su contenido, sin que al efecto se considere revisión o modificación del PHT. Se considerarán, al menos, variaciones significativas de la situación de partida contemplada en los Inventarios oficiales incluidos en el PHT las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las recogidas en el art. 149 de estas Normas en relación con el Inventario Oficial de cauces de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife.</li> <li>- La constatación de nuevos registros de riesgo, en los términos del art. 180 de esta Normativa.</li> <li>- La declaración de nuevas zonas objeto de protección en virtud de norma específica sobre protección de aguas superficiales o subterráneas o sobre conservación de hábitat y especies directamente dependientes del agua.</li> <li>- La aprobación de proyectos públicos o privados que puedan ser calificados como presiones e impactos en los términos de la Instrucción de Planificación Hidrológica.</li> </ul>
15	15	<p>Art. 15º Interpretación del Plan Hidrológico de Tenerife (NAD)</p> <p>1. La interpretación del PHT corresponde al Consejo Insular de Aguas de Tenerife en el ejercicio de sus competencias, la cual podrá ejercitarse vía acto administrativo, vía ordenanza o dictando instrucciones aclaratorias.</p> <p>2. En la interpretación de las disposiciones sectoriales incluidas en esta normativa se atenderá a lo dispuesto en la Directiva Marco del Agua, en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, en la Ley de Aguas de Canarias y demás normativa sectorial específica.</p> <p>3. En la interpretación de las disposiciones territoriales incluidas en esta normativa, se atenderá a lo dispuesto en las Directrices de Ordenación General, en el Plan Insular de Ordenación de Tenerife y en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias.</p>	Modificar el artículo	El Consejo Insular de Aguas podrá interpretar el PHT con motivo del ejercicio de las competencias y funciones que le atribuye la normativa vigente, sin perjuicio de las facultades revisoras o jurisdiccionales a que hubiera lugar.
35.1	35.1	<p>Art. 35º Criterios para la clasificación y categorización de los suelos de protección de barrancos asociados a cauces de titularidad pública (ND)</p> <p>1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 54.a del TRLOT CAN, y en atención a las previsiones del PIOT para las Áreas de Regulación Homogénea, el suelo delimitado de protección de barrancos asociado a los cauces de titularidad pública en estado natural, debe clasificarse como rústico en alguna de las siguientes categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Suelo Rústico de protección hidrológica, cuando el mantenimiento de las condiciones del cauce en estado natural para garantizar su función de drenaje territorial sea considerado valor dominante en la ordenación.</li> <li>• Suelo Rústico de protección natural, cuando existan valores de tipo ambiental o biótico --con</li> </ul>	Modificar el artículo	En los supuestos de <u>cauces de titularidad pública en estado natural</u> , la clasificación y categorización que se adopte para el suelo delimitado como de protección de barrancos deberá garantizar su función de drenaje territorial, sin perjuicio de la preservación de los valores de tipo ambiental o biótico cuando estos sean concurrentes con la preservación de la función hidráulica del cauce.

Art/Tít AP	Art/Tít AD	Texto original (Normativa aprobada provisionalmente)	Cambio introducido	Texto alternativo (Normativa para aprobación definitiva)
		vinculación al agua-- que sean concurrentes con la preservación de la función hidráulica de drenaje del territorio.		
35.2	35.2	2. En los supuestos de cauces de titularidad pública que discurran canalizados por la trama urbana, el suelo delimitado como suelo de protección de barrancos podrá clasificarse como urbano o urbanizable en cualquiera de sus categorías, bien como sistema general de espacios libres de protección de barrancos (cuando el barranco esté canalizado pero no cubierto), bien como sistema general de infraestructura hidráulica de cauce soterrado (cuando el barranco se encuentre canalizado y cubierto, y discurra bajo la trama urbana)	Modificar artículo	el En los supuestos de <u>cauces de titularidad pública que discurran canalizados</u> por la trama urbana, el suelo delimitado como de protección de barrancos podrá clasificarse como urbano o urbanizable en cualquiera de sus categorías, calificándolo con usos que privilegien, frente a otros usos, su función de drenaje territorial.
35.3	35.3	3. En el supuesto anterior de barranco de titularidad pública canalizado no cubierto el suelo delimitado como de protección de barrancos, dada su naturaleza de dominio público, y dado el exclusivo uso hidrológico de la superficie, no será computable a los efectos del establecimiento de las reservas y estándares a los que se refiere el art. 36 del TRLOTCAN.	Eliminar apartado	este
35.4	35.4	4. En el caso de cauces de titularidad pública canalizados y cubiertos que discurran bajo la trama urbana el planeamiento general, de conformidad con el art. 17.4 del TRLS, podrá prever el establecimiento de un uso público en superficie compatible con el uso hidráulico en el subsuelo, siempre y cuando conste informe favorable del Consejo Insular de Aguas previo a la aprobación inicial del instrumento de planeamiento. No se considerará uso público compatible el residencial, el industrial, el de equipamientos o dotaciones públicas que requieran instalaciones, construcciones o edificaciones fijas en la superficie de la sombra del cauce, así como cualquier otro asimilable a cualquiera de los anteriores.	Modificar artículo	el En el caso de cauces de titularidad pública canalizados y cubiertos que discurran bajo la trama urbana, se considera compatible con la planificación hidrológica el establecimiento de usos públicos en la superficie de dominio público hidráulico que no comprometan la función hidráulica del cauce en el subsuelo, sin perjuicio de la evaluación pormenorizada que resulte del informe a evacuar por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife durante el trámite de cooperación interadministrativa. Se considera que podrían comprometer la función hidráulica del cauce la disposición en superficie de los usos residencial, industrial, de equipamientos o dotaciones públicas que requieran instalaciones, construcciones o edificaciones fijas en la superficie de la sombra del cauce, así como cualquier otro asimilable a los anteriores.
36.1	36.1	Art. 36º Criterios para la clasificación y categorización de los suelos de protección de barrancos asociados a cauces no catalogados como públicos en el Inventario Oficial de Cauces (ND) 1. El suelo de protección de barrancos asociado a cauces no catalogados como públicos en el Inventario Oficial de Cauces, se clasificará como suelo rústico si presenta alguno de los valores ambientales a que se refieren las letras d) y h) del TRLOTCAN.	Modificar artículo	el Para la clasificación y categorización del suelo protección de barrancos asociado a cauces no catalogados como públicos en el Inventario Oficial de Cauces, se considerarán los criterios establecidos en el artículo 35 de estas Normas.
36.2	36.2	2. En caso contrario, se clasificará como suelo urbano o urbanizable y se calificará como sistema general de espacios libres de protección de barrancos, en el caso de encontrarse canalizado, o bien como sistema general de infraestructura hidráulica de cauce soterrado, si se trata de sección canalizada y cerrada.	Eliminar apartado	este
36.3	36.3	3. En todo caso, el planeamiento general siempre clasificará como suelo rústico los barrancos inventariados y no catalogados como público que tengan hábitats o especies vinculadas al ciclo del agua.	Eliminar apartado	este
37	37	Art. 37º Representación del Inventario oficial de cauces en los distintos instrumentos de ordenación del territorio (NAD) 1. instrumentos de ordenación de los recursos naturales, del territorio y urbanísticos, así como los instrumentos de desarrollo y ejecución de estos, deberán representar en su documentación gráfica (de información, de ordenación y normativa) el Inventario oficial de cauces correspondiente a su ámbito de ordenación.	Modificar artículo	el Los instrumentos de ordenación del territorio y urbanísticos, así como los instrumentos de desarrollo y ejecución de estos, deberán representar en su documentación gráfica el Inventario oficial de cauces correspondiente a su ámbito de ordenación.

Art/Tít AP	Art/Tít AD	Texto original (Normativa aprobada provisionalmente)	Cambio introducido	Texto alternativo (Normativa para aprobación definitiva)
38	38	Art. 38° Representación del Suelo de Protección de Barrancos (ND) 2. Los Planes de Recursos Naturales, Espacios Naturales Protegidos, Planes Territoriales, Planes Generales y otros instrumentos urbanísticos de desarrollo o ejecución de estos, deberán contener en su cartografía de ordenación los suelos de protección de barrancos delimitados en su ámbito de actuación, conforme a los criterios establecidos en esta Normativa y a la escala de ordenación del instrumento de que se trate.	Modificar artículo el	Los instrumentos de ordenación del territorio y urbanísticos, así como los instrumentos de desarrollo o ejecución de estos, representarán los suelos de protección de barrancos delimitados en su ámbito de actuación, conforme a los criterios establecidos en esta Normativa y a la escala de ordenación del instrumento de que se trate.
40	40	Art. 40° Ocupación del subsuelo (R) 1. Se recomienda que en cualquier construcción, el límite de ocupación del subsuelo con sótanos, aparcamientos o elementos análogos no sobrepase la franja de servidumbre de cinco (5) metros respecto al cauce, salvo en circunstancias excepcionales y debidamente justificadas, previo informe preceptivo del Consejo Insular de Aguas, y sin perjuicio de la normativa urbanística que resulte de aplicación. 2. Cuando se ejecuten obras subterráneas - sótanos o elementos análogos - de forma que se supere el nivel freático ordinario o estacional, el titular de dichas construcciones deberá tomar las medidas necesarias para proteger la estructura y los bienes contenidos en el interior de la misma de los riesgos derivados de su inundación.	Modificar artículo el	Art. 40° Ocupación del subsuelo (R) 1. Se recomienda que en cualquier construcción, el límite de ocupación del subsuelo con sótanos, aparcamientos o elementos análogos no sobrepase la franja de servidumbre de cinco (5) metros respecto al cauce, salvo en circunstancias excepcionales y debidamente justificadas, previo informe preceptivo del Consejo Insular de Aguas, y sin perjuicio de la normativa urbanística que resulte de aplicación. 2. Cuando se ejecuten obras subterráneas - sótanos o elementos análogos - de forma que se supere el nivel freático ordinario o estacional, se recomienda al titular de dichas construcciones que adopte las medidas necesarias para proteger la estructura y los bienes contenidos en el interior de la misma de los riesgos derivados de su inundación.
44.2	44.2	2. El planeamiento general o territorial podrá completar la denominación de uso de infraestructura hidráulica (IH) con la concreta función o servicio si la vocación territorial del suelo estuviera claramente definida (uso de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento, de drenaje, de almacenamiento...).	Modificar artículo el	La denominación de uso de infraestructura hidráulica (IH) se podrá completar con la concreta función o servicio si la vocación territorial del suelo estuviera claramente definitiva (uso de infraestructura hidráulica de abastecimiento, de drenaje, de almacenamiento, de saneamiento...).
44.3	44.3	3. En todo caso, en atención a lo dispuesto en el PIOT, el uso se denominará de Infraestructuras Hidráulicas de Saneamiento cuando se asocie a las instalaciones o actividades necesarias para la prestación de este servicio vinculado al agua.	Eliminar apartado el	
45.1	45.1	Art. 45° Implantación territorial del Uso de Infraestructura Hidráulica (ND) 1. Los instrumentos de ordenación territorial, en su caso, y urbanísticos clasificarán el suelo ocupado por las infraestructuras, instalaciones y actividades previstas en el PHT o el necesario para su ejecución en cualquiera de las categorías previstas en el TRLOTCAN en atención a los criterios legalmente establecidos y a la estructura de ordenación municipal, asignándoles en todo caso el Uso de Infraestructura Hidráulica (IH).	Modificar artículo el	Art. 45° Criterios relativos a la implantación territorial del Uso de Infraestructura Hidráulica (ND) 1. Los instrumentos de ordenación territorial, en su caso, y urbanísticos clasificarán el suelo ocupado por las infraestructuras, instalaciones y actividades previstas en el PHT o el necesario para su ejecución en cualquiera de las categorías previstas en el TRLOTCAN en atención a los criterios legalmente establecidos y a la estructura de ordenación municipal, asignándoles el Uso de Infraestructura Hidráulica (IH).
45.2	45.2	2. De conformidad con lo anterior, en caso de que el planeamiento optara por clasificar el suelo como rústico, procederá a su categorización como de protección de infraestructuras y a su calificación de Infraestructura Hidráulica de conformidad con lo previsto en el art. 55.5 del TRLOTCAN.	Eliminar apartado el	
45.3	45.3	3. El suelo adscrito a los ÁMBITOS DE IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS anejos a esta Normativa, se clasificará como rústico, categorizándolo como de protección de infraestructuras, con calificación de Infraestructura Hidráulica, de conformidad con lo previsto en el art. 55.5 del TRLOTCAN. Estos ámbitos están constituidos por terrenos y construcciones destinados a Sistemas Generales de Infraestructuras Hidráulicas (SGIH), vinculados a servicios relacionados con el agua, y a sus	Modificar artículo el	El planeamiento municipal categorizará los ÁMBITOS DE IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS representados en el Anejo nº 1 de esta Normativa preferentemente como <i>suelo rústico de protección de infraestructuras</i> . En todo caso, el planeamiento municipal garantizará la afectación al uso de infraestructura hidráulica de los referidos ámbitos, de tal manera que queden destinados a <b>Sistemas Generales de</b>

Art/Tít AP	Art/Tít AD	Texto original (Normativa aprobada provisionalmente)	Cambio introducido	Texto alternativo (Normativa para aprobación definitiva)
		actividades complementarias.		<b>Infraestructuras Hidráulicas (SGIH) vinculados a servicios relacionados con el agua y a sus actividades complementarias.</b>
45.4	45.4	En el caso de instalaciones o elementos que discurren soterrados, se considera que el uso de Infraestructura Hidráulica en el subsuelo podría resultar compatible con otros usos en la superficie del suelo, con sujeción a los términos y limitaciones establecidas en esta Normativa. Esta compatibilidad requerirá que el instrumento de ordenación que formule la propuesta de doble ordenación la explicita en su documento de aprobación inicial - al nivel de ordenación pormenorizada-, y ésta se informe favorablemente por el Consejo Insular de Aguas antes de la aprobación provisional del documento de ordenación de que se trate.	Eliminar el apartado	
46	46	Art. 46º Fuera de Ordenación Hidráulica (ND) 1. Se consideran en situación legal de fuera de ordenación hidráulica: a. Aquellas instalaciones y obras ubicadas en los cauces o en sus zonas anexas sujetas legalmente a algún tipo de limitación en su uso que carezcan de la preceptiva autorización o concesión administrativa del Consejo Insular de Aguas y no resulten legalizables por contravenir los usos permitidos por la legislación vigente o por el presente Plan. b. Aquellas instalaciones y obras ejecutadas sin autorización administrativa que no se adapten a los requerimientos técnicos o de funcionalidad exigidos por la normativa vigente en materia de aguas o por el presente Plan. c. Aquellos usos, edificaciones, construcciones o instalaciones que se encuentren incluidas en los ÁMBITOS de IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS. 2. En este caso, se podrán autorizar obras de mantenimiento y conservación, sin que quepa ni la ampliación, ni la renovación integral, ni el cambio de uso de aquéllas, hasta tanto se decrete su desmantelamiento, agoten su vida útil o resulten inservibles para el fin por el que fueron instaladas. 3. El Consejo Insular de Aguas remitirá a los Ayuntamientos información suficiente sobre las instalaciones cuya situación en fuera de ordenación hidráulica se constate, a los efectos de su inclusión en el planeamiento municipal.	Modificar artículo	Art. 46º Fuera de Ordenación Hidráulica (ND) (...) 2. En este caso, se podrán autorizar obras de mantenimiento y conservación, sin que quepa ni la ampliación, ni la renovación integral, ni el cambio de uso de aquéllas, hasta tanto se decrete su desmantelamiento, agoten su vida útil o resulten inservibles para el fin por el que fueron instaladas, en los términos y plazos del art. 327 del Reglamento estatal del dominio público hidráulico. (...)
47.4	47.4	Si transcurriese el plazo referido en el párrafo anterior sin que se produjese la adaptación de la instalación o infraestructura a los requerimientos del PHT, <u>o el Consejo Insular de Aguas ordenase su desmantelamiento por razones motivadas de interés público, éstas pasarán a situación de fuera de ordenación hidráulica.</u>	Eliminar el artículo	
67.3	67.3	La negativa, ausencia de respuesta o inacción al respecto podrá conllevar la calificación de la correspondiente infracción y la consiguiente aplicación del Reglamento Sancionador en materia de aguas.(NAD)	Eliminar el artículo	
144.2	144.2	Art. 144º Criterios para la ordenación de los elementos del Sistema de Drenaje Territorial (ND) (...) 2. En el supuesto de que los componentes del Sistema de Drenaje Territorial – lineales o nodales – se localicen en el interior de Espacios Naturales Protegidos, el planeamiento que ordene el espacio deberá permitir corrección o desvío de cauce, la implantación de elementos lineales a lo largo de la traza de los cauces así como las actuaciones de conservación, mejora o ampliación de los elementos ya existentes.	Modificar artículo	Art. 144º Criterios para la ordenación de los elementos del Sistema de Drenaje Territorial (ND) (...) 2. En el supuesto de que los componentes del Sistema de Drenaje Territorial – lineales o nodales – se localicen en el interior de Espacios Naturales Protegidos, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife promoverá que el planeamiento que ordene el espacio permita la corrección o desvío de cauce, la implantación de elementos lineales o nodales a lo largo de su traza así como las actuaciones de conservación,

Art/Tít AP	Art/Tít AD	Texto original (Normativa aprobada provisionalmente)	Cambio introducido	Texto alternativo (Normativa para aprobación definitiva)
				mejora o ampliación de los ya existentes en aquellos casos en que resulte necesario.
144.3	144.3	Art. 144º Criterios para la ordenación de los elementos del Sistema de Drenaje Territorial (ND) (...) 3. Por lo que se refiere a la implantación de nuevos elementos nodales en el interior de los Espacios Naturales Protegidos, los planes y normas de espacios naturales protegidos armonizarán sus determinaciones normativas con las disposiciones del Plan Hidrológico de Tenerife, posibilitando las actuaciones requeridas para el cumplimiento de los fines del PHT.	Eliminar el artículo	
166	166	Art. 166º Título habilitante para la extracción de áridos (NAD) 1. La extracción de áridos en cauce y en su zona de servidumbre de policía requerirán el otorgamiento de autorización administrativa por parte del Consejo Insular de Aguas cuando no pretendan el uso exclusivo del tramo de cauce. En caso de que las extracciones se pretendan realizar con exclusividad en un tramo de cauce, precisarán concesión administrativa. 2. En las concesiones o autorizaciones administrativas que se otorguen para la extracción de áridos, se ponderará su incidencia sobre el estado de las masas de agua, se considerará su posible incidencia ecológica desfavorable y se exigirán –en su caso– las adecuadas garantías de restitución del medio. (...)	Modificar el artículo	Art. 166º Título habilitante para la extracción de áridos en cauce (NAD) 1. Se evitará la realización de actividades extractivas en los cauces de barrancos, a menos que se localicen en ámbitos extractivos delimitados por el Plan Insular de Ordenación de Tenerife o sea viable su implementación de conformidad con las previsiones de aquél. A los efectos anteriores, las labores de conservación en cauce vinculadas al mantenimiento de la capacidad de desagüe de los cauces, no se considerarán extracciones de áridos. 2. La extracción de áridos en cauce y en su zona de servidumbre de policía, cuando resulte viable de conformidad con lo previsto en el Plan Insular de Ordenación de Tenerife, requerirá el otorgamiento de autorización administrativa por parte del Consejo Insular de Aguas cuando no pretenda el uso exclusivo del tramo de cauce. En caso de que las extracciones se pretendan realizar con exclusividad en un tramo de cauce, precisarán concesión administrativa. (...)
168		Art. 168º Prohibición de extracción (NAD) 1. El Consejo Insular de Aguas podrá, mediante la correspondiente Ordenanza, establecer cauces o tramos de cauces en los que quedará prohibida la extracción de áridos.	Eliminar el artículo	
169	168	Art. 169º Canon por extracción (NAD) 1. De conformidad con lo previsto en el art. 112 del TRLAE, el Consejo Insular de Aguas podrá exigir el abono de un canon por extracción de áridos en cauce, cuya cuantía será determinada por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife.	Modificar el artículo	Art. 169º Canon por extracción (NAD) De conformidad con lo previsto en el art. 112 del TRLAE, el Consejo Insular de Aguas podrá exigir el abono de un canon por extracción de áridos en cauce.
212.1	211.1	Art. 212º Contenido de los instrumentos de ordenación que incidan sobre ámbitos sin desarrollo (ND) 1. Los instrumentos de planeamiento que ordenen ámbitos sin desarrollo - tales como Planes y Normas de Espacios Naturales Protegidos, Planes Territoriales de Ordenación, Planes Generales de Ordenación y Proyectos de actuación territorial - deberán representar gráficamente las limahoyas de los cauces, asumiendo para los mismos, a efectos preliminares, una anchura de cauce mínima de cinco metros a ambos lados del eje.	Modificar el artículo	Art. 212º Contenido de los instrumentos de ordenación que incidan sobre ámbitos sin desarrollo. 1. El planeamiento urbanístico y los proyectos de actuación territorial que ordenen ámbitos sin desarrollo deberán representar gráficamente las limahoyas de los cauces, asumiendo para los mismos - a efectos preliminares - una anchura de cauce mínima de cinco metros a ambos lados del eje (ND) 2. Se recomienda que los planes y normas de espacios naturales y los planes territoriales que ordenen ámbitos sin desarrollo representen gráficamente las limahoyas de los cauces. (R) 3. Será en todo caso el Consejo Insular de Aguas quien determinará las dimensiones definitivas al intervenir en las Calificaciones territoriales y Proyectos de actuación territorial, o bien cuando proceda el establecimiento de deslindes (ND). 4. Tales instrumentos de ordenación se

Art/Tít t AP	Art/Tít AD	Texto (Normativa aprobada provisionalmente)	Cambio introducido	Texto (Normativa para aprobación definitiva)
				someterán a informe competencial previo del Consejo Insular de Aguas en los términos dispuestos en la Ley de Aguas de Canarias y en el artículo 11 del TRLOTENC (NAD).
221.3	220.3	Para la canalización de cauces en Espacios Naturales Protegidos se emplearán diseños estructurales que minimicen la impermeabilización de los suelos y que permitan la recuperación de la vegetación natural del cauce en el tramo en el que se actúe. En casos debidamente justificados, y con carácter excepcional, el Consejo Insular de Aguas podrá autorizar otro tipo de secciones siempre y cuando se constate, mediante los pertinentes estudios, la incapacidad de la infraestructura natural para el desagüe de caudales asociados al período de retorno de T=500 años.	Eliminar el artículo	

## COMPARECENCIA

### **38.- Comparecencia del Consejero con delegación especial para el Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), D. Miguel Ángel Pérez Hernández, para informar sobre la gestión del IASS en 2015 y proyectos del IASS para 2015, a petición del Grupo Socialista.**

En relación con la comparecencia del Consejero con delegación especial para el Organismo Autónomo Instituto Insular para la Atención Social y Sociosanitaria (IASS), D. Miguel Ángel Pérez Hernández, para informar sobre la gestión de dicho Instituto así como de los proyectos del mismo para el 2015, queda sobre la mesa para un próximo Pleno.

## MOCIONES

### **39.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC-CCN y Socialista sobre el vehículo eléctrico.**

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC-CCN y Socialista sobre el vehículo eléctrico, celebrado el oportuno debate de la misma que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente

#### Acuerdo Institucional:

El Cabildo Insular de Tenerife elaborará una estrategia para impulsar la progresiva sustitución del parque móvil de la isla y la implantación de vehículos no contaminantes. Dicha estrategia incluirá entre otros:

- Un diagnóstico de la situación actual, analizando los obstáculos que dificultan o impiden una mayor presencia de este tipo de vehículos y las medidas necesarias para su eliminación y corrección.
- Identificación de aquellas medidas incentivadoras que contribuirían más eficazmente a propiciar la adquisición y uso de estos vehículos (incentivos fiscales, carriles de uso restringido, aparcamientos de uso exclusivo, integración con otros medios de transporte colectivo...).
- Desarrollo de una red de puntos de recarga de cobertura insular previa identificación de los emplazamientos más estratégicos.
- Apoyo a iniciativas empresariales que favorezcan el uso de vehículos limpios (rutas turísticas en vehículos eléctricos, alquiler de bicicletas eléctricas...)
- Identificación de vías de financiación disponibles y elaboración de las correspondientes propuestas.
- Campañas de concienciación sobre las ventajas del uso de estos vehículos.
- Campañas de difusión de las iniciativas que se pongan en marcha.

Para la definición y puesta en marcha de esta estrategia, el Cabildo de Tenerife promoverá la implicación del resto de administraciones públicas - Gobierno, Parlamento y Ayuntamientos de la isla -, del sector privado concernido y de otras instituciones, en particular de la Universidad de La Laguna, aprovechando los trabajos de investigación que ésta viene desarrollando en este campo.

En paralelo, el Cabildo de Tenerife impulsará dos iniciativas piloto de implantación de vehículos eléctricos en dos ámbitos concretos:

- Los vehículos de alquiler para uso fundamentalmente turístico.
- Los vehículos para uso de las administraciones públicas, organismos y entidades dependientes.

Para la puesta en marcha del proyecto piloto en el sector del vehículo de alquiler, el Cabildo de Tenerife promoverá los acuerdos que procedan con los principales municipios turísticos, así como con las empresas de alquiler de coches y demás empresas del sector turístico cuya implicación resulte necesaria, por ejemplo, para la instalación generalizada de puntos de recarga en los hoteles, restaurantes y principales lugares de afluencia de visitantes. Asimismo, se buscará la implicación activa de los principales fabricantes de vehículos eléctricos, poniendo en valor el alcance promocional que esta iniciativa podría tener para sus respectivas marcas.

La puesta en marcha del proyecto piloto relativo a la flota de vehículos de las administraciones públicas requiere un análisis funcional previo, para garantizar que el uso al que están destinados es compatible con las prestaciones y autonomía de los vehículos eléctricos, y realizar una sustitución progresiva a medida que la implantación de esta estrategia y la evolución de la tecnología lo permitan.

A continuación se hace constar el texto de la moción presentada por los Grupos proponentes, en su tenor literal:

*“En línea con los objetivos fijados por la Unión Europea para un crecimiento económico inteligente, sostenible e integrador, la apuesta por un modelo de desarrollo más sostenible debe priorizar una utilización más eficiente de los recursos, favorecer el cambio hacia una economía con bajas emisiones de carbono, incrementar el uso de fuentes de energía renovables, modernizar el sector del transporte y promover la eficacia energética.*

*El transporte constituye por tanto una pieza clave de una estrategia a favor de un crecimiento sostenible, y requiere un impulso específico a través de planes y actuaciones que garanticen que nuestros sistemas de transporte respondan a las necesidades económicas, sociales y medioambientales, reduciendo al mínimo sus repercusiones negativas.*

*Propiciar el cambio necesario en el modelo actual de movilidad, haciéndolo más eficiente y sostenible, contribuyendo con ello a la reducción de sus impactos, como es la reducción de gases de efecto invernadero y otros contaminantes contribuyendo a la lucha*

*contra el cambio climático, y haciéndolo compatible con criterios de equidad social y reparto justo de la riqueza, constituye uno de los principales desafíos presentes y futuros.*

*El Cabildo de Tenerife, a través de sus diferentes áreas, ha venido impulsando una serie de proyectos e iniciativas que aspiran a convertir Tenerife en un referente de movilidad sostenible en sus tres dimensiones, económica, social y ambiental. Atender de forma eficiente las necesidades de movilidad derivadas de las actividades económicas para promover el desarrollo y la competitividad; garantizar la accesibilidad de los ciudadanos favoreciendo la equidad social y el equilibrio territorial; y contribuir a la protección del medio ambiente y la salud de la población, constituyen objetivos irrenunciables que inspiran proyectos como el Tranvía de Tenerife o los proyectos de trenes del Norte y del Sur.*

*El transporte urbano e interurbano es responsable de casi una cuarta parte de las emisiones de CO2 originadas por el transporte. La eliminación progresiva de los vehículos de “propulsión convencional” supondría una reducción significativa de las emisiones de gases de efecto invernadero y de la contaminación atmosférica, tanto más si va asociada al uso compartido del vehículo con otros medios de transporte no contaminantes como el tranvía o el tren.*

*A esto hay que añadir las sinergias con otros objetivos de sostenibilidad, principalmente la reducción de la dependencia del petróleo. La autonomía y la sostenibilidad energética de la isla exigen necesariamente una reducción del uso de combustibles fósiles, incluido el utilizado por los vehículos, por lo que la implantación generalizada del vehículo eléctrico se contempla como un objetivo a medio y largo plazo.*

*El Programa de Actuaciones en materia de fomento de la implantación de las energías renovables en la isla de Tenerife, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular el 17 de noviembre de 2014, acordó entre otras medidas “impulsar la incorporación del vehículo eléctrico no sólo por sus ventajas en el ahorro de emisiones, sino también como instrumento para una mejor gestión del sistema eléctrico insular en un escenario de alta penetración de energías renovables”. La carga de vehículos eléctricos durante las horas valle permitirá aplanar la curva de demanda, optimizando el uso de redes eléctricas excedentarias y permitiendo una mayor penetración de energías renovables. El vehículo eléctrico funcionaría como un sistema de almacenamiento distribuido, pudiendo verter de nuevo a la red durante picos de demanda, la energía almacenada.*

*Impulsar la renovación del parque de vehículos hacia vehículos más limpios y eficientes exige una batería de medidas que van desde el establecimiento de incentivos, al desarrollo de la infraestructura necesaria. La capacidad normativa con la que cuenta Canarias sobre determinadas figuras impositivas del REF, así como la capacidad de los municipios de establecer incentivos a través de tasas e impuestos, constituyen un importante instrumento para fomentar el uso de vehículos limpios. Es necesario por tanto un amplio concierto entre actores privados y públicos, en los distintos niveles competenciales y ámbitos sectoriales.*

*Tenerife presenta una serie de ventajas para la puesta en marcha de una estrategia de implantación del vehículo eléctrico. En primer lugar, su condición de territorio insular permite un mejor seguimiento y valoración del impacto de las acciones que se lleven a cabo. En segundo lugar, nuestro posicionamiento como destino turístico receptor de cinco millones de visitantes de distintas procedencias permite que cualquier acción piloto tenga una repercusión mucho más amplia que la que tendría en otros lugares en que se limitara a la población local. Existen ya algunas experiencias realizadas en otros territorios insulares o de características similares, que constituyen un referente importante a la hora de valorar las mejores prácticas e implantar soluciones adaptadas a las características de la isla.*

*Dos escenarios parecen especialmente idóneos para analizar de forma experimental la viabilidad y el impacto de una acción integrada de fomento de la implantación del vehículo eléctrico:*

- *Las empresas de alquiler de coches, como parte de una oferta turística diferenciada.*
- *Las flotas de vehículos utilizados por las instituciones públicas.*

*El sector del rent-a-car en Tenerife presenta unas características que lo posicionan como el ámbito idóneo para desarrollar un proyecto piloto de implantación de vehículos eléctricos. Varios factores avalan esta iniciativa:*

- *La flota de vehículos de alquiler supera las 10.000 unidades y son utilizados por 500.000 turistas al año de muy diversas procedencias, lo cual lo convierte en un escaparate de promoción para los fabricantes de vehículos eléctricos.*
- *Los recorridos en la isla son cortos y compatibles con la autonomía de este tipo de vehículos.*
- *Los recorridos de los turistas que nos visitan atraviesan habitualmente espacios naturales protegidos, algunos tan emblemáticos como el Parque Nacional del Teide, cuya protección y conservación exigen pautas de movilidad más sostenibles.*
- *La mayoría retornan al establecimiento alojativo durante la noche, lo cual facilita el acceso a un punto de recarga.*
- *La generalización del vehículo de alquiler eléctrico contribuye a crear imagen de marca como destino turístico sostenible, lo cual permitiría impulsar acuerdos amplios entre municipios turísticos, sector alojativo, empresas de rent-a-car y fabricantes.*

*En el caso de la flota de vehículos para uso por parte de las administraciones públicas, el cambio progresivo a vehículos no contaminantes en aquellos usos compatibles con la autonomía de los mismos sería un ejemplo claro de compromiso por parte de las instituciones, en lógica coherencia con el objetivo que se quiere impulsar.*

*El proyecto “Visionarios” impulsado por el Cabildo de Tenerife para recabar ideas y proyectos innovadores de los ciudadanos para mejorar la isla, otorgó el premio “Visionario Tenerife” a la propuesta titulada “Incentivos para el uso de vehículos ecoeficientes en la isla de Tenerife” presentada por José Luis Iglesias Lorenzo, que plantea convertir Tenerife en un referente internacional en materia de ecoeficiencia en vehículos. El Cabildo de Tenerife se ha comprometido a impulsar este proyecto, que refleja el interés y la preocupación de la ciudadanía por la sostenibilidad y el respeto al medio ambiente.*

*La Unión Europea apoyará en el periodo 2014-2020 la puesta en marcha de este tipo de iniciativas, principalmente a través de los programas operativos de los Fondos Estructurales, del instrumento financiero de la Red Transeuropea de Transportes “Mecanismo Conectar Europa”, y del Programa Marco de Investigación e Innovación “Horizonte 2020”.*

*En base a las consideraciones anteriores, se eleva al Pleno el siguiente ACUERDO:*

*El Cabildo Insular de Tenerife elaborará una estrategia para impulsar la progresiva sustitución del parque móvil de la isla y la implantación de vehículos no contaminantes. Dicha estrategia incluirá entre otros:*

- *Un diagnóstico de la situación actual, analizando los obstáculos que dificultan o impiden una mayor presencia de este tipo de vehículos y las medidas necesarias para su eliminación y corrección.*
- *Identificación de aquellas medidas incentivadoras que contribuirían más eficazmente a propiciar la adquisición y uso de estos vehículos (incentivos fiscales, carriles de uso restringido, aparcamientos de uso exclusivo, integración con otros medios de transporte colectivo...).*
- *Desarrollo de una red de puntos de recarga de cobertura insular previa identificación de los emplazamientos más estratégicos.*
- *Apoyo a iniciativas empresariales que favorezcan el uso de vehículos limpios (rutas turísticas en vehículos eléctricos, alquiler de bicicletas eléctricas...)*
- *Identificación de vías de financiación disponibles y elaboración de las correspondientes propuestas.*
- *Campañas de concienciación sobre las ventajas del uso de estos vehículos.*
- *Campañas de difusión de las iniciativas que se pongan en marcha.*

*Para la definición y puesta en marcha de esta estrategia, el Cabildo de Tenerife promoverá la implicación del resto de administraciones públicas - Gobierno, Parlamento y Ayuntamientos de la isla -, del sector privado concernido y de otras instituciones, en particular de la Universidad de La Laguna, aprovechando los trabajos de investigación que ésta viene desarrollando en este campo.*

*En paralelo, el Cabildo de Tenerife impulsará dos iniciativas piloto de implantación de vehículos eléctricos en dos ámbitos concretos:*

- *Los vehículos de alquiler para uso fundamentalmente turístico.*
- *Los vehículos para uso de las administraciones públicas, organismos y entidades dependientes.*

*Para la puesta en marcha del proyecto piloto en el sector del vehículo de alquiler, el Cabildo de Tenerife promoverá los acuerdos que procedan con los principales municipios turísticos, así como con las empresas de alquiler de coches y demás empresas del sector turístico cuya implicación resulte necesaria, por ejemplo, para la instalación generalizada de puntos de recarga en los hoteles, restaurantes y principales lugares de afluencia de visitantes. Asimismo, se buscará la implicación activa de los principales fabricantes de vehículos eléctricos, poniendo en valor el alcance promocional que esta iniciativa podría tener para sus respectivas marcas.*

*La puesta en marcha del proyecto piloto relativo a la flota de vehículos de las administraciones públicas requiere un análisis funcional previo, para garantizar que el uso al que están destinados es compatible con las prestaciones y autonomía de los vehículos eléctricos, y realizar una sustitución progresiva a medida que la implantación de esta estrategia y la evolución de la tecnología lo permitan.”*

#### **40.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC-CCN y Socialista sobre el Telescopio Solar Europeo.**

Vista moción presentada por los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC-CCN y Socialista sobre el Telescopio solar europeo, tras el oportuno debate que tuvo lugar y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente

##### Acuerdo Institucional:

Por las implicaciones socio-económicas e industriales de gran valor que esta nueva instalación podría tener para Tenerife, con las garantías manifiestas de que se valoraría además una posible contribución financiera al proyecto acorde a nuestras posibilidades, y ante el inminente cierre de la citada convocatoria de ESFRI (31 de marzo de 2015), se acuerda lo siguiente:

- Instar al Gobierno de España a que presente en este proceso de renovación de la Hoja de Ruta de ESFRI, el proyecto del Telescopio Solar Europeo, impulsado por el Instituto de Astrofísica de Canarias, en los términos que sean necesarios para lograr una evaluación positiva por parte de este Foro.
- Colaborar con el Instituto de Astrofísica de Canarias en cuantas gestiones sean precisas para lograr la instalación y operación de esta infraestructura en el Observatorio del Teide, en Tenerife.
- Remitir el presente acuerdo al Presidente del Gobierno de España, al Ministro de Economía y Competitividad, a la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados, del Senado, donde ya se han hecho gestiones y al Instituto de Astrofísica de Canarias, instando al propio IAC a que impulse activamente cuantos estudios y análisis científicos y técnicos sean necesarios que justifiquen la idoneidad de nuestra isla como emplazamiento final del EST.

Seguidamente se transcribe el texto de la moción presentada por los Grupos proponentes, en su tenor literal:

*“El Telescopio Solar Europeo (EST) es una iniciativa de la física solar europea liderada por el Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC) y participada por una treintena de instituciones de 15 países. A mediados de 2011 se concluyó exitosamente el Estudio de Diseño Conceptual, y durante el periodo 2014 – 2017 el IAC coordina una importante red de*

colaboración, denominada SOLARNET, con la que este consorcio sigue avanzando hacia esta gran infraestructura científica y tecnológica. Más aún, durante el 2015 se continúa con los trabajos técnicos relacionados con la instrumentación y tecnologías claves de este telescopio, bajo un nuevo proyecto: GREST (“Getting Ready for the EST”). Todas estas actuaciones han contado con el máximo respaldo y la financiación de la Comisión Europea, por un montante que supera ya los 12 millones de euros.

El EST no es sólo una instalación científica prioritaria para la Comisión Europea y para grandes redes de agencias financiadoras, como ASTRONET, sino que también se recoge como una gran oportunidad de valorización socio-económica de las actividades de I+D+i en Canarias, tal y como se recoge en la Estrategia de Especialización Inteligente para nuestra región (RIS3, 2014-2020). El proyecto cuenta además con un exhaustivo informe sobre el impacto socio-económico asociado a su construcción y operación, especialmente en la región en la que se ubicaría.

Existe un consenso unánime entre la comunidad científica europea implicada sobre la localización deseada para EST: Los Observatorios de Canarias.

Este proyecto representa una inversión de unos 150 millones de euros para su construcción (6-8 años), que vendría mayoritariamente de los socios internacionales. Su vida útil se estima en 30 años. El análisis pormenorizado de los datos disponibles ha permitido estimar unos retornos económicos para Canarias, relacionados con este proyecto, de unos 54 millones de euros durante el periodo de construcción, y de unos 364 millones de euros durante los 30 años de operación (incluyendo el efecto inducido sobre la economía regional). En cuanto al efecto sobre el empleo, incluyendo de nuevo ese efecto inducido, se generarían unos 10.565 nuevos puestos de trabajo de un año de duración en Canarias (considerando tanto el periodo de construcción como un periodo de operación de 30 años). Estos puestos de trabajo serían equivalentes a 213 empleos a tiempo completo durante seis años de construcción y a 309, también a tiempo completo, durante 30 años de operación.

Durante este año 2015, se va a llevar a cabo un importante proceso de evaluación a nivel comunitario, por parte del denominado Foro Estratégico Europeo sobre Infraestructuras de Investigación (ESFRI – European Strategy Forum on Research Infrastructures). El objetivo de este proceso es establecer el nuevo listado de grandes infraestructuras para la próxima década, en relación con actividades de I+D+i de primera línea y para todas las áreas del conocimiento. Este listado, denominado Hoja de Ruta ESFRI 2016, señala un grupo muy reducido de grandes proyectos sobre los que los Estados Miembros están de acuerdo que reúnen condiciones de excelencia científica y tecnológica en sus respectivos ámbitos, y que deben impulsarse de manera decidida para asegurar su puesta en marcha en los próximos años. Ejemplos de proyectos de estas características, para el ámbito de la astronomía, y que ya forman parte de este club selecto, son el Telescopio Europeo Extremadamente Grande (E-ELT), la Red de Telescopios Cherenkov (CTA) o el radiotelescopio SKA.

El periodo con el que cuentan las distintas delegaciones nacionales para someter a evaluación por parte de ESFRI nuevos proyectos se cierra el próximo 31 de marzo. Es el Ministerio de Economía y Competitividad, a través de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, quien representa a nuestro país en ESFRI.

El EST cuenta con un importante respaldo internacional, y con el compromiso por parte de su comunidad científica para lograr la contribución tecnológica y financiera de los países implicados en función del peso de su comunidad, retorno tecnológico, etc. Si esta gran infraestructura científica fuera finalmente construida y operada en Tenerife, las ventajas industriales, tecnológicas y socio-económicas para el conjunto del archipiélago, no sólo para Tenerife, son muy numerosas y de gran relevancia cuantitativa y cualitativa. La fuerte inversión directa que representaría este proyecto para toda Canarias, en un sector de actividad claramente fundamentado en la innovación tecnológica y en la sociedad del conocimiento, favorecería una clara diversificación de nuestra economía hacia entornos industriales compatibles con nuestra condición de islas, con un claro impacto positivo en riqueza y empleo.

En base a las consideraciones anteriores, se eleva al Pleno el siguiente acuerdo:

Por las implicaciones socio-económicas e industriales de gran valor que esta nueva instalación podría tener para Tenerife, con las garantías manifiestas de que se valoraría además una posible contribución financiera al proyecto acorde a nuestras posibilidades, y ante

el inminente cierre de la citada convocatoria de ESFRI (31 de marzo de 2015), se acuerda lo siguiente:

- *Instar al Gobierno de España a que presente en este proceso de renovación de la Hoja de Ruta de ESFRI, el proyecto del Telescopio Solar Europeo, impulsado por el Instituto de Astrofísica de Canarias, en los términos que sean necesarios para lograr una evaluación positiva por parte de este Foro.*
- *Colaborar con el Instituto de Astrofísica de Canarias en cuantas gestiones sean precisas para lograr la instalación y operación de esta infraestructura en el Observatorio del Teide, en Tenerife.*
- *Remitir el presente acuerdo al Presidente del Gobierno de España, al Ministro de Economía y Competitividad, a la Secretaria de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados, y al Instituto de Astrofísica de Canarias, instando al propio IAC a que impulse activamente cuantos estudios y análisis científicos y técnicos sean necesarios que justifiquen la idoneidad de nuestra isla como emplazamiento final del EST.”*

#### **41.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC-CCN y Socialista en defensa de las familias que se ven obligadas a asignar más del 10% de su presupuesto familiar al pago de la factura de la luz.**

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC-CCN y Socialista en defensa de las familias que se ven obligadas a asignar más del 10% de su presupuesto familiar al pago de la factura de la luz: es la pobreza energética y las desigualdades sociales que ocasiona, como brecha digital, bajos índices de e-inclusión, y dificultades de acceso a los servicios públicos y al empleo, celebrado el oportuno debate de la misma que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente

##### Acuerdo Institucional:

1. Reconocer públicamente la situación en la que se encuentran las familias que sufren pobreza energética (más del 10% del presupuesto se dedica al abono de la factura de la luz) y las dificultades de inclusión que lleva aparejada.
2. Apoyar la lucha de las familias en su derecho a contar con dotaciones básicas en el hogar y a mitigar las desigualdades que la pobreza energética causa.
3. Tomar en consideración que cada vez más, los servicios públicos requieren adecuados niveles de eInclusión y de energía: el 49% de la población española ha interactuado con la eAdministración en 2014, alcanzando con antelación el objetivo marcado por Europa del 50 por cien para 2015. Baleares y Canarias avanzaron significativamente por encima de la media del estado. Así mismo, a la nueva realidad inclusiva a la que tienen derecho todos los hogares: España lidera Europa en el uso de las tecnologías en los colegios y en los MOOCs (Massive Open Online Courses). De hecho, y adicionalmente, su contribución a la minoración de los efectos de la crisis económica en cuanto a autoaprendizaje para la adaptación a nuevos puestos de trabajo, está ya constatada.
4. Iniciar las acciones pertinentes a promover un uso racional de la energía, mediante la realización de diversas acciones de formación de la población en esta materia: uso del bono social, adecuación de la potencia contratada, interpretación y comprensión de la factura de la luz, entre otras relacionadas con el ejercicio de sus derechos ciudadanos frente a las eléctricas para un gasto y abono más justo de la energía necesaria.

5. Generar experiencias de ahorro en eficiencia y ahorro energético del entorno al 20% de la factura energética que son posibles en el entorno doméstico aplicando distintas estrategias, y favoreciendo su reinversión en la mitigación de esta nueva brecha digital que suma a las familiar en una nueva discriminación por causas sociales.
6. Realizar talleres y auditorias energéticas piloto encaminadas a la recopilación de datos para la realización de un estudio que permita conocer la situación real en la isla de Tenerife en cuanto a pobreza energética y eInclusión.
7. La creación de un Marco Estratégico que recoja todos estos datos y el resultado de estas acciones, así como las medidas a adoptar por las familias, junto a las instituciones y organismos implicados, para la mejora de esta situación.
8. La promoción y divulgación entre estos colectivos afectados por pobreza energética y bajos niveles de eInclusión, de todos los recursos públicos disponibles por parte del Cabildo de Tenerife puestos a disposición de la ciudadanía.

A continuación se transcribe el texto de la moción presentada por los Grupos proponentes, en su tenor literal:

#### “Antecedentes

*La energía resulta un pilar básico tanto para el desarrollo económico empresarial como para la actividad diaria de la ciudadanía. Internet, la telefonía móvil y en general la sociedad de la información están soportadas por el suministro eléctrico.*

*Este caso se refiere a la causa de la brecha digital originado por la denominada pobreza energética. Este fenómeno se denomina cuando una familia debe emplear más del 10% de sus ingresos en afrontar la factura eléctrica de la vivienda. Esta causa proviene de la condición individual-social del ciudadano que puede ver mermadas sus condiciones de acceso a los contenidos, recursos y beneficios, en concreto educativos y acceso a la administración pública que aporta la sociedad de la información por el nivel de su condición social.*

*Cita extraída del preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: “Considerando que libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana” es necesario hacer una reflexión profunda sobre la relación entre energía, acceso a la información y los derechos humanos.*

*Nuestra sociedad actual “del conocimiento” precisa del consumo de energía para casi todas las actividades cotidianas de nuestra vida, por ello el acceso a la energía y hacerlo además de manera eficiente cobra importancia en su relación con los derechos fundamentales.*

*Asimismo la Asamblea General de Naciones Unidas ha declarado el decenio 2014-2024 como la “Década del Desarrollo Sostenible para todos”, con esta iniciativa la ONU promueve el uso de fuentes renovables y el ahorro y la eficiencia energética en el planeta.*

*Se define el término “pobreza energética” como la incapacidad o dificultad de mantener el hogar a una temperatura adecuada para el desarrollo de una vida digna, así como tener que emplear una parte desproporcionada de los ingresos al pago de las facturas energéticas. Este segundo aspecto es que las estadísticas muestran en Canarias con mayor influencia.*

*A nivel Europeo, el Reino Unido fue el primero en detectar este problema y lo puso de manifiesto en el año 1991 con la publicación, “Fuel Poverty: from Cold homes to affordable Warmth”, de Brenda Broadman. En 2001, se abordó en primer plan nacional contra la pobreza energética.*

*En España, en 2006, la entidad Ecoserveis fue pionera en el análisis del problema y culminó con un proyecto europeo denominado “European Fuel Poverty and Energy Efficiency”.*

*En 2012 se publicó por parte de la Asociación de Ciencias Ambientales el primer informe sobre pobreza energética. Más tarde, en 2014, se publicó un segundo informe actualizado “Informe sobre pobreza energética en España” estudiaba los datos hasta 2012, mostrando que la cifra de aumento de hogares con respecto al informe aumentó un 34%.*

*Por lo que se traduce en una tendencia alcista con un ritmo muy elevado.*

*Después de las últimas regulaciones en el recibo de la luz del año 2013 y 2014 y el alto índice de desempleo es fácil prever que el dato de pobreza energética en el próximo informe será aun más elevado.*

*La propuesta del Cabildo de Tenerife y la preocupación de la Administración:*

*Ante esta circunstancia el Cabildo de Tenerife propone una experiencia piloto de mitigación de la brecha digital actuando sobre la causa de la pobreza energética. Los datos de experiencias de ahorro en eficiencia y ahorro energético del Cluster indican que son posibles ahorros entorno al 20% de la factura energética en el entorno doméstico aplicando distintas estrategias.*

*La actividad del Cabildo de Tenerife centra sus esfuerzos en esta época, entre otras cuestiones, en acciones dirigidas hacia el ahorro y la eficiencia energética así como la generación de electricidad mediante fuentes de energía limpias y renovables.*

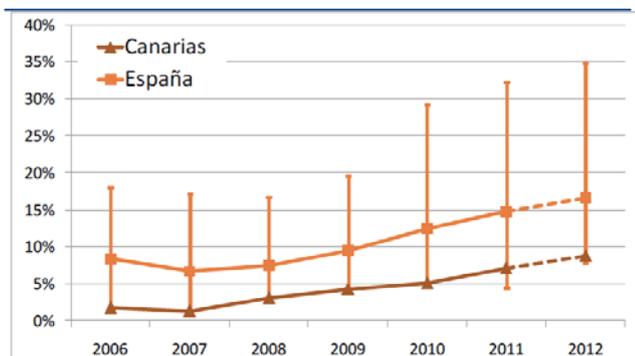
*Desde finales de los años 90 el término de sociedad de la información comienza a describir como sería la sociedad en un futuro cercano. La alta penetración de Internet en los hogares y el auge de las TICs han demostrado que efectivamente a día de hoy la sociedad se ha transformado. Los cambios producidos no solamente abarcan enfoques de la comunicación entre las personas sino que han derivado en cambios económicos, nuevos modelos de negocios, pero también en nuevas formas de acceder los ciudadanos a fuentes de información, recursos ofrecidos por la administración y hasta los contenidos educativos.*

*A medida que avanza el desarrollo progresivo de la sociedad de la información también aparecen consigo los efectos negativos causado por la desigualdad socioeconómica. La denominada brecha digital. Habitualmente para evaluar este fenómeno se recurre a datos cuantitativos: acceso a Internet, número de ordenadores por hogar, horas de navegación, velocidad disponible en las infraestructuras, etc. Sin duda esto es importante pero existe otra variable para este fenómeno: la calidad social del acceso a las tecnologías.*

*La mitigación de la brecha digital deriva hacia la mitigación de la brecha social, hacia la minimización de la exclusión social. El decreciente nivel de renta debido al desempleo y los continuos incrementos en el precio de la energía agudizan esta brecha digital.*

*Ante esta circunstancia el Cabildo de Tenerife propone una experiencia piloto de mitigación de la brecha digital actuando sobre la causa de la pobreza energética. Los datos de experiencias de ahorro en eficiencia y ahorro energético del Cluster indican que ahorros entorno al 20% de la factura energética son posibles en el entorno doméstico aplicando distintas estrategias.*

*Datos de pobreza energética en Canarias.*



Porcentaje de hogares con gastos de energía doméstica superior al 10% de los ingresos anuales en Canarias. 2006-2012. Entre barras se indican los valores máximos y mínimos para cada año de todas las CC.AA. de España. Fuente: Informe pobreza energética en España. Tendencias. 2014

En referencia a Canarias se menciona en este “Informe sobre pobreza energética en España” lo siguiente:

- En 2012 el 9% de los hogares en Canarias tenían un gasto en energía doméstica superior al 10% de sus ingresos y el 8% no podían mantener una temperatura adecuada en su vivienda (pobreza energética).
- De los 7,4 millones de personas en España en pobreza energética, 174 mil personas son canarios.

La crisis que está aconteciendo ha puesto de manifiesto muchos aspectos que anteriormente eran subyacentes. La generación de la electricidad se ha convertido en un intangible alejado del ciudadano que desconoce su origen, tecnología de generación y costes.

Para estimular a la ciudadanía en materia de ahorro y eficiencia es preciso tener criterio siendo necesario un mínimo conocimiento tecnológico sobre conceptos generales así como información de las variables de consumos energéticos sobre los que poder plantear estrategias y observar la evolución de los indicadores.

En este sentido el trabajo con la población mediante técnicas de aprendizaje presencial, Talleres formativos, resulta muy eficaz puesto que adoptan los conocimientos en energía como materia transversal que luego será aplicada en el resto de su aprendizaje y desarrollo personal bajo una visión con criterios de sostenibilidad.

#### PROPUESTAS DE EXPERIENCIA PILOTO DEL CABILDO DE TENERIFE. MARCO DE ACTUACIÓN.

El Cabildo de Tenerife propone la ejecución de un plan de mitigación de la brecha digital originada por la situación de pobreza energética en hogares de la isla de Tenerife. Dentro de la elaboración de un marco estratégico de actuaciones.

Para contrastar el éxito del marco estratégico se propone inicialmente la elaboración de una “Experiencia piloto” basada en actuaciones puntuales de actuación y elaboración de informe con el resultado de la experiencia.

Esta experiencia inicial servirá de punto de partida para la elaboración, si procede, de un marco estratégico de actuación.

#### PROPUESTA DE VALOR

A la finalización del trabajo incluido en esta experiencia piloto el Cabildo de Tenerife podrá disponer de un documento que revelará de manera objetiva cual ha sido la eficacia de las estrategias implantadas y el resultado de las mismas.

*Esta propuesta servirá como base ante una posible elaboración de un marco estratégico de actuación para la mitigación de la brecha digital originada por causa de la pobreza energética.*

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### *FACTURA ENERGÉTICA, POBREZA ENERGÉTICA Y eINCLUSIÓN*

##### *LA e-INCLUSIÓN.*

*La denominada brecha digital tradicionalmente se evaluaba recurriendo exclusivamente a datos cuantitativos vinculados generalmente a las infraestructuras: acceso a Internet universal, número de ordenadores por hogar, horas de navegación, velocidad de acceso disponible en las infraestructuras, etc.*

○ *Actualmente, se cuenta con informes de estado de la Sociedad de la Información. Los correspondientes a 2014, han sido publicados a principios de 2015, y los datos objetivos que arrojan, son convergentes entre sí, tanto si han sido realizados por operadoras de telecomunicaciones como por distintas entidades, instituciones y organismos insulares, regionales, nacionales y europeos.*

#### *LA UNIDAD FAMILIAR REASIGNA PRESUPUESTOS DISPONIBLES Y PRIORIZA ENERGÍA FRENTE A eINCLUSIÓN, FACTURA ELECTRICA FRENTE A BANDA ANCHA.*

○ *Al mismo tiempo que se produce un desarrollo exponencial de la sociedad de la información, ésta se está viendo frenada por factores vinculados a la exclusión social, a las dificultades económicas, y en especial a la reasignación de recursos económicos que tradicionalmente se venían invirtiendo en dotaciones como el acceso a Internet de los hogares, al pago de otras necesidades básicas de la unidad familiar como la factura eléctrica, que no ha parado de crecer y cuya legislación no cesa de cambiar.*

○ *Se impone la necesidad de formar a la población mediante proyectos piloto que haciendo uso de talleres, auditorías energéticas en los hogares, y la recopilación de información y datos respecto a la eInclusión o inclusión de la población en la Sociedad Digital a la que todos tenemos derecho, nos permita dotarnos como sociedad de un marco estratégico de mitigación de la brecha digital social.*

#### *ALGUNOS DATOS 2014*

*La sociedad española es la más “conectada” de Europa: 8 de cada 10 móviles son smartphones y el 78% de los internautas son usuarios intensivos. En el caso de Canarias, es ligeramente superior.*

○ *26,25 millones de españoles acceden regularmente a Internet, 1,45 millones más que en 2013. Así:*

○ *20,6 millones se conectan diariamente, (78 % del total “viven conectados”)*

○ *Hace dos años, eran 6 millones de españoles.*

○ *Y por primera vez, el 50 % de las personas mayores, entre 55 y 64 años, son usuarios intensivos que acceden diariamente a internet siendo la franja de edad que más creció el pasado año 2014 (8,6 puntos porcentuales).*

○ *La mitad de los hogares españoles ya están conectados, la mayoría a través de banda ancha fija, que sigue creciendo impulsada por las nuevas tecnologías, aunque en facturación ya ha sido superada por la banda ancha móvil. Pero sin duda, la estrella de 2014 ha sido la fibra óptica en aquellos lugares donde ha sido posible, y le resultan rentables a las operadoras en sus economías de escala los despliegues.*

○ *el 77% de los internautas utiliza Internet en movilidad para comunicarse, cifra que alcanza el 96% en el caso de las personas de entre 20 y 24 años. La mensajería instantánea*

se convierte en el medio preferido, mientras que el correo electrónico y el SMS cada vez son menos utilizados.

○ La instalación de fibra óptica hasta el hogar, crece como una solución que permite ofrecer Internet, telefonía y televisión, abaratando costes a la unidad familiar y aumentando la calidad, acelera su ritmo sustituyendo a las alternativas anteriores, como el ADSL, que comienzan a poner en evidencia sus limitaciones como soporte para las necesidades de capacidad de tráfico de información que exigen los servicios digitales en la actualidad.

○ Ha sido el año del consumo de vídeo multidispositivo y la consolidación del comercio electrónico, que en Canarias tiene dificultades especiales en las que se trabaja para vencer, relativas al transporte y a la fiscalidad. El REF ha venido a aportar un marco distinto que probablemente modificará esta tendencia en datos.

#### *LA DIGITALIZACIÓN ES IMPARABLE.*

Una de cada tres personas consulta el móvil cada 5 minutos y las redes sociales ganan terreno entre los adultos de 45 a 54 años. Quizás por eso, 2014 ha sido el año en que, por 1ª vez, ha disminuido entre los más jóvenes el uso de redes sociales.

Internet se ha colado definitivamente en nuestras vidas y se ha integrado en las rutinas de la mayoría de los españoles. 93,5% navega todas las semanas y el 78,7%, todos los días, porcentaje que sube hasta el 88,9% en el caso de los jóvenes de 16 a 24 años.

La educación se digitaliza, y la eAdministración y la prestación de servicios públicos a través de Internet se imponen como instrumento imprescindible en la simplificación burocrática, la racionalización de costes, la agilización de procedimientos y la apertura de las instituciones a la ciudadanía.

*eINCLUSIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR, UNA NECESIDAD ¿PARA QUÉ SE USA INTERNET DESDE EL HOGAR?.*

*GESTIONES Y RELACIONES CON LA AAPP.* El 49% de los españoles ha interactuado con la eAdministración en 2014, alcanzando con antelación el objetivo marcado por Europa del 50 por cien para 2015. Baleares y Canarias avanzaron significativamente por encima de la media del Estado.

*DOCENCIA, FORMACIÓN Y ESTUDIO.* España lidera Europa en el uso de las tecnologías en los colegios y en los MOOCs (Massive Open Online Courses). De hecho, y adicionalmente, su contribución a la minoración de los efectos de la crisis económica en cuanto a autoaprendizaje para la adaptación a nuevos puestos de trabajo, está ya constatada.

*COMPRAS Y TRANSACCIONES.* Casi 15 millones de españoles ya compran por Internet. De ellos, 2 millones se han incorporado en 2014 al comercio electrónico. Se duplican las transacciones digitales, comerciales o no, de segunda mano. En el caso de Canarias, existen trabas específicas relacionadas con la fiscalidad y el transporte, que unidas a la desconfianza digital, arrojan cifras de insatisfacción muy superiores a la media nacional, mientras la previsión de crecimiento una vez superadas estas trabas, será exponencial dada la fragmentación del territorio y la lejanía con el continente.

*TV y VÍDEOS BAJO DEMANDA.* El consumo de vídeo bajo demanda supera a la televisión en abierto entre los más jóvenes. El 95% de ellos ve contenidos gratuitos en la red. No es objeto de este estudio la televisión de pago, ni servicios adicionales.

*ENTONCES, ES NECESARIA LA MITIGACIÓN DE LA BRECHA DIGITAL EN LOS HOGARES?.*

Las tendencias de uso en los distintos dispositivos indican que el uso del ordenador está más vinculado a razones profesionales, a la gestión de trámites con la administración, al estudio y la generación de productos y servicios empresariales, a la búsqueda de empleo, a la capacitación y obtención de los requisitos demandados en el acceso a un puesto de trabajo, así

como a la búsqueda de información relacionada con la resolución de problemas que afectan a la unidad familiar. Por tanto, trabajar para formar y adquirir las capacidades necesarias para volver a redistribuir los recursos disponibles que ahora están yendo masivamente a la factura energética, para que puedan contribuir a mejorar el índice de eInclusión de la población, es objeto de este proyecto piloto.

Sin duda esto es importante pero existe otra variable para este fenómeno: la calidad social del acceso a las tecnologías. Factores como la eInclusión de la población, definen una realidad digital y energética.

- La reasignación de recursos económicos que históricamente se venían invirtiendo en dotaciones como el acceso Internet de los hogares, al pago de otras necesidades básicas de la unidad familiar como la factura eléctrica agudizan esta brecha digital. La energía resulta un pilar básico tanto para el desarrollo económico empresarial como para la actividad diaria de la ciudadanía.

- Internet, la telefonía móvil y en general la sociedad de la información están soportadas por el suministro eléctrico.

- España sigue en el vagón de cola en materia de eInclusión. En el puesto decimosexto. Por detrás incluso de países de la Unión Europea que muestran peores indicadores de desarrollo, como Letonia, Lituania, Eslovaquia o Estonia. Muy lejos detrás de Suecia y Dinamarca, que registran el mayor nivel de inclusión digital de la UE. Y esto en contradicción con el hecho de que el país registra altos niveles en otras variables que el uso de las TIC's por el conjunto de la población. ¿Cuáles son los factores que están detrás de esta marginación?.

#### CCAA: DESEQUILIBRIOS TERRITORIALES EN eINCLUSION.

Orografía, viabilidad económica y desarrollo son los factores clave de la inclusión digital. Una CCAA claramente destacada es Madrid, con un índice 91 sobre 100. La heterogeneidad era previsible, pero las mayores diferencias entre CCAA se observan en relación al habitat: Canarias y Galicia presentan niveles de exclusión digital superiores a Madrid en esta categoría.

eAdministración desde PC de sobremesa: Cataluña recupera el segundo puesto del ranking gracias, sobre todo, a sus datos en utilización de la administración electrónica e Internet móvil tanto por parte de su tejido empresarial como desde los hogares. Baleares y Canarias experimentan una notable subida, siendo dos regiones en las que sus ciudadanos destacan por el uso de Internet móvil, banca electrónica, participación en redes sociales o el intercambio de contenidos en Internet.

Tanto en el caso de las empresas como en el de los ciudadanos, donde se dan los mayores desequilibrios regionales es en el comercio electrónico. Por ejemplo, en lo que se refiere a las compras en Internet de los ciudadanos, Canarias, que es la comunidad menos avanzada en este aspecto, tiene una proporción de compradores en línea casi tres veces inferior a la de las dos regiones líderes: Madrid y País Vasco. En la actualidad se trabaja en las trabas administrativas y fiscales que gravan este comercio.

GOBIERNO DE ESPAÑA, INFORMES, ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN 2014: LA PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES Y DE INVERSIÓN DE LA UE (PERÍODO 2014-2020).

Guía de orientaciones y recomendaciones prácticas.

*“El riesgo de pobreza y exclusión social varía notablemente en función de la Comunidad o Ciudad Autónoma. La probabilidad de encontrarse en situación de pobreza o exclusión de una persona residente en Andalucía o Canarias (las CC. AA. con mayor tasa AROPE) triplica la de un residente en Navarra (menor tasa AROPE de España)”.*

*NOTA: AROPE: Tasa de pobreza y/o exclusión social en sus siglas en inglés (at risk of poverty and/or social exclusion).*

#### *TENDENCIAS DE USO GENERALES.*

*Respecto a los hábitos de consumo digital en España:*

- Somos los primeros de la clase: España lidera Europa en el uso de las tecnologías en los colegios y en los MOOCs (Massive Open Online Courses).*
- Dispositivos de acceso. El coche (57%), las gafas (42%) y el reloj (39%) son los nuevos dispositivos de acceso a Internet preferidos por los usuarios.*
- El triunfo de la Ñ: El español tiene un gran potencial de crecimiento en la Red y ya es el segundo idioma más utilizado en las redes sociales, incluso en ciudades como Nueva York y Londres.*
- Contenidos gratuitos a demanda: el consumo de vídeo bajo demanda supera a la televisión en abierto entre los más jóvenes. El 95% de ellos ve contenidos gratuitos en la red.*
- Las redes sociales se hacen adultas: el uso de las redes sociales ha aumentado tres puntos, hasta el 67,1%. La franja de edad en la que más aumenta el porcentaje de internautas que acceden a las redes sociales es la comprendida entre 45 y 54 años, que ha pasado del 43,5 en 2013 al 52,3 por cien en 2014.*

*Por todos los motivos expuestos, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:*

*1.- Reconocer públicamente la situación en la que se encuentran las familias que sufren pobreza energética (más del 10% del presupuesto se dedica al abono de la factura de la luz) y las dificultades de inclusión que lleva aparejada.*

*2.- Apoyar la lucha de las familias en su derecho a contar con dotaciones básicas en el hogar y a mitigar las desigualdades que la pobreza energética causa.*

*3.- Tomar en consideración que cada vez más, los servicios públicos requieren adecuados niveles de eInclusión y de energía: el 49% de la población española ha interactuado con la eAdministración en 2014, alcanzando con antelación el objetivo marcado por Europa del 50 por cien para 2015. Baleares y Canarias avanzaron significativamente por encima de la media del estado. Así mismo, a la nueva realidad inclusiva a la que tienen derecho todos los hogares: España lidera Europa en el uso de las tecnologías en los colegios y en los MOOCs (Massive Open Online Courses). De hecho, y adicionalmente, su contribución a la minoración de los efectos de la crisis económica en cuanto a autoaprendizaje para la adaptación a nuevos puestos de trabajo, está ya constatada.*

*4.- Iniciar las acciones pertinentes a promover un uso racional de la energía, mediante la realización de diversas acciones de formación de la población en esta materia: uso del bono social, adecuación de la potencia contratada, interpretación y comprensión de la factura de la luz, entre otras relacionadas con el ejercicio de sus derechos ciudadanos frente a las eléctricas para un gasto y abono más justo de la energía necesaria.*

*5.- Generar experiencias de ahorro en eficiencia y ahorro energético del entorno al 20% de la factura energética que son posibles en el entorno doméstico aplicando distintas estrategias, y favoreciendo su reinversión en la mitigación de esta nueva brecha digital que sume a las familiar en una nueva discriminación por causas sociales.*

6.- Realizar talleres y auditorías energéticas piloto encaminadas a la recopilación de datos para la realización de un estudio que permita conocer la situación real en la isla de Tenerife en cuanto a pobreza energética y eInclusión.

7.- La creación de un Marco Estratégico que recoja todos estos datos y el resultado de estas acciones, así como las medidas a adoptar por las familias, junto a las instituciones y organismos implicados, para la mejora de esta situación.

8.- La promoción y divulgación entre estos colectivos afectados por pobreza energética y bajos niveles de eInclusión, de todos los recursos públicos disponibles por parte del Cabildo de Tenerife puestos a disposición de la ciudadanía.”

#### **42.- Moción del Grupo Popular sobre el atún rojo.**

Vista moción que presenta el Grupo Popular sobre el atún rojo, celebrado el oportuno debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente

##### Acuerdo Institucional:

- Solicitar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, que proceda a modificar las claves de reparto de la cuota nacional de atún rojo (*thunnus thynnus*), teniendo en cuenta criterios tanto sociales como de sostenibilidad, dándole mayor peso a la flota artesanal. Hasta que la flota artesanal tenga el peso que debe tener se solicita al Ministerio que proceda al reparto de las futuras ampliaciones de la cuota nacional, únicamente entre la flota artesanal.
- Solicitar al Gobierno de Canarias, la constitución de un grupo de trabajo con las CCAA afectadas y representación del sector que eleve en la próxima conferencia sectorial el documento debidamente apoyado por la Federación Nacional de Cofradías de Pescadores y las Federaciones de Cofradías de Pescadores de Canarias.

A continuación se hace constar el texto de la moción presentada por el Grupo proponente, en su tenor literal:

*“El atún rojo constituye uno de los principales activos en la pesca del archipiélago canario. Sus características, especialmente en las referidas a su captura, hacen que posea un elemento diferenciador con respecto al resto de técnicas empleadas en nuestro país.*

*Este hecho, sumado a la especial relevancia económica que el sector posee para las islas, hace necesaria una reconsideración de los niveles de cuota pesquera que se han asignado a Canarias, especialmente al tratarse de un modelo de pesca artesanal, escasamente invasivo. Pese a ello la realidad es que las cifras de extracción de volumen de tónidos en España, asignan a la flota de 246 buques canarios un 1,2 % de la cuota total para nuestro país.*

*No obstante el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente arbitró una mejora de 62 toneladas de las 100 previstas en el fondo de compensación que posee nuestro país, al objeto de mejorar la cuota pesquera archipelágica. Aun así es insuficiente.*

*Es por ello que se somete a la consideración de este Pleno, en línea con las mociones y acuerdos aprobados por este Cabildo Insular, la aprobación del siguiente acuerdo:*

*1.- Solicitar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, que proceda a modificar las claves de reparto de la cuota nacional de atún rojo (*thunnus thynnus*), teniendo en cuenta criterios tanto sociales como de sostenibilidad, dándole mayor peso a la flota artesanal. Hasta que la flota artesanal tenga el peso que debe tener se solicita al Ministerio que proceda al reparto de las futuras ampliaciones de la cuota nacional, únicamente entre la flota artesanal.*

*2.- Solicitar al Gobierno de Canarias, la constitución de un grupo de trabajo con las CCAA afectadas y representación del sector que eleve en la próxima conferencia sectorial el*

*documento debidamente apoyado por la Federación Nacional de Cofradías de Pescadores y las Federaciones de Cofradías de Pescadores de Canarias.”*

#### **43.- Moción del Grupo Popular para instar a la creación de un Plan Insular de Infraestructuras Deportivas.**

Vista moción que presenta el Grupo Popular para instar a la creación de un Plan insular de infraestructuras deportivas, tras el oportuno debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente

##### Acuerdo Institucional:

**1.-** El Cabildo Insular de Tenerife procederá a la redacción de un Plan de Inversiones de Infraestructuras deportivas de Tenerife en acuerdo con todos los municipios de la isla y agentes relacionados con el deporte que garantice el equilibrio de las inversiones en todo Tenerife.

**2.-** Según el artículo 9.1 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, se establece que: “son competencias de los cabildos las siguientes:  
(.....)

b) La determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los ayuntamientos.

Se insta al Gobierno de Canarias para la redacción de dicho Plan Regional.

A continuación se transcribe el texto de la moción presentada por el Grupo proponente, en su tenor literal:

*“En la actualidad no existe en Canarias un Plan de Infraestructuras Deportivas que de sustento y racionalice la inversión en esta materia. Queda, en la mayoría de los casos, a discreción de las corporaciones insulares la dinamización de las citadas inversiones en su ámbito competencial.*

*La inexistencia del mismo a nivel regional no es óbice para que, desde esta Corporación, se establezcan las bases para la constitución de un Plan Insular de Infraestructuras Deportivas que entre sus principales objetivos tenga la organización, proyección y dinamización equitativa en todo el territorio insular. Todo ello siempre en máxima coordinación con las corporaciones locales.*

*Del mismo modo su confección llevaría aparejada la superación de los reparos que, desde el punto de vista de la fiscalización de las inversiones, se producen de manera reiterada.*

*Por todo lo expuesto se somete a la consideración de este Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:*

*- Redacción de un Plan de Inversiones de Infraestructuras deportivas de Tenerife en acuerdo con todos los municipios de la isla que garantice el equilibrio de las inversiones en todo Tenerife.”*

#### **44.- Moción del Grupo Popular para instar a la celebración del Día Nacional para la concienciación del Autismo.**

Vista moción presentada por el Grupo Popular para instar a la celebración del día nacional para la concienciación del Autismo, celebrado el correspondiente debate de la misma

que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente

Acuerdo Institucional:

- El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife insta a todas las administraciones canarias a apoyar de manera efectiva la conmemoración del día internacional del autismo el próximo 2 de abril.

A continuación se hace constar el texto de la moción presentada por el Grupo proponente, en su tenor literal:

*“La concienciación siempre ha constituido un factor fundamental en la visibilidad y en la toma de medidas con respecto a cualquier ámbito de actuación dentro de las sociedades. Las realidades que no se conocen, sea cual sea la naturaleza de las mismas, ni se potencian ni se combaten cuando no poseen el factor visibilidad.*

*En el caso de las dolencias físicas o psíquicas es aun más necesaria la necesidad de darles este atributo. Con él logramos maximizar el efecto de debate social y el consecuente retorno en materia de actuaciones por parte de las Administraciones públicas.*

*El autismo es una dolencia que por su singular naturaleza precisa, quizás de una especial sensibilización por parte de la sociedad en su conjunto. Esta dolencia, tal y como la y no tanto como una categoría única. El término "Espectro Autista" fue empleado por primera vez por Lorna Wing y Judith Gould en el año 1979 y fue Lorna Wing en 1988 quien expuso que las personas situadas en el espectro son aquellas que presentan:*

- 1. Trastorno en las capacidades de reconocimiento social.*
- 2. Trastorno en las capacidades de comunicación social.*
- 3. Patrones repetitivos de actividad, tendencia a la rutina y dificultades en imaginación social.*

*En nuestro país en torno a 50.000 niños padece esta dolencia y su rápida identificación influye directamente en su diagnosis y, consecuentemente, en la puesta en marcha de políticas adaptadas a las necesidades de estos pequeños desde edad temprana.*

*Por tanto toda actuación orientada a la visibilidad de esta dolencia ayudará a un rápido y efectivo diagnóstico e identificación de quienes la padecen, favoreciendo la mejora sustancial de su calidad de vida.*

*Por tanto se somete a la consideración de este Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:*

- Pleno del Cabildo Insular de Tenerife insta al Gobierno de España a fijar el Día Nacional para la concienciación del Autismo.”*

**PREGUNTAS**

**45.- Pregunta del Grupo Popular acerca del firme de la carretera de La Zamora en Los Realejos.**

Vista pregunta que realiza el Grupo Popular acerca del firme de la carretera de La Zamora a Los Realejos, del siguiente tenor:

*“¿Tiene prevista alguna actuación en el firme de la carretera TF-333 y el paso de peatones de La Montañeta sita en el término municipal de Los Realejos desde dicha área?”*

Contesta el Consejero del Área de Carreteras y Paisaje, D. José Luis Delgado Sánchez, diciendo que se tiene previsto, dentro del Plan de inversiones de 2015 de asfaltado con medios propios, ejecutar los 470 metros lineales que está en peor estado, con un presupuesto de 67.472,10 €, se ejecutará entre finales de abril y principios de mayo del año en curso.

#### **46.- Pregunta del Grupo Popular acerca del Plan de Residuos.**

Vista pregunta que hace el Grupo Popular acerca del Plan de Residuos, del siguiente tenor:

*“¿Cuáles han sido los motivos por los que se ha retirado el Plan de Residuos y qué plazos tendrá ahora?”*

Contesta el Consejero delegado de Sostenibilidad de Recursos y Energía, D. Miguel Díaz-Llanos Cánovas, diciendo que esta pregunta se les responderá por escrito.

#### **47.- Pregunta del Grupo Popular acerca del Plan Insular de Inversión en Patrimonio Cultural.**

Vista pregunta que realiza el Grupo Popular acerca del Plan Insular de Inversión en Patrimonio Cultural, del siguiente tenor:

*“¿Tiene el Área de Cultura la intención de redactar a corto plazo un Plan Insular de Inversión en nuestro Patrimonio Histórico?”*

Contesta el Consejero Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Cristóbal de la Rosa Croissier, diciendo que se ha elaborado el programa de intervenciones tanto en el patrimonio inmuebles como en el muebles de titularidad eclesiástica, siendo el objetivo trazado por su Grupo el tener antes de fin de año formulado un Plan de inversiones de Patrimonio Cultural en la isla de Tenerife que pueda guiar el trabajo estratégico del Cabildo de Tenerife en el próximo mandato.

D. Antonio Alarcó Hernández interviene brevemente para manifestar que les gustaría tener un borrador del Plan, a lo que contesta el Sr. de la Rosa Croissier diciendo que lo que les puede hacer llegar son las fichas de análisis porque el Plan parte de un análisis de la realidad. En la actualidad están realizando las fichas y se trata de un trabajo exhaustivo de unas posibles 1.300 intervenciones, ninguna de ellas con el mismo nivel de urgencia o necesidad, pero estamos hablando de un gran nivel de intervenciones siendo necesario hacer un análisis exhaustivo tal y como se ha hecho ya con el Programa de bienes muebles e inmuebles eclesiásticos. El Sr. Alarcó manifiesta que no desea que le envíe las fichas sino un borrador para tener una idea.

Finalmente interviene el Sr. Presidente, D. Carlos Alonso Rodríguez, para manifestar que si les parece bien a los Grupos en la próxima Comisión Plenaria se podría tratar este asunto, dando tiempo al Servicio y poder presentar el trabajo que ya esté hecho y darle así la información al Grupo Popular.

#### **48.- Ruegos y preguntas.**

No se produjeron.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las diez horas diez minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

El Secretario General del Pleno,

- José Antonio Duque Díaz -